BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 250 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2024

MODIFICACION DE PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACION DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA EJERCICIO 2025 DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

EDICTO DE COBRANZA DEL PRIMER PERÍODO DE 2025

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Bases convocatoria selección 1 plaza de Policía Local, OEP 2023.

Bases convocatoria selección 1 plaza de Administrativo adscrito al área de Economía, Intervención y Tesorería

Bases convocatoria selección 1 plaza de Administrativo adscrito al área de Recursos Humanos

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCTORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS INTEGRANTES DE LA OEP PARA EL AÑO 2024 Y LA CORRESPONDIENTE A LA OEP DEL AÑO 2023.

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas e hidrocarburos, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal

- AYUNTAMIENTO DE CACÍN

DECRETO NOMBRAMIENTO TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL J/P. ESTABILIZACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/2024

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 17/2024

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Nombramiento de Funcionario de Carrera, puesto Administrativon

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Nombramiento personal laboral seis Peones de servicios varios

Nombramiento como funcionaria de una Asesora jurídica del CMIM

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Aprobación definitiva de crédito extraordinario.

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 13/2024

- AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR MONITOR DEPORTIVO

NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Oferta de Empleo Público 2024

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Contratación Peón especialista teatro

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

- AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Aprobación Inicial Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la Actividad Urbanística de Edificación

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2025

- AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Anuncio aprobación definitiva modificación de créditos nº 16 56/2024 del Presupuesto en vigor.

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA UNA PLAZA DE CUIDADOR DE LA ESCUELA INFANTIL EL BOSQUE DE TELLO.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERIA EN REGIMEN LABORAL

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE TECNICO DE INCLUSION SOCIAL

ADJUDICACION DEFINITIVA UNA PLAZA DE PERIODISTA REDACTOR

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Publicación Bases y convocatoria para 1 plaza de Técnico de Gestión por promoción interna, mediante concurso-oposición

Modificación parcial de los anexos I y II, del acuerdo de Pleno de fecha 31/10/2022.

Aprobación definitiva Estudio de Ordenación en Paseo de Las Cardonchas nº 5-7 de Las Gabias (Granada)

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ANUNCIO COBRANZA PADRON 4º BIM/2024 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO,ETC

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024

- AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA

- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO CARRERA TECNICO DE URBANISMO

- AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

Oferta de Empleo Público para el año 2024

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución aprobación listado provisional admitidos/excluidos selección 1 plaza técnico auxiliar de Informática, OEP 2022

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Aprobación definitiva Presupuesto General. Ejercicio 2025.

- AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

BASES PARA CONFECCION DE BOLSA DE EMPLEO ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C2, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS

- AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

PASE A SEGUNDA ACTIVIDAD POR RAZÓN DE EDAD PARA EL AÑO 2025 PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA LOCAL.

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

ANUNCIO PRESUPUESTO MUNICIPAL

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITOS 3/2024/8/CE

- AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

- AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IBI DE NATURALEZA URBANA

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA 2025: APROBACIÓN DEFINITIVA

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 33/2024

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 31/2024

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 32/2024

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Nombramiento como personal laboral fijo (proceso de estabilización) Resolución de Presidencia n.º 2024-0737 de la ELA de Ventas de Zafarraya por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria de varias plazas,

de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, llevado a cabo en la ELA de Ventas de Zafarraya

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

Otras Entidades

Públicas

- CAMARAS OFICIALES

- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES. VISITA FERIA FRUIT LOGÍSTICA 2025 BERLIN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES. VISITA FERIA GULFOOD 2025 DUBAI

- CONSORCIOS

- CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

EXPROPIACIÓN FOZOSA EN ILLORA Y ALOMARTES. CLAVE: A5.318.788/2111

Administración Local
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

NÚMERO 2024061659

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2024

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 27 de junio de 2024 aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2024 (en adelante PIDE). El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (en adelante BOP) el 3 de julio de 2024, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOP de 7 de octubre de 2024 se requirió a las Entidades Locales que habían presentado la solicitud de manera incompleta para que procedieran a su subsanación.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en la base 7 de la Convocatoria, la Comisión de Valoración procedió al estudio de todas las solicitudes, teniendo en cuenta lo previsto en las bases 3 y 5 de la Convocatoria, proponiendo la aprobación provisional del PIDE 2024.

Teniendo en cuenta que posteriormente el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria acordó la aprobación provisional del PIDE 2024 con fecha 28 de noviembre de 2024, habiendo sido publicado en el BOP de 2 de diciembre de 2024 anuncio para proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a las Entidades Locales interesadas, con objeto de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen conveniente, finalizando dicho plazo el 18 de diciembre de 2024.

A la vista de que la Comisión de Valoración prevista en el apartado 7 y 8 de la Convocatoria ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas, después de la reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, tal y como se indica en el Acta que consta en el expediente, resultando el Anexo I de solicitudes propuestas para su inclusión definitiva en el PIDE 2024, el Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación y el Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria, todos ellos se acompañan a esta Propuesta.

Considerando que para continuar el procedimiento previsto según se establece en el artículo 6.7. de la normativa supletoria del Reglamento regulador del PPOYS y en el artículo 13.2 de la LAULA, tras la aprobación provisional del PIDE 2024, su exposición pública dirigida a las Entidades Locales interesadas, procede ahora la resolución de las alegaciones recibidas mediante la aprobación definitiva por el Pleno, lo que pondrá fin al procedimiento.

Comprobada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2024 en la aplicación 162.34213.76200, con un importe de 3.506.102,59 €, tras la modificación presupuestaria realizada en el expediente 2024/PES_01/022681, correspondiente a la aportación de la Diputación de Granada, tal y como consta en el proyecto de gasto que obra en el expediente.

Por otro lado, con fecha 11 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Pinos Genil presenta certificado de Resolución de alcaldía, de 10 de diciembre de 2024 en el que acuerda “DESISTIR de la solicitud del Ayuntamiento al Plan de Inversiones de Instalaciones Deportivas 2024”.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Instalaciones Deportivas y del Técnico de Gestión de Instalaciones Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal aprobado de manera definitiva por el Pleno de la Diputación de 8 de julio de 2020 y publicado en el BOP de 10 de julio.

SE PROPONE

Primero. - Aceptar de plano el desistimiento presentado por el Ayuntamiento de Pinos Genil con fecha 10 de diciembre de 2024, "DESISTIR de la solicitud del Ayuntamiento al Plan de Inversiones de Instalaciones Deportivas 2024", declarando concluso el procedimiento para este municipio.

Segundo. – Se toma conocimiento de las renuncias a PIDES anteriores presentadas por los Ayuntamientos de:

- Huétor-Tájar, 2016/2/PIDE-15, presentada el 26/7/2024 en Registro General 2024035289.
- Murtas, 2023/2/PIDE-33, presentada el 19/7/2024 en el EXPTE 2024/PES_01/014675.
- Gor, 2022/2/PIDE-14, presentada el 18/3/2024, en el EXPTE 2024/PES_01/005377.
- Salobreña, 2022/2/PIDE-34, presentada 15/1/2024, en Registro con nº 202400191.
- Algarinejo, 2018/2/PIDE-3, presentada 11/12/2024, en el EXPTE. 2024/PES_01/023006. Esta última no se tiene en cuenta a la hora de valorar el PIDE 2024, pues ha sido presentada tras el cierre del período de solicitudes, pero sí se toma razón de la misma.

Tercero.- Proceder a la resolución de las alegaciones recibidas Ayuntamientos de:

Peligros. Número de expediente 2024/PID_01/000056.

Primera: Desestimada por no aportar información sobre la fecha de aprobación inicial del PLIED de Peligros.

Segunda: Desestimada, porque de las actuaciones solicitadas no están recogidas en el PLIED.

Benamaurel. Número de expediente 2024/PES_01/022686

Primera: Desestimada por incumplimiento apartado 5.1.3. de las Bases de la Convocatoria.
Segunda: Desestimada por aportar la documentación fuera del plazo.

Trevélez. Número de expediente 2024/PES_01/022751

Primera: Desestimada porque tal y como se indica en el art. 43.2 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, el PLIED será, tras la aprobación inicial municipal, remitido a la Consejería competente.

Por este motivo, para valorar este criterio, se ha solicitado, tal y como aparece en el apartado 6.4.8. de las Bases, certificado del estado de aprobación del Plan Local de Instalaciones Deportivas del municipio firmado electrónicamente por el/la Secretario/a, según el anexo VII.

Segunda: Desestimada por tener disponible la información hasta el 2016 a través de los Planes de Concertación en los Programas 2521 (Remodelación y mejora de instalaciones deportivas y otros espacios de uso deportivo) y Programa 2522 (Construcción de Instalaciones Deportivas) y partir del 2017 en las Convocatorias del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas.

Beas de Guadix. Número de expediente 2024/PES_01/023051

Desestimada porque se ha producido una resolución de aprobación provisional por acuerdo de Pleno, que declara concluso el trámite para aportar documentación que ya pudo ser aportada en su momento, teniendo en cuenta el art. 76 de la Ley 39/2015 y las Bases de la misma.

Íllora, Número de expediente 2024/PES_01/023567.

Desestimada por realizar una actualización en el Inventario Provincial el 8 de agosto de 2024, incumpliendo el criterio 3.1.2. de las Bases

Lentegí. Número de expediente 2024/PES_01/023571

Desestimada, el contenido del documento sólo indica que siguen interesados en obtener la subvención.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2024 que se incluye como ANEXO I al presente acuerdo, en el que aparece la relación de las actuaciones de cada una de las Entidades Locales, con la indicación del presupuesto correspondiente a cada una y la financiación de las mismas, distinguiendo entre la parte que asume la Diputación y la que corresponde a las propias Entidades Locales.

Se aprueban además el Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación, y el Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

IMPORTE ACTUACIONES ATENDIDAS	IMPORTE APORTADO DIPUTACION
7.492.660,78	3.503.272,54

En Granada, a 26 de diciembre de 2024
Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez, Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas

ANEXO I. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024

SOLICITUDES BENEFICIARIAS LÍNEA 1										
MUNICIPIO	LINEA	Nº ACTUACION	ACTUACIONES	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PUNTUACION CRITERIOS				PUNTUACION OBTENIDA
						5.1.1 PIDE ANTERIOR	5.1.2 APROB INICIAL PLIED	5.1.3 PIDE ANT FINALIZADO	5.1.4 DISCAP	
ATARFE	1	1	ATARFE CIUDAD DEPORTIVA S.A.:REFORMA VESTUARIOS Y ADECUACION DE ACCESO A GRADAS EN ESTADIO MUNIC. ATARFE	346.285,07 €	173.142,54 €	12	1	2	0	15
MARACENA	1	1	C.E.I.P LAS MIMBRES 18127905, PABELLON CONSTRUCCION DE VESTUARIOS	129.124,34 €	64.562,17 €	14	0	0	0	14
GABIAS LAS	1	1	PISCINA CUBIERTA 18905602 , GIMNASIO MUNICIPAL, AMPLIACION Y MEJORA	700.000,00 €	350.000,00 €	6	1	2	0	9
SANTA FE	1	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE DEPORTES 18175908: PABELLON MEJORA DE SALAS, MEJORAS EFICIENCIA ENERGETICAS, ACONDICIONAMIENTO DE CANASTAS, SUSTITUCION PUERTA EMERGENCIA, ETC	650.999,15 €	325.499,58 €	6	1	2	0	9

SOLICITUDES BENEFICIARIAS LÍNEA 2										
MUNICIPIO	LINEA	Nº ACTUACION	ACTUACIONES	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PUNTUACION CRITERIOS				PUNTUACION OBTENIDA
						5.1.1 PIDE ANTERIOR	5.1.2 APROB INICIAL PLIED	5.1.3 PIDE ANT FINAL	5.1.4 DISCAP	
SALOBREÑA	2	1 Y 2	COMPLEJO DEPORTIVO JULIO MARTIN PEREZ 18173102-11 Y 12 CAMBIO DE LUMINARIA CAMPO DE FUTBOL Y PISTA DE ATLETISMO.PISCINA Y GIMNASIO DE LOBRES: REMODELACION PISCINA	178.000,00 €	89.000,00 €	6	1	2	0	9
HUETOR TAJAR	2	1	CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, GRADAS Y VESTUARIOS	2.758.663,51 €	250.000,00 €	7	1	0	0	8
PELIGROS	2	1	CIUDAD DEPORTIVA MUNICIOAL ANTONIO BAILON 18153507: RENOVACION DE PAVIMENTO DE PISTAS DE PADEL	110.965,11 €	55.482,56 €	5	0	2	0	7

SOLICITUDES BENEFICIARIOS LÍNEA 3												
MUNICIPIO	**LINEA**	**Nº ACTUACION**	**ACTUACION**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE CONCEDIDO**	**APORTACION DIPUTACION**	**APORTACION MUNICIPIO**	**5.1.1 PIDE ANTERIOR**	**5.1.2 APROB INICIAL PLIED**	**5.1.3 PIDE ANT FINALIZADO**	**5.1.4 DISCAP**	**PUNTUACION**
DEIFONTES	3	1 Y 2	PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA 18066503: ILUMINACIÓN INTERIOR DE LA PISTA POLIDEPORTIVA. CAMPO DE FUTBOL 18066502: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS	82.143,91 €	82.143,91 €	67.358,01 €	14.785,90 €	15	1	2	0	18
ALBUÑUELAS	3	1 Y 2	1. CEIP RAMON Y CAJAL 18074001: DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE NUEVO PAVIMENTO DEPORTIVO. REPARACION Y SANEADO DE INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA. 2. GIMNASIO MUNICIPAL 18074002: MEJORA ENERGÉTICA DE ENVOLVENTE, DE ACCESIBILIDAD Y DE PAVIMENTACIÓN	171.175,31 €	171.175,31 €	150.000,00 €	21.175,31 €	14	1	2	0	17

LECRIN	3	1,2,3,4,5	1. PISTA POLIDEPORTIVA DE CHITE 18119004, REMODELACION PISTA POLIDEPORTIVA.2.CIUDAD DEPORTIVA DE MURCHAS, PISTA POLIDEPORTIVA 18119003-2, REMODELACION Y MEJORA DE PISTA POLIDEPORTIVA.3.CIUDAD DEPORTIVA DE MURCHAS, PISTA POLIDEPORTIVA 18119003-3 PISTA DE PADEL, SUSTITUCION DEL PAVIMENTO.4.PISTA POLIDEPORTIVA DE BEZNAR 18119005-2, SUSTITUCION DEL PAVIMENTO PISTA DE PADEL.5.CIUDAD DEPORTIVA DE MURCHAS 18119003- 1, REMODELACION PAVIMENTO CAMPO DE FUTBOL	121.359,30 €	121.359,30 €	99.514,63 €	21.844,67 €	14	1	2	0	17
BENALUA	3	1	CONSTRUCCION 2 PISTAS PADEL CUBIERTAS	146.869,80 €	146.869,80 €	118.964,54 €	27.905,26 €	13	1	2	1	17
CASTARAS	3	1	CONSTRUCCION SALA DE MANTENIMIENTO/PUESTA A PUNTO EN CASTARAS SOLAR EN LA CALLE TORRES PARDO Nº13	150.000,00 €	150.000,00 €	142.500,00 €	7.500,00 €	14	1	0	1	16
DOLAR	3	1	PISTA DE PADEL 18069002: REFORMA DE PAVIMENTO	48.395,62 €	48.395,62 €	44.523,97 €	3.871,65 €	12	1	2	0	15
ZUJAR	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18194205: CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA Y CONSTRUCCION PISTA DE PADEL	193.139,12 €	193.139,12 €	150.000,00 €	43.139,12 €	9	1	2	0	12
JUVILES	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18112801, REMODELACIÓN DEL GIMNASIO	16.354,84 €	16.354,84 €	15.537,10 €	817,74 €	9	1	2	0	12

CENES DE LA VEGA	3	1	POLIDEPORTIVO 18476002: ADECUACION DE LOCAL PARA VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL	206.548,25 €	206.548,25 €	150.000,00 €	56.548,25 €	8	1	2	0	11
STA. CRUZ DEL COMERCIO	3	1	PISCINA MUNICIPAL 18174609: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL ILUMINADA	37.000,00 €	37.000,00 €	34.040,00 €	2.960,00 €	7	1	2	0	10
MONTEFRIO	3	1	CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL "JOSE ALVAREZ" 18135804, SUSTITUCIÓN CESPED Y REMODELACION DE VESTUARIOS	220.000,00 €	220.000,00 €	150.000,00	70.000,00 €	6	1	2	0	9
AGRON	3	2	REPARACION PISTA POLIDEPORTIVA	31.879,39 €	31.879,39 €	30.285,42 €	1.593,97 €	5	1	2	1	9
ZAGRA	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18913602: CONSTRUCCION DE PISCINA TERAPEUTICA CUBIERTA	155.271,53 €	155.271,53 €	142.849,81 €	12.421,72 €	5	1	2	1	9
NIVAR	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18144301, MEJORA MODULO DE ASEOS Y VESTUARIOS. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18144301-2 ,MEJORA PISTA.POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18144301-1, CAMPO FUTBOL	170.000,00 €	170.000,00 €	147.900,00 €	22.100,00 €	6	1	2	0	9
DARRO	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18634002: CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL 7 CON CESPED ARTIFICIAL E ILUMINACION	261.000,00 €	261.000,0 €0	150.000,00 €	111.000,00€	5	1	2	0	8
POLICAR	3	1 Y 2	1. POLIDEPORTIVO 18161202-1: REPARACION PISTA POLIDEPORTIVA.2. POLIDEPORTIVO 18161202-4: CUBIERTA PISTA DE PADEL	124.925,23€	107.486,53 €	102.112,21 €	5.374,32 €	5	1	2	0	8

SOLICITUDES BENEFICIARIAS LÍNEA 4									
MUNICIPIO	LINEA	Nº ACTU-ACION	ACTUACION	IMPORTE SOLICIT-ADO POR ACTU-ACION	IMPORTE CON-CEDIDO	PUNTUACION CRITERIOS			PUNTUACION
						5.2.1 PROYECTO	5.2.2 DESPOBLAC	5.2.3 PISCINA	
TORRE CARDELA	4	1	EJECUCION DE PISCINA CUBIERTA EN TORRE CARDELA	500.000,00 €	500.000,00 €	2	2	3	7

ANEXO II. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024

SOLICITUDES VALORADAS LÍNEA 1										
MUNICIPIO	LINEA	Nº ACTU-ACION	ACTUACIONES	IMPORTE SOLICIT-ADO POR ACTU-ACION	IMPORTE CON-CEDIDO	PUNTUACION CRITERIOS				PUNTUACION
						5.1.1 PIDE ANTERIOR	5.1.2 APROB INICIAL PLIED	5.1.3 PIDE ANT FINALIZADO	5.1.4 DISCAP	
ATARFE	1	1	ATARFE CIUDAD DEPORTIVA S.A.:REFORMA VESTUARIOS Y ADECUACION DE ACCESO A GRADAS EN ESTADIO MUNIC. ATARFE	346.285,07 €	173.142,54 €	12	1	2	0	15
MARACENA	1	1	C.E.I.P LAS MIMBRES 18127905, PABELLON CONSTRUCCION DE VESTUARIOS	129.124,34 €	64.562,17 €	14	0	0	0	14
GABIAS LAS	1	1	PISCINA CUBIERTA 18905602, GIMNASIO MUNICIPAL, AMPLI-ACION Y MEJORA	700.000,00 €	350.000,00 €	6	1	2	0	9
SANTA FE	1	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE DEPORTES 18175908: PABEL-LON MEJORA DE SALAS, MEJORAS EFICIENCIA ENERGETICAS, ACONDICIONAMIENTO DE CANASTAS, SUSTITUCION PUERTA EMERGENCIA, ETC	650.999,15 €	325.499,58 €	6	1	2	0	9
ALBOLOTE	1	1	PRIMERA FASE PISTAS POLIDEPORTIVAS EN EL CHAPARRAL	697.369,96 €		2	1	2	0	5
GUADIX	1	1	PISTA DE ATLETISMO FCO FEZ 18089604 REMODELACION	723.245,45 €		0	1	0	0	1

Página 15 de un total de 401
Página 10 de 28
CVE: BOP-GRA-2024-250001
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

SOLICITUDES VALORADAS LÍNEA 2										
MUNICIPIO	LINEA	Nº ACTUACION	ACTUACIONES	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PUNTUACION CRITERIOS				PUNTUACION OBTENIDA
						5.1.1 PIDE ANTERIOR	5.1.2 APROB INICIAL PLIED	5.1.3 PIDE ANT FINAL	5.1.4 DISCAP	
SALOBREÑA	2	1 Y 2	COMPLEJO DEPORTIVO JULIO MARTIN PEREZ 18173102-11 Y 12 CAMBIO DE LUMINARIA CAMPO DE FUTBOL Y PISTA DE ATLETISMO.PISCINA Y GIMNASIO DE LOBRES: REMODELACION PISCINA	178.000,00 €	89.000,00 €	6	1	2	0	9
HUETOR TAJAR	2	1	CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, GRADAS Y VESTUARIOS	2.758.663,51 €	250.000,00 €	7	1	0	0	8
PELIGROS	2	1	CIUDAD DEPORTIVA MUNICIOAL ANTONIO BAILON 18153507: RENOVACION DE PAVIMENTO DE PISTAS DE PADEL	110.965,11 €	55.482,56 €	5	0	2	0	7

LINEA 3 MUNICIPIOS DE HASTA 10.000 HAB												
MUNICIPIO	LINEA	Nº ACTUACION	ACTUACION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPIO	5.1.1 PIDE ANTERIOR	5.1.2 APROB INICIAL PLIED	5.1.3 PIDE ANT FINALIZADO	5.1.4 DISCAP	PUNTUACION
DEIFONTES	3	1 Y 2	PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA 18066503: ILUMINACIÓN INTERIOR DE LA PISTA POLIDEPORTIVA. CAMPO DE FUTBOL 18066502: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS	82.143,91 €	82.143,91 €	67.358,01 €	14.785,90 €	15	1	2	0	18
ALBUÑUELAS	3	1 Y 2	1. CEIP RAMON Y CAJAL 18074001: DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE NUEVO PAVIMENTO DEPORTIVO. REPARACION Y SANEADO DE INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA. 2. GIMNASIO MUNICIPAL 18074002: MEJORA ENERGÉTICA DE ENVOLVENTE, DE ACCESIBILIDAD Y DE PAVIMENTACIÓN	171.175,31 €	171.175,31 €	150.000,00 €	21.175,31 €	14	1	2	0	17
LECRIN	3	1,2,3,4,5	1. PISTA POLIDEPORTIVA DE CHITE 18119004, REMODELACION PISTA POLIDEPORTIVA.2.CIUDAD DEPORTIVA DE MURCHAS, PISTA POLIDEPORTIVA 18119003-2, REMODELACION Y MEJORA DE PISTA POLIDEPORTIVA.3.CIUDAD DEPORTIVA DE MURCHAS, PISTA POLIDEPORTIVA 18119003-3 PISTA DE PADEL, SUSTITUCION DEL PAVIMENTO.4.PISTA POLIDEPORTIVA DE BEZNAR 18119005-2, SUSTITUCION DEL PAVIMENTO PISTA DE PADEL.5.CIUDAD DEPORTIVA DE MURCHAS 18119003- 1, REMODELACION PAVIMENTO CAMPO DE FUTBOL	121.359,30 €	121.359,30 €	99.514,63 €	21.844,67 €	14	1	2	0	17

BENALUA	3	1	CONSTRUCCION 2 PISTAS PADEL CUBIERTAS	146.869,80 €	146.869,80 €	118.964,54 €	27.905,26 €	13	1	2	1	17
CASTARAS	3	1	CONSTRUCCION SALA DE MANTEN-IMIENTO/PUESTA A PUNTO EN CASTARAS SOLAR EN LA CALLE TORRES PARDO Nº13	150.000,00 €	150.000,00 €	142.500,00 €	7.500,00 €	14	1	0	1	16
DOLAR	3	1	PISTA DE PADEL 18069002: REFORMA DE PAVIMENTO	48.395,62 €	48.395,62 €	44.523,97 €	3.871,65 €	12	1	2	0	15
ZUJAR	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18194205: CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA Y CONSTRUCCION PISTA DE PADEL	193.139,12 €	193.139,12 €	150.000,00 €	43.139,12 €	9	1	2	0	12
JUVILES	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18112801, REMODELACIÓN DEL GIMNASIO	16.354,84 €	16.354,84 €	15.537,10 €	817,74 €	9	1	2	0	12
CENES DE LA VEGA	3	1	POLIDEPORTIVO 18476002: ADEC-UACION DE LOCAL PARA VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL	206.548,25 €	206.548,25 €	150.000,00 €	56.548,25 €	8	1	2	0	11
STA. CRUZ DEL COMERCIO	3	1	PISCINA MUNICIPAL 18174609: CON-STRUCCION PISTA DE PADEL ILUMINADA	37.000,00 €	37.000,00 €	34.040,00 €	2.960,00 €	7	1	2	0	10
MONTEFRIO	3	1	CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL "JOSE ALVAREZ" 18135804, SUSTITUCIÓN CESPED Y REMODELACION DE VESTUARIOS	220.000,00 €	220.000,00 €	150.000,00 €	70.000,00 €	6	1	2	0	9
AGRON	3	2	REPARACION PISTA POLIDEPORTIVA	31.879,39 €	31.879,39 €	30.285,42 €	1.593,97 €	5	1	2	1	9
ZAGRA	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18913602: CONSTRUCCION DE PIS-CINA TERAPEUTICA CUBIERTA	155.271,53 €	155.271,53 €	142.849,81 €	12.421,72 €	5	1	2	1	9
NIVAR	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18144301, MEJORA MODULO DE ASEOS Y VESTUARIOS. POLIDE-PORTIVO MUNICIPAL 18144301-2 ,MEJORA PISTA.POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18144301-1, CAMPO FUTBOL	170.000,00 €	170.000,00 €	147.900,00 €	22.100,00 €	6	1	2	0	9
DARRO	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18634002: CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL 7 CON CESPED ARTIFICIAL E ILUMINACION	261.000,00 €	261.000,00 €	150.000,00 €	111.000,00 €	5	1	2	0	8

POLICAR	3	1 Y 2	1. POLIDEPORTIVO 18161202-1: REPARACION PISTA POLIDEPORTIVA.2. POLIDEPORTIVO 18161202-4: CUBIERTA PISTA DE PADEL	124.925,23 €	107.486,53 €	102.112,21 €	5.374,32 €	5	1	2	0	8
JUN	3	1 Y 2	CONSTRUCCIÓN VESTUARIO EN ESPACIO MULTIUSOS PABELLON COLEGIO. Línea 3 CONFINANCIADO PPOYS 24/25 Y 26/27. PISTA POLIDEPORTIVA CERRO DEL CHIFLE 18111304, REMODELACION PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO.	401.764,44 €				5	1	2	0	8
LANTEIRA	3	1	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL 18117101-1, REFORMA PISTA POLIDEPORTIVA	129.038,49 €				5	1	2	0	8
ALHAMA DE GRANADA	3	1	POLIDEPORTIVA LA JOYA 18135003: SUSTITUCIÓN CESPED ARTIFICIAL CAMPO FUTBOL	150.000,00 €				6	1	0	0	7
HUENEJA	3	1	18975011 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CUBRICION PISTA DE PADEL	38.877,30 €				4	1	2	0	7
HUETOR SANTILLAN	3	1	CAMPO DE FUTBOL 18994001-1 REMODELACION	415.881,77 €				4	1	2	0	7
TURRO EL (ELA CACIN)	3	1	PISTA POLIDEPORTIVA EL TURRO: RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO	56.464,20 €				4	1	2	0	7
VALDERRUBIO	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18914101: CONSTRUCCCION VESTUARIOS Y ASEOS	155.509,20 €				4	1	2	0	7
VALLE DEL ZALABI	3	1	PISCINA MUNICIPAL DE ALCUDIA-EXFILIANA 18907509: REMODELACION VESTUARIOS	154.976,54 €				4	1	2	0	7
VELEZ DE BENAUDALLA	3	1	POLIDEPORTIVO "HAZA DE LA LAGUNA" 18184404, REMODELACION DE PAVIMENTO	44.780,89 €				4	1	2	0	7

Página 19 de un total de 401
Página 14 de 28
CVE: BOP-GRA-2024-250001
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

ALGARINEJO	3	1	PABELLON CUBIERTO ADRIAN GARCIA LOPERA DE ALGARINEJO18129005: MEJORA DE PAVIMENTO	182.926,27 €				5	1	0	0	6
SORVILAN	3	1	PISTA POLIDEPORTIVA DE SORVILAN 18177802: REMODELACION	149.916,33 €				4	0	2	0	6
ALMEGIJAR	3	1	PISCINA POLIDEPORTIVO 18166002-2: REMODELACION VASO, ZONA DE PLAYA, MAQUINARIA	150.000,00 €				2	1	2	1	6
CULLAR	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18567006: REMODELACION DE PISTA POLIDEPORTIVA	112.366,00 €				2	1	2	1	6
ALDEIRE	3	1	PABELLON DEPORTES INVIERNO 18107003: REFORMA PISTA PADEL	50.124,65 €				2	1	2	0	5
BENAMAUREL	3	1 Y 2	1.POLIDEPORTIVO 18299002: CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA. 2. POLIDEPORTIVO 18299002: CONSTRUCCION PISTA PADEL	871.797,14 €				4	1	0	0	5
GÜEJAR SIERRA	3	1	CONSTRUCCION DE PISCINA	846.565,37 €				2	1	2	0	5
JAYENA	3	1	CONSTRUCCION PISCINA MUNICIPAL	380.219,79 €				2	1	2	0	5
JETE	3	1	CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA CENTRO DEPORTIVO JETE	183.836,72 €				2	1	2	0	5
OTURA	3	1, 2 y 3	ESTADIO MUNICIPAL "CAÑADA DE LA ERA" 18149401:REMODELACION GRADAS, REMODELACION ALMACEN y REMODELACION SEÑALETICA NORMAS USO.	150.000,00 €				2	1	2	0	5

LENTEGI	3	2,3,4	PISCINA MUNICIPAL 18120402, REMODELACIÓN ZONA EXTERIOR Y VESTUARIO. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18120401 , REMODELACIÓN VESTUARIOS Y ALMACÉN.PARQUE BIOSALUDABLE 18120401, REMODELACIÓN PAVIMENTO, NUEVOS APARATOS E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN	97.857,04 €				2	1	2	0	5
QUENTAR	3	1	CAMPO DE FUTBOL 18168602: CAMPO DE FUTBOL REMODELACION PAVIMENTO Y RIEGO y REMODELACION VESTUARIO	48.070,06 €				2	1	2	0	5
BERCHULES	3	1	CONSTRUCCIÓN DE PISICINA MUNICIPAL	262.061,80 €				1	1	2	0	4
CADIAR	3	1,2,3,4,5,6,7	COMPLEJO MUNICIPAL18359002: REMODELACION VESTUARIOS Y ASEOS, PISCINA,REMODELACION ZONA DE PLAYA, CONSISTENTE EN ESTRUCTURA DE SOMBRA, REMODELACION PISCINA INFANTIL. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE YATOR 18359005-1: PISTA POLIDEPORTIVA. REMODELACIÓN VALLADO, CONSTRUCCION ALMACEN PARA PISCINA, CONSTRUCCION ALMACEN PARA PISCINA PARA PRODUCTOS QUIMICOS. PISTA POLIDEPORTIVA NARILA 18359006: REMODELACION PAVIMENTO, PORTERÍAS Y REDES	150.000,08 €				1	1	2	0	4
CASTRIL	3	1	MEJORA Y CERRAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL DE LAS ALMONTARAS. CASTRIL (GRANADA)	81.086,00 €				0	1	2	1	4
CORTES Y GRAENA	3	1 Y 2	1. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18541003: CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL ILUMINADA. 2.CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PETANCA ILUMINADA	100.898,21 €				1	1	2	0	4
HUESCAR	3	2	BAÑOS DE FUENTECALIENTE 18981003: REMODELACIÓN DE VESTUARIOS	36.170,00 €				1	1	2	0	4

Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024 | CVE: BOP-GRA-2024-250001 | Página 16 de 28 | Página 21 de un total de 401

PINAR EL	3	1	APLICACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO PARA INSTALACION DE GIMNASIO	145.220,00 €				1	1	2	0	4
SALAR	3	1	CAMPO FUTBOL MUNICIPAL CARLOS LOPEZ MELLI 18171001CUBRICION GRADAS CAMPO FUTBOL MUNICIPAL	40.135,10 €				1	1	2	0	4
TREVELEZ	3	1	18180103 PARQUE INFANTIL: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL CUBIERTA ILUMINADA	69.795,50 €				1	1	2	0	4
ESCUZAR	3	1	CAMPO DE FUTBOL 18726001, REPARACION DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO	150.553,85 €				1	1	2	0	4
MONTEJICAR	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CAMPO DE FUTBOL 18136101-1 , ILUMINACION	14.327,00 €				1	1	2	0	4
OTIVAR	3	2	REPARACION VASO PISCINA MUNICIPAL	36.299,97 €				2	1	0	0	3
VILLANUEVA DE LAS TORRES	3	1	PISTA POLIDEPORTIVA 18187603, ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DE PISTA POLIDEPORTIVA, VESTUARIOS, ENTORNO DEL CONJUNTO, CONTRUCCION DE GRADAS	29.517,95 €				2	1	0	0	3
VILLANUEVA MESIA	3	2	SUSTITUCIÓN DE PROYECTORES Y CUADRO DE CONTROL DE LA PISTA DE TENIS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	24.988,80 €				2	1	0	0	3
GALERA	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18824003, INSTALACION DE CUBIERTA EN PISTA DE PADEL	70.447,33 €				2	1	0	0	3
DUDAR	3	1	NAVE CUBIERTA MULTIUSOS DEPORTIVOS	202.800,48 €				2	1	0	0	3
CULLAR VEGA	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN MIGUEL 18573001: SUSTITUCIÓN CESPED ARTIFICIAL CAMPO FUTBOL	246.751,82 €				2	1	0	0	3
BENALUA DE LAS VILLAS	3	1	POLIDEPORTIVO 180286001: REMODELACION INTEGRAL DEL INTERIOR VESTUARIOS EN POLIDEPORTIVO MUNIC.	50.996,66 €				0	1	0	1	2

Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024 | CVE: BOP-GRA-2024-250001 | Página 17 de 28 | Página 22 de un total de 401

MALAHA LA	3	1	CAMPO DE FÚTBOL FEDERICO GARCÍA LORCA 18126302-1, RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL	64.536,32 €				1	1	0	0	2
MONACHIL	3	1	CONSTRUCCION DE SALA POLIDEPORTIVA EN P.M. "MANUEL ROBLES"	257.958,66 €				1	1	0	0	2
MORALEDA DE ZAFAYONA	3	1	CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL EN MORALEDA DE ZAFAYONA	73.373,84 €				1	1	0	0	2
PUEBLA DE DON FABRIQUE	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PUEBLA DE DONFADRIQUE 18164802-8: REMODELACION DE PAVIMENTACION Y VALLADO DE PISTA MILTIDEPORTIVA	75.047,59 €				1	1	0	0	2
VALLE EL	3	1	PISTA POLIDEPORTIVA ANTONIO RUIZ 18902201-1: RENOVACION PAVIMENTO Y VALLADO PISTA POLIDEPORTIVA	79.956,51 €				1	1	0	0	2
ALFACAR	3	1	CAMPAMENTO ALFAGUARA 18114025: REMODELACION ASEOS	124.752,95 €				1	1	0	0	2
CANILES	3	1	PISCINA MUNICIAL 18397004: REMODELACIÓN VESTUARIOS	148.444,64 €				1	1	0	0	2
PINOS PUENTE	3	1	CAMPO DE FUTBOL CASA NUEVA-ZUJAIRA 18158806-2: REMODELACION DE PISTA POLIDEPORTIVA	50.897,26 €				1	0	0	0	1
UGIJAR	3	1,2 y 4	PISCINA MUNICIPAL 18182305: REPOSICION DE PAVIMENTO DE CESPED ARTIFICIAL EN LA ZONA DE PLAYA. CPR SANCHEZ VELAYOS 181892302-2: REPOSICION DE PAVIMENTO DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 7 DE UGIJAR.PISTA DE PADEL EN UGIJAR 18182308: SUSTITUCION PAVIMENTO DE CESPED ARTIFICIAL	110.313,28 €				1	0	0	0	1
ORCE	3	1	CEIP MARIA PEREZ GARCIA, REMODELACION EN LA ILUMINACION DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	40.295,92 €				0	1	0	0	1

VALOR	3	1	PISCINA MUNICIPAL 18183903: REHABILITACION DE VASO E INSTALACIONES	150.000,00 €				0	1	0	0	1
VILLAMENA	3	1	COMPLEJO DEPORTIVO DE COZVIJAR 18908102: CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL	150.000,00 €				0	1	0	0	1
DIEZMA	3	1	CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL EN DIEZMA	261.000,00 €				0	1	0	0	1
DILAR	3	1	CEIP FEDERICO GARCIA LORCA 18068701, ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	149.999,98 €				0	1	0	0	1
FORNES	3	1	PISCINA MUNICIPAL DE FORNES 18077904: REMODELACION DE VASO, PLAYA	67.300,00 €				0	1	0	0	1
FREILA	3	1	PISTA POLIDEPORTIVA PLAZA DE LA CONSTIUCION 18785004,REFORMA ILUMINACION Y PAVIMENTO	67.000,00 €				0	1	0	0	1
FUENTE VAQUEROS	3	2 Y 3	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18798002-7, REMODELACION Y MEJORA DE PISTA POLIDEPORTIVA 2. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18798002-8, REMODELACION Y MEJORA DE PISTA POLIDEPORTIVA 3	109.593,52				0	1	0	0	1
GORAFE	3	1 Y 2	PISTA POLIDEPORTIVA 18861002: TERMINACION DEL VALLADO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA Y PAVIMENTO	50.000,00 €				0	1	0	0	1
CAJAR	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18362004: CONSTRUCCION PARQUE CALISTENIA	14.980,00 €				0	1	0	0	1
ALQUIFE	3	1	PABELLON DEPORTIVO 18188003:INSTALACION ELECTRICA	60.000,00 €				0	1	0	0	1
ARENAS DEL REY	3	1	POLIDEPORTIVA CUBIERTA 18205005: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO	89.129,81 €				0	1	0	0	1
CUEVAS DEL CAMPO	3	1,2 y 3	PISCINA MUNICIPAL 18912005: CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL CUBIERTA ILUMINADA.CEIP SAN ISIDRO LABRADOR 18912002: REMODELACION PISTA	177.106,02 €				0	1	0	0	1

Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024 | CVE: BOP-GRA-2024-250001 | Página 19 de 28 | Página 24 de un total de 401

			POLIDEPORTIVA. COMPLEJO PISCINA MUNICIPAL 18912005: CLIMA-TIZACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA (PAB-2)									
JATAR	3	1 Y 3	1. PABELLON CUBIERTO 18106704-2, REMODELACION DEL REVESTI-MIENTO DEL VASO DE PISCINA.2. PABELLON CUBIERTO 18106704-1, PINTADO DE PISTA DE PABELLON	55.565,74 €				0	1	0	0	1

SOLICITUDES VALORADAS LÍNEA 4									
MUNICIPIO	**LINEA**	**Nº ACTU-ACION**	**ACTUACION**	**IMPORTE SOLICIT-ADO POR ACTU-ACION**	**IMPORTE CON-CEDIDO**	**PUNTUACION CRITERIOS**			**PUNTUACION**
						5.2.1 PROYECTO	**5.2.2 DESPOBLAC**	**5.2.3 PISCINA**	
TORRE CARDELA	4	1	EJECUCION DE PISCINA CUBIERTA EN TORRE CARDELA	500.000,00 €	500.000,00 €	2	2	3	7
JUN	4	3	CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA PROYECTO.	500.000,00 €	0€	0	0	3	3
ALBOLOTE	4	2	CENTRO DEPORTIVO COMARCAL EL CHAPARRAL-LA NATIVA PARA DAR SER-VICIO A LA ZONA VEGA NORTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA	500.000,00 €	0€	0	0	0	0

ANEXO III. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024

SOLICITUDES EXCLUIDAS LINEA 1

MUNICIPIO	EXPTE	LINEA	Nº ACTUACION	ACTUACIONES	IMPORTE SOLICITADO POR ACTUACION	MOTIVO EXCLUSION
ARMILLA	2024/PID_01/000027	1	1	CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS DEPORTIVOS EN CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN CAMINO BAJO, 29 ARMILLA	193.649,40 €	1
ARMILLA	2024/PID_01/000027	1	2	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN CAMINO BAJO, 29 ARMILLA	86.708,20 €	1
BAZA	2024/PID_01/000094	1	1	POLIDEPORTIVO NUEVO 18023342: INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL DENTRO DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES SITUADOS EN LA CALLE BULEVAR DAMA DE BAZA	487.775,89 €	2
LOJA	2024/PID_01/000106	1	1	PABELLÓN MULTIUSOS ALFEIA 181222616, CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO Y ADAPTACIÓN FUNCIONAL EN EL	700.000,00 €	4J
ZUBIA LA	2024/PID_01/000128	1	1	PISTA DE ATLETISMO C/SEGADORES	1.167.132,54 €	4(B,D,E,F)

SOLICITUDES EXCLUIDAS LINEA 2						
MUNICIPIO	**EXPTE**	**LINEA**	**Nº ACTUACION**	**ACTUACIONES**	**IMPORTE SOLICITADO POR ACTUACION**	**MOTIVO EXCLUSION**
ALHENDIN	2024/PID_01/000045	2	1	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN NOVOSUR	1.250.000,00 €	2
HUETOR VEGA	2024/PID_01/000107	2	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LAS VIÑAS" 18101501, CONTRUCCION DE GRADERÍO CUBIERTO EN EL CAMPO DE FUTBOL	173.272,00 €	2

SOLICITUDES EXCLUIDAS LINEA 3						
MUNICIPIO	**EXPTE**	**LINEA**	**Nº ACTUACION**	**ACTUACIONES**	**IMPORTE SOLICITADO POR ACTUACION**	**MOTIVO EXCLUSION**
AGRON	*2024/PID_01/000033*	*3*	*1*	*CAMPO DE FUTBOL 18001601: CONSTRUCCION DE UN PARQUE DE CALISTENIA*	*70.614,60 €*	*4(F)*
ALBONDON	*2024/PID_01/000036*	*3*	*1*	*CREACION DE PARQUE CALISTENIA Y BIOSALUDABLES*	*15.652,56 €*	*2*
ALBONDON	*2024/PID_01/000036*	*3*	*2*	*CREACION DE ROCODROMO DE ESCALADA*	*10.890,00 €*	*2*
ALBUÑOL	*2024/PID_01/000064*	*3*	*1*	*1ª FASE SALA MULTIDEPORTE*	*190.000,00 €*	*5*
ALPUJARRA DE LA SIERRA	*2024/PID_01/000058*	*3*	*1*	*CUBRICION DEL POLIDEPORTIVO DE YEGEN*	*158.000,00 €*	*4(F)*
BACOR-OLIVAR (ELA GUADIX)	*2024/PID_01/000011*	*3*	*1*	*CONSTRUCCION PISTA PADEL EN BACOR-OLIVAR*	*60.000,00 €*	*2*
BEAS DE GUADIX	*2024/PID_01/000129*	*3*	*1*	*POLIDEPORTIVO 18251001:CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL ILUMINADA*	*66.267,74 €*	*4(E,F)*
BEAS DE GUADIX	*2024/PID_01/000129*	*3*	*2*	*POLIDEPORTIVO 18251001:CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS*	*51.633,12 €*	*4(E,F)*

Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024 | CVE: BOP-GRA-2024-250001 | Página 22 de 28 | Página 27 de un total de 401

CACIN	2024/PID_01/000065	3	1	SUSTITUCIÓN PISTA DE PETANCA POR INSTALACIÓN PARQUE CALISTENIA	13.861,76 €	2
CARCHUNA-CALAHONDA	2024/PID_01/000047	3	1	MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA, SEÑALIZACION, ACCESIBILIDAD E IGUALDAD EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE LA ELA	67.621,46 €	4(D,E) Y 6
CASTILLEJAR	2024/PID_01/000091	3	1	1º FASE PABELLON CUBIERTO. CIMENTACION Y PILARES METALICOS	170.633,56 €	2
COGOLLOS DE GUADIX	2024/PID_01/000124		1	PISCINA MUNICIPAL: REFORMA	150.000,00 €	4 (A,B,D,E)
COGOLLOS VEGA	2024/PES_01/014715	3	1	CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA	120.000,00 €	2
COLOMERA	2024/PID_01/000008	3	1	COLEGIO PUBLICO JUAN ALONSO RIVAS 18515001: CUBRICION DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	130.000,00 €	2
DEHESAS DE GUADIX	2024/PID_01/000104	3	1	INSTALACION DE APARATOS BIOSALUDABLES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL BAJO PERGOLA	55.000,00 €	4(C,E,F)
DEIFONTES	2024/PID_01/000126	3	3	PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA 18066503: EQUIPAMIENTO POLIPORTIVO	18.286,73 €	3
DOLAR	2024/PID_01/000085	3	2	AREA RECREATIVA CENTRO MICOLOGICO, PISCINA MUNICIPAL 18069003: CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO, ZONA DE BARBACOAS	48.850,45 €	6
DOLAR	2024/PID_01/000085	3	3	INSTALACION DE CUBIERTA PARA LA CLIMATIZACION DE LA PISCINA	87.665,29 €	2
DOMINGO PEREZ	2024/PID_01/000113	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PISTA DE PADEL: PAVIMENTO, ILUMINACION, CERRAMIENTO Y CUBRICION, ACCESOS	150.000,00 €	4(F)
DURCAL	2024/PID_01/000076	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PABELLON DE DEPORTES 18711003-3, SUSTITUCION PAVIMENTO PVC	114.619,10 €	4(B,E)

Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024 | CVE: BOP-GRA-2024-250001

FONELAS	2024/PID_01/000043	3	1	CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA, DE DIMENSIONES 44M X 24M MAS VALLADO DE LA PARCELA	100.000,00 €	2
FONELAS	2024/PID_01/000043	3	2	CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL CUBIERTA CON ILUMINACION ARTIFICIAL, DE DIMENSIONES 20M X 10M	50.000,00 €	2
FORNES	2024/PID_01/000068	3	2	PISCINA MUNICIPAL DE FORNES 18077904: REMODELACION DE SALAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISCINA	50.000,00 €	2
FUENTE VAQUEROS	2024/PID_01/000082	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18798002, CONSTRUCCION DE PISTA TENIS ILUMINADA	68.688,00 €	4(F)
GUADAHORTUNA	2024/PID_01/000069	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18883002 , PISTA DE PADEL CUBRICION	59.999,99 €	2
GUALCHOS LOS	2024/PID_01/000097	3	1	CEIP SIERRA DE LUJAR 18938001, PISTA POLIDEPORTIVA, REMODELACION PAVIMENTO	34.099,58 €	4(A)
GUALCHOS LOS	2024/PID_01/000097	3	2	PISTA DE PADEL EL ROMERAL 18938025, CONSTRUCCION PISTA DE PATINAJE	12.320,00 €	4(A,F)
GUALCHOS LOS	2024/PID_01/000097	3	3	PISTA PADEL CAMBRILES 18938020, REMODELACION PISTA POLIDEPORTIVA	11.114,60 €	4(A)
GÜEVEJAR	2024/PID_01/000100	3	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRIBUNA DESMONTABLE	50.264,17 €	6
HUESCAR	2024/PID_01/000084	3	1	BAÑOS DE FUENTECALIENTE 18981003: CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE VOLEYPLAYA	25.916,97 €	2
ILLORA	2024/PID_01/000116	3	1	CDM LA LAGUNA 18102006-1, REMODELACION PAVIMENTO PABELLON	131.000,00 €	1
JATAR	2024/PID_01/000049	3	2	PABELLON CUBIERTO 18106704, ADAPTACION INTERIOR DE LOS VESTUARIOS	66.192,20 €	2
JEREZ DEL MARQUESADO	2024/PID_01/000018	3	1	EJECUCION VESTUARIOS EN POLIDOERTIVO MUNICIPAL	162.000,00 €	2

Página 29 de un total de 401
Página 24 de 28
CVE: BOP-GRA-2024-250001
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

LECRIN	2024/PID_01/000086	3	6	GIMNASIO MUNICIPAL CLUB FITNESS LEGYM 18119916, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	31.143,09 €	3
LECRIN	2024/PID_01/000086	3	7	PABELLON DE MONDUJAR 18119015, PROTECCION PARED	30.248,80 €	2
LENTEGI	2024/PID_01/000122	3	1	CONSTRUCCIÓN VÍA FERRATA	48.279,85 €	4(F)
LUJAR	2024/PID_01/000031	3	1	PISCINA MUNICIPAL 18124704, REFORMA Y ADECUACION DE LOS VESTUARIOS	119.345,08 €	2
MALAHA LA	2024/PID_01/000071	3	2	CONSTRUCCIÓN DE GRADA EN EL CAMPO DE FÚTBOL FEDERICO GARCÍA LORCA	84.519,25 €	2
MOLVIZAR	2024/PID_01/000101	3	1	CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA	249.102,70 €	2
MOLVIZAR	2024/PID_01/000101	3	2	CUBIERTA PISTA DE PÁDEL	185.747,10 €	2
MONTILLANA	2024/PID_01/000117	3	1	CERRAMIENTO Y CUBIERTA DE PATIO DE ANTIGUA ESCUELA INFANTIL PARA GIMNASIO MUNICIPAL	150.000,00 €	2
MURTAS	2024/PID_01/000042	3	1	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: CONSTRUCCION DE MODULOS DE ASEOS, VESTUARIOS Y GIMNASIO	157.802,75 €	2
ORCE	2024/PID_01/000061	3	2	CEIP MARIA PEREZ GARCIA, MEJORAS EN GRADAS EN LA PISTA POLIDEPORTIVA	12.005,90 €	2
OTIVAR	2024/PID_01/000088	3	1	CUBIERTA PISTA DEPORTIVA C.P.R. OTIVAR	149.893,59 €	2
PADUL	2024/PID_01/000014	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18150715-4: MEJORA PISTA DE TENIS Nº 1	48.279,00 €	4(B,C,D,E)
PADUL	2024/PID_01/000014	3	2	PABELLON MUNICIPAL 18150712: MEJORA ENVOLVENTE ESTRUCTURAL Y TERMICA	139.221,00 €	4(B,C,D,E)
PEZA LA	2024/PID_01/000029	3	1	PISCINA MUNICIPAL 18154005: REFORMA Y ADECUACION	123.829,74 €	4(A)
PEZA LA	2024/PID_01/000029	3	2	PISTA POLIDEPORTIVA GARRIDO ABELLAN 1815402: ILUMINACION PISTA POLIDEPORTIVA	35.999,50 €	4(A)

PINAR EL	2024/PID_01/000079	3	2	CONSTRUCCION VESTUARIOS PISTA POLIDEPORTIVA IZBOR	70.000,00 €	2
PINOS GENIL	2024/PID_01/000026	3	2	REMODELACION Y CONSTRUCCION DE UN ALMACEN EN LAS PISTAS PADEL DE PINOS GENIL	25.846,21 €	2
PIÑAR	2024/PID_01/000111	3	1	PISCINA MUNICIPAL 18159104: REMODELACIÓN	93.707,37 €	4(A)
PUEBLA DE DON FABRIQUE	2024/PID_01/000035	3	2	CONSTRUCCION DE UN ROCODROMO DENTRO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	32.196,16 €	2
PURULLENA	2024/PID_01/000112	3	1	AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL DE PURULLENA	285.724,26 €	2
SOPORTUJAR	2024/PID_01/000004	3	1	CONSTRUCCION PISTA PADEL EN AREA PISCINA MUNICPAL	58.332,83 €	2
TAHA LA	2024/PID_01/000063	3	1	PISTA POLIDEPORTIVA MECINA 18901704: CONSTRUCCION DE PISTA PADEL ILUMINADA	37.000,00 €	4(D,E,F)
TORRENUEVA COSTA	2024/PID_01/000077	3	1	CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA SOBRE PISTA DE TIERRA EN CEIP PIO XII	178.500,00 €	2
TORVIZCON	2024/PID_01/000108	3	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18179702: ADQUISICION Y ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS EN PISTA POLIDEPORTIVA	28.798,00 €	3
TURON	2024/PID_01/000102	3	1	REFORMA DEL MURO DE CONTENCION DEL PARQUE BIOSALUDABLE	43.126,93 €	2
UGIJAR	2024/PID_01/000089	3	3	PISTA DE PADEL EN UGIJAR 18182308: CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL ILUMINADA	27.588,00 €	2
VILLANUEVA MESIA	2024/PID_01/000067	3	1	RECALCE DEL MURO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	49.978,35 €	2
VENTAS DE ZAFARRAYA	2024/PID_01/000109		1	C.P.R.A. LOS CASTAÑOS 18135012: CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA	200.000,00 €	2

SOLICITUDES EXCLUIDAS LINEA 4						
MUNICIPIO	**EXPTE**	**LINEA**	**Nº ACTUACION**	**ACTUACIONES**	**IMPORTE SOLICITADO POR ACTUACION**	**MOTIVO EXCLUSION**
CAMPOTEJAR	2024/PID_01/000055	4	1	CONSTRUCCION PISCINA CUBIERTA	500.000,00 €	2
GOJAR	2024/PID_01/000080	4	1	CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA ASEOS, VESTUARIOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y MEJORAS DE ACCESI-BILIDAD EN EL CAMPO DE FUTBOL DE GOJAR	98.876,45 €	2
GOJAR	2024/PID_01/000080	4	2	GRADA CON ASIENTO EN CAMPO DE FUTBOL DE GOJAR	88.500,00 €	2
HUESCAR	2024/PID_01/000084	4	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18981007, PISCINA CUBIERTA	743.610,44 €	2
OTIVAR	2024/PID_01/000088	4	1	CONSTRUCCION VIA FERRATA Y VIA ESCALADA EN ROCA NATURAL	148.249,20 €	2
OTIVAR	2024/PID_01/000088	4	2	CONSTRUCCION ROCODROMO	62.859,50 €	4(E,H)
PADUL	2024/PID_01/000014	4	1	NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO-RECREATIVO CARÁCTER COMARCAL "LAS CANTERAS" FASE 1	500.000,00 €	2
PORTUGOS	2024/PID_01/000074	4	1	CREACIÓN DE NUEVA ZONA DEPORTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA FERRATA TAJO DE CORTES	93.229,29 €	2
SALOBREÑA	2024/PID_01/000051	4	3	ZONA DE ESCALADA TAJO DE LOS VADOS 18173110: COLOCACION CARTELERIA Y EQUIPAMIENTO	NO	2

TAHA LA	2024/PID_01/000062	4	1	CREACIÓN DE NUEVA ZONA DEPORTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA FERRATA TAJO DE CORTES	93.229,29 €	2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1 No tener el inventario provincial de instalaciones deportivas actualizado a fecha de finalización de presentación de solicitudes.

2 No tener la/s actuación/es solicitada/s incluida/s en su plan local de instalaciones deportivas y equipamientos deportivos.

3 La/s actuación/es no podrá incluir material deportivo inventariable que no constituya un complemento natural de la instalación.

4 No subsana correctamente documentación requerida:

(A): Anexo I

(B) : Anexo II

(C) : Anexo III

(D): Anexo IV

(E): Anexo V

(F) : Informe de condiciones urbanísticas

(G) : Anexo VII

(H):Anexo VI

5 La actuación propuesta no es susceptible de uso público.

6 La actuación o parte de ella no es subvencionable.

NÚMERO 2024061743

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

MODIFICACION DE PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACION DE GRANADA

Aprobación Definitiva de la Modificación de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada PL01/2024(Expediente 2024/PES_01/017519)

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

***SUMARIO:* <<Modificación de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada.>>**

***EXTRACTO:* <<Aprobación definitiva de la Modificación de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada PL01/2024 (expediente 2024/PES_01/017519). >>**

***TEXTO:* <<** El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo en su punto ordinal noveno, de modificación puntual de la Plantilla PL01/2024, de la Relación de Puestos de Trabajo y de la OEP ordinaria de la Diputación de Granada para 2023 (Expte. Moad 2024/PES_01/017519)".

En virtud de lo dispuesto en dicho acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 y 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el art. 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el contenido íntegro de las modificaciones aprobadas, que se incluyen a continuación:

<<Visto el acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, punto ordinal 8º, de "*Aprobación de la modificación de la Plantilla Provincial para el ejercicio 2024 (PLO1/2024), de la Relación de Puestos de Trabajo y de la OEP ordinaria de la Diputación de Granada para 2023. (Expte. Moad 2024/PES_01/017519)."*

Visto el anuncio inserto tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220 de 13.11.2024, como en el apartado de participación pública-normativa (documentos en exposición pública) de la web dipgra.es, con ofrecimiento de plazo de exposición pública y reclamaciones por 15 días hábiles.

Vista la solicitud de fecha 28.11.2024, con número de registro 2024057886, mediante la cual se formulan en tiempo y forma por parte del Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía alegaciones al referido acuerdo plenario (expte. **2024/PES_01/022147),** del siguiente tenor literal:

> *"El acuerdo de modificación de la plantilla de personal de la diputación de Granada, respecto de los FUNCIONARIOS DE CARRERA Escala de Administración Especial AUXILIAR TECNICO/A SUPERIOR DE TOPOGRAFIA, contiene una serie de imprecisiones que*

afectan a los intereses de los titulados y profesionales a lo que representa este colegio profesional, esto es, a los Ingenieros Técnicos en Topografía e Ingenieros en Geomática y Topografía.

En concreto nos referimos a la nomenclatura que indica una titulación y a sus titulados, utilizando la denominación auxiliar técnico/a superior de "TOPOGRAFIA".

De acuerdo con el Informe-propuesta de aprobación definitiva de la Plantilla para 2024 de la Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Recursos Humanos.

Resultando que existe dotación presupuestaria suficiente para atender el sobrecoste de las plazas que se proponen para su creación respecto de aquellas cuya amortización se propone, sin que en todo caso se produzca incremento del número de efectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del. del TRRL, según el cual la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual <<*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*.>>

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del TRRL, en relación con la Resolución de la Presidencia núm. 3627 de 18.07.2023, PROPONGO, para su dictamen por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto demográfico, Contratación y Economía y aprobación por el Pleno, conforme al art. 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la adopción de acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla Provincial para el ejercicio 2024 **PL01/2024** en el sentido siguiente:

Primero. Rectificar de oficio el error material padecido en el apartado Segundo A 20) de la Propuesta inicial de modificación de la Plantilla, en el sentido siguiente:

Donde dice: "código 3576"

Debe decir: "código 3256"

Segundo. Estimar las alegaciones formuladas por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía a la Propuesta inicial de modificación de la Plantilla, en el sentido siguiente:

Donde dice*: "*Auxiliar Técnico/a Superior de Topografía"

Pasa a decir*: "*Auxiliar Técnico/a Superior de operaciones topográficas**"**

Tercero. En consecuencia, aprobar las modificaciones de la Plantilla Provincial vigente que se detallan:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

a) Plazas a crear:	**Nº plazas**	**Grupo Clasif.**

Subescala: Técnica

Técnico/a de Administración General	5	A1

Subescala: Administrativa

Administrativo/a	2	C1

III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

a) Plazas a crear:	**Nº plazas**	**Grupo Clasif.**

Subescala: Técnica

Clase: Técnicos Superiores

Economista	3	A1
Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	1	A1

Clase: Técnicos Medios

Ingeniero/a Técnico/a Industrial	2	A2
Trabajador/a Social	1	A2

Subescala: De Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Técnico/a Superior de Desarrollo	2	A1
Educador/a Social	1	A2
Auxiliar Técnico/a Superior de Op. topográficas	2	B
Auxiliar Técnico/a Deportivo/a	2	C1

b) Plazas a amortizar:	**Nº plazas**	**Grupo Clasif.**

Subescala: Técnica

Clase: Técnicos Superiores

Ingeniero/a Industrial	1	A1	
Geólogo	1	A1	
Oficial Letrado/a	1	A1	

Subescala: De Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Geógrafo/a	1	A1	
Técnico/a Medio/a de Juventud	1	A2	
Auxiliar Técnico/a Superior Deportivo	1	B	
Auxiliar Técnico/a Superior Editorial	1	B	
Auxiliar Técnico/a de Impresión Gráfica	2	C1	
Ayudante Técnico/a de Servicios Culturales	1	C1	
Encargado/a de Servicios Generales	1	C1	
Auxiliar Deportivo/a	1	C2	

Clase: Personal de Oficios

Subclase: Oficiales

Auxiliar de Enfermería	1	C2	
Jardinero-Viverista	1	C2	
Oficial/a Agrícola-Ganadero	1	C2	

Página 37 de un total de 401
Página 4 de 11
CVE: BOP-GRA-2024-250002
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Oficial/a de Servicios Múltiples	2	C2
Peón Albañil	1	AP

c) Plazas a modificar:

1. Todas las plazas de la categoría de Educador/a (A2) contenidas en la vigente Plantilla, una vez resulten vacantes por excedencia voluntaria o cualquiera de las causas del art. 63 del TREBEP o ya vacantes, quedarán automáticamente transformadas para su provisión interina/definitiva en plazas de Educador/a Social (A2).

2. Todas las plazas de la categoría de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Univ. Enfermería (A2) contenidas en la vigente Plantilla, titularizadas o ya vacantes, quedan renombradas como plazas de Enfermero/a" (A2).

3. Suprimir de la plaza/puesto de Trabajador Social A2 92948/3215 la característica "tiempo parcial 50%".

4. Suprimir de todas las plazas de la categoría de Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes la declaración de a extinguir una vez resulten vacantes.

5. Declarar "a extinguir" todas las plazas de la categoría de Auxiliar de Enfermería provistas por personal funcionario de carrera tras la provisión de la correspondiente plaza de la categoría de Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes por promoción interna, quedando amortizadas una vez vacantes.

6. Declarar "a extinguir" todas las plazas de la categoría de Auxiliar de Enfermería provistas por personal funcionario interino tras la provisión por personal funcionario de carrera de la plaza correspondiente de Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes de las Ofertas de Empleo Público 2022, 2023 y 2024 (turno libre), quedando amortizadas una vez vacantes.

B. PERSONAL LABORAL

a) Plazas a crear:	**Nº plazas**	**Grupo Profesional**
Clase: Técnicos Superiores		
Técnico/a de Explotación de Residuos	1	2

b) Plazas a amortizar

Clase: Técnicos Superiores		
Asesor Económico	1	1
Clase: Técnicos Medios		
Trabajador Social	1*	2

Clase: Encargados-Maestros/Administrativos

Práctico de Topografía	2	3

*****tras jubilación de la titular

Cuarto. Asimismo, aprobar la modificación automática de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al artículo 104.6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, derivada de las modificaciones de la Plantilla de Personal de entre las recogidas en el apartado tercero anterior derivadas de la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada de 2024, con el contenido siguiente:

A: Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) **"Asesor Económico",** en el centro de adscripción 111- Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos, código 2801.

2) "**Auxiliar Técnico Impresión Gráfica**", en el centro de adscripción 220-Imprenta Provincial, códigos 3548 y 3549.

3) "**Auxiliar Técnico Superior Deportivo**", en el centro de adscripción 600-Deportes, código 3071.

4) "**Auxiliar Técnico Superior Editorial**", en el centro de adscripción 304- Boletín Oficial de la Provincia, código 3072.

5) "**Auxiliar Deportivo",** en el centro de adscripción 600-Deportes, código 3509.

6) "**Auxiliar de Enfermería",** en el centro de adscripción 751-Residencia de Mayores La Milagrosa, código 3575.

7) "**Ayudante Técnico de Servicios Culturales**", en el centro de adscripción 210-Cultura-SS.GG., código 1040.

8) "**Encargado Servicios Generales",** en el centro de adscripción 600-Deportes, código 1055.

9) "**Geógrafo**", en el centro de adscripción 820-Servicio de Planificación, código 0208.

10) "**Geólogo**", en el centro de adscripción 110- Sostenibilidad Ambiental, código 3537.

11) "**Ingeniero Industrial",** en el centro de adscripción 111-Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos, código 3521.

12) "**Jardinero-Viverista",** en el centro de adscripción 430-Vivero Provincial, código 3560.

13) "**Oficial Agrícola-Ganadero**" en el centro de adscripción 410-Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, código 3553.

14) "**Oficial de Servicios Múltiples",** en el centro de adscripción 503-Subalternos y Comunicación, código 1161.

15) "**Oficial de Servicios Múltiples",** en el centro de adscripción 754-Servicios Generales de los Centros Sociales, código 0205**.**

16) "**Peón Albañil"** en el centro de adscripción 810-Servicios Generales de Obras y Servicios-Servicio de Proyectos y Obras, código 3536.

17) "**Práctico de Topografía**", en el centro de adscripción 820-Servicio de Planificación, código 0332.

18) "**Práctico de Topografía**", en el centro de adscripción 830-Servicio de Ingeniería, código 0334.

19) "**Técnico Medio de Juventud**", en el centro de adscripción 713-Igualdad y Juventud, código 3571.

20) "**Trabajador Social**", en el centro de adscripción 711-Servicios Sociales Comunitarios, código 3256.

B: Crear los puestos no singularizados siguientes:

1) Centro de adscripción: 111-Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Economista	1	N	F	C	A1	DG	AE	Economista	24	RTDIP	19.033.56 €	111	08	0					

2) Centro de adscripción: 900-Asistencia a Municipios

Denominac.	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Ingeniero Técnico Industrial	1	N	F	C	A2	DG	AE	Ingeniero Técnico Industrial	20	RTDIP	17.330,30€	101	10	SI			CA	D3	MÉRITO DE FORMACIÓN EN ACÚSTICA AMBIENTAL

3) Centro de adscripción: 900-Asistencia a Municipios

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Economista	1	N	F	C	A1	DG	AE	Economista	24	RTDIP	19.033.56 €	111	08	0					

4) Centro de adscripción: 108-Oficina Reto Demográfico

									CD	Factores CE		CE	CE	DG	TA	FE	Otros		

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría		RTDIPL	CE Importe	GCP	CT				Requisitos	J	Observ.
Técnico Superior Desarrollo	1	N	F	C	A1	DG	AE	Técnico Superior Desarrollo	24	RTDIP	19.033.56 €	111	08	0					

5) Centro de adscripción 530: Recursos Humanos

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Técnico Administrac. General	1	N	F	C	A1	DG	AG	Técnico Administración General	24	RTDIP	19.033.56 €	111	08	0					

6) Centro de adscripción: 200-Empleo y Desarrollo Provincial

Denomi nac.	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Técnico Superior Desarrollo	1	N	F	C	A1	DG	AE	Técnico Superior Desarrollo	24	RTDIP	19.033.56 €	111	08	0					

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Técnico Administrac. General	1	N	F	C	A1	DG	AG	Técnico Administración General	24	RTDIP	19.033.56 €	111	08	0					

Página 41 de un total de 401
Página 8 de 11
CVE: BOP-GRA-2024-250002
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7) Centro de adscripción: 900-Asistencia a Municipios

Denomi nac.	D ot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Es c	Categoría	CD	Factore s CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	C E C T	D G	T A	FE	Otros Requisit os	J	Obser v.
Técnico Administ rac General	1	N	F	C	A1	DG	AG	Técnico Administración General	24	RTDIP	19.033.5 6 €	111	08	0					

8) Centro de adscripción: 820-Servicio de Planificación

Denomina c.	Dot	Tp	A d	F p	Gr	Am	Es c	Categoría	CD	Factore s CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	C E C T	D G	T A	FE	Otros Requisit os	J	Obs erv.
Auxiliar Técnico Superior de Op. topográfic as	1	N	F	C	B	DG	AE	Auxiliar Técnico Superior de operacion es topográfic as	18	RTDIP	14.751,1 0 €	9	10	SI					

9) Centro de adscripción: 830-Servicio de Ingeniería

Denomin ac.	Dot	Tp	A d	F p	Gr	Am	Es c	Categoría	CD	Factore s CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	C E C T	D G	T A	FE	Otros Requisit os	J	Obs erv.
Auxiliar Técnico Superior de Op. topográfic as	1	N	F	C	B	DG	AE	Auxiliar Técnico Superior de operacion es topográfic as	18	RTDIP	14.751,1 0 €	9	10	SI					

Página 42 de un total de 401
Página 9 de 11
CVE: BOP-GRA-2024-250002
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 43 de un total de 401
Página 10 de 11
CVE: BOP-GRA-2024-250002
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

10) Centro de adscripción: 713-Igualdad y Juventud

Denominac.	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Educador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador Social	20	RTDIP	17.086,30 €	101	12	SI	ES				

11) Centro de adscripción: 711-Servicios Sociales Comunitarios

Denominac.	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabajador Social	20	RTDIP	17.412,08 €	101	12	SI					CENTRO SSCC VALLE DE LECRÍN

C: Todas las referencias a plazas objeto de modificación o declaración a extinguir contenidas en el apartado primero anterior quedarán automáticamente incorporadas a las observaciones de los correspondientes puestos básicos de la RPT.

Quinto. Dar de baja de la OEP ordinaria de la Diputación de Granada para 2023 aprobada por Resolución nº 1572/2023, de 4.04 (BOP nº 72, de 18.04.2023, las siguientes plazas:

- Una (1) plaza de personal funcionario Ingeniero Industrial (A1), turno libre, por haber sido amortizada en el apartado tercero anterior.
- Una (1) plaza de personal funcionario jardinero-viverista (C2), turno libre, por haber sido amortizada en el apartado tercero anterior, resultando en consecuencia la siguiente distribución de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO						
Grupo/ Subgrupo	**Categoría**	**Cupo general**	**Cupo discapacidad**			**Promoción interna**	**Total Plazas**
			General	**Intelectual**	**E. mental**	

(..)

Escala de Administración Especial

(..)

Subescala de Servicios Especiales

(..)

Personal de Oficios

(..)

C2	JARDINERO-VIVERISTA	1		1			2

Sexto. El presente acuerdo de aprobación de la modificación de la plantilla provincial y correlativa adecuación de la relación de puestos de trabajo de 2024 se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado de la RPT y la OEP 2023 en la página web de la Delegación de Recursos Humanos (Organización) y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.>>

En Granada, a fecha de su firma electrónica.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS

Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En GRANADA, a 26 de diciembre de 2024
Firmado por: DOÑA MONICA CASTILLO DE LA RICA. DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION ELECTRONICA.

NÚMERO 2024061790

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA EJERCICIO 2025 DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 22 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla para el ejercicio 2025. Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2024 adopta acuerdo de aprobación definitiva

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 22 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de esta Entidad para el ejercicio 2025, que fue objeto de exposición pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 228 de 25 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez transcurrido el citado plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2024, ha resuelto las reclamaciones presentadas, aprobando definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025.

En efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada, integrado por el de la propia Diputación, sus organismos autónomos y la sociedad mercantil VISOGSA para el ejercicio 2025, cuyo resumen por capítulos y entidades se acompañan en el ANEXO I.

Página 46 de un total de 401
Página 2 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica en el ANEXO II la Plantilla del Personal de cada una de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada aprobadas para el ejercicio 2025, y que aparecen dotadas en cada uno de los Presupuestos que integran el General para el mismo ejercicio.

Por otro lado, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publican en el ANEXO III de este anuncio, las cantidades que en concepto de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los cargos electos vienen asignadas en el Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases de Ejecución.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el ANEXO IV, se da publicidad al número de puestos de trabajo reservados al Personal Eventual, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente.

Granada a 27 de diciembre de 2024

DIPUTADA DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Fdo.: Ana María Molina Gálvez

ANEXO I

ESTADO DE INGRESOS	PRESUPUESTO GENERAL 2025 CONSOLIDADO (TRLRHL)							
	PREVISIONES INICIALES							
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	TOTALES CONSOLIDADOS
Cap. I Impuestos Directos	15.271.938,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**15.271.938,91**
Cap. II Impuestos Indirectos	14.424.720,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**14.424.720,23**
Cap. III Tasas y Otros Ingresos	15.949.786,66	431.400,00	20.000,00	85.000,00	0,00	8.827.976,76	18.607.060,47	**43.921.223,89**
Cap. IV Transferencias Corrientes	307.614.980,29	881.600,00	960.000,00	10.656.755,84	4.515.183,61	1.000,00	158.165,60	**324.787.685,34**
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*-856.000,00*	*-960.000,00*	*-10.656.755,84*	*-4.507.595,01*	*0,00*	*0,00*	*-16.980.350,85*
Cap. V Ingresos Patrimoniales	3.024.000,00	2.000,00	100,00	45.000,00	450,00	1.050.000,00	1.390.229,96	**5.511.779,96**
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**356.285.426,09**	**1.315.000,00**	**980.100,00**	**10.786.755,84**	**4.515.633,61**	**9.878.976,76**	**20.155.456,03**	**403.917.348,33**
Ajustes por Movimientos Internos de operaciones ctes.	***0,00***	***-856.000,00***	***-960.000,00***	***-10.656.755,84***	***-4.507.595,01***	***0,00***	***0,00***	***-16.980.350,85***
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADO	**356.285.426,09**	**459.000,00**	**20.100,00**	**130.000,00**	**8.038,60**	**9.878.976,76**	**20.155.456,03**	**386.936.997,48**
Cap. VI Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII Transferencias Capital	19.768.076,63	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	19.769.076,63
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**19.768.076,63**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000,00**	**0,00**	**19.769.076,63**
Ajustes por Movimientos Internos de operaciones de capital	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL AJUSTADO	**19.768.076,63**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000,00**	**0,00**	**19.769.076,63**
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**376.053.502,73**	**1.315.000,00**	**980.100,00**	**10.786.755,84**	**4.515.633,61**	**9.879.976,76**	**20.155.456,03**	**423.686.424,97**
Total ajustes por operaciones no financieras	***0,00***	***-856.000,00***	***-960.000,00***	***-10.656.755,84***	***-4.507.595,01***	***0,00***	***0,00***	***-16.980.350,85***
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	**376.053.502,73**	**459.000,00**	**20.100,00**	**130.000,00**	**8.038,60**	**9.879.976,76**	**20.155.456,03**	**406.706.074,12**
Cap. VIII Activos Financieros	2,00	15.000,00	0,00	15.000,00	12.000,00	6,00	0,00	**42.008,00**
Cap. IX Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	**2,00**	**15.000,00**	**0,00**	**15.000,00**	**12.000,00**	**6,00**	**0,00**	**42.008,00**
Ajustes por Movimientos Internos de operaciones financieras	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS AJUSTADO	**2,00**	**15.000,00**	**0,00**	**15.000,00**	**12.000,00**	**6,00**	**0,00**	**42.008,00**
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**376.053.504,73**	**1.330.000,00**	**980.100,00**	**10.801.755,84**	**4.527.633,61**	**9.879.982,76**	**20.155.456,03**	**423.728.432,97**
Total Ajustes por Movimientos Internos	0,00	-856.000,00	-960.000,00	-10.656.755,84	-4.507.595,01	0,00	0,00	-16.980.350,85
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	**376.053.504,73**	**474.000,00**	**20.100,00**	**145.000,00**	**20.038,60**	**9.879.982,76**	**20.155.456,03**	**406.748.082,12**

ESTADO DE GASTOS	PRESUPUESTO GENERAL 2025 CONSOLIDADO (TRLRHL)							
	PREVISIONES INICIALES							
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	TOTALES CONSOLIDADOS
Cap. I Gastos de Personal	85.527.204,25	1.011.784,97	367.619,50	9.891.755,84	1.401.920,36	6.258.516,26	1.415.195,34	**105.873.996,52**
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	76.464.500,99	287.915,03	579.285,42	888.500,00	2.429.831,94	2.815.974,18	14.332.283,19	**97.798.290,75**
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Cap. III Gastos financieros	315.658,93	2.000,00	0,00	0,00	500,00	71.006,00	974.498,67	**1.363.663,60**
Cap. IV Transferencias corrientes	146.991.519,26	2.200,00	1.400,00	0,00	365.740,00	0,00	0,00	**147.360.859,26**
Cap. V Fondo de Contingencia y otros imprevistos	2.300.000,00	100,00	1.795,08	0,00	60.041,24	24.898,56	0,00	**2.386.834,88**
Ajustes por Movimientos Internos	*-22.432.712,85*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	0,00	*0,00*	*-22.432.712,85*
TOTAL GASTOS CORRIENTES	**311.598.883,43**	**1.304.000,00**	**950.100,00**	**10.780.255,84**	**4.258.033,54**	**9.170.395,00**	**16.721.977,20**	**354.783.645,01**
Ajustes por Movimientos Internos por operaciones ctes	***-22.432.712,85***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***-22.432.712,85***
TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	**289.166.170,58**	**1.304.000,00**	**950.100,00**	**10.780.255,84**	**4.258.033,54**	**9.170.395,00**	**16.721.977,20**	**332.350.932,16**
Cap. VI Inversiones reales	35.375.491,45	11.000,00	30.000,00	6.500,00	254.800,00	676.581,75	0,00	**36.354.373,20**
Cap. VII Transferencias de Capital	21.978.684,60	0,00	0,00	0,00	2.800,07	0,00	0,00	**21.981.484,67**
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
TOTAL GASTOS CAPITAL	**57.354.176,05**	**11.000,00**	**30.000,00**	**6.500,00**	**257.600,07**	**676.581,75**	**0,00**	**58.335.857,87**
Ajustes por operaciones de capital	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***
TOTAL GASTOS CAPITAL AJUSTADO	**57.354.176,05**	**11.000,00**	**30.000,00**	**6.500,00**	**257.600,07**	**676.581,75**	**0,00**	**58.335.857,87**
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**368.953.059,48**	**1.315.000,00**	**980.100,00**	**10.786.755,84**	**4.515.633,61**	**9.846.976,75**	**16.721.977,20**	**413.119.502,88**
Ajustes por operaciones no financieras	***-22.432.712,85***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***-22.432.712,85***
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	**346.520.346,63**	**1.315.000,00**	**980.100,00**	**10.786.755,84**	**4.515.633,61**	**9.846.976,75**	**16.721.977,20**	**390.686.790,03**
Cap. VIII Activos Financieros	2,00	15.000,00	0,00	15.000,00	12.000,00	33.006,00	0,00	**75.008,00**
Cap. IX Pasivos Financieros	5.137.311,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.425.123,68	**6.562.434,72**
Ajustes por Movimientos Internos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	**5.137.313,04**	**15.000,00**	**0,00**	**15.000,00**	**12.000,00**	**33.006,00**	**1.425.123,68**	**6.637.442,72**
Ajustes por operaciones financieras	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS FINANCIEROS AJUSTADO	**5.137.313,04**	**15.000,00**	**0,00**	**15.000,00**	**12.000,00**	**33.006,00**	**1.425.123,68**	**6.637.442,72**
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**374.090.372,52**	**1.330.000,00**	**980.100,00**	**10.801.755,84**	**4.527.633,61**	**9.879.982,75**	**18.147.100,88**	**419.756.945,60**
Ajustes por Movimientos Internos	***-22.432.712,85***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***-22.432.712,85***
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	**351.657.659,67**	**1.330.000,00**	**980.100,00**	**10.801.755,84**	**4.527.633,61**	**9.879.982,75**	**18.147.100,88**	**397.324.232,75**
						SUPERAVIT/ DEFICIT		**9.423.849,37**

ESTADO DE INGRESOS	ANEXO II PRESUPUESTO 2025 PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (ART. 122.4 LEY 40/2015)										
	PREVISIONES INICIALES										
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	CONSORCIO BOMBEROS	RESUR	PUERTO DE LA RAGUA	TOTALES CONSOLIDADOS
Cap. I Impuestos Directos	15.271.938,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**15.271.938,91**
Cap. II Impuestos Indirectos	14.424.720,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**14.424.720,23**
Cap. III Tasas y Otros Ingresos	15.949.786,66	431.400,00	20.000,00	85.000,00	0,00	8.827.976,76	18.607.060,47	2.835.852,67	0,00	23.842,26	**46.780.918,82**
Cap. IV Transferencias Corrientes	307.614.980,29	881.600,00	960.000,00	10.656.755,84	4.515.183,61	1.000,00	158.165,60	7.652.337,27	796.633,60	116.672,27	**333.353.328,48**
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*-856.000,00*	*-960.000,00*	*-10.656.755,84*	*-4.507.595,01*	*0,00*	*0,00*	*-5.400.000,00*	*0,00*	*-52.362,00*	*-22.432.712,85*
Cap. V Ingresos Patrimoniales	3.024.000,00	2.000,00	100,00	45.000,00	450,00	1.050.000,00	1.390.229,96	125.000,00	50.000,00	10,00	**5.686.789,96**
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**356.285.426,09**	**1.315.000,00**	**980.100,00**	**10.786.755,84**	**4.515.633,61**	**9.878.976,76**	**20.155.456,03**	**10.613.189,94**	**846.633,60**	**140.524,53**	**415.517.696,40**
Ajustes por Movimientos Internos de operaciones ctes.	***0,00***	***-856.000,00***	***-960.000,00***	***-10.656.755,84***	***-4.507.595,01***	***0,00***	***0,00***	***-5.400.000,00***	***0,00***	***-52.362,00***	***-22.432.712,85***
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADO	**356.285.426,09**	**459.000,00**	**20.100,00**	**130.000,00**	**8.038,60**	**9.878.976,76**	**20.155.456,03**	**5.213.189,94**	**846.633,60**	**88.162,53**	**393.084.983,55**
Cap. VI Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII Transferencias Capital	19.768.076,63	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	20.289,73	19.789.366,36
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	0,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**19.768.076,63**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**20.289,73**	**19.789.366,36**
Ajustes por Movimientos Internos de operaciones de capital	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL AJUSTADO	**19.768.076,63**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**20.289,73**	**19.789.366,36**
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**376.053.502,73**	**1.315.000,00**	**980.100,00**	**10.786.755,84**	**4.515.633,61**	**9.879.976,76**	**20.155.456,03**	**10.613.189,94**	**846.633,60**	**160.814,26**	**435.307.062,77**
Total ajustes por operaciones no financieras	***0,00***	***-856.000,00***	***-960.000,00***	***-10.656.755,84***	***-4.507.595,01***	***0,00***	***0,00***	***-5.400.000,00***	***0,00***	***-52.362,00***	***-22.432.712,85***
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	**376.053.502,73**	**459.000,00**	**20.100,00**	**130.000,00**	**8.038,60**	**9.879.976,76**	**20.155.456,03**	**5.213.189,94**	**846.633,60**	**108.452,26**	**412.874.349,92**
Cap. VIII Activos Financieros	2,00	15.000,00	0,00	15.000,00	12.000,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**42.008,00**
Cap. IX Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	**2,00**	**15.000,00**	**0,00**	**15.000,00**	**12.000,00**	**6,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**42.008,00**
Ajustes por Movimientos Internos de operaciones financieras	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS AJUSTADO	**2,00**	**15.000,00**	**0,00**	**15.000,00**	**12.000,00**	**6,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**42.008,00**
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**376.053.504,73**	**1.330.000,00**	**980.100,00**	**10.801.755,84**	**4.527.633,61**	**9.879.982,76**	**20.155.456,03**	**10.613.189,94**	**846.633,60**	**160.814,26**	**435.349.070,77**
Total Ajustes por Movimientos Internos	0,00	-856.000,00	-960.000,00	-10.656.755,84	-4.507.595,01	0,00	0,00	-5.400.000,00	0,00	-52.362,00	-22.432.712,85
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	**376.053.504,73**	**474.000,00**	**20.100,00**	**145.000,00**	**20.038,60**	**9.879.982,76**	**20.155.456,03**	**5.213.189,94**	**846.633,60**	**108.452,26**	**412.916.357,92**

ESTADO DE GASTOS	ANEXO II PRESUPUESTO 2025 PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (ART. 122.4 LEY 40/2015)										
	PREVISIONES INICIALES										
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	CONSORCIO BOMBEROS	RESUR	PUERTO DE LA RAGUA	TOTALES CONSOLIDADOS
Cap. I Gastos de Personal	85.527.204,25	1.011.784,97	367.619,50	9.891.755,84	1.401.920,36	6.258.516,26	1.415.195,34	89.800,00	12.000,00	105.843,21	**106.081.639,73**
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	76.464.500,99	287.915,03	579.285,42	888.500,00	2.429.831,94	2.815.974,18	14.332.283,19	569.950,00	834.633,60	28.408,26	**99.231.282,61**
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Cap. III Gastos financieros	315.658,93	2.000,00	0,00	0,00	500,00	71.006,00	974.498,67	0,00	0,00	1.000,00	**1.364.663,60**
Cap. IV Transferencias corrientes	146.991.519,26	2.200,00	1.400,00	0,00	365.740,00	0,00	0,00	6.915.609,10	0,00	2.819,68	**154.279.288,04**
Cap. V Fondo de Contingencia y otros imprevistos	2.300.000,00	100,00	1.795,08	0,00	60.041,24	24.898,56	0,00	0,00	0,00	529,21	**2.387.364,09**
Ajustes por Movimientos Internos	*-22.432.712,85*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*-22.432.712,85*
TOTAL GASTOS CORRIENTES	**311.598.883,43**	**1.304.000,00**	**950.100,00**	**10.780.255,84**	**4.258.033,54**	**9.170.395,00**	**16.721.977,20**	**7.575.359,10**	**846.633,60**	**138.600,36**	**363.344.238,07**
Ajustes por Movimientos Internos por operaciones ctes	***-22.432.712,85***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***-22.432.712,85***
TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	**289.166.170,58**	**1.304.000,00**	**950.100,00**	**10.780.255,84**	**4.258.033,54**	**9.170.395,00**	**16.721.977,20**	**7.575.359,10**	**846.633,60**	**138.600,36**	**340.911.525,22**
Cap. VI Inversiones reales	35.375.491,45	11.000,00	30.000,00	6.500,00	254.800,00	676.581,75	0,00	3.037.830,84	0,00	20.305,33	**39.412.509,37**
Cap. VII Transferencias de Capital	21.978.684,60	0,00	0,00	0,00	2.800,07	0,00		0,00	0,00	0,00	**21.981.484,67**
Ajustes por Movimientos Internos	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
TOTAL GASTOS CAPITAL	**57.354.176,05**	**11.000,00**	**30.000,00**	**6.500,00**	**257.600,07**	**676.581,75**	**0,00**	**3.037.830,84**	**0,00**	**20.305,33**	**61.393.994,04**
Ajustes por operaciones de capital	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***
TOTAL GASTOS CAPITAL AJUSTADO	**57.354.176,05**	**11.000,00**	**30.000,00**	**6.500,00**	**257.600,07**	**676.581,75**	**0,00**	**3.037.830,84**	**0,00**	**20.305,33**	**61.393.994,04**
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**368.953.059,48**	**1.315.000,00**	**980.100,00**	**10.786.755,84**	**4.515.633,61**	**9.846.976,75**	**16.721.977,20**	**10.613.189,94**	**846.633,60**	**158.905,69**	**424.738.232,11**
Ajustes por operaciones no financieras	***-22.432.712,85***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***-22.432.712,85***
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	**346.520.346,63**	**1.315.000,00**	**980.100,00**	**10.786.755,84**	**4.515.633,61**	**9.846.976,75**	**16.721.977,20**	**10.613.189,94**	**846.633,60**	**158.905,69**	**402.305.519,26**
Cap. VIII Activos Financieros	2,00	15.000,00	0,00	15.000,00	12.000,00	33.006,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**75.008,00**
Cap. IX Pasivos Financieros	5.137.311,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.425.123,68	0,00	0,00	0,00	**6.562.434,72**
Ajustes por Movimientos Internos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	**5.137.313,04**	**15.000,00**	**0,00**	**15.000,00**	**12.000,00**	**33.006,00**	**1.425.123,68**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**6.637.442,72**
Ajustes por operaciones financieras	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS FINANCIEROS AJUSTADO	**5.137.313,04**	**15.000,00**	**0,00**	**15.000,00**	**12.000,00**	**33.006,00**	**1.425.123,68**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**6.637.442,72**
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**374.090.372,52**	**1.330.000,00**	**980.100,00**	**10.801.755,84**	**4.527.633,61**	**9.879.982,75**	**18.147.100,88**	**10.613.189,94**	**846.633,60**	**158.905,69**	**431.375.674,83**
Ajustes por Movimientos Internos	***-22.432.712,85***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***-22.432.712,85***
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	**351.657.659,67**	**1.330.000,00**	**980.100,00**	**10.801.755,84**	**4.527.633,61**	**9.879.982,75**	**18.147.100,88**	**10.613.189,94**	**846.633,60**	**158.905,69**	**408.942.961,98**
								SUPERAVIT/ DEFICIT			**3.973.395,94**

ANEXO II

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA – 2025

PERSONAL FUNCIONARIO			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	**Observaciones**
Escala : Funcionarios Habilitación Carácter Nacional			
Subescala : Secretaría			
Secretario/a General	1	A1	
Vicesecretario/a	2	A1	
Subescala : Intervención - Tesoreria			
Tesorero/a	1	A1	
Interventor/a	1	A1	
Viceinterventor/a	1	A1	
Subescala : Secretaría-Intervención			
Secretario/a-Interventor/a	10	A1	
Escala : Funcionarios Escala Administración General			
Subescala : Técnica			
Técnico/a De Administración General	34	A1	

Página 51 de un total de 401
Página 7 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Subescala : De Gestión			
Técnico/a De Gestión	46	A2	
Subescala : Administrativa			
Administrativo/a	156	C1	
Subescala : Auxiliar			
Auxiliar Administrativo/a	23	C2	
Subescala : Subalterna			
Ordenanza/Subalterno/a	2	AP	
Escala : Funcionarios Escala Administración Especial			
Subescala : Técnica			
clase : Técnicos Superiores			
Arquitecto/a	11	A1	
Economista	8	A1	
Ingeniero/a Agrónomo/a	1	A1	
Ingeniero/a Caminos, Canales Y Puertos	7	A1	
Ingeniero/a Industrial	3	A1	
Ingeniero/a Telecomunicaciones	2	A1	
Licenciado/a en Empresariales	1	A1	A extinguir
Licenciado/a en Comunicaciones Audiovisuales	1	A1	A extinguir

Licenciado/a en Derecho	5	A1	A extinguir
Licenciado/a en Periodismo	1	A1	A extinguir
Medico/a	10	A1	
Medico/a Especialista En Medicina Del Trabajo	1	A1	
Medico/a Psiquiatra	1	A1	
Oficial/a Letrado/a	7	A1	
Psicólogo/a	32	A1	
clase : Técnicos Medios			
Arquitecto/a Técnico/a	19	A2	
Enfermero/a	28	A2	
Fisioterapeuta	4	A2	
Graduado/a Social	1	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	2	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	12	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Obras Publicas	11	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	4	A2	
Técnico/a Superior Prevención De Riesgos Laborales	1	A2	
Técnico/a Superior Prevención Riesgos Laborales: Esp. Seguridad	1	A2	
Terapeuta Ocupacional	2	A2	
Trabajador/a Social	104	A2	
clase : Técnicos Auxiliares			
Aux. Téc. Superior de Laboratorio	2	B	
Aux. Téc. Superior de Salud Ambiental	4	B	
Delineante	16	B	
Subescala : De Servicios Especiales			

clase : Cometidos Especiales			
Analista	8	A1	
Archivero/a	1	A1	
Pedagogo/a	2	A1	
Sociólogo/a	1	A1	
Técnico/a Superior de Administración y Dirección de Empresas	1	A1	
Técnico/a Superior De Deportes	6	A1	
Técnico/a Superior De Historia	1	A1	
Técnico/a Superior Medio Ambiente	2	A1	
Técnico/a Superior De Archivo	1	A1	
Técnico/a De Organización	1	A1	
Técnico/a Superior Desarrollo	21	A1	
Técnico/a Superior De Gestión Presupuestaria	1	A1	
Técnico/a Superior Servicios Culturales	11	A1	
Técnico/a Superior De Formación	1	A1	
Titulado/a Superior	2	A1	
Técnico/a De Gestión De Proyectos Europeos	2	A1	
Técnico/a Financiero MFE	2	A1	
Técnico/a De Energías Renovables	2	A1	
Técnico/a Jurídico-Financiero	1	A1	
Analista Programador	18	A2	
Animador/a Socio-Cultural	1	A2	
Bibliotecónomo/a	3	A2	
Educador/a	43	A2	A Ed. Social si Vacante
Educador/a Social	6	A2	
Educador/a Medio Abierto	1	A2	
Técnico/a Medio/a Archivo/Biblioteca	2	A2	
Técnico/a Medio/a Deportes	3	A2	
Agente De Igualdad	4	A2	
Técnico/a Medio/a De Igualdad	1	A2	
Técnico/a Medio/a Control Financiero	1	A2	

Página 54 de un total de 401
Página 10 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Técnico/a Medio/a Desarrollo Agrario	1	A2	
Técnico/a Medio/a Desarrollo Ciencias Ambientales	1	A2	
Técnico/a Medio/a Gestión Presupuestaria	1	A2	
Técnico/a Medio/a De Juventud	1	A2	
Técnico/a Medio/a De Medio Ambiente	6	A2	
Técnico/a Medio/a Servicios Culturales	3	A2	
Aux. Téc. Superior de Centros Sociales	11	B	
Aux. Téc. Superior de Informática	14	B	
Aux. Téc. Superior de Informática	1	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior de Integración Social	11	B	
Aux. Téc. Superior de Integración Social	1	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior de Mantenimiento	1	B	
Aux. Téc. Superior de Obras	4	B	
Aux. Téc. Superior de Obras	2	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior de Topografía	4	B	
Aux. Téc. Superior de Gestión del Agua	4	B	
Animador/a Cultural	2	C1	A extinguir
Auxiliar Técnico/a Fotocomposición	1	C1	
Auxiliar Técnico/a Fotocomposición	3	C1	A extinguir
Auxiliar Técnico/a Audiovisuales	1	C1	
Educador/a De Deficientes	1	C1	A extinguir
Educador/a De Deficientes	1	C1	A ext. tras OEP
Técnico/a Superior Desarrollo Proyectos Urbanísticos	2	C1	
Auxiliar Técnico Preimpresión	1	C1	
Analista de Laboratorio	1	C1	
Auxiliar Técnico/a Deportivo/a	12	C1	
Auxiliar Técnico/a de Archivo	3	C1	
Corrector/a	1	C1	
Educador/a	1	C1	A extinguir
Encargado/a de Servicios Generales	1	C1	
Práctico/a de Topografía	1	C1	A extinguir

Página 55 de un total de 401
Página 11 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Programador/a	3	C1	
Programador/a	3	C1	A extinguir
Programador/a	1	C1	A ext. tras OEP
Auxiliar Deportivo/a	4	C2	
Auxiliar de Informática	2	C2	
Auxiliar de Servicios Generales	19	C2	
clase : Personal De Oficios			
Subclase : Encargados-Maestros			
Ayudante de Obra	1	C1	
Ayudante de Obra	2	C1	A extinguir
Ayudante de Obra	1	C1	A ext. tras OEP
Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes	103	C1	
Encargado/a	21	C1	
Encargado/a	1	C1	A ext. tras OEP
Encargado/a De Cocina	7	C1	
Encargado/a Conductor/a	6	C1	
Encargado/a Conductor/a-Mecánico/a	1	C1	
Encargado/a Peluquero/a-Barbero/a	1	C1	
Inspector/a Instalaciones Residuos	1	C1	
Monitor/a	4	C1	A extinguir
Subclase : Oficiales			
Auxiliar De Enfermería	152	C2	A extinguir
Auxiliar De Delineación	1	C2	
Auxiliar Multimedia	1	C2	
Cocinero/a	8	C2	
Conductor/a	1	C2	
Conductor/a-Mecánico	1	C2	
Oficial Servicios Múltiples	63	C2	
Oficial 1ª Fontanería	2	C2	
Oficial Electricista	1	C2	

Página 56 de un total de 401
Página 12 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Oficial Albañil	2	C2	
Vigilante/a De Obra	1	C2	
Jardinero-Viverista	4	C2	
Subclase : Operarios			
Operario/a	74	AP	
Operario/a De Servicios Múltiples	1	AP	
Operario/a Tractorista	2	AP	
Peón Agrícola	2	AP	
Total PERSONAL FUNCIONARIO	**1320**		

PERSONAL LABORAL			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	**Grupo**	**Observaciones**
clase : Técnicos Superiores			
Licenciado/a En Ciencias De La Información	1	1	A extinguir
Técnico/a En Gestión Y Desarrollo Agrario	1	1	
Ingeniero/a de Obras	1	1	
Técnico/a Jurídico/a-Administrativo/a	1	1	
Técnico/a Explotación Residuos	1	1	
Psicólogo/a	9	1	
Médico/a	3	1	
clase : Técnicos Medios			
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	1	2	
Trabajador/a Social	29	2	
Educador/a	12	2	A Ed. Social si Vacante

clase : Encargados-Maestros / Admtvos.			
Administrativo/a	2	3	
Aux. Técnico/a Fotocomposición-Reprografía	3	3	
Ayudante/a Técnico/a Servicios Culturales	1	3	A extinguir
Cuidador/a Técnico/a De Personas Dependientes	3	3	
Encargado/a	3	3	
Encargado/a Conductor/a	1	3	
Encargado-Mecánico	1	3	
Practico/a Topografía	1	3	A extinguir
Auxiliar Mediateca	1	3	
clase : Auxiliares / Oficiales			
Jardinero/a	1	4	
Oficial 1ª Electricista	1	4	
Oficial Servicios Múltiples	5	4	PL 6
clase : Operarios / Varios			
Operario/a Tractorista	1	5	
clase : Informáticos			
Analista	1	1	
Analista Programador/a	1	2	A extinguir
Programador/a	1	3	A extinguir
Total PERSONAL LABORAL	**86**		

Página 58 de un total de 401
Página 14 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

PERSONAL EVENTUAL		
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	
Jefatura del Gabinete de la Presidencia	1	
Coordinación de Presidencia	1	
Secretaría de Grupo Político	4	
Asesoría Nivel B	4	
Asesoría Nivel C	8	
Asesoría Nivel E	9	
Total PERSONAL EVENTUAL	**27**	

Total PERSONAL FUNCIONARIO	**1320**
Total PERSONAL LABORAL	**86**
Total PERSONAL EVENTUAL	**27**
Total PERSONAL de PLANTILLA	**1433**

Página 60 de un total de 401
Página 16 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

PLANTILLA DE PERSONAL PATRONATO DE TURISMO – 2025

	PERSONAL FUNCIONARIO				
Grupo	**Denominación de la plaza**	**Modalidad/Escalla y Subescala/Categoría**	**Núm.Plazas**	**Vacantes**	**Observaciones**
	Escala: Funcionarios Administración General				
	Subescala: Técnica				
	Subescala: De Gestión				
A2	Técnico Medio de Gestión	Adm.gral/Técnica/De Gestión	1		OCUPADA
A2	Técnico Medio de Gestión	Adm.gral/Técnica/De Gestión	1	1	VACANTE
	Subescala: Administrativa				
C1	Administrativo	Adm.gral/Técnica/Administrativa	1		OCUPADA
	Subescala: Auxiliar				
2	Aux. Administrativo	Adm.gral/Técnica/Auxi liar	1		OCUPADA
	Aux. Servicios Generales	Adm.gral/Técnica/Auxi liar	1	1	VACANTE
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO			**5**		
	PERSONAL LABORAL				
	Denominación de la plaza		**Núm. Plazas**		**Observaciones**
	Clase: Técnicos Superiores				
	Licenciado Periodismo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
1	Técnico Planif. Y Desarrollo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
	Técnico Planif. Y Desarrollo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
	Clase: Técnicos Medios				
2	Técnico Planif. Y Desarrollo	Técnicos Medios	1		VACANTE RESERVADA
	Técnico Planif. Y Desarrollo	Técnicos Medios	1	1	VACANTE
	Técnico de Información	Técnicos Medios	2		OCUPADA
	Técnico de Información	Técnicos Medios	1		OCUPADA
	Técnico de Información	Técnicos Medios	2		OCUPADA, TIEMPO PARCIAL
	Técnico de Promoción	Técnicos Medios	4		OCUPADA
	Técnico de Promoción	Técnicos Medios	1	1	VACANTE
	Clase: Auxiliares				
3	Auxiliar de información Turística	Auxiliares	1		OCUPADA
	Auxiliar de Turístico	Auxiliares	1	1	VACANTE
	TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL		**17**		

RESUMEN PLANTILLA	**Núm. Plazas**
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO	5
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL	17
TOTAL PERSONAL DE PLANTILLA	22

PLANTILLA DE PERSONAL APEI 2025

PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
DIRECTOR	1	1	

FUNCIONARIOS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala General

Subescala: Administración General

Clase: Técnico Administración General

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Técnico Administración General	1	A1	--	1	Nombramiento Interino

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Servicio de Extinción de Incendios

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Coordinador Jefe Bomberos	1	B	1	--	--
Bomberos	143	C1	98	45	--

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Técnico en Emergencias y Gestión Informática	1	B	1	--	--
Técnico Medio Emergencias y Gestión Informática	1	A2	--	1	Promoción Interna
Administrativo en Emergencias y Administración	1	C1	--	1	Promoción Interna
Auxiliares en Emergencias y Administración	1	C2	1		

RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	149	101	48	2 por promoción Interna

Página 62 de un total de 401
Página 18 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

PLANTILLA DE PERSONAL CEMCI 2025

PLANTILLA DE PERSONAL 2025					
Grupo	**Denominación**	**Modalidad / Escala y Subescala / Categoría**	**Nº**	**Vacantes**	**Observaciones**
A1	Director	Funcionario de Carrera, Subgrupo A1, o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo	1	1	
A1	Técnico Superior	Administración General/Técnica	2	0	Cubiertas por funcionarios de carrera de la Diputación de Granada destinados en el CEMCI. Libre designación (LD)
A2	Técnico Medio de Gestión	Administración General/Técnica	2	2	Vacante
C1	Administrativo	Administración General / Administrativa	3	0	Cubiertas 1 por funcionario de carrera de la Diputación de Granada destinado en el CEMCI y 2 por personal funcionario del CEMCI.
C2	Auxiliar	Administración General/Auxiliar	5	0	Cubiertas por personal funcionario del CEMCI
Total, Personal Funcionario de Carrera Administración General			**12**		
A2	Técnico Medio	Administración Especial / Técnica	1	0	Cubierta por funcionario de carrera de la Diputación de Granada destinado en el CEMCI Libre designación (LD)
A2	Técnico Informático	Administración Especial/ Titulado Medio (Informática)	1	0	Cubierta por personal funcionario del CEMCI
A2	Técnico de Documentación, Biblioteca y Publicaciones	Administración Especial/ Titulado Medio (Biblioteconomía/Documentación)	1	0	Cubierta por personal funcionario del CEMCI
E/AP	Operario de Servicios Múltiples	Administración Especial/Subescala Servicios Especiales/Clase Personal de	2	0	Cubiertas por personal funcionario del CEMCI
Total, Personal Funcionario de Carrera Administración Especial			**5**		
TOTAL, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA			**17**		
4	Auxiliar de Oficina	Laboral Fijo/Auxiliar de Oficina	1	0	A extinguir
TOTAL, PERSONAL LABORAL			**1**		
TOTAL PERSONAL PLANTILLA CEMCI			**18**		

PLANTILLA DE PERSONAL PATRONATO GARCÍA LORCA 2025

PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
DIRECTOR/A	1	A1/A2,	Vacante

FUNCIONARIOS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala General

Subescala: Administración General

Clase: Técnico Administración General

	Núm.	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	--	1	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	1	--	

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: de Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

	Núm.	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
CONSERJE-GUÍA DEL	1	C1	1	--	Turnicidad

RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS	Núm.	CUBIERTAS	VACANTES	Observacio
	3	2	1	

Página 64 de un total de 401
Página 20 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

PLANTILLA DE PERSONAL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO 2025

PERSONAL DIRECTIVO

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo
Director/a	1	A1

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTA	VACANTE	Observacione s
Subescala: Técnica					
Técnico/a Administración General	3	A1	1	2	1 Pers. externo
Subescala: De Gestión					
Técnico/a de Gestión	1	A2	-	1	
Subescala: Administrativa					
Administrativo/a	3	C1	-	3	
Subescala: Auxiliar					
Auxiliar administrativo/a	2	C2	2	-	

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza	Núm.Plazas	Grupo	CUBIERTA	VACANTE	Observaciones
Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios					
Arquitecto/a técnico/a	1	A2	--	1	
Subescala: De Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales					
Analista	1	A1	1	--	Pers. externo
Técnico/a Superior Gestión tributaria y Recaudación (Nuevas tecnologías)	3	A1	3	--	
Técnico/a Superior Gestión tributaria y Recaudación (Jurídico)	2	A1	2	--	
Técnico/a Medio Gestión tributaria y Recaudación (Nuevas tecnologías)	2	A1	1	1	
Técnico/a Medio Gestión tributaria y Recaudación (Gestión)	2	A2	--	2	
Programador/Operador	4	C1	4	--	
Agentes de Gestión Tributaria y Recaudación	16	C1	6	10	
Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	79	C2	68	11 (10 a.i.)	A extinguir
Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación	8	C2	7	1 (a.i.)	A extinguir

RESUMEN DE PLANTILLA

PERSONAL DIRECTIVO	1
PERSONAL FUNCIONARIO	127
TOTAL PLANTILLA SPT	128

Página 65 de un total de 401
Página 21 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO III

ARTÍCULO 31.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1.- Retribuciones.

Las asignaciones que a continuación se indican de los miembros de la Corporación Provincial para el ejercicio 2025, referidas a 14 mensualidades, son las aprobadas por acuerdo plenario de 21 de julio de 2023, sin perjuicio de su eventual adaptación con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio o normativa de aplicación referida a las retribuciones de funcionarios:

a.a) Dedicación exclusiva:

CARGO	RETRIBUCIÓN MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
Presidencia	5.324,31 €	74.540,34 €
Vicepresidencia y portavocía	5.252,88 €	73.540,34 €
Vicepresidencias	4.933,69 €	69.071,66 €
Diputados/as Delegados/as	4.497,17 €	62.960,38 €
Diputados/as sin delegación y portavocía	4.497,17 €	62.960,38 €
Diputados/as sin delegación	4.320,28 €	60.483,92 €

a.b) Dedicación parcial:

Podrán acogerse al desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial los Diputados que realicen funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, con los siguientes porcentajes de dedicación:

Dedicación	Retribución
25%	25% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva
50%	50% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva
75%	75% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva

Los miembros de la Corporación Provincial que sean funcionarios de carrera y estén en situación de servicios especiales percibirán los trienios a los que en su caso tengan derecho, de acuerdo con el artículo 75 bis de la LRBRL, cuantía que no está incluida en las retribuciones indicadas en el párrafo anterior.

2.- Asistencias.

La Presidencia, en su caso, o los titulares de las distintas Delegaciones sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por cada asistencia a sesiones de Pleno, Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y Comité de Seguridad y Salud, la cantidad de 202,33 €. A este respecto, con independencia del número de sesiones a las que se asista en un mismo día, únicamente podrá percibirse una indemnización por día.

El importe de las retribuciones del Presidente y los diputados y diputadas en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial serán para 2025 las previstas en el 2024, con las modificaciones que sufran las del personal de la Diputación Provincial para este ejercicio, excluidos los importes derivados de la aplicación del acuerdo sindical.

El Sr. Presidente podrá disponer, reproduciendo de manera idéntica la cantidad que ha sido presupuestada en anualidades anteriores del crédito previsto en el presupuesto para su devengo mensual en la aplicación en concepto de gastos de representación dicha indemnización, que viene a retribuir los gastos relacionados en el ejercicio de sus funciones institucionales

Página 66 de un total de 401
Página 22 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 67 de un total de 401
Página 23 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3. Dietas y Gastos de locomoción:

1. La asistencia a Sesiones de órganos colegiados de la Diputación, de sus Organismos autónomos o de los consorcios adscritos, de los diputados/as no residentes en la capital, así como las asistencias a reuniones formalmente convocadas por los organismos públicos y privados en los que la Diputación ostente representación legal, cuando los Sres./as diputados/as concurran con vehículo propio, será indemnizada con la misma cantidad por kilómetro recorrido que corresponda a los empleados públicos al servicio de la Diputación en la cuantía de 0,26 euros por kilómetro, corriendo por cuenta del perceptor todos los gastos por seguros y coberturas de riesgos que pueda comportar el uso de vehículo propio en estos casos.

En caso de utilizar otro tipo de transporte, si es de carácter regular, se reintegrará el importe del billete utilizado, y si no tiene tal carácter, el reintegro del importe realmente gastado y justificado.

Cuando se produzca la asistencia a dos sesiones en un mismo día, solo generarán una liquidación.

2. Los diputados con dedicación exclusiva, parcial o delegación especial, que no residan en la capital, percibirán, por los gastos de desplazamientos realizados durante cada mes a la capital, para la asistencia a actos oficiales o protocolarios a los que sean convocados oficialmente la misma cantidad por kilómetro recorrido que corresponda a los empleados públicos al servicio de la Diputación, la cantidad de 0,26 euros por kilómetro corriendo por cuenta del perceptor todos los gastos por seguro y coberturas de riesgos que puedan comportar el uso de vehículo propio en estos casos. Para el caso de los diputados con dedicación parcial, se establece un límite de 10 desplazamientos mensuales.

3. Se establece, conforme a la estimación de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por dichos conceptos, el siguiente régimen opcional sobre Indemnizaciones por gastos de desplazamiento y manutención de los cargos electos. Los miembros de la Corporación tendrán derecho a las ayudas e indemnizaciones por gastos necesarios para poder cumplir eficaz y dignamente sus funciones, por lo que se reconoce una indemnización para gastos de manutención y locomoción de devengo mensual (12 mensualidades) y en diferente cuantía en función de la distancia entre el lugar de su residencia habitual y la sede de la Diputación de Granada; sus cuantías serán las siguientes:

- De 0 a 50 Km, 350 euros.
- Más de 50 Km, 480 euros.

Página 68 de un total de 401
Página 24 de 24
CVE: BOP-GRA-2024-250003
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Dicho régimen deberá comunicarse formalmente por parte de los Diputados al Servicio de RRHH.

ARTÍCULO 32.- ASIGNACIONES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

1.- El personal eventual percibirá las remuneraciones acordadas en sesión plenaria de 21 de julio de 2023, sin perjuicio de su eventual adaptación con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación referida a las retribuciones de funcionarios, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	RETRIBUCIÓN MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
Jefatura del Gabinete de Presidencia	1	4.349,76 €	60.896,64 €
Coordinación del Gabinete de Presidencia	1	4.349,76 €	60.896,64 €
Asesoría nivel B	4	4.244,76 €	59.426,64 €
Asesoría nivel C	8	3.589,20 €	50.248,80 €
Asesoría nivel E	9	2.991,00 €	41.874,00 €
Secretaría de Grupo Político	4	2.785,71 €	39.000,00 €

2.- Asimismo, el personal eventual percibirá las indemnizaciones fijadas para los empleados públicos de esta Diputación, debiéndose elaborar los correspondientes justificantes a través de la aplicación establecida al efecto.

3.- La Corporación asumirá el pago de las correspondientes cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o, en su caso, de las Mutualidades obligatorias.

NÚMERO 2024061548

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

EDICTO DE COBRANZA DEL PRIMER PERÍODO DE 2025

EDICTO DE COBRANZA DEL PRIMER PERÍODO DE 2025

EDICTO DE COBRANZA

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO AL COBRO EN EL PRIMER PERÍODO DE 2025

Mediante el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde **1 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2025**.

MUNICIPIO	DESCRIPCION
AGRON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
ALBUÑAN	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
ALBUÑOL	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2024
ALBUÑOL	BASURA 4ºTRIMESTRE 2024
ALBUÑOL	VADOS ANUAL 2025
ALFACAR	T.TRAT.RESID.SOL/CANON ANUAL 2021
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
ALICUN DE ORTEGA	AGUA 2ºTRIMESTRE 2023
ALICUN DE ORTEGA	AGUA 3ER.TRIMESTRE 2023
ALICUN DE ORTEGA	AGUA 4ºTRIMESTRE 2023
ALICUN DE ORTEGA	ALCANTARILLADO ANUAL 2024
ALICUN DE ORTEGA	BASURA ANUAL 2024
ALICUN DE ORTEGA	ARBITRIO ANIMALES ANUAL 2024
ALICUN DE ORTEGA	TRANCOS Y BARRANCOS ANUAL 2024
ALICUN DE ORTEGA	TOLDOS, MARQUESINAS ANUAL 2024
ALICUN DE ORTEGA	AGUA 1ER.TRIMESTRE 2024
ALICUN DE ORTEGA	AGUA 2ºTRIMESTRE 2024

Página 69 de un total de 401
Página 1 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-250004
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

ALICUN DE ORTEGA	AGUA 3ER.TRIMESTRE 2024
ALMEGIJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
ALQUIFE	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2022
ALQUIFE	AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2022
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2024
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2024
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
BENALUA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2024
BENALUA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
BERCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
BERCHULES	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
BUSQUISTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2023
BUSQUISTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2023
BUSQUISTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2023
BUSQUISTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2023
CACIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE 2024
CACIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.BIMESTRE 2024
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2024
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
CAÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2024
CAÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
CASTARAS	AGUA 2º BIMESTRE 2023
CASTARAS	AGUA 3ER.BIMESTRE 2023
CASTRIL	CARGO POR REGISTRO DE ENTRADA
CASTRIL	AGUA 3ER.TRIMESTRE 2024
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024

CORTES Y GRAENA	ALCANTARILLADO ANUAL 2024
CORTES Y GRAENA	CANALONES ANUAL 2024
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
CHAUCHINA	BASURA 4º TRIMESTRE 2024
DARRO	BASURA 4º BIMESTRE 2024
DARRO	BASURA 5º BIMESTRE 2024
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2024
DILAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
DOLAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE 2024
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2024
ESCUZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE 2024
ESCUZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2024
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
FREILA	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
FUENTE VAQUEROS	VADOS ANUAL 2024
FUENTE VAQUEROS	BASURA 4º TRIMESTRE 2024
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2024
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2024
GÜEJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
HUESCAR	COTOS DE CAZA ANUAL 2024
HUESCAR	VADOS ANUAL 2024
HUETOR DE SANTILLAN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE 2023
HUETOR DE SANTILLAN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.BIMESTRE 2023

HUETOR DE SANTILLAN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.BIMESTRE 2024
IZNALLOZ	CANALONES ANUAL 2024
IZNALLOZ	PRECIO PUBLICO COCHERAS ANUAL 2024
IZNALLOZ	VADOS ANUAL 2024
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
IZNALLOZ	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 2ºSEMESTRE 2024
IZNALLOZ	BASURA 2ºSEMESTRE 2024
JUVILES	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
LACHAR	OCUPACION VIA PUBLICA ANUAL 2024
LACHAR	VADOS ANUAL 2024
LANJARON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
LANJARON	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
LOJA	VENTA AMBULANTE JULIO 2024
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS JULIO 2024
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS JULIO 2024
LOJA	VENTA AMBULANTE AGOSTO 2024
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS AGOSTO 2024
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS AGOSTO 2024
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE 2024
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2024
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
MALAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE 2024
MARCHAL	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2023
MARCHAL	AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2023
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE 2024
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2024
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE 2024
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2024
MONTEJICAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
MONTEJICAR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
MONTEJICAR	PUESTOS DE MERCADOS 3ER.TRIMESTRE 2024
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE 2024
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2024

ORGIVA	OCUPACION VIA PUBLICA ANUAL 2024
ORGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
ORGIVA	MERCADILLOS 2ºSEMESTRE 2024
ORGIVA	VADOS ANUAL 2025
VILLA DE OTURA	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 4º BIMESTRE 2024
VILLA DE OTURA	BASURA 4º BIMESTRE 2024
VILLA DE OTURA	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 5º BIMESTRE 2024
VILLA DE OTURA	BASURA 5º BIMESTRE 2024
PAMPANEIRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºSEMESTRE 2024
PEDRO MARTINEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
PINOS PUENTE	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
POLICAR	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
POLOPOS	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
PORTUGOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2024
PORTUGOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2024
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2024
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2024
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.BIMESTRE 2024
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE 2024
RUBITE	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
SALAR	COTOS DE CAZA ANUAL 2024
SALAR	ANEXOS PLAZA KIOSCOS ANUAL 2024
SALAR	VADOS ANUAL 2024
SALAR	AGUA 2ºTRIMESTRE 2024
SALAR	AGUA 3ER.TRIMESTRE 2024
SALAR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
SALAR	VENTA AMBULANTE 3ER.TRIMESTRE 2024
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2024
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
SANTA FE	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
SOPORTUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
SOPORTUJAR	OCUP.Y APROVECH 3ER.TRIMESTRE 2024
SORVILAN	CANALONES ANUAL 2024
SORVILAN	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2024
SORVILAN	VADOS ANUAL 2024
SORVILAN	BASURA 5º BIMESTRE 2024

SORVILAN	BASURA 6° BIMESTRE 2024
TORVIZCON	BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.SEMESTRE 2022
TORVIZCON	BASURA Y ALCANTARILLADO 2°SEMESTRE 2022
TURON	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
VELEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2024
VELEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2°TRIMESTRE 2024
VELEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
VENTAS DE HUELMA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2°TRIMESTRE 2024
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
VILLANUEVA MESIA	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACION 4° TRIMESTRE 2024
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
ZAFARRAYA	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
ZUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2°TRIMESTRE 2024
ZUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS 1ER.TRIMESTRE 2025
CDA. REG. BENAMAUREL	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2024
CDA. REG. BENAMAUREL	CANON CESION DE DERECHOS ANUAL 2025
CDA. REG. PORTUGOS	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2024
CDA. REG. ATALBEITAR	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2024
CDA. REG. BUSQUISTAR	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2024
CDA. REG. FERREIROLA	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2024
JATAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 2°TRIMESTRE 2024
JATAR	BASURA 1ER.SEMESTRE 2024
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
CDA. REG. DE HUELAGO	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2023
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4° BIMESTRE 2024
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5° BIMESTRE 2024
CDA. REG. FORNES UBIQUE	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2025
CDA. REG. FORNES CEBOLLON	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2025
CDA. REG. PRIORATO DE CALATRAVA	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2024
VENTAS DE ZAFARRAYA	VADOS ANUAL 2024
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
FORNES	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024

FORNES	CANALONES ANUAL 2025
VALDERRUBIO	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2024
VALDERRUBIO	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
TAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
GUAJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2024
VALLE DEL ZALABI	BASURA 2ºSEMESTRE 2024
MORELABOR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2024
MORELABOR	BASURA 4º TRIMESTRE 2024
VEGAS DEL GENIL	VADOS ANUAL 2024
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.BIMESTRE 2024

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, por email o correo ordinario:
Con tarjeta bancaria (Mastercard y VISA) capturando, con el móvil, el código QR impreso en el recibo.
Con tarjeta bancaria (Mastercard o VISA), introduciendo la referencia y el importe del recibo en https://www.tributosgranada.es/.
En cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- CAJA RURAL DE GRANADA.
- CAIXABANK.
- BBVA.
- BANCO DE SANTANDER.
- CAJA SUR.
- UNICAJA.
- BANCO DE SABADELL.
- CAJAMAR.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (http://www.tributosgranada.es), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.

Página 75 de un total de 401
Página 7 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-250004
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait S/N.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- La Herradura. AV. Prieto Moreno, S/N.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, Bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de las entidades colaboradoras.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 23 de diciembre de 2024

Firmado por: Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario

Página 77 de un total de 401
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-250005
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

NÚMERO 2024061134

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro (5/12/2024), adoptó el siguiente acuerdo:

3.- EXPEDIENTE 4661/2024. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente.

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, para la modificación del artículo 37 de la Ordenanza Reguladora del Centro Deportivo Urbano.

Visto el informe emitido por el Servicio de Deportes, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria, de fecha 13 de noviembre de 2024, y diligencia de rectificación de fecha 27 de noviembre de 2024, por detectar error de transcripción, y que sirve de motivación al acuerdo que se propone adoptar.

Vista la Diligencia emitida por el Sr. Interventor, de fecha 21 de noviembre de 2024.

Teniendo en cuenta que esta modificación ha sido incluida dentro del Plan Normativo de 2024, así como que ha sido sometida al trámite de consulta previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, Turismo, Medios de Comunicación y Smart City, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 37 de la Ordenanza municipal reguladora del Centro Deportivo Urbano, aprobada por acuerdo de pleno, de fecha 27 de marzo de 2015, y publicada en el BOP n.º 72, de 17 de abril de 2015, con la redacción que a continuación se recoge:

*" **Articulo 37.-** En esta ordenanza se establece unas tarifas máximas aplicables a bonos generales. Además la empresa concesionaria establecerá otros tipos de tarifas por el resto de servicios, que dependen de la situación de mercado del momento. (Matricula 50 euros. Bonos individuales para mayores de 25 años, 55 euros/mes. Bonos familiar para dos adultos e hijos/as menores de 15 años inclusive, 80 euros/mes. Bono juvenil mensual para usuarios de 16 hasta 25 años, 40 euros. Esta información se traslada al pliego de condiciones técnicas y administrativas por el cual se regula la gestión indirecta de explotación del servicio del CDU. Las tarifas que se apliquen serán autorizadas por el Ayuntamiento de Albolote. Se consideran grupos con reducción de precio de acceso a instalaciones por razón social a los usuarios con diversidad funcional del 33% o superior y a los jubilados, pensionistas y sus parejas, los cuales tendrán una reducción sobre el precio que la empresa establezca para el bono general individual del 30 % para jubilados-pensionistas y del 20% para discapacitados."*

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y sede electrónica, de acuerdo con el art.13.c) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada

definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En ALBOLOTE, a 20 de DICIEMBRE de 2024
Firmado por: SALUSTIANO UREÑA GARCIA

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN
Administración

NÚMERO 2024061364

Bases convocatoria selección 1 plaza de Policía Local, OEP 2023.

Bases convocatoria selección 1 plaza de Policía Local, OEP 2023.

BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2023.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada, respectivamente, en el BOP nº 246, de 29 de diciembre de 2023.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por la siguiente legislación:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía,
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la anterior legislación, les será de aplicación la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Página 79 de un total de 401
Página 1 de 17
CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 80 de un total de 401
Página 2 de 17
CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

En el Anexo IV de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada de copia del DNI o documento equivalente, en vigor, y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes, junto con la solicitud de acceso al empleo público, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhendín, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que según la Ordenanza fiscal nº 24, para las plazas pertenecientes al subgrupo C1 es de 40,00 euros.

Dicho importe deberá ingresarse en la cuenta municipal Entidad CAIXABANK: ES21 2100 8169 9713 0002 1570, indicando en el concepto del ingreso "Cuota derechos de examen para participar en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de agente de Policía Local" y el nombre, apellidos y DNI del aspirante.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por parte de la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personal aspirantes o fuera solicitado por éstas, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: conocimientos.

La prueba de conocimientos constará de dos partes:

Primera Parte. Contestación por escrito a un cuestionario tipo test de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solamente una será la correcta entre cuatro posibles, propuesto por el tribunal en relación con el temario que se determina en el anexo III de la convocatoria.

Igualmente deberán contestar 10 preguntas adicionales como reservas, que sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el tribunal.

Las respuestas correctas serán valoradas con 0,1 punto. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,05 puntos cada una de ellas. Las preguntas que no se respondan (contestación en blanco), no se puntuarán.

Segunda Parte. Consistirá en la resolución de un caso práctico, uno o varios determinados por el tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario anexo III.

Cada parte de esta prueba tendrá carácter eliminatorio. Quien no obtenga un mínimo de 5 puntos en la calificación del cuestionario tipo test quedará eliminado/a y no se procederá a la corrección de la segunda parte.

En ambos casos se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en el supuesto práctico.

La calificación final de esta prueba, será la suma de ambos ejercicios dividido por 2.

El tiempo que dispondrán los opositores para la realización de las dos partes de que consta dicha prueba será determinado por el tribunal antes del comienzo de la misma, que en ningún caso será inferior a 4 horas.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Página 82 de un total de 401
Página 4 de 17
CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Página 84 de un total de 401
Página 6 de 17
CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado in-

corporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4.- Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Ayuntamiento de Alhendín, una vez obtenida la plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Alhendín, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el Ayuntamiento de Alhendín podrá exigir al funcionario en concepto de medida económica compensatoria el importe de todos los gastos soportados por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo y el periodo de prácticas, hasta la toma de posesión. Dicha exigencia se llevará a cabo a través de resolución de la Alcaldía debidamente motivada.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alhendín podrá exigir las medidas económicas compensatorias antes mencionadas respecto del aspirante que renuncie antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Página 85 de un total de 401
Página 7 de 17
CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.
En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.
Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**

Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento De Balón Medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Página 87 de un total de 401
Página 9 de 17
CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	23

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical
Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Página 88 de un total de 401
Página 10 de 17
CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.
Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 90 de un total de 401
Página 12 de 17
CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.
Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo Y Visión.
3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
3.2. Desprendimiento de retina.
3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.
4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).
4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato Digestivo.
5.1. Cirrosis hepática.
5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.
6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez.
minutos después de cada comprobación.
6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.
7.1. Asma bronquial.
7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.
9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.
10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
10.2. Migraña.
10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.
11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido Alcohol.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12 Aparato endocrino.
12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13 Sistema Inmunitario Y Enfermedades Infecciosas.
13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

Página 91 de un total de 401
Página 13 de 17
CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.
Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.
Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Página 93 de un total de 401
Página 15 de 17
CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO III - TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

CVE: BOP-GRA-2024-250006
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhendín, a 23 de Diciembre de 2024
Firmado por: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

NÚMERO 2024061444

Bases convocatoria selección 1 plaza de Administrativo adscrito al área de Economía, Intervención y Tesorería

Bases convocatoria selección 1 plaza de Administrativo adscrito al área de Economía, Intervención y Tesorería

BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

PRIMERA.- Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto cubrir en régimen de propiedad una plaza de Administrativo de Gestión del Área de Economía, Tesorería e Intervención, perteneciente a la escala de Administración General, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alhendín.

La citada plaza se encuentra dotada presupuestariamente y se encuentra vacante estando incluida en la OEP de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2024 y publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 246, de fecha 29 de diciembre de 2023.

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al subgrupo C1, con complemento destino y específico según RPT.

El procedimiento de selección será de acceso libre, mediante concurso-oposición, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles y se encuentra permitido su uso en base al artículo 61.6 de TRLEBEP, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103 CE y los de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se ha optado por un temario de 40 temas relacionados con las funciones que la persona seleccionada va a desempeñar.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Además, en el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria conteniendo: La denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los boletines oficiales en que se han publicado las bases.

Además, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhendín y en la página web municipal.

Las características de la plaza son: Grupo C; subgrupo C1; escala de Administración General; clase Administrativo; número de vacantes 1.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos. La plaza referida está adscrita a la escala de Administración General y las funciones a ejercer serán las establecidas en la RPT.

Página 97 de un total de 401
Página 2 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las presentes base se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/205, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

SEGUNDA- Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, escala o categoría profesional objeto de la convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente (según orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la orden EDU/520/2011, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación).

   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se

adjuntará al título su traducción.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

TERCERA- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, conforme al impreso normalizado en el anexo II de las presentes Bases, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, para el puesto de trabajo que se opte, estarán disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Alhendín, en la dirección http://alhendin.sedelectronica.es, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de las solicitudes de quienes deseen participar en el proceso selectivo habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhendín o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

Solo se admitirá el modelo de instancia normalizado en esta convocatoria, cualquier otra solicitud que no sea esta no será válida y deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, figura como Anexo II de la presente convocatoria y deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o de otra documentación acreditativa de la identidad admitida en derecho.
- Los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso en la forma prevista en las presentes bases.
- A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número **IBAN - ES21 2100 8169 9713 0002 1570** de la entidad **Caixa Bank,** efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **40,00 €,** de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (publicada en el BOP nº 230 de fecha 01/12/2016), sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

  La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o el abono por una cantidad menor a la establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (40 €) determinará la exclusión del aspirante, siendo motivo insubsanable.

CUARTA.- Lista de aspirantes, comienzo de ejercicios y orden de actuación

Página 98 de un total de 401
Página 3 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 99 de un total de 401
Página 4 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhendín declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución dictada por el órgano competente por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso selectivo, así como la composición nominal del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica (http://alhendin.sedelectronica.es) al menos con veinticuatro horas de antelación y máximo de treinta días naturales.

Si por circunstancias excepcionales hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberán publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica (http://alhendin.sedelectronica.es) del Ayuntamiento de Alhendín.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA - Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaría. Su composición se aprobará mediante resolución que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización. El número de titulares del Tribunal Calificador con voto será impar.

La composición del Tribunal Calificador de las distintas pruebas selectivas se publicará en la sede electrónica (http://alhendin.sedelectronica.es), junto con la lista de admitidos, fecha, lugar y hora de inicio de las pruebas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición de la Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el

Página 100 de un total de 401
Página 5 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros salvo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015.

De cada sesión que celebre el tribunal calificador, el Secretario del mismo extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan.

Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal calificador, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín, que resolverá lo procedente, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto y cuya función se limitará en asesorar al mismo en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente.

A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SEXTA – Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento selectivo constará de dos fases, una fase de oposición y otra fase de concurso.

Página 101 de un total de 401
Página 6 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cada una de las fases se valorará independientemente y solo serán computados en la fase de concurso los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el desarrollo de todos los ejercicios, el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes en el desarrollo de las pruebas y en la corrección de las mismas, durante todo el proceso selectivo, para que no se conozca en ningún momento la identidad.

Cada ejercicio será corregido directamente por el tribunal de forma anónima, sin que pueda determinar la identidad, excluyéndose aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

La normativa será la que se encuentre en vigor en el momento de desarrollo de cada ejercicio.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el tribunal publicará en tablón de anuncios y en la página web la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, y las puntuaciones obtenidas en caso de apto.

El llamamiento será único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “V”, según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 184 de 31 julio 2024) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, de pasaporte. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

1.- FASE DE OPOSICIÓN

Se calificará cada uno de los ejercicios siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la mitad de la puntuación total o el mínimo exigido en cada uno de ellos.

Primer ejercicio.- Cuestionario tipo test: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 50 preguntas tipo test y 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo I Temario.

Para la corrección y calificación del ejercicio, cada respuesta correcta valdrá 0,20 puntos, y cada respuesta errónea descontará un tercio del valor de la contestación acertada. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio.- Práctico: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos, que podrán formularse sobre uno o varios epígrafes de los temas específicos contenidos en el programa de la convocatoria.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio serán 60 minutos.

En la corrección de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita.

La letra debe ser clara y legible para el tribunal, prohibiéndose el uso de abreviaturas, signos o similar.

El tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios superados.

Cuestiones comunes de la fase oposición: Las dos partes del ejercicio (cuestionario tipo test + ejercicio práctico) se celebrarán el mismo día, siendo requisito para la corrección del ejercicio práctico la superación del cuestionario tipo test.

Tras la realización de la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica, el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones, que será motivada y se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones provisionales del ejercicio.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://alhendin.sedelectronica.es/transparency) con, al menos, 1 día de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio con la identificación de los aspirantes y su código de examen.

Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

La puntuación final de la fase oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

2º.- FASE DE CONCURSO

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso de valoración de méritos, en ningún caso, por sí misma podrá determinar el resultado del proceso selectivo.

Página 102 de un total de 401
Página 7 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 103 de un total de 401
Página 8 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes y que solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases. El máximo de puntuación a obtener en el presente baremo será de 10 puntos.

La fase de concurso consistirá en la puntuación de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 6 puntos

A) Experiencia profesional en el puesto: máximo 3 puntos:

- Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública, en una plaza de Administrativo (C1) 0,15 puntos por mes de servicios prestados, excluidas las fracciones.
- Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública, en una plaza de Auxiliar Administrativo (C2) 0,10 puntos por mes de servicios prestados, excluidas las fracciones.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría. En todo caso, se ha de aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sólo será tenida en cuenta los méritos alegados adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto: máximo 3 puntos:

- Por el uso de programas integrados de gestión económica, financiera y presupuestaria realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,125 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa, excluidas las fracciones.
- Por el uso de programas de gestión de expedientes y herramientas de gestión documental y administración electrónica interoperables realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,125 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa, excluidas las fracciones.

Se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por la administración correspondiente o informe del responsable en el que se justifique los meses en los que efectivamente se han realizado tareas utilizando los programas.

2.-Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 2 puntos

- Cursos, jornada y seminarios relacionados con el puesto a desarrollar conforme a la normativa en vigor que sean organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, por cualquier administración pública, federación andaluza de municipios y provincias, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales. Solo se valorarán los

cursos que se hayan recibido dentro de los 10 últimos años y relativos a la legislación y normativa que se encuentre vigente en la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

- De 10 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,35 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De más de 200 horas: 0,70 puntos.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas, no pudiendo ser valorados los diplomas o certificados que no indiquen este requisito.

No serán puntuados los cursos en cuya acreditación se señalen periodos de duración de fecha a fecha o cualquier otro periodo que no permita al tribunal conocer con precisión su duración en horas. En los casos en que se indique el número de días de duración, sin detalle de las horas impartidas cada día, se puntuará a razón de dos horas por día.

No serán tampoco puntuados los cursos que, constando de varias materias de las cuales solo una parte pueda ser objeto de valoración, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración.

3.-Exámenes aprobados en procesos selectivos celebrados por cualquier Administración pública: hasta un máximo de 2 puntos:

- Exámenes aprobados en procesos selectivos celebrados por cualquier administración pública pertenecientes al Grupo C; 0,50 puntos por cada ejercicio aprobado.

Se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por la administración correspondiente y/o cualquier documento que acredite la superación del examen.

SÉPTIMA – Puntuación final y propuesta del tribunal calificador.

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases (concurso + oposición).

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
-Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

Página 104 de un total de 401
Página 9 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 105 de un total de 401
Página 10 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

-Mayor puntuación ejercicio teórico

Si tras esto, no fuera posible deshacer el empate, el tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos relacionados con el puesto. De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía -Presidencia para su Resolución.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

Una vez terminada las calificaciones, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

Se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días ante el tribunal y este deberá resolver en idéntico plazo las reclamaciones presentadas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

En dicha relación se hará constar el número de personas aprobadas que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal de selección publicará resolución con la persona propuesta para el nombramiento como personal funcionario de carrera, en la plaza vacante objeto de la convocatoria, a favor quien haya obtenido la mayor puntuación.

El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia o situación similar.

NOVENA.- Presentación de documentación

Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud.

En este caso sería:

a) Copia simple del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.
b) Copia simple de la titulación académica exigida.

c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones pública.

Página 106 de un total de 401
Página 11 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Podrán excusar la presentación de los documentos que obren en la Administración y se hubieren exigido presentar junto con la solicitud.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigi- dos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En todo caso el tribunal formulará propuesta a favor del siguiente en la lista.

En caso de que alguno de quienes fuesen propuestos no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

No podrá ser nombrado como personal funcionario y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

DÉCIMA.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas (en este caso, una), se dictará resolución por órgano competente a favor de la persona propuesta por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Quien haya sido propuesto, deberá realizar, previa citación efectuada desde el propio Ayuntamiento, un reconocimiento médico realizado por el servicio de prevención que tenga el Ayuntamiento.

Quien resulte propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La no toma de posesión en el plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario de carrera. Efectuada la toma de posesión se dará publicidad el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOPRIMERA.- Comunicaciones e incidencias

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del tablón de anuncios (http://alhendin.sedelectronica.es) y la web municipal (www.alhendin.es).

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los

acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases o en las bases específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

Se podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

DECIMOSEGUNDA.- Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Constitución de la bolsa de reserva.

En la convocatoria, una vez finalizado el proceso de selección se formará listado con orden de puntuación para la constitución de una bolsa de interinidad, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo a efectos de su posible llamamiento para cubrir necesidades temporales,

Página 107 de un total de 401
Página 12 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

con quienes, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado el nivel mínimo en los ejercicios de la fase oposición, quedando ordenados según la puntuación final obtenida en el proceso de selección.

Cuando la bolsa creada con las personas que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo, resulte insuficiente por las necesidades del servicio, se podrá establecer la ampliación de la bolsa con la inclusión de aquellas personas que haya superado el primer ejercicio teórico, y hayan obtenido un cuatro o más de cuatro puntos en el segundo ejercicio, sumando las dos puntuaciones, quedando así demostrado cierto conocimiento en las materias objeto de examen y garantizando la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Quienes no deseen formar parte de las listas de bolsa de interinidad deberán presentar escrito de renuncia ante este Ayuntamiento.

A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento de quien haya superado el presente proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación quienes deban integrar la correspondiente lista de bolsa de interinidad, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en la respectiva convocatoria. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los posibles empates en la puntuación de quienes hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a lo establecido en las propias bases.

En ningún caso formarán parte de la lista de bolsa de interinidad quienes el tribunal de selección haya anulado el examen del ejercicio de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La lista de bolsa de interinidad resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva resultante de una convocatoria posterior referente a un procedimiento selectivo que pretenda cubrir el mismo tipo de plaza en régimen de propiedad, y se trata de proceso selectivo equivalente en cuanto a ejercicios y concurso.

En cualquier caso, se establece una vigencia mínima de la bolsa de interinidad creada de cinco años. La lista de la bolsa de interinidad resultante se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal así como en el portal de transparencia municipal.

DECIMOCUARTA.- Funcionamiento de la bolsa

Las ofertas para el llamamiento se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de personal con derecho a reserva de puesto o por el exceso de acumulación de tareas. Las vacantes se ofertarán a la primera persona que figure de la lista, y se irán avisando por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades.

Página 108 de un total de 401
Página 13 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 109 de un total de 401
Página 14 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La oferta de puesto de trabajo que se realice deberá ser comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma, por tanto, se hará a través de llamada a teléfono móvil y al correo electrónico facilitado.

De los llamamientos deberá dejar constancia en el expediente y será suficiente con acreditar que se ha realizado dos llamamientos en días distintos y comunicación vía correo electrónico.

En todo caso, se realizará la notificación de la resolución dictada con la contratación a realizar a la persona que corresponda, debiendo aceptar o rechazar la misma en un plazo máximo de dos días hábiles, salvo que la urgencia del puesto a cubrir requiera menos, debidamente acreditado.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de interesado o interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal cualquier variación de los mismos.

Quien sea llamado para la bolsa y sea nombrado funcionario o funcionaria interino causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación con este Ayuntamiento volverá a causar alta incorporándose en el último lugar de la bolsa en la lista de aprobados de los dos ejercicios, siempre que se hubiera completado el periodo máximo de nombramiento (por exceso o acumulación de tareas, previsto en el artículo 10.1.d) del TRLEBEP).

Los nombramientos se realizarán atendiendo a lo establecido en el artículo 10 de Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. La renuncia a cualquier llamamiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de interinidad, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas, en las que, en este caso, mantendrán su puesto en la lista:

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente
- Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Área de Personal del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si no se realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por otro lado, serán causas de baja definitiva y exclusión en la bolsa de interinidad, en los siguientes supuestos:

- Renuncia expresa a permanecer en la misma.

- Renuncia voluntaria una vez realizado el nombramiento.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles. Formar parte de la presente bolsa de interinidad no constituye relación funcionarial, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legalmente establecido.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el Ayuntamiento de Alhendín. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

En Alhendín.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Página 110 de un total de 401
Página 15 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 111 de un total de 401
Página 16 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I - TEMARIO

Tema 1. Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución española.

Tema 3. Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del poder judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. Gobierno y Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Administración General del Estado. Comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. Administración Institucional.

Tema 7. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales. Autonomía Local.

Tema 8. Municipio: Concepto y elementos. Término municipal. Población y empadronamiento. Organización municipal: Órganos unipersonales y colegiados.

Tema 9. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 10. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 12. Convocatoria de los órganos colegiados locales. Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos. Competencias de los órganos de gobierno en materia económica. Régimen de delegaciones.

Tema 13. Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras entidades locales. Mancomunidades. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 14. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la ley y a los reglamentos. Potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración, modificación y aprobación. Consulta previa.

Tema 15. La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 16. Acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 17. Revisión de oficio de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.

Tema 18. Procedimiento administrativo en Ley 39/2015, de 1 de octubre, y RD 203/2021: Principios informadores. Interesados y la capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento.

Tema 19. Obligación de resolver y contenido de la resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 20. Oficina de asistencia al ciudadano. Registro electrónico. Presentación de documentos: Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 21. Recursos administrativos: Objeto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

Tema 22. El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 23. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 24. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 25. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 26. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 27. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 28. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 29. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación. Las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Alhendín: Peculiaridades en la ejecución presupuestaria.

Tema 30. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Página 112 de un total de 401
Página 17 de 19
CVE: BOP-GRA-2024-250007
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 31. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 32. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 33. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 34. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 35. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. La información en materia económico financiera a suministrar por las entidades locales. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 36. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 37. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 38. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 39. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Atajos de teclado. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Cortana. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 40. Software de programas de contabilidad: Funcionamiento, sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria.

En Alhendín, a 23 de diciembre de 2024

Firmado por: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN
Administración
REEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCI
NÚMERO 2024061440

Bases convocatoria selección 1 plaza de Administrativo adscrito al área de Recursos Humanos

Bases convocatoria selección 1 plaza de Administrativo adscrito al área de Recursos Humanos

BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

PRIMERA.- Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto cubrir en régimen de propiedad una plaza de Administrativo de Gestión del Área de Recursos Humanos, perteneciente a la escala de Administración General, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alhendín.

La citada plaza se encuentra dotada presupuestariamente y se encuentra vacante estando incluida en la OEP de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2024 y publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 246, de fecha 29 de diciembre de 2023.

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al subgrupo C1, con complemento destino y específico según RPT.

El procedimiento de selección será de acceso libre, mediante concurso-oposición, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles y se encuentra permitido su uso en base al artículo 61.6 de TRLEBEP, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103 CE y los de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se ha optado por un temario de 40 temas relacionados con las funciones que la persona seleccionada va a desempeñar.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Además, en el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria conteniendo: La denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los boletines oficiales en que se han publicado las bases.

Además, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhendín y en la página web municipal.

Las características de la plaza son: Grupo C; subgrupo C1; escala de Administración General; clase Administrativo; número de vacantes 1.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos. La plaza referida está adscrita a la escala de Administración General

Página 116 de un total de 401
Página 2 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

y las funciones a ejercer serán las establecidas en la RPT.

Las presentes base se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/205, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

SEGUNDA- Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, escala o categoría profesional objeto de la convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente (según orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la orden EDU/520/2011, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

TERCERA- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, conforme al impreso normalizado en el anexo II de las presentes Bases, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, para el puesto de trabajo que se opte, estarán disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Alhendín, en la dirección http://alhendin.sedelectronica.es, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de las solicitudes de quienes deseen participar en el proceso selectivo habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhendín o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

Solo se admitirá el modelo de instancia normalizado en esta convocatoria, cualquier otra solicitud que no sea esta no será válida y deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, figura como Anexo II de la presente convocatoria y deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o de otra documentación acreditativa de la identidad admitida en derecho.
- Los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso en la forma prevista en las presentes bases.
- A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número **IBAN - ES21 2100 8169 9713 0002 1570** de la entidad **Caixa Bank,** efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **40,00 €,** de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (publicada en el BOP nº 230 de fecha 01/12/2016), sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

  La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o el abono por una cantidad menor a la establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (40 €) determinará la exclusión del aspirante, siendo motivo insubsanable.

Página 117 de un total de 401
Página 3 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 118 de un total de 401
Página 4 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CUARTA.- Lista de aspirantes, comienzo de ejercicios y orden de actuación

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhendín declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución dictada por el órgano competente por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso selectivo, así como la composición nominal del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica (http://alhendin.sedelectronica.es) al menos con veinticuatro horas de antelación y máximo de treinta días naturales.

Si por circunstancias excepcionales hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberán publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica (http://alhendin.sedelectronica.es) del Ayuntamiento de Alhendín.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA - Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaría. Su composición se aprobará mediante resolución que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización. El número de titulares del Tribunal Calificador con voto será impar.

La composición del Tribunal Calificador de las distintas pruebas selectivas se publicará en la sede electrónica (http://alhendin.sedelectronica.es), junto con la lista de admitidos, fecha, lugar y hora de inicio de las pruebas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición de la Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el

Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros salvo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015.

De cada sesión que celebre el tribunal calificador, el Secretario del mismo extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan.

Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal calificador, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín, que resolverá lo procedente, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto y cuya función se limitará en asesorar al mismo en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente.

A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SEXTA – Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Página 119 de un total de 401
Página 5 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 120 de un total de 401
Página 6 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El procedimiento selectivo constará de dos fases, una fase de oposición y otra fase de concurso.

Cada una de las fases se valorará independientemente y solo serán computados en la fase de concurso los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el desarrollo de todos los ejercicios, el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes en el desarrollo de las pruebas y en la corrección de las mismas, durante todo el proceso selectivo, para que no se conozca en ningún momento la identidad.

Cada ejercicio será corregido directamente por el tribunal de forma anónima, sin que pueda determinar la identidad, excluyéndose aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

La normativa será la que se encuentre en vigor en el momento de desarrollo de cada ejercicio.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el tribunal publicará en tablón de anuncios y en la página web la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, y las puntuaciones obtenidas en caso de apto.

El llamamiento será único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “V”, según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 184 de 31 julio 2024) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, de pasaporte. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

1.- FASE DE OPOSICIÓN

Se calificará cada uno de los ejercicios siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la mitad de la puntuación total o el mínimo exigido en cada uno de ellos.

Primer ejercicio.- Cuestionario tipo test: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 50 preguntas tipo test y 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo I Temario.

Para la corrección y calificación del ejercicio, cada respuesta correcta valdrá 0,20 puntos, y cada respuesta errónea descontará un tercio del valor de la contestación acertada. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio.- Práctico: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos, que

Página 121 de un total de 401
Página 7 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

podrán formularse sobre uno o varios epígrafes de los temas específicos contenidos en el programa de la convocatoria.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio serán 60 minutos.

En la corrección de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita.

La letra debe ser clara y legible para el tribunal, prohibiéndose el uso de abreviaturas, signos o similar.

El tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios superados.

Cuestiones comunes de la fase oposición: Las dos partes del ejercicio (cuestionario tipo test + ejercicio práctico) se celebrarán el mismo día, siendo requisito para la corrección del ejercicio práctico la superación del cuestionario tipo test.

Tras la realización de la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica, el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones, que será motivada y se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones provisionales del ejercicio.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://alhendin.sedelectronica.es/transparency) con, al menos, 1 día de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio con la identificación de los aspirantes y su código de examen.

Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática

La puntuación final de la fase oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

2º.-FASE DE CONCURSO

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso de valoración de méritos, en ningún caso, por sí misma podrá determinar el resultado del proceso selectivo.

Página 122 de un total de 401
Página 8 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes y que solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases. El máximo de puntuación a obtener en el presente baremo será de 10 puntos.

La fase de concurso consistirá en la puntuación de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 6 puntos

- Experiencia profesional en el puesto: máximo 3 puntos:
- Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública, en una plaza de Administrativo (C1) 0,15 puntos por mes de servicios prestados, excluidas las fracciones.
- Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública, en una plaza de Auxiliar Administrativo (C2) 0,10 puntos por mes de servicios prestados, excluidas las fracciones.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría. En todo caso, se ha de aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sólo será tenida en cuenta los méritos alegados adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto: máximo 3 puntos:

- Por el uso de programas de nóminas, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,125 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa, excluidas las fracciones.

- Por el uso de programas de gestión de expedientes y herramientas de gestión documental y administración electrónica interoperables realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,125 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa, excluidas las fracciones.

Se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por la administración correspondiente o informe del responsable en el que se justifique los meses en los que efectivamente se han realizado tareas utilizando dicho programa.

2.-Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 2 puntos

- Cursos, jornada y seminarios relacionados con el puesto a desarrollar conforme a la normativa en vigor que sean organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, por cualquier administración pública, federación andaluza de municipios y provincias, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales. Solo se valorarán los cursos que se hayan recibido dentro de los 10 últimos años y relativos a la legislación y normativa que se

encuentre vigente en la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

- De 10 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,35 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De más de 200 horas: 0,70 puntos.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas, no pudiendo ser valorados los diplomas o certificados que no indiquen este requisito.

No serán puntuados los cursos en cuya acreditación se señalen periodos de duración de fecha a fecha o cualquier otro periodo que no permita al tribunal conocer con precisión su duración en horas. En los casos en que se indique el número de días de duración, sin detalle de las horas impartidas cada día, se puntuará a razón de dos horas por día.

No serán tampoco puntuados los cursos que, constando de varias materias de las cuales solo una parte pueda ser objeto de valoración, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración.

3.-Exámenes aprobados en procesos selectivos celebrados por cualquier Administración pública: hasta un máximo de 2 puntos:

- Exámenes aprobados en procesos selectivos celebrados por cualquier administración pública pertenecientes al Grupo C; 0,50 puntos por cada ejercicio aprobado.

Se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por la administración correspondiente y/o cualquier documento que acredite la superación del examen.

SÉPTIMA – Puntuación final y propuesta del tribunal calificador.

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases (concurso + oposición).

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- -Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- -Mayor puntuación ejercicio teórico

Página 123 de un total de 401
Página 9 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 124 de un total de 401
Página 10 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Si tras esto, no fuera posible deshacer el empate, el tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos relacionados con el puesto. De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía -Presidencia para su Resolución

OCTAVA.- Relación de aprobados.

Una vez terminada las calificaciones, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal

Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

Se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días ante el tribunal y este deberá resolver en idéntico plazo las reclamaciones presentadas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

En dicha relación se hará constar el número de personas aprobadas que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal de selección publicará resolución con la persona propuesta para el nombramiento como personal funcionario de carrera, en la plaza vacante objeto de la convocatoria, a favor quien haya obtenido la mayor puntuación.

El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia o situación similar.

NOVENA.- Presentación de documentación

Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud.

En este caso sería:

a) Copia simple del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.
b) Copia simple de la titulación académica exigida.
c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones pública.

Podrán excusar la presentación de los documentos que obren en la Administración y se hubieren exigido presentar junto con la solicitud.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la

documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigi- dos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En todo caso el tribunal formulará propuesta a favor del siguiente en la lista.

En caso de que alguno de quienes fuesen propuestos no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior

No podrá ser nombrado como personal funcionario y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

DÉCIMA.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas (en este caso, una), se dictará resolución por órgano competente a favor de la persona propuesta por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Quien haya sido propuesto, deberá realizar, previa citación efectuada desde el propio Ayuntamiento, un reconocimiento médico realizado por el servicio de prevención que tenga el Ayuntamiento.

Quien resulte propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La no toma de posesión en el plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario de carrera. Efectuada la toma de posesión se dará publicidad el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOPRIMERA.- Comunicaciones e incidencias

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del tablón de anuncios (http://alhendin.sedelectronica.es) y la web municipal (www.alhendin.es).

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases o en las bases específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

Se podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

DECIMOSEGUNDA.- Recursos

Página 125 de un total de 401
Página 11 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 126 de un total de 401
Página 12 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Constitución de la bolsa de reserva.

En la convocatoria, una vez finalizado el proceso de selección se formará listado con orden de puntuación para la constitución de una bolsa de interinidad, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo a efectos de su posible llamamiento para cubrir necesidades temporales, con quienes, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado el nivel mínimo en los ejercicios de la fase oposición, quedando ordenados según la puntuación final obtenida en el proceso de selección.

Cuando la bolsa creada con las personas que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo, resulte insuficiente por las necesidades del servicio, se podrá establecer la ampliación de la bolsa con la inclusión de aquellas personas que haya superado el primer ejercicio teórico, y hayan obtenido un cuatro o más de cuatro puntos en el segundo ejercicio, sumando las dos puntuaciones, quedando así demostrado cierto conocimiento en las materias objeto de examen y garantizando la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Quienes no deseen formar parte de las listas de bolsa de interinidad deberán presentar escrito

Página 127 de un total de 401
Página 13 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

de renuncia ante este Ayuntamiento.

A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento de quien haya superado el presente proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación quienes deban integrar la correspondiente lista de bolsa de interinidad, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en la respectiva convocatoria. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los posibles empates en la puntuación de quienes hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a lo establecido en las propias bases.

En ningún caso formarán parte de la lista de bolsa de interinidad quienes el tribunal de selección haya anulado el examen del ejercicio de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La lista de bolsa de interinidad resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva resultante de una convocatoria posterior referente a un procedimiento selectivo que pretenda cubrir el mismo tipo de plaza en régimen de propiedad, y se trata de proceso selectivo equivalente en cuanto a ejercicios y concurso.

En cualquier caso, se establece una vigencia mínima de la bolsa de interinidad creada de cinco años. La lista de la bolsa de interinidad resultante se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal, así como en el portal de transparencia municipal.

DECIMOCUARTA.- Funcionamiento de la bolsa

Las ofertas para el llamamiento se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de personal con derecho a reserva de puesto o por el exceso de acumulación de tareas. Las vacantes se ofertarán a la primera persona que figure de la lista, y se irán avisando por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades.

La oferta de puesto de trabajo que se realice deberá ser comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma, por tanto, se hará a través de llamada a teléfono móvil y al correo electrónico facilitado.

De los llamamientos deberá dejar constancia en el expediente y será suficiente con acreditar que se ha realizado dos llamamientos en días distintos y comunicación vía correo electrónico.

En todo caso, se realizará la notificación de la resolución dictada con la contratación a realizar a la persona que corresponda, debiendo aceptar o rechazar la misma en un plazo máximo de dos días hábiles, salvo que la urgencia del puesto a cubrir requiera menos, debidamente acreditado.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de interesado o interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal cualquier variación de los mismos.

Página 128 de un total de 401
Página 14 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Quien sea llamado para la bolsa y sea nombrado funcionario o funcionaria interino causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación con este Ayuntamiento volverá a causar alta incorporándose en el último lugar de la bolsa en la lista de aprobados de los dos ejercicios, siempre que se hubiera completado el periodo máximo de nombramiento (por exceso o acumulación de tareas, previsto en el artículo 10.1.d) del TRLEBEP).

Los nombramientos se realizarán atendiendo a lo establecido en el artículo 10 de Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. La renuncia a cualquier llamamiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de interinidad, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas, en las que, en este caso, mantendrán su puesto en la lista:

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente
- Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Área de Personal del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si no se realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por otro lado, serán causas de baja definitiva y exclusión en la bolsa de interinidad, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
b) Renuncia voluntaria una vez realizado el nombramiento.
c) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles. Formar parte de la presente bolsa de interinidad no constituye relación funcionarial, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legalmente establecido.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el Ayuntamiento de Alhendín. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una

obligación legal.

En Alhendín.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Página 130 de un total de 401
Página 16 de 18
CVE: BOP-GRA-2024-250008
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I.- TEMARIO

Tema 1. Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución española.

Tema 3. Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del poder judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. Gobierno y Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Administración General del Estado. Comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. Administración Institucional.

Tema 7. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales. Autonomía Local.

Tema 8. Municipio: Concepto y elementos. Término municipal. Población y empadronamiento. Organización municipal: Órganos unipersonales y colegiados.

Tema 9. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11. Convocatoria de los órganos colegiados locales. Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos. Competencias de los órganos de gobierno en materia de Recursos Humanos. Régimen de delegaciones.

Tema 12. Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras entidades locales. Mancomunidades. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 13. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la ley y a los reglamentos. Potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración, modificación y aprobación. Consulta previa.

Tema 14. La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 15. Acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de oficio de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.

Tema 16. Procedimiento administrativo en Ley 39/2015, de 1 de octubre, y RD 203/2021: Principios informadores. Interesados y la capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del

procedimiento.

Tema 17. Obligación de resolver y contenido de la resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 18. Oficina de asistencia al ciudadano. Registro electrónico. Presentación de documentos: Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 19. Recursos administrativos: Objeto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

Tema 20. El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 21. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La función Pública Local y su Organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 22. Selección y oferta pública de empleo. Carrera profesional y provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos.

Tema 23. Planificación de recursos humanos. Ordenación de los puestos de trabajo: las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 24. La adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen retributivo de los empleados públicos. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 25. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Negociación colectiva, representación y participación institucional. Seguridad y prevención de riesgos laborales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 26. El derecho del trabajo: concepto, caracteres y fuentes. Principios constitucionales. La aplicación de las normas laborales: los principios informadores del derecho del trabajo.

Tema 27. El contrato de trabajo. Elementos de la relación contractual. Modalidades.

Tema 28. El salario: concepto, naturaleza jurídica y clases; el salario mínimo. Tiempo de trabajo. La nómina: definición, conceptos y procedimiento de elaboración. Embargo de salarios.

Tema 29. La prestación del trabajo: clasificación profesional. Las modificaciones del contrato de trabajo. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 30. La acción sindical en la empresa. Participación de los trabajadores en la empresa. Las garantías de los representantes del personal. Conflictos colectivos, derecho de huelga y cierre patronal.

Tema 31. Los convenios colectivos. El acuerdo marco para funcionarios y el convenio del

personal laboral.

Tema 32. La Ley General de la Seguridad Social. Los regímenes especiales de la Seguridad Social. Gestión de la Seguridad Social: entidades gestoras y colaboración en la gestión.

Tema 33. El Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Recaudación.

Tema 34. La acción protectora del Régimen General (I). Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones.

Tema 35. La acción protectora del Régimen General (II); Maternidad, Paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente.

Tema 36. La acción protectora del Régimen General (III). Jubilación. Muerte y supervivencia. Prestaciones familiares. Otras prestaciones. El sistema de protección por desempleo.

Tema 37. La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Derechos y Obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 38. La igualdad entre hombres y mujeres: LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y modificaciones posteriores.

Tema 39. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Atajos de teclado. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Cortana. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 40. Software de gestión de Nóminas: Personal, plazas y puestos de trabajo, unidades organizativas, estructuras económicas, incidencias de nóminas, liquidaciones mensuales, contabilización, domiciliaciones y seguridad social, procesos de IRPF, comunicaciones al I.N.S.S. y contratación.

En Alhendín, a 23 de diciembre de 2024

Firmado por: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

NÚMERO 2024061105

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS INTEGRANTES DE LA OEP PARA EL AÑO 2024 Y LA CORRESPONDIENTE A LA OEP DEL AÑO 2023.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS INTEGRANTES DE LA OEP PARA EL AÑO 2024 Y LA CORRESPONDIENTE A LA OEP DEL AÑO 2023.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Armilla**,** en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Se aprueban las Bases que han de regir las Convocatorias para la provisión de las plazas que a continuación se detallan de la vigente R.P.T. (Se adjuntan bases, convocatorias y demás documentos acreditativos).

Segundo.- Las Convocatorias, en conjunto con sus Bases, se harán públicas en el Tablón de Edictos y Página Web Municipal, Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Se continuarán con los trámites administrativos para la celebración de las pruebas selectivas.

CODIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION
3.23	OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEDIOAMBIENTE	C2	18	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DENOMINACIÓN OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, NIVEL 18, CON CÓDIGOS 3.23 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Oficial de Mantenimiento y Medioambiente de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Armilla, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C2, y dotada presupuestariamente con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la RPT vigente del Ayuntamiento de Armilla, para el Área de Urbanismo Mantenimiento y Medio Ambiente. La plaza objeto del presente procedimiento se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de noviembre de 2.023 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 226, de 28 de noviembre de 2.023, previa negociación de los criterios generales de la Oferta de Empleo Público de 2023 en la Mesa General de Negociación de fecha 9 de noviembre de 2023, así como lo relativo al contenido de las presentes Bases en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

Página 134 de un total de 401
Página 2 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjuntará a la solicitud resguardo de haber pagado los derechos de examen, fotocopia del DNI, y de la titulación exigida o justificante de haber pagado los derechos de expedición, así como toda la documentación que justifique los méritos formativos y la experiencia profesional para ser valorado en la fase de concurso.

El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, donde el/la aspirante manifiesta que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

3.4. Los derechos de examen serán de 25,00 euros. El pago de la respectiva cuantía se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe se abonará mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento

n.º ES0421005973281300176767 CaixaBank, debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, especificando la plaza a la que optan. El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación.

3.5. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso presentarán junto a la instancia antes señalada fotocopias de los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6.10 (Fase Concurso) de las bases de la presente convocatoria. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Así mismo, tendrán que estar relacionados con el puesto al que se opta. Igualmente serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Página Web Municipal y Tablón Virtual de la Sede Electrónica, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva. No será subsanable la falta de abono de los derechos de examen. La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección. Dicha resolución se publicará mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica, y en la Página Web Municipal, indicándose en el mismo, el lugar, fecha y hora del inicio del procedimiento selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Segunda de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, será predominantemente técnico/jurídico y se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Sra. Alcaldesa conforme a lo estipulado en el art. 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan, (atendiendo a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023) compuesto por:

- Presidente.

- Secretario (actuará con voz y sin voto).

- Vocales

Página 135 de un total de 401
Página 3 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Concurso.

6.2. La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso no pudiendo optar al mismo quien no supere cada una de las pruebas selectivas.

6.3. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en la Página Web Municipal, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5. El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el B.O.E., a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995,de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.6. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

6.8. Los/as candidatos/as deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Página 136 de un total de 401
Página 4 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

6.9. PRIMERA FASE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en resolver un supuesto práctico elegido al azar momentos antes de comenzar el ejercicio, de los propuestos por el tribunal calificador y de los temas que se adjuntan a las siguientes Bases. El tiempo de duración será de 45 minutos.

Tras la realización del supuesto práctico, en una sesión posterior que tendrá lugar antes de que transcurran quince días desde la realización del mismo, el opositor/a procederá a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal Calificador, respondiendo verbalmente sobre las preguntas relacionadas con dicha prueba que le formulen los integrantes del órgano colegiado.

El tiempo de duración de la lectura no podrá exceder los 30 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios obligatorios.

6.10 SEGUNDA FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

A.- Experiencia Profesional (Máximo 5 puntos)

a.1 Por haber trabajado en la administración local en municipios de más de 20.000 habitantes como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.40 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Oficial de Mantenimiento).

a.2 Por haber trabajado en otra administración pública como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.20 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Oficial de Mantenimiento).

a.3 Por un puesto de Oficial de Mantenimiento en la empresa privada, profesional o autónomo de similar contenido al que opta, 0.10 puntos por mes trabajado.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral…), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate; avalado, en todo caso, con copia de contrato/nombramiento y/o vida laboral.

B- Formación (Máximo 5 puntos).

Página 137 de un total de 401
Página 5 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionado con el puesto al que se opta, o de materias consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, prevención de riesgos laborales, competencias digitales y ofimática, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.-

- Por la participación en cursos o jornadas de formación de ***temática de Igualdad de Género*** (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023) impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-

- Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-

- Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-

- Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-

- Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase “es copia fiel del original”. Toda la documentación relativa a este apartado deberá ser presentada junto a la solicitud en el plazo establecido por estas bases. La documentación presentada fuera del plazo establecido no será objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador.

7. Listas de aprobados/as.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el examen tipo test. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

7.1. Una vez finalizada la fase de concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web Municipal la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados/as emitida por el Tribunal será publicada en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento y elevada a la Sra. Alcaldesa de la Corporación, con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera.

Página 138 de un total de 401
Página 6 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7.3. Los/as opositores/as que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El/la aspirante aprobado/a dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y Página Web Municipal de este Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Ayuntamiento de Armilla los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as o personal laboral fijo estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado/a como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Armilla y quedarán anuladas las actuaciones relacionadas con el/la aspirante implicado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los/as interesados/as al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento como funcionario/a del aspirante propuesto/a por el Tribunal tras el proceso selectivo y a su publicación en el B.O.P.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, por orden de puntuación obtenida, a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del Tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

10. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del recurso de reposición que podrá interponer en su caso en el plazo de un mes y ante esta administración con carácter previo a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, en el que será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Página 139 de un total de 401
Página 7 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 140 de un total de 401
Página 8 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios Generales

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Fases del procedimiento administrativo. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. Los derechos de los interesados en la Ley 39/15 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atención al ciudadano. La transparencia en la actividad administrativa. Normativa vigente estatal y autonómica en materia de transparencia.

Tema 11. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

Tema 12. La Responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

Tema 13. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 14. El Municipio en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 15. El Servicio público en la esfera local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 16. Los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases de empleados públicos locales y

personal directivo. Acceso al empleo público local. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera locales y del personal laboral al servicio de las entidades locales.

Tema 18. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes y responsabilidades de los empleados públicos locales.

Tema 19. El personal de las Entidades Locales, Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 20. El personal al servicio de las corporaciones locales. Relación de puestos de trabajo. La selección del personal y la provisión de puestos de trabajo. Ley 5/2003, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Tema 21. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23. El sistema tributario español. La ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Tema 24. Los ingresos de derecho público. Los tributos y sus clases. La relación jurídica-tributaria

Tema 25. Los recursos de las Haciendas Locales. Marco constitucional.

Tema 26. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de actos imposición y ordenación de tributos

Tema 27. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 28. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible y liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria y Catastral

Tema 29. El impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria y Censal.

Tema 30. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria. Colaboración con la Dirección General de Tráfico.

Tema 31. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión

Tema 32. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión

Tema 33. Tasas y precios públicos. Principales diferencias.

Tema 34. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 35. El recurso contencioso administrativo. La jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 36. La Sede Electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico

Tema 37. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.

Tema 38. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley.

Tema 39. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 40. Conocimientos de Ofimática.

Tema 41. Los contratos administrativos en la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato. Normativa vigente en materia de contratación. Los diferentes contratos administrativos.

Tema 42. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y Organización. Normativa local. Aspectos Económicos Municipales. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Armilla.

Tema 43. Las funciones de los Oficiales de Mantenimiento. El mantenimiento de las dependencias municipales.

Tema 44. Electricidad. Cuadros eléctricos. Receptores eléctricos. Circuitos eléctricos. Iluminación. Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes.

Tema 45. Instalaciones de fontanería en los colegios públicos y en centros culturales. Herramientas. Tipos de ensamblajes.

Tema 46. Albañilería. Herramientas. Tipos de materiales.

Tema 47. Carpintería. Herramientas. Tipos de ensamblajes.

Tema 48. Sistemas de calefacción. Quemadores. Regulación automática de la instalación. Pequeñas reparaciones del sistema de calefacción mediante caldera y radiadores de agua.

Tema 49. Protección de incendios. El fuego. Actuación en caso de incendio y evacuación de edificios. Señalización.

Tema 50. Prevención de riesgos laborales en trabajos de Oficial de mantenimiento. Disposiciones mínimas de seguridad y salud. Condiciones generales de seguridad en el lugar de trabajo.

Tema 51. Interpretación de croquis y escalas de medidas.

Tema 52.- Conceptos generales sobre igualdad de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas.

Tema 53.- Marco normativo europeo, estatal y de la Comunidad Autonómica de Andalucía en materia de igualdad de género. Plan Municipal de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla y Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Armilla.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DENOMINADA: OFICIAL DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

Página 142 de un total de 401
Página 10 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Oficial de Mantenimiento.

2. Oferta de Empleo Público: 2023.

3. Datos personales:

Nombre: .....

Apellidos: .....

D.N.I.:..... Domicilio:.....

Población: .....Código Postal: .....

Provincia: .....

Teléfonos de contacto: .....

4. Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Justificante del ingreso de la Tasa para participar en el procedimiento selectivo.

b.- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

c.- Copia del D.N.I.

d.- Currículum:

d.1.- Méritos profesionales:

d.2.- Cursos y jornadas:

d.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En_____ a_____ de_____ de 2024.

El/la solicitante

Fdo.:_____

Según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) otorgo el consentimiento para el tratamiento necesario de mis datos personales, para el cumplimiento de las obligaciones legales en los actos administrativos y jurídicos que el Ayuntamiento de Armilla realice, de conformidad con todas las competencias atribuidas. Asimismo estoy informado/a del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Las solicitudes sobre estos derechos pueden ser remitidas a informacion@armilla.es o cualquier otro medio que estime oportuno.

DENOMINACIÓN Y NIF: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

P1802200D (Entidad Local Registro Nº 01180212)

TELÉFONO Y FAX: 958.578.015 (Fax 958.570.107)

SEDE SOCIAL: Plaza Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada).

SEDE ELECTRÓNICA: https://sede.armilla.es/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=1

SITIO WEB: https://armilla.es/

Delegado Protección de Datos: D. Esteban Vicente Terrón Megías. Email: informacion@armilla.es

Página 145 de un total de 401
Página 13 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CODIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION
6.1.50	ADMINISTRATIVO	C1	20	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO, NIVEL 20; CON CÓDIGO 6.1.50 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Administrativo de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Armilla, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, y dotada presupuestariamente con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la RPT vigente del Ayuntamiento de Armilla, para el Área de Gobernación. La plaza objeto del presente procedimiento se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2.024 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 243, de 18 de diciembre de 2.024, previa negociación de los criterios generales de la Oferta de Empleo Público de 2024 en la Mesa General de Negociación de fecha 4 de diciembre de 2024, así como lo relativo al contenido de las presentes Bases en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida (Título de Bachillerato, Título Técnico o equivalente).

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjuntará a la solicitud resguardo de haber pagado los derechos de examen, fotocopia del DNI, y de la titulación exigida o justificante de haber pagado los derechos de expedición, así como toda la documentación que justifique los méritos formativos y la experiencia profesional para ser valorado en la fase de concurso.

El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, donde el/la aspirante manifiesta que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

3.4. Los derechos de examen serán de 30,00 euros. El pago de la respectiva cuantía se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe se abonará mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento n.º ES0421005973281300176767 CaixaBank, debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, especificando la plaza a la que optan. El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación.

3.5. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso presentarán junto a la instancia antes señalada fotocopias de los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6.10 (Fase Concurso) de las bases de la presente convocatoria. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Así mismo, tendrán que estar relacionados con el puesto al que se opta. Igualmente serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Página Web Municipal y Tablón Virtual de la Sede Electrónica, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva. No será subsanable la falta de abono de los derechos de examen. La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección. Dicha resolución se publicará mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la

Página 146 de un total de 401
Página 14 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 147 de un total de 401
Página 15 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Provincia de Granada, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica, y en la Página Web Municipal, indicándose en el mismo, el lugar, fecha y hora del inicio del procedimiento selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Segunda de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, será predominantemente técnico/jurídico y se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Sra. Alcaldesa conforme a lo estipulado en el art. 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan, (atendiendo a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023) compuesto por:

- Presidente.

- Secretario (actuará con voz y sin voto).

- Vocales

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Concurso.

6.2. La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso no pudiendo optar al mismo quien no supere cada una de las pruebas selectivas.

6.3. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios

de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en la Página Web Municipal, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5. El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el B.O.E., a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995,de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.6. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

6.8. Los/as candidatos/as deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.9. PRIMERA FASE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en resolver un supuesto práctico elegido al azar momentos antes de comenzar el ejercicio, de los propuestos por el tribunal calificador y de los temas que se adjuntan a las siguientes Bases. El tiempo de duración será de 45 minutos.

Tras la realización del supuesto práctico, en una sesión posterior que tendrá lugar antes de que transcurran quince días desde la realización del mismo, el opositor/a procederá a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal Calificador, respondiendo verbalmente sobre las preguntas relacionadas con dicha prueba que le formulen los integrantes del órgano colegiado.

El tiempo de duración de la lectura no podrá exceder los 30 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios obligatorios.

6.10 SEGUNDA FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

A.- Experiencia Profesional (Máximo 5 puntos)

Página 148 de un total de 401
Página 16 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

a.1 Por haber trabajado en la administración local en municipios de más de 20.000 habitantes como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.40 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Administrativo/a del Área de Gobernación).

a.2 Por haber trabajado en otra administración pública como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.20 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Administrativo/a del Área de Gobernación).

a.3 Por un puesto de Administrativo/a en la empresa privada, profesional o autónomo de similar contenido al que opta, 0.10 puntos por mes trabajado.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral…), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate; avalado, en todo caso, con copia de contrato/nombramiento y/o vida laboral.

B- Formación (Máximo 5 puntos).

- Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionado con el puesto al que se opta, o de materias consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, prevención de riesgos laborales, competencias digitales y ofimática, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.-

- Por la participación en cursos o jornadas de formación de ***temática de Igualdad de Género*** (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023) impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-

- Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-

- Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-

- Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-

Página 149 de un total de 401
Página 17 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase “es copia fiel del original”. Toda la documentación relativa a este apartado deberá ser presentada junto a la solicitud en el plazo establecido por estas bases. La documentación presentada fuera del plazo establecido no será objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador.

7. Listas de aprobados/as.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el examen tipo test. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

7.1. Una vez finalizada la fase de concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web Municipal la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados/as emitida por el Tribunal será publicada en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento y elevada a la Sra. Alcaldesa de la Corporación, con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera.

7.3. Los/as opositores/as que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El/la aspirante aprobado/a dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y Página Web Municipal de este Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Ayuntamiento de Armilla los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as o personal laboral fijo estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado/a como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Armilla y quedarán anuladas las actuaciones relacionadas con el/la aspirante implicado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los/as interesados/as al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

Página 150 de un total de 401
Página 18 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 151 de un total de 401
Página 19 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento como funcionario/a del aspirante propuesto/a por el Tribunal tras el proceso selectivo y a su publicación en el B.O.P.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, por orden de puntuación obtenida, a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del Tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

10. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del recurso de reposición que podrá interponer en su caso en el plazo de un mes y ante esta administración con carácter previo a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, en el que será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 7. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.

Tema 10. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea:

composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 11. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 12. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 13. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 14. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. Régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 20. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 22. La adopción de medidas provisiones. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 23. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 24. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 26. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de

los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 30. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 32. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 34. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 35. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 36. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 37. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 38. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 39. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 40. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 41. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 42. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. La ley 5/2023, de 7 de junio, de la

Función Pública de Andalucía.

Tema 43. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 44. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 45. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 46. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

Tema 47. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Los convenios colectivos de trabajo.

Tema 48. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 49. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga.

Tema 50. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.

Tema 51. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. Régimen jurídico del padrón municipal de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 52. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones públicas.

Tema 53. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 54. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 55. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 56. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Página 154 de un total de 401
Página 22 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 57. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 58. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 59. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 60. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 61. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 62. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 63. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 64. La Policía Local. Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Tema 65. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las multas municipales, concepto y clases.

Tema 66. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección Civil municipal. Participación ciudadana.

Tema 67. Conceptos generales sobre igualdad de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas.

Tema 68. Marco normativo europeo, estatal y de la Comunidad Autonómica de Andalucía en materia de igualdad de género. Plan Municipal de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla y Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Armilla. Protocolo para la Prevención y Actuación frente al Acoso por Razón de Sexo en el Ayuntamiento de Armilla.

Tema 69. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y Organización. Normativa local. Aspectos Económicos Municipales. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Armilla.

Tema 70. Conocimientos de Ofimática.

Página 155 de un total de 401
Página 23 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 156 de un total de 401
Página 24 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DENOMINADA: ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Administrativo Área de Gobernación.

2. Oferta de Empleo Público: 2024.

3. Datos personales:

Nombre: .....

Apellidos: .....

D.N.I.:..... Domicilio:.....

Población: .....Código Postal: .....

Provincia: .....

Teléfonos de contacto: .....

4. Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Justificante del ingreso de la Tasa para participar en el procedimiento selectivo.

b.- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

c.- Copia del D.N.I.

d.- Currículum:

d.1.- Méritos profesionales:

d.2.- Cursos y jornadas:

d.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En_____ a_____ de_____ de 2024.

El/la solicitante

Fdo.:_____

Según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) otorgo el consentimiento para el tratamiento necesario de mis datos personales, para el cumplimiento de las obligaciones legales en los actos administrativos y jurídicos que el Ayuntamiento de Armilla realice, de conformidad con todas las competencias atribuidas. Asimismo estoy informado/a del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Las solicitudes sobre estos derechos pueden ser remitidas a informacion@armilla.es o cualquier otro medio que estime oportuno.

DENOMINACIÓN Y NIF: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

P1802200D (Entidad Local Registro Nº 01180212)

TELÉFONO Y FAX: 958.578.015 (Fax 958.570.107)

SEDE SOCIAL: Plaza Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada).

SEDE ELECTRÓNICA: https://sede.armilla.es/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=1

SITIO WEB: https://armilla.es/

Delegado Protección de Datos: D. Esteban Vicente Terrón Megías. Email: informacion@armilla.es

CODIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION
2.2.3	ADMINISTRATIVO	C1	20	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	1

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO, NIVEL 20; CON CÓDIGO 2.2.3 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Administrativo de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Armilla, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, y dotada presupuestariamente con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la RPT vigente del Ayuntamiento de Armilla, para el Área de Servicios Generales, Sección de Personal. La plaza objeto del presente procedimiento se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2.024 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 243, de 18 de diciembre de 2.024, previa negociación de los criterios generales de la Oferta de Empleo Público de 2024 en la Mesa General de Negociación de fecha 4 de diciembre de 2024, así como lo relativo al contenido de las presentes Bases en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida (Título de Bachillerato, Título Técnico o equivalente).

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

Página 158 de un total de 401
Página 26 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 159 de un total de 401
Página 27 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjuntará a la solicitud resguardo de haber pagado los derechos de examen, fotocopia del DNI, y de la titulación exigida o justificante de haber pagado los derechos de expedición, así como toda la documentación que justifique los méritos formativos y la experiencia profesional para ser valorado en la fase de concurso.

El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, donde el/la aspirante manifiesta que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

3.4. Los derechos de examen serán de 30,00 euros. El pago de la respectiva cuantía se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe se abonará mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento n.º ES0421005973281300176767 CaixaBank, debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, especificando la plaza a la que optan. El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación.

3.5. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso presentarán junto a la instancia antes señalada fotocopias de los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6.10 (Fase Concurso) de las bases de la presente convocatoria. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Así mismo, tendrán que estar relacionados con el puesto al que se opta. Igualmente serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Página Web Municipal y Tablón Virtual de la Sede Electrónica, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva. No será subsanable la falta de abono de los derechos de examen. La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección. Dicha resolución se publicará mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica, y en la Página Web Municipal, indicándose en el mismo, el lugar, fecha y hora del inicio del procedimiento selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Segunda de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, será predominantemente técnico/jurídico y se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Sra. Alcaldesa conforme a lo estipulado en el art. 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan, (atendiendo a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023) compuesto por:

- Presidente.

- Secretario (actuará con voz y sin voto).

- Vocales

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Concurso.

6.2. La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso no pudiendo optar al mismo quien no supere cada una de las pruebas selectivas.

6.3. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en la Página Web Municipal, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5. El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el B.O.E., a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995,de 10 de marzo, por el que se aprueba

Página 160 de un total de 401
Página 28 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.6. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

6.8. Los/as candidatos/as deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.9. PRIMERA FASE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en resolver un supuesto práctico elegido al azar momentos antes de comenzar el ejercicio, de los propuestos por el tribunal calificador y de los temas que se adjuntan a las siguientes Bases. El tiempo de duración será de 45 minutos.

Tras la realización del supuesto práctico, en una sesión posterior que tendrá lugar antes de que transcurran quince días desde la realización del mismo, el opositor/a procederá a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal Calificador, respondiendo verbalmente sobre las preguntas relacionadas con dicha prueba que le formulen los integrantes del órgano colegiado.

El tiempo de duración de la lectura no podrá exceder los 30 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios obligatorios.

6.10 SEGUNDA FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

A.- Experiencia Profesional (Máximo 5 puntos)

a.1 Por haber trabajado en la administración local en municipios de más de 20.000 habitantes como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.40 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Administrativo/a del Área de Servicios Generales, Sección de Personal).

a.2 Por haber trabajado en otra administración pública como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.20 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Administrativo/a del Área de Servicios Generales, Sección de Personal).

a.3 Por un puesto de Administrativo/a en la empresa privada, profesional o autónomo de similar contenido al que opta, 0.10 puntos por mes trabajado.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral…), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate; avalado, en todo caso, con copia de contrato/nombramiento y/o vida laboral.

B- Formación (Máximo 5 puntos).

- Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionado con el puesto al que se opta, o de materias consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, prevención de riesgos laborales, competencias digitales y ofimática, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.-

- Por la participación en cursos o jornadas de formación de ***temática de Igualdad de Género*** (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023) impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-

- Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-

- Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-

- Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-

- Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase “es copia fiel del original”. Toda la documentación relativa a este apartado deberá ser presentada junto a la solicitud en el plazo establecido por estas bases. La documentación presentada fuera del plazo establecido no será objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador.

7. Listas de aprobados/as.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación

Página 162 de un total de 401
Página 30 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el examen tipo test. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

7.1. Una vez finalizada la fase de concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web Municipal la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados/as emitida por el Tribunal será publicada en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento y elevada a la Sra. Alcaldesa de la Corporación, con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera.

7.3. Los/as opositores/as que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El/la aspirante aprobado/a dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y Página Web Municipal de este Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Ayuntamiento de Armilla los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as o personal laboral fijo estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado/a como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Armilla y quedarán anuladas las actuaciones relacionadas con el/la aspirante implicado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los/as interesados/as al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento como funcionario/a del aspirante propuesto/a por el Tribunal tras el proceso selectivo y a su publicación en el B.O.P.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, por orden de puntuación obtenida, a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del Tribunal

Página 164 de un total de 401
Página 32 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

10. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del recurso de reposición que podrá interponer en su caso en el plazo de un mes y ante esta administración con carácter previo a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, en el que será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 7. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.

Tema 10. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 11. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 12. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 13. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 14. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. Régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 20. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 22. La adopción de medidas provisiones. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 23. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 24. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 26. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 30. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras

Página 165 de un total de 401
Página 33 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 32. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 34. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 35. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 36. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 37. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 38. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 39. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 40. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 41. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 42. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 43. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 44. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 45. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 46. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

Tema 47. El contrato de trabajo: Consentimiento, objeto y causa. Forma. Nulidad y simulación. Duración del Contrato. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. Periodo de prueba. Derechos y deberes del trabajador. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Los convenios colectivos de trabajo.

Tema 48. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. Estructura salarial. La jornada y horario de trabajo. Trabajo nocturno, trabajo en turnos. Horas extraordinarias. Descanso semanal y fiestas laborables. El Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla.

Tema 49. Contratación laboral. Contratación laboral de carácter temporal: tipos de contratos. El Convenio Colectivo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla.

Tema 50. Clasificación profesional. Formas de provisión de puestos de trabajo y movilidad. Planes de Ordenación de Recursos Humanos. Oferta de Empleo Público. Registro de Personal. Ordenación del Empleo Público. Ordenación de los Puestos de Trabajo. Adquisición y perdida de la relación de servicio. La ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Tema 51. Los conflictos colectivos de trabajo: concepto y procedimiento de solución. El derecho de huelga, límites del derecho de huelga y garantía de prestación de servicios públicos esenciales.

Tema 52. El sistema de la Seguridad Social en España. Inclusiones y exclusiones. Régimen General de la Seguridad Social: Afiliación, altas, bajas y variación de datos. Situaciones asimiladas al alta. La cotización a la Seguridad Social, concepto y tipos de cotización.

Tema 53. Gestión de nóminas: Percepciones salariales y no salariales. Cálculo de percepciones para nómina y finiquito. Deducciones, retenciones e ingresos a cuenta. Determinación de bases de IRPF. Sistema RED para comunicaciones y trámites con la Seguridad Social. Sistema Contrat@. Sistema Delt@.

Tema 54. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. Régimen jurídico del padrón municipal de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 55. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.

Tema 56. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 57. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Página 167 de un total de 401
Página 35 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 58. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 59. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 60. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 61. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 62. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 63. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 64. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 65. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 66. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 67. Conceptos generales sobre igualdad de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas.

Tema 68. Marco normativo europeo, estatal y de la Comunidad Autonómica de Andalucía en materia de igualdad de género. Plan Municipal de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla y Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Armilla. Protocolo para la Prevención y Actuación frente al Acoso por Razón de Sexo en el Ayuntamiento de Armilla.

Tema 69. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y Organización. Normativa local. Aspectos Económicos Municipales. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Armilla.

Tema 70. Conocimientos de Ofimática.

Página 168 de un total de 401
Página 36 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 169 de un total de 401
Página 37 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DENOMINADA: ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Administrativo Área de Servicios Generales.

2. Oferta de Empleo Público: 2024.

3. Datos personales:

Nombre: .....

Apellidos: .....

D.N.I.:..... Domicilio:.....

Población: .....Código Postal: .....

Provincia: .....

Teléfonos de contacto: .....

4. Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Justificante del ingreso de la Tasa para participar en el procedimiento selectivo.

b.- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

c.- Copia del D.N.I.

d.- Currículum:

d.1.- Méritos profesionales:

d.2.- Cursos y jornadas:

d.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En_____ a_____ de_____ de 2024.

El/la solicitante

Fdo.:_____

Según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) otorgo el consentimiento para el tratamiento necesario de mis datos personales, para el cumplimiento de las obligaciones legales en los actos administrativos y jurídicos que el Ayuntamiento de Armilla realice, de conformidad con todas las competencias atribuidas. Asimismo estoy informado/a del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Las solicitudes sobre estos derechos pueden ser remitidas a informacion@armilla.es o cualquier otro medio que estime oportuno.

DENOMINACIÓN Y NIF: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

P1802200D (Entidad Local Registro Nº 01180212)

TELÉFONO Y FAX: 958.578.015 (Fax 958.570.107)

SEDE SOCIAL: Plaza Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada).

SEDE ELECTRÓNICA: https://sede.armilla.es/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=1

SITIO WEB: https://armilla.es/

Delegado Protección de Datos: D. Esteban Vicente Terrón Megías. Email: informacion@armilla.es

CODIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION
5.1.24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	1

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL 18, CON CÓDIGOS 5.1.24 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Armilla, clasificada

en el Grupo C, Subgrupo C2, y dotada presupuestariamente con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la RPT vigente del Ayuntamiento de Armilla, para el Área de Bienestar Social, Servicio de Educación y Cultura. La plaza objeto del presente procedimiento se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2.024 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 243, de 18 de diciembre de 2.024, previa negociación de los criterios generales de la Oferta de Empleo Público de 2024 en la Mesa General de Negociación de fecha 4 de diciembre de 2024, así como lo relativo al contenido de las presentes Bases en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjuntará a la solicitud resguardo de haber pagado los derechos de examen, fotocopia del DNI, y de la titulación exigida o justificante de haber pagado los derechos de expedición, así como toda la documentación que justifique los méritos formativos y la experiencia profesional para ser valorado en la fase de concurso.

Página 171 de un total de 401
Página 39 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, donde el/la aspirante manifiesta que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

3.4. Los derechos de examen serán de 25,00 euros. El pago de la respectiva cuantía se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe se abonará mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento n.º ES0421005973281300176767 CaixaBank, debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, especificando la plaza a la que optan. El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación.

3.5. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso presentarán junto a la instancia antes señalada fotocopias de los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6.10 (Fase Concurso) de las bases de la presente convocatoria. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Así mismo, tendrán que estar relacionados con el puesto al que se opta. Igualmente serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Página Web Municipal y Tablón Virtual de la Sede Electrónica, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva. No será subsanable la falta de abono de los derechos de examen. La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección. Dicha resolución se publicará mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica, y en la Página Web Municipal, indicándose en el mismo, el lugar, fecha y hora del inicio del procedimiento selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Segunda de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, será predominantemente técnico/jurídico y se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Sra. Alcaldesa conforme a lo estipulado en el art. 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

Página 172 de un total de 401
Página 40 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan, (atendiendo a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023) compuesto por:

- Presidente.

- Secretario (actuará con voz y sin voto).

- Vocales

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Concurso.

6.2. La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso no pudiendo optar al mismo quien no supere cada una de las pruebas selectivas.

6.3. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en la Página Web Municipal, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5. El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el B.O.E., a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995,de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.6. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente

Página 173 de un total de 401
Página 41 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

apreciada por el Tribunal.

6.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

6.8. Los/as candidatos/as deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.9. PRIMERA FASE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en resolver un supuesto práctico elegido al azar momentos antes de comenzar el ejercicio, de los propuestos por el tribunal calificador y de los temas que se adjuntan a las siguientes Bases. El tiempo de duración será de 45 minutos.

Tras la realización del supuesto práctico, en una sesión posterior que tendrá lugar antes de que transcurran quince días desde la realización del mismo, el opositor/a procederá a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal Calificador, respondiendo verbalmente sobre las preguntas relacionadas con dicha prueba que le formulen los integrantes del órgano colegiado.

El tiempo de duración de la lectura no podrá exceder los 30 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios obligatorios.

6.10 SEGUNDA FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

A.- Experiencia Profesional (Máximo 5 puntos)

a.1 Por haber trabajado en la administración local en municipios de más de 20.000 habitantes como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.40 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Auxiliar Administrativo del Área de Bienestar Social, Servicio de Educación y Cultura).

a.2 Por haber trabajado en otra administración pública como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.20 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Auxiliar Administrativo del Área de Bienestar Social, Servicio de Educación y Cultura).

a.3 Por un puesto de Auxiliar Administrativo en la empresa privada, profesional o autónomo de similar contenido al que opta, 0.10 puntos por mes trabajado.

Página 174 de un total de 401
Página 42 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral…), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate; avalado, en todo caso, con copia de contrato/nombramiento y/o vida laboral.

B- Formación (Máximo 5 puntos).

- Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionado con el puesto al que se opta, o de materias consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, prevención de riesgos laborales, competencias digitales y ofimática, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.-

- Por la participación en cursos o jornadas de formación de ***temática de Igualdad de Género*** (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023) impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-

- Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-

- Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-

- Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-

- Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase “es copia fiel del original”. Toda la documentación relativa a este apartado deberá ser presentada junto a la solicitud en el plazo establecido por estas bases. La documentación presentada fuera del plazo establecido no será objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador.

7. Listas de aprobados/as.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el examen tipo test. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

Página 175 de un total de 401
Página 43 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7.1. Una vez finalizada la fase de concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web Municipal la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados/as emitida por el Tribunal será publicada en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento y elevada a la Sra. Alcaldesa de la Corporación, con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera.

7.3. Los/as opositores/as que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El/la aspirante aprobado/a dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y Página Web Municipal de este Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Ayuntamiento de Armilla los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as o personal laboral fijo estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado/a como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Armilla y quedarán anuladas las actuaciones relacionadas con el/la aspirante implicado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los/as interesados/as al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento como funcionario/a del aspirante propuesto/a por el Tribunal tras el proceso selectivo y a su publicación en el B.O.P.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, por orden de puntuación obtenida, a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del Tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

10. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma

Página 176 de un total de 401
Página 44 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del recurso de reposición que podrá interponer en su caso en el plazo de un mes y ante esta administración con carácter previo a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, en el que será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. La administración autónoma: organización y estructura básica. Ley 5/2010, del 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de Actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

6. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El silencio administrativo. Actos nulos y anulables. Los recursos administrativos.

7. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

8. Organización de las Entidades Locales y competencias. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación

9. El Municipio. El Término Municipal. La Población: el padrón municipal. La organización municipal. El Ayuntamiento: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y Comisiones informativas. Competencias.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

11. El procedimiento administrativo común. Principios Generales. Computo de plazo. Fases del Procedimiento administrativo.

12. Los derechos de los interesados en la Ley 39/15 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atención al ciudadano. La transparencia en la actividad administrativa. Normativa vigente estatal y autonómica en materia de transparencia.

Página 177 de un total de 401
Página 45 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

13. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

14. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

15. El personal al servicio de las corporaciones locales. Clases y régimen jurídico. Relación de puestos de trabajo. La selección del personal y la provisión de puestos de trabajo. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

16. Derechos y Deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario y de incompatibilidades. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

17. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y Organización. Normativa local. Aspectos Económicos Municipales.

18. El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Armilla. Servicio de Educación y Cultura Estructura y organización.

19. Las modificaciones de crédito.

20. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

21. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La cuenta general.

22. Los recursos de las haciendas locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

23. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

24. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

25. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

26. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

27. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

28. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

29. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones públicas.

30. Gestión cultural en el ámbito local. Talleres municipales como elemento de dinamización cultural en el ámbito local.

31. Las competencias de cultura en el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y organismos dependientes. Competencias de las Diputaciones Provinciales tras la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

32. Concepto de equipamiento cultural: Descripción, tipología y uso.

33. Equipamiento cultural de proximidad: casas de cultura y centros culturales.

34. Normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía. Ley de propiedad intelectual.

35. Fomento de la actividad cultural. Normativa estatal y autonómica sobre subvenciones públicas. La subvención como forma de actuación administrativa en el ámbito cultural. Gestión cultural e igualdad de género.

36. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

37. Conocimientos básicos de ofimática.

38. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la Salud. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

39. Conceptos generales sobre igualdad de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas.

40. Marco normativo europeo, estatal y de la Comunidad Autonómica de Andalucía en materia de igualdad de género. Plan Municipal de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla y Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Armilla. Protocolo para la Prevención y Actuación frente al Acoso por Razón de Sexo en el Ayuntamiento de Armilla.

Página 179 de un total de 401
Página 47 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

41. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y Organización. Normativa local. Aspectos Económicos Municipales. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Armilla.

42. Instalaciones Culturales y Educativas de Armilla.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DENOMINADA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Auxiliar Administrativo Área de Bienestar Social, Servicio de Educación y Cultura.

2. Oferta de Empleo Público: 2024.

3. Datos personales:

Nombre: .....

Apellidos: .....

D.N.I.:..... Domicilio:.....

Población: .....Código Postal: .....

Provincia: .....

Teléfonos de contacto: .....

4. Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Justificante del ingreso de la Tasa para participar en el procedimiento selectivo.

b.- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

c.- Copia del D.N.I.

d.- Currículum:

d.1.- Méritos profesionales:

d.2.- Cursos y jornadas:

d.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que

Página 180 de un total de 401
Página 48 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En_____ a_____ de_____ de 2024.

El/la solicitante

Fdo.:_____

Según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) otorgo el consentimientopara el tratamiento necesario de mis datos personales, para el cumplimiento de las obligaciones legales en los actos administrativos y jurídicos que el Ayuntamiento de Armilla realice, de conformidad con todas las competencias atribuidas. Asimismo estoy informado/a del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Las solicitudes sobre estos derechos pueden ser remitidas a informacion@armilla.es o cualquier otro medio que estime oportuno.

DENOMINACIÓN Y NIF: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

P1802200D (Entidad Local Registro Nº 01180212)

TELÉFONO Y FAX: 958.578.015 (Fax 958.570.107)

SEDE SOCIAL: Plaza Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada).

SEDE ELECTRÓNICA: https://sede.armilla.es/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=1

SITIO WEB: https://armilla.es/

Delegado Protección de Datos: D. Esteban Vicente Terrón Megías. Email: informacion@armilla.es

Página 181 de un total de 401
Página 49 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CODIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION
3.42 3.43	PEÓN DE MANTENIMIENTO	E	14	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	2

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO E, DENOMINACIÓN PEÓN DE MANTENIMIENTO, NIVEL 14, CON CÓDIGOS 3.42 Y 3.43 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de concurso-oposición libre de dos plazas de Peones de Mantenimiento de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Armilla, clasificada en el Grupo E, y dotadas presupuestariamente con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la RPT vigente del Ayuntamiento de Armilla, para el Área de Urbanismo. Mantenimiento y Medioambiente. Las plazas objeto del presente procedimiento se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2.024 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 243, de 18 de diciembre de 2.024, previa negociación de los criterios generales de la Oferta de Empleo Público de 2024 en la Mesa General de Negociación de fecha 4 de diciembre de 2024, así como lo relativo al contenido de las presentes Bases en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el

Página 182 de un total de 401
Página 50 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Sin requisitos de titulación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjuntará a la solicitud resguardo de haber pagado los derechos de examen, fotocopia del DNI, y de la titulación exigida o justificante de haber pagado los derechos de expedición, así como toda la documentación que justifique los méritos formativos y la experiencia profesional para ser valorado en la fase de concurso.

El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, donde el/la aspirante manifiesta que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

3.4. Los derechos de examen serán de 21,00 euros. El pago de la respectiva cuantía se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe se abonará mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento n.º ES0421005973281300176767 CaixaBank, debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, especificando la plaza a la que optan. El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación.

3.5. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso presentarán junto a la instancia antes señalada fotocopias de los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6.10 (Fase Concurso) de las bases de la presente convocatoria. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Así mismo, tendrán que estar relacionados con el puesto al que se opta. Igualmente serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Página Web Municipal y Tablón Virtual de la Sede Electrónica, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva. No será subsanable la falta de abono de los derechos de examen. La resolución aprobando la lista provisional

Página 183 de un total de 401
Página 51 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección. Dicha resolución se publicará mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica, y en la Página Web Municipal, indicándose en el mismo, el lugar, fecha y hora del inicio del procedimiento selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Segunda de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, será predominantemente técnico/jurídico y se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Sra. Alcaldesa conforme a lo estipulado en el art. 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan, (atendiendo a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023) compuesto por:

- Presidente.

- Secretario (actuará con voz y sin voto).

- Vocales

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Concurso.

6.2. La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso no pudiendo optar al mismo quien no supere cada una de las pruebas selectivas.

6.3. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución

Página 184 de un total de 401
Página 52 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en la Página Web Municipal, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5. El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el B.O.E., a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995,de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.6. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

6.8. Los/as candidatos/as deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.9. PRIMERA FASE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en resolver un supuesto práctico elegido al azar momentos antes de comenzar el ejercicio, de los propuestos por el tribunal calificador y de los temas que se adjuntan a las siguientes Bases. El tiempo de duración será de 45 minutos.

Tras la realización del supuesto práctico, en una sesión posterior que tendrá lugar antes de que transcurran quince días desde la realización del mismo, el opositor/a procederá a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal Calificador, respondiendo verbalmente sobre las preguntas relacionadas con dicha prueba que le formulen los integrantes del órgano colegiado.

El tiempo de duración de la lectura no podrá exceder los 30 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios obligatorios.

Página 185 de un total de 401
Página 53 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

6.10 SEGUNDA FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

A.- Experiencia Profesional (Máximo 5 puntos)

a.1 Por haber trabajado en la administración local en municipios de más de 20.000 habitantes como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.40 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Peón de Mantenimiento).

a.2 Por haber trabajado en otra administración pública como funcionario/a, funcionario/a interino/a o contratado/a en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0.20 puntos por mes trabajado con las características expuestas.

(Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Peón de Mantenimiento).

a.3 Por un puesto de Peón en la empresa privada, profesional o autónomo de similar contenido al que opta, 0.10 puntos por mes trabajado.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral…), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate; avalado, en todo caso, con copia de contrato/nombramiento y/o vida laboral.

B- Formación (Máximo 5 puntos).

- Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionado con el puesto al que se opta, o de materias consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, prevención de riesgos laborales, competencias digitales y ofimática, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.-

- Por la participación en cursos o jornadas de formación de ***temática de Igualdad de Género*** (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023) impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-

- Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-

- Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-

- Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-

Página 186 de un total de 401
Página 54 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase “es copia fiel del original”. Toda la documentación relativa a este apartado deberá ser presentada junto a la solicitud en el plazo establecido por estas bases. La documentación presentada fuera del plazo establecido no será objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador.

7. Listas de aprobados/as.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el examen tipo test. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

7.1. Una vez finalizada la fase de concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web Municipal la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados/as emitida por el Tribunal será publicada en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento y elevada a la Sra. Alcaldesa de la Corporación, con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera.

7.3. Los/as opositores/as que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El/la aspirante aprobado/a dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y Página Web Municipal de este Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Ayuntamiento de Armilla los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as o personal laboral fijo estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado/a como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Armilla y quedarán anuladas las actuaciones relacionadas con el/la aspirante implicado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los/as interesados/as al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

Página 187 de un total de 401
Página 55 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 188 de un total de 401
Página 56 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento como funcionario/a del aspirante propuesto/a por el Tribunal tras el proceso selectivo y a su publicación en el B.O.P.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, por orden de puntuación obtenida, a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del Tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

10. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del recurso de reposición que podrá interponer en su caso en el plazo de un mes y ante esta administración con carácter previo a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, en el que será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios Generales

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Fases del procedimiento administrativo. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. Los derechos de los interesados en la Ley 39/15 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atención al ciudadano. La transparencia en la actividad administrativa. Normativa vigente estatal y autonómica en materia de transparencia.

Tema 11. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

Tema 12. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 13. El Municipio en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 14. Los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases de empleados públicos locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera locales y del personal laboral al servicio de las entidades locales. La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Tema 16. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes y responsabilidades de los empleados públicos locales.

Tema 17. El personal de las Entidades Locales, Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 18. El personal al servicio de las corporaciones locales. Relación de puestos de trabajo. La selección del personal y la provisión de puestos de trabajo.

Tema 19. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. La Sede Electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico

Tema 21. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.

Tema 22. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley.

Tema 23. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 24. Conceptos generales sobre igualdad de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas.

Tema 25. Marco normativo europeo, estatal y de la Comunidad Autonómica de Andalucía en materia de igualdad de género. Plan Municipal de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla y Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Armilla. El Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el Ayuntamiento de Armilla.

Tema 26. Conocimientos de Ofimática.

Tema 27. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y Organización. Normativa local. Aspectos Económicos Municipales. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Armilla.

Tema 28. Las funciones de los Peones de Mantenimiento. El mantenimiento de las dependencias

Página 189 de un total de 401
Página 57 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 190 de un total de 401
Página 58 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

municipales.

Tema 29. Electricidad. Cuadros eléctricos. Receptores eléctricos. Circuitos eléctricos. Iluminación. Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes.

Tema 30. Instalaciones de fontanería en los colegios públicos y en centros culturales. Herramientas. Tipos de ensamblajes.

Tema 31. Albañilería. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de materiales.

Tema 32. Carpintería. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de ensamblajes.

Tema 33. Sistemas de calefacción. Quemadores. Regulación automática de la instalación. Pequeñas reparaciones del sistema de calefacción mediante caldera y radiadores de agua.

Tema 34. Protección de incendios. El fuego. Actuación en caso de incendio y evacuación de edificios. Señalización.

Tema 35. Prevención de riesgos laborales en trabajos de Peón de mantenimiento. Disposiciones mínimas de seguridad y salud. Condiciones generales de seguridad en el lugar de trabajo.

Tema 36.- Útiles y herramientas específicas de albañilería.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DENOMINADAS: PEONES DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Peón de Mantenimiento.

2. Oferta de Empleo Público: 2024.

3. Datos personales:

Nombre: .....

Apellidos: .....

D.N.I.:..... Domicilio:.....

Población: .....Código Postal: .....

Provincia: .....

Teléfonos de contacto: .....

4. Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Justificante del ingreso de la Tasa para participar en el procedimiento selectivo.

b.- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

c.- Copia del D.N.I.

d.- Currículum:

d.1.- Méritos profesionales:

d.2.- Cursos y jornadas:

d.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En_____ a_____ de_____ de 2024.

El/la solicitante

Fdo.:_____

Según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) otorgo el consentimientopara el tratamiento necesario de mis datos personales, para el cumplimiento de las obligaciones legales en los actos administrativos y jurídicos que el Ayuntamiento de Armilla realice, de conformidad con todas las competencias atribuidas. Asimismo estoy informado/a del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Las solicitudes sobre estos derechos pueden ser remitidas a informacion@armilla.es o cualquier otro medio que estime oportuno.

DENOMINACIÓN Y NIF: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

P1802200D (Entidad Local Registro Nº 01180212)

TELÉFONO Y FAX: 958.578.015 (Fax 958.570.107)

SEDE SOCIAL: Plaza Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada).

SEDE ELECTRÓNICA: https://sede.armilla.es/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=1

SITIO WEB: https://armilla.es/

Delegado Protección de Datos: D. Esteban Vicente Terrón Megías. Email: informacion@armilla.es

CODIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION
2.4.1	JEFATURA DE SECCIÓN	C1	22	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	1

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE JEFATURA DE SECCIÓN, GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, NIVEL 22, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CÓDIGO 2.4.1 DE LA VIGENTE R.P.T.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Jefatura de Sección de Informática, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Nivel 22, Código 2.4.1, vacante en la plantilla, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2.024 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 243, de 18 de diciembre de 2.024, previa negociación de los criterios generales de la Oferta de Empleo Público de 2024 en la Mesa General de Negociación de fecha 4 de diciembre de 2024, así como lo relativo al contenido de las presentes Bases en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024.

La plaza que se oferta está encuadrada en la Escala de Administración General, y dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales. Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala en que se integra dicha plaza.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Además de lo establecido en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en alguno de los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

Página 192 de un total de 401
Página 60 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato o Técnico o equivalente, o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

-Fotocopia del título académico del que se esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra d) de la base tercera.

-Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso, los cuales tendrán que estar relacionados con el puesto al que se opta. Igualmente serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en su Página Web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de

Página 193 de un total de 401
Página 61 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días naturales. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan (atendiendo a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023), compuesto por:

- Presidente.

- Secretario (actuará con voz y sin voto).

- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Página 194 de un total de 401
Página 62 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Podrán participar y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos) unida a la puntuación de la fase de Concurso (10 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de TREINTA (30 puntos). La valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Página 195 de un total de 401
Página 63 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 196 de un total de 401
Página 64 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados, relacionados con el puesto al que se opta, por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (Máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

-En el Ayuntamiento de Armilla. . . . . 0.30 puntos.-

-En el resto de Administraciones Públicas… 0.10 puntos.-

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

-En el Ayuntamiento de Armilla. . . . . 0.15 puntos.-

-En el resto de Administraciones Públicas… 0.05 puntos.-

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral…), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

- Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionados con el puesto al que se aspira.

Así serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.

- Por la participación en cursos o jornadas de formación de ***temática de Igualdad de Género*** (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023) impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase “es copia fiel del original”.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS/AS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento.

En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el examen tipo test. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a este/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de

Página 197 de un total de 401
Página 65 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I.- TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios Generales

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Fases del procedimiento administrativo. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. Los derechos de los interesados en la Ley 39/15 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atención al ciudadano. La transparencia en la actividad administrativa. Normativa vigente estatal y autonómica en materia de transparencia.

Tema 11. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

Tema 12. La Responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

Tema 13. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Página 198 de un total de 401
Página 66 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 14. El Municipio en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 15. El Servicio público en la esfera local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 16. Los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases de empleados públicos locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera locales y del personal laboral al servicio de las entidades locales.

Tema 18. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes y responsabilidades de los empleados públicos locales.

Tema 19. El personal de las Entidades Locales, Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 20. El personal al servicio de las corporaciones locales. Relación de puestos de trabajo. La selección del personal y la provisión de puestos de trabajo.

Tema 21. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23. El sistema tributario español. La ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Tema 24. Los ingresos de derecho público. Los tributos y sus clases. La relación jurídica-tributaria

Tema 25. Los recursos de las Haciendas Locales. Marco constitucional

Tema 26. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de actos imposición y ordenación de tributos

Tema 27. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 28. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible y liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria y Catastral.

Tema 29. El impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria y Censal.

Tema 30. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria. Colaboración con la Dirección General de Tráfico.

Tema 31. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto

Página 199 de un total de 401
Página 67 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 32. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 33. Tasas y precios públicos. Principales diferencias.

Tema 34. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 35. El recurso contencioso administrativo. La jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 36. La Sede Electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico.

Tema 37. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.

Tema 38. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley.

Tema 39. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 40. La contratación del sector público. Sistema de fuentes aplicables a la contratación local. Órganos de contratación. Clasificación de los contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato. Normativa vigente en materia de contratación. Los diferentes contratos administrativos.

Tema 41. Requisitos para contratar con el sector público. Capacidad de obrar. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación y registro de empresas. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 42. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. El expediente de contratación. Objeto y fraccionamiento. Contenido del expediente. Iniciación y actuaciones previas. Certificado de existencia de crédito.

Tema 43. Informática básica. Representación y comunicación de la información: Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los Equipos Microinformáticos.

Tema 44. Periféricos: Conectividad y administración. Elementos de Impresión. Elementos de Almacenamiento. Elementos de Visualización y Digitalización.

Tema 45. Tipos abstractos y estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y Ficheros.

Tema 46. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 47. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales, orientados a objetos y Nosql: características y componentes.

Tema 48. Itil: Fundamentos básicos. Funciones, procesos y roles. Ciclo de vida de los productos de tecnología de la información.

Tema 49. Legislación en materia de Seguridad de la Información. Esquema nacional de seguridad: Ámbito de aplicación, principios básicos, respuesta a incidentes de Seguridad.

Página 200 de un total de 401
Página 68 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 50. Legislación en materia de Protección de datos personales. Definiciones esenciales: Datos personales, tratamiento, fichero, responsable del tratamiento, encargado del tratamiento, destinatario, tercero, violación de la Seguridad y Autoridad de Control. Principios. Categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Garantía De Los Derechos Digitales.

Tema 51. Normativa en materia de Administración Electrónica.

Tema 52. Infraestructuras, Servicios Comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones Públicas. Cl@Ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de interconexión de Registros, La Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios.

Tema 53. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de Modelización. Diagramas de flujo de Datos. Reglas de Construcción. Descomposición en Niveles. Flujogramas.

Tema 54. Diseño de Bases de Datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico Relacional. Normalización.

Tema 55. Lenguajes de Programación. Representación de Tipos de Datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un Programa.

Tema 56. Lenguajes de Interrogación de Bases de Datos. Estándar Ansi Sql. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.

Tema 57. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: Objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (Uml).

Tema 58. Arquitectura Java Ee y Plataforma.Net: Componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos y funciones en entornos Java, C, C++ Y.Net.

Tema 59. Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: Componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados.

Tema 60. Aplicaciones Web. Desarrollo Web Front-End y en servidor. Lenguajes: Html, Xml y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de Script.

Tema 61. Accesibilidad, Diseño Universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las Tecnologías, Productos y servicios relacionados con la Sociedad De La Información. Confidencialidad y disponibilidad de la Información en puestos de usuario final.

Tema 62. Herramientas case: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de Código y Documentación. Programas para control de versiones. Plataformas de desarrollo colaborativo de software.

Tema 63. Administración del sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.

Tema 64. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.

Tema 65. Administración de redes de Área Local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.

Tema 66. Conceptos de seguridad de los Sistemas de Información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un Cpd: Acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

Tema 67. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

Tema 68. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.

Tema 69. El modelo tcp/ip y el modelo de Referencia de Interconexión de Sistemas Abiertos (Osi) de Iso. Protocolos Tcp/Ip.

Tema 70. Internet: Arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos Http, Https y Ssl/Tls.

Tema 71. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a

redes. Redes privadas virtuales (Vpn). Seguridad en el puesto del usuario.

Tema 72. Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

Tema 73. Arquitecturas orientadas a Servicios (Soa). Tecnologías, protocolos y arquitectura. Comparativa y ventaja frente a otras Arquitecturas. Web services. Elementos, roles y ciclo de vida.

Tema 74. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base y servidores web.

Tema 75. El esquema nacional de interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad.

Tema 76. El modelo CMMI. Principios. Niveles de madurez y áreas de proceso.

Tema 77.- Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Pmbok

Tema 78. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento.

Tema 79. Cloud computing. Iaas. Paas, saas. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 80. Virtualización de sistemas y centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y servidores Linux. Virtualización de servidores.

Tema 81. Esquema nacional de seguridad. Conceptos estructura y aplicación.

Tema 82. Sistema de gestión de seguridad de la información (sgsi) según la norma ISO. Especificaciones de un sgsi y proceso de certificación.

Tema 83. Auditoría informática. Protección de activos de información, recuperación de desastres, sistemas de recuperación del negocio y continuidad del negocio.

Tema 84. Infraestructura de clave pública (pki): definición y elementos de una pki. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado. Jerarquías de psc. Protocolos de directorio basados en ldap. Almacenamiento seguro de claves privadas: “smart cards”. Dni electrónico.

Tema 85. Servicios de autenticación: el rol de los certificados digitales. Localización de claves públicas. Servicio de directorio x 500. Marco de autenticación x 509. Sistemas de directorio. Ldap. Directorio activo.

Tema 86. La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismos de firma digital. Control de intrusiones. Cortafuegos.

Tema 87. Comunicaciones: xdsl, wi-fi, wi-max, plc, bluetooth, 4g y 5g. Seguridad, normativa reguladora. Ventajas e inconvenientes.

Tema 88.- Conceptos generales sobre igualdad de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas.

Tema 89.- Marco normativo europeo, estatal y de la Comunidad Autonómica de Andalucía en materia de igualdad de género. Plan Municipal de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla y Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Armilla.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE JEFATURA DE SECCIÓN DE INFORMÁTICA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, NIVEL 22, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Página 202 de un total de 401
Página 70 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 203 de un total de 401
Página 71 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Jefatura de Sección de Informática.

2. Oferta de Empleo Público: 2024. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: ..... Apellidos: .....

D.N.I.: ..... …..Domicilio:.....

Población: .....Código Postal: .....

Provincia: .....

Teléfonos de contacto: .....

4. Titulación: Título de Bachiller o Técnico o equivalente.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Armilla a…… de…… de 2024.

El/la solicitante

Fdo.:_____

Según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) otorgo el consentimiento para el tratamiento necesario de mis datos personales, para el cumplimiento de las obligaciones legales en los actos administrativos y jurídicos que el Ayuntamiento de Armilla realice, de conformidad con todas las competencias atribuidas. Asimismo estoy informado/a del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Las solicitudes sobre estos derechos pueden ser remitidas a informacion@armilla.es

o cualquier otro medio que estime oportuno.

DENOMINACIÓN Y NIF: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

P1802200D(Entidad Local Registro Nº 01180212)

TELÉFONO Y FAX: 958.578.015 (Fax 958.570.107)

SEDE SOCIAL: Plaza Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada).

SEDE ELECTRÓNICA: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

SITIO WEB: www.armilla.es

Delegado Protección de Datos: D. Esteban Vicente Terrón Megías. Email: informacion@armilla.es

CODIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION
4.1.7 4.1.9 2.3.22 4.3.15	GESTIÓN	C1	22	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	4

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA CUATRO PLAZAS DE GESTIÓN, GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, NIVEL 22, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CON CÓDIGOS 4.1.7, 4.1.9, 2.3.22, 4.3.15 DE LA VIGENTE R.P.T.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de cuatro plazas de Gestión, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Nivel 22, con Códigos 4.1.7, 4.1.9, 2.3.22 y 4.3.15, vacantes en la plantilla, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2.024 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 243, de 18 de diciembre de 2.024, previa negociación de los criterios generales de la Oferta de Empleo Público de 2024 en la Mesa General de Negociación de fecha 4 de diciembre de 2024, así como lo relativo al contenido de las presentes Bases en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024.

La plazas que se ofertan están encuadradas en la Escala de Administración General, y dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales. Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala en que se integran dichas plazas.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por

Página 204 de un total de 401
Página 72 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Además de lo establecido en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en alguno de los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato o Técnico o equivalente, o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Página 205 de un total de 401
Página 73 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

-Fotocopia del título académico del que se esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra d) de la base tercera.

-Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso, los cuales tendrán que estar relacionados con el puesto al que se opta. Igualmente serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en su Página Web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días naturales. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan (atendiendo a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023), compuesto por:

- Presidente.

- Secretario (actuará con voz y sin voto).

- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Página 206 de un total de 401
Página 74 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrán participar y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos) unida a la puntuación de la fase de Concurso (10 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de TREINTA (30 puntos). La valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de

Página 207 de un total de 401
Página 75 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados, relacionados con el puesto al que se opta, por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (Máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

-En el Ayuntamiento de Armilla. . . . . 0.30 puntos.-

-En el resto de Administraciones Públicas… 0.10 puntos.-

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

-En el Ayuntamiento de Armilla. . . . . 0.15 puntos.-

-En el resto de Administraciones Públicas… 0.05 puntos.-

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral…), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

- Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionados con el puesto al que se aspira.

Así serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-

Página 208 de un total de 401
Página 76 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 209 de un total de 401
Página 77 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.

- Por la participación en cursos o jornadas de formación de ***temática de Igualdad de Género*** (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023) impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase “es copia fiel del original”.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS/AS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento.

En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el examen tipo test. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la

misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a este/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I.- TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 7. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las

Página 210 de un total de 401
Página 78 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 10. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 11. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 12. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 13. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 14. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. Régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 20. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 22. La adopción de medidas provisiones. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 23. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 24. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 26. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La

Página 211 de un total de 401
Página 79 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

declaración de lesividad.

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 30. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 32. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 34. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 35. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 36. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 37. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 38. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 39. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 40. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 41. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 42. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 43. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 44. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 45. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 46. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 47. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 48. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 49. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 50. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 51. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 52. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 53. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 54. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 55. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 56. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

Página 213 de un total de 401
Página 81 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 57. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 58. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Los convenios colectivos de trabajo.

Tema 59. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 60. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga.

Tema 61. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.

Tema 62. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. Régimen jurídico del padrón municipal de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 63. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones públicas.

Tema 64. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 65. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 66. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 67. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 68. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 69. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 70. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Página 214 de un total de 401
Página 82 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 71. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 72. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 73. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 74. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 75. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 76. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 77. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 78. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 79. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 80. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 81. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 82. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Página 215 de un total de 401
Página 83 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 83. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 84. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 85. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 86. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 87. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 88. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 89. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 90. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie.

Tema 91. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 92. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 93. Conceptos generales sobre igualdad de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas. El Protocolo para la Prevención y Actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el Ayuntamiento de Armilla.

Tema 94. Marco normativo europeo, estatal y de la Comunidad Autonómica de Andalucía en materia de igualdad de género. Plan Municipal de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla y Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Armilla.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE GESTIÓN ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, NIVEL 22, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Gestión.

2. Oferta de Empleo Público: 2024. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: ..... Apellidos: .....

D.N.I.: ..... …..Domicilio:.....

Población: .....Código Postal: .....

Provincia: .....

Teléfonos de contacto: .....

4. Titulación: Título de Bachiller o Técnico o equivalente.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Armilla a…… de…… de 2024.

El/la solicitante

Fdo.:_____

Según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) otorgo el consentimiento para el tratamiento necesario de mis datos personales, para el cumplimiento de las obligaciones legales en los actos administrativos y jurídicos que el Ayuntamiento de Armilla realice, de conformidad con todas las competencias atribuidas. Asimismo estoy informado/a del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Las solicitudes sobre estos derechos pueden ser remitidas a informacion@armilla.es o cualquier otro medio que estime oportuno.

DENOMINACIÓN Y NIF: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

P1802200D(Entidad Local Registro Nº 01180212)

TELÉFONO Y FAX: 958.578.015 (Fax 958.570.107)

SEDE SOCIAL: Plaza Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada).

SEDE ELECTRÓNICA: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

SITIO WEB: www.armilla.es

Delegado Protección de Datos: D. Esteban Vicente Terrón Megías. Email: informacion@armilla.es

CODIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION
3.32	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	18	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO, GRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, NIVEL 18, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CON CÓDIGO 3.32 DE LA VIGENTE R.P.T.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de Mantenimiento y Medioambiente, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Nivel 18, con Código 3.32, vacante en la plantilla, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2.024 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 243, de 18 de diciembre de 2.024, previa negociación de los criterios generales de la Oferta de Empleo Público de 2024 en la Mesa General de Negociación de fecha 4 de diciembre de 2024, así como lo relativo al contenido de las presentes Bases en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024.

La plaza que se oferta está encuadrada en la Escala de Administración Especial, y dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales. Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala en que se integra dicha plaza.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Además de lo establecido en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos

Página 218 de un total de 401
Página 86 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

indicados en alguno de los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria (ESO) o equivalente, o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

-Fotocopia del título académico del que se esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra d) de la base tercera.

-Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso, los cuales tendrán que estar relacionados con el puesto al que se opta. Igualmente serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: temáticas relacionadas

Página 219 de un total de 401
Página 87 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en su Página Web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días naturales. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan (atendiendo a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023), compuesto por:

- Presidente.

- Secretario (actuará con voz y sin voto).

- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrán participar y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos) unida a la puntuación de la fase de Concurso (10 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de TREINTA (30 puntos). La valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos.

Página 221 de un total de 401
Página 89 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 222 de un total de 401
Página 90 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados, relacionados con el puesto al que se opta, por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (Máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

-En el Ayuntamiento de Armilla. . . . . 0.30 puntos.-

-En el resto de Administraciones Públicas… 0.10 puntos.-

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

-En el Ayuntamiento de Armilla. . . . . 0.15 puntos.-

-En el resto de Administraciones Públicas… 0.05 puntos.-

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral…), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

- Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionados con el puesto al que se aspira.

Así serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.

Página 223 de un total de 401
Página 91 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Por la participación en cursos o jornadas de formación de ***temática de Igualdad de Género*** (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023) impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase “es copia fiel del original”.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS/AS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento.

En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el examen tipo test. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a este/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de

posesión.

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I.- TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios Generales

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Fases del procedimiento administrativo. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. Los derechos de los interesados en la Ley 39/15 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atención al ciudadano. La transparencia en la actividad administrativa. Normativa vigente estatal y autonómica en materia de transparencia.

Tema 11. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

Página 224 de un total de 401
Página 92 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 12. La Responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

Tema 13. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 14. El Municipio en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 15. El Servicio público en la esfera local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 16. Los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases de empleados públicos locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera locales y del personal laboral al servicio de las entidades locales. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Tema 18. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes y responsabilidades de los empleados públicos locales.

Tema 19. El personal de las Entidades Locales, Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 20. El personal al servicio de las corporaciones locales. Relación de puestos de trabajo. La selección del personal y la provisión de puestos de trabajo.

Tema 21. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23. El sistema tributario español. La ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Tema 24. Los ingresos de derecho público. Los tributos y sus clases. La relación jurídica- tributaria

Tema 25. Los recursos de las Haciendas Locales. Marco constitucional.

Tema 26. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de actos imposición y ordenación de tributos

Tema 27. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 28. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible y liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria y Catastral

Tema 29. El impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria y Censal.

Tema 30. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria. Colaboración con la Dirección General de Tráfico.

Tema 31. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión

Tema 32. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y

hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión

Tema 33. Tasas y precios públicos. Principales diferencias.

Tema 34. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 35. El recurso contencioso administrativo. La jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 36. La Sede Electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico

Tema 37. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.

Tema 38. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley.

Tema 39. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 40. Conceptos generales sobre igualdad de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas.

Tema 41. Marco normativo europeo, estatal y de la Comunidad Autonómica de Andalucía en materia de igualdad de género. Plan Municipal de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla y Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Armilla. El Protocolo para la Prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el Ayuntamiento de Armilla.

Tema 42. Conocimientos de Ofimática.

Tema 43. Los contratos administrativos en la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato. Normativa vigente en materia de contratación. Los diferentes contratos administrativos.

Tema 44. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y Organización. Normativa local. Aspectos Económicos Municipales. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Armilla.

Tema 45. Las funciones de los Oficiales de Mantenimiento. El mantenimiento de las dependencias municipales.

Tema 46. Electricidad. Cuadros eléctricos. Receptores eléctricos. Circuitos eléctricos. Iluminación. Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes.

Tema 47. Instalaciones de fontanería en los colegios públicos y en centros culturales. Herramientas. Tipos de ensamblajes.

Tema 48. Albañilería. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de materiales.

Tema 49. Carpintería. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de ensamblajes.

Tema 50. Sistemas de calefacción. Quemadores. Regulación automática de la instalación. Pequeñas reparaciones del sistema de calefacción mediante caldera y radiadores de agua.

Tema 51. Protección de incendios. El fuego. Actuación en caso de incendio y evacuación de edificios. Señalización.

Tema 52. Prevención de riesgos laborales en trabajos de Oficial de mantenimiento. Disposiciones mínimas de seguridad y salud. Condiciones generales de seguridad en el lugar de trabajo.

Tema 53. Interpretación de croquis y escalas de medidas.

Tema 54. Útiles y herramientas específicas de albañilería.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, NIVEL 18, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Oficial de Mantenimiento y Medioambiente.

2. Oferta de Empleo Público: 2024. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: ..... Apellidos: .....

D.N.I.: ..... …..Domicilio:.....

Población: .....Código Postal: .....

Provincia: .....

Teléfonos de contacto: .....

4. Titulación: Título de Bachiller o Técnico o equivalente.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Armilla a…… de…… de 2024.

El/la solicitante

Fdo.:_____

Página 227 de un total de 401
Página 95 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) otorgo el consentimiento para el tratamiento necesario de mis datos personales, para el cumplimiento de las obligaciones legales en los actos administrativos y jurídicos que el Ayuntamiento de Armilla realice, de conformidad con todas las competencias atribuidas. Asimismo estoy informado/a del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Las solicitudes sobre estos derechos pueden ser remitidas a informacion@armilla.es o cualquier otro medio que estime oportuno.

DENOMINACIÓN Y NIF: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

P1802200D(Entidad Local Registro Nº 01180212)

TELÉFONO Y FAX: 958.578.015 (Fax 958.570.107)

SEDE SOCIAL: Plaza Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada).

SEDE ELECTRÓNICA: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

SITIO WEB: www.armilla.es

Delegado Protección de Datos: D. Esteban Vicente Terrón Megías. Email: informacion@armilla.es

CODIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION
5.2.25	ADMINISTRATIVO	C1	20	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	1

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, NIVEL 20, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CON CÓDIGO 5.2.25 DE LA VIGENTE R.P.T.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Nivel 20, con Código 5.2.25, para el Área de Bienestar Social, Servicio de Deportes, vacante en la plantilla, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2.024 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 243, de 18 de diciembre de 2.024, previa negociación de los criterios generales de la Oferta de Empleo Público de 2024 en la Mesa General de Negociación de fecha 4 de diciembre de 2024, así como lo relativo al contenido de las presentes Bases en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024.

La plaza que se oferta está encuadrada en la Escala de Administración Especial, y dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales. Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de

personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala en que se integra dicha plaza.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Además de lo establecido en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en alguno de los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato, o Técnico o equivalente, o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Página 229 de un total de 401
Página 97 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

QUINTA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

-Fotocopia del título académico del que se esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra d) de la base tercera.

-Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso, los cuales tendrán que estar relacionados con el puesto al que se opta. Igualmente serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en su Página Web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días naturales. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan (atendiendo a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023), compuesto por:

Página 230 de un total de 401
Página 98 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 231 de un total de 401
Página 99 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Presidente.

- Secretario (actuará con voz y sin voto).

- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrán participar y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Página 232 de un total de 401
Página 100 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos) unida a la puntuación de la fase de Concurso (10 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de TREINTA (30 puntos). La valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados, relacionados con el puesto al que se opta, por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (Máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

-En el Ayuntamiento de Armilla. . . . . 0.30 puntos.-

-En el resto de Administraciones Públicas… 0.10 puntos.-

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

-En el Ayuntamiento de Armilla. . . . . 0.15 puntos.-

-En el resto de Administraciones Públicas… 0.05 puntos.-

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral…), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en

su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

- Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionados con el puesto al que se aspira.

Así serán objeto de valoración y puntuación las siguientes materias por ser consideradas transversales: Temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Competencias Digitales y Ofimática, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.

- Por la participación en cursos o jornadas de formación de ***temática de Igualdad de Género*** (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023) impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno, como a continuación se establece:

-Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-

-Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-

-Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase “es copia fiel del original”.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS/AS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento.

En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el examen tipo test. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

Página 234 de un total de 401
Página 102 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a este/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I.- TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la

Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 7. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.

Tema 10. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 11. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 12. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 13. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 14. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. Régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 20. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 22. La adopción de medidas provisiones. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Página 235 de un total de 401
Página 103 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 236 de un total de 401
Página 104 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 23. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 24. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 26. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 30. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 32. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 34. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 35. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 36. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 37. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 38. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la

Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 39. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 40. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 41. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 42. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. La ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Tema 43. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 44. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 45. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 46. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

Tema 47. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Los convenios colectivos de trabajo.

Tema 48. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 49. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga.

Tema 50. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.

Tema 51. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. Régimen jurídico del padrón municipal de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 52. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones públicas.

Tema 53. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación

Página 237 de un total de 401
Página 105 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 54. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 55. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 56. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 57. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 58. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 59. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 60. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 61. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 62. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 63. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 64. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Tema 65. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Tema 66. Gestión de Espacios e Instalaciones deportivas. El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Armilla. Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Armilla. Actividades deportivas Municipales.

Página 238 de un total de 401
Página 106 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 67. Conceptos generales sobre igualdad de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas.

Tema 68. Marco normativo europeo, estatal y de la Comunidad Autonómica de Andalucía en materia de igualdad de género. Plan Municipal de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla y Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Armilla. Protocolo para la Prevención y Actuación frente al Acoso por Razón de Sexo en el Ayuntamiento de Armilla.

Tema 69. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y Organización. Normativa local. Aspectos Económicos Municipales. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Armilla.

Tema 70. Conocimientos de Ofimática.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, NIVEL 20, AREA BIENESTAR SOCIAL, SERVICIO DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Administrativo.

2. Oferta de Empleo Público: 2024. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: ..... Apellidos: .....

D.N.I.: ..... …..Domicilio:.....

Población: .....Código Postal: .....

Provincia: .....

Teléfonos de contacto: .....

4. Titulación: Título de Bachiller o Técnico o equivalente.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que

Página 239 de un total de 401
Página 107 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Armilla a…… de…… de 2024.

El/la solicitante

Fdo.:_____

Según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) otorgo el consentimiento para el tratamiento necesario de mis datos personales, para el cumplimiento de las obligaciones legales en los actos administrativos y jurídicos que el Ayuntamiento de Armilla realice, de conformidad con todas las competencias atribuidas. Asimismo estoy informado/a del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Las solicitudes sobre estos derechos pueden ser remitidas a informacion@armilla.es o cualquier otro medio que estime oportuno.

DENOMINACIÓN Y NIF: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

P1802200D(Entidad Local Registro Nº 01180212)

TELÉFONO Y FAX: 958.578.015 (Fax 958.570.107)

SEDE SOCIAL: Plaza Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada).

SEDE ELECTRÓNICA: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

SITIO WEB: www.armilla.es

Delegado Protección de Datos: D. Esteban Vicente Terrón Megías. Email: informacion@armilla.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Armilla (Granada), a 20 de diciembre de 2024.

La Alcaldesa Presidenta.

Página 240 de un total de 401
Página 108 de 108
CVE: BOP-GRA-2024-250009
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

NÚMERO 2024061744

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas e hidrocarburos, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas e hidrocarburos, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER:

El Pleno del Ayuntamiento de Atarfe en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2024 adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad mercantil Red Eléctrica de España SA (Registro de entrada nº 2024-E-RE-9905) por los motivos que constan en el informe emitido por el Técnico municipal transcrito anteriormente.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas e hidrocarburos establecidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.

TERCERO. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas e hidrocarburos establecidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal con el mismo contenido que el aprobado provisionalmente.

CUARTO. Derogar íntegramente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre suelo, subsuelo o vuelo de Atarfe aprobada por el pleno municipal el día 28 de junio de 2018 y publicada en el BOP de Granada el día 6 de septiembre de 2018

QUINTO. Publicar los acuerdos adoptados y el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora en el Boletin Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a Red Eléctrica de España SA.

SEPTIMO. Facultar a la Alcaldesa para suscribir y firmar cuantos documentos sean necesarios relacionados con el acuerdo adoptado.

En cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se transcribe a continuación el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas e hidrocarburos, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal

Página 242 de un total de 401
Página 2 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS E HIDROCARBUROS, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, y 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica establecidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, a que se refiere el artículo 20 y siguientes del mismo texto normativo, especialmente el artículo 24.1.a) del citado Real Decreto Legislativo. Se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas e hidrocarburos y similares, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, resultantes de un Informe técnico económico preceptivo, redactado con métodos, parámetros y valoraciones conformes con la jurisprudencia sentada por los Tribunales al día de la fecha.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será aplicable al régimen general que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, donde no concurran simultáneamente las dos circunstancias, una objetiva, la de ocupar el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales y otra subjetiva, la de tratarse de aprovechamientos a favor de empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, concurrencia de ambas circunstancias que está prevista en el artículo 24.1.c).

En consecuencia con el párrafo anterior, quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza los aprovechamientos a favor de cualquier clase de empresa en tanto en cuanto ocupe terrenos distintos a la vías públicas municipales, tales como montes u otros similares de carácter demanial, incluidas las empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

De igual manera será aplicable también esta ordenanza a aquellos aprovechamientos constituidos sobre las vías públicas municipales, pero que son explotados por empresas distintas a suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que, por lo tanto, estarían excluidos del régimen previsto en el apartado 24.1.c del TRLRHL y de la tributación en él contemplada.

Por último, la tercera posibilidad existente, la de aprovechamientos sobre la vía pública a favor de empresas de suministros de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, donde concurren las dos circunstancias, objetiva y subjetiva, descritas en el párrafo primero de este artículo, se corresponden de plano con el régimen previsto en apartado 24.1.c del TRLRHL y quedan, por tanto, excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que se utilicen instalaciones que materialmente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquellas, siempre que se trate de dominio público de carácter demanial, estando excluidos aquellos otros aprovechamientos constituidos sobre terrenos de carácter patrimonial.

Artículo 3º. Hecho imponible

Constituye el hecho Imponible de esta tasa, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, artículo 20, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con instalaciones de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, hidrocarburos u otros suministros energéticos, instalaciones que pueden comprender, entre otros elementos, apoyos, torres, conductores eléctricos, aisladores, cadenas de aisladores, sistemas de tierra, transformadores, etc. Igualmente constituirá hecho imponible el aprovechamiento del dominio público por otras instalaciones de transporte de hidrocarburos o energía, de naturaleza similar a las descritas, no expresamente recogidas en este apartado.

Página 243 de un total de 401
Página 3 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El aprovechamiento privativo del dominio público local se producirá cuando materialmente se ocupe el suelo, vuelo o subsuelo con las instalaciones necesarias y se presten servicios o se obtengan utilidades a través de ellas.

Se entenderá por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público, que sean de propiedad municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

A los efectos de distinguir entre los aprovechamientos privativos del dominio público local y aquellos otros aprovechamientos especiales que no puedan considerarse privativos, la presente ordenanza establece tres tipos distintos de tarifa para una mejor apreciación de la intensidad del uso que se hace del dominio público. Estos tres niveles de intensidad de uso quedan definidos de la siguiente manera:

3.1-Uso privativo.

En el sentido literal del término, se considerará en este supuesto a aquellos aprovechamientos en los que las instalaciones ocupen de manera exclusiva el suelo público, de forma qué impidan, menoscaben o limiten de forma excluyente cualquier otro uso distinto al del aprovechamiento.

3.3- Aprovechamiento especial intenso.

Se considerarán en este caso los aprovechamientos en los que la instalación o actividad que ocupa el dominio público produzca una afectación sobre el mismo que implique una limitación total o muy intensa de los usos propios y esenciales del suelo de que se trate, de forma que, aun no siendo un uso estrictamente privativo por permitir algún uso alternativo, este uso permitido resulta irrelevante o accesorio para la naturaleza del suelo considerado.

En el caso de ser posible una cuantificación numérica de la afectación, bien sea en términos económicos o en cualesquiera otros similares, se establece como índice para considerar uso especial intenso el que el aprovechamiento de que se trate produzca mermas o limitaciones del 75% o superiores de los usos propios y esenciales del dominio público considerado.

3.4-Aprovechamiento especial ligero.

Quedarán clasificados en este nivel aquellos aprovechamientos en los que la incidencia del aprovechamiento, tanto de forma física como por medio de servidumbres, produzca una afectación ligera en el suelo ocupado, permitiendo o haciendo compatibles otros usos distintos del mismo. En este caso particular, aquellos usos propios, típicos y esenciales de la naturaleza del suelo de que se trate, no se verán afectados de manera significativa.

Como en el supuesto anterior, de resultar posible una evaluación económica de la afectación producida, se considerará aprovechamiento especial ligero, cuando la afectación y limitación de los usos del suelo sea inferior al 75% del total que correspondería al supuesto de uso privativo.

Artículo 4º. Sujetos pasivos

1.-Los sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, serán las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular.

2.-Principalmente, entre otras, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas explotadoras de los sectores de la energía, hidrocarburos y similares, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes del TRLRHL.

3.- A los efectos concretos de la tasa aquí regulada, tiene la consideración de sujetos pasivos las empresas que utilicen el dominio público local para realizar la actividad de transporte y distribución de energía eléctrica.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se determina atendiendo al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho

Página 244 de un total de 401
Página 4 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del TRLRHL en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1. a) del artículo 24 del TRLRHL, considerando la naturaleza de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se ocupan materialmente, atraviesan o sobrevuelan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

Para determinar la cuantía de la tasa, se aplicara la siguiente fórmula de cálculo para cada sujeto pasivo, considerando los posibles aprovechamientos diferentes y elementos de inventario o medición, de acuerdo con la tarifa correspondiente de la tabla del Anexo:

CUOTA TRIBUTARIA (€) = ∑ (Uds X Tarifa (€/Ud))

Siendo:

Uds: Unidades reales de ocupación, medidas conforme a tarifa, en metros cuadrados (m2) o metros lineales (ml) según se especifique en cada caso.

Tarifa (€/ud) = tarifa en €/m2 o €/ml que se establece en el estudio técnico-económico y que está recogida en la tabla del Anexo I de esta ordenanza.

∑ = Suma de los importes resultantes de multiplicar (Uds x Tarifa) de cada uno de los distintos aprovechamientos para un de un mismo sujeto pasivo.

Artículo 6º.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º.-Normas de gestión.

1.- La exigencia de la Tasa se producirá, de manera normal, mediante liquidación girada al sujeto pasivo por parte del Ayuntamiento. También será admisible la autoliquidación por parte del sujeto pasivo.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, el sujeto pasivo presentará información relativa a los elementos tributarios relativos a la ocupación solicitada a fin de que el Ayuntamiento cuente con elementos de juicio para poder practicar las liquidaciones.

Página 245 de un total de 401
Página 5 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Alternativamente, pueden presentarse en el Ayuntamiento de Atarfe los elementos de la declaración o autoliquidación al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará dentro de los plazos legales que figurarán consignados en la correspondiente liquidación, remitiendo el Ayuntamiento al domicilio del sujeto pasivo el documento liquidatario apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

Artículo 8º.-Notificación de la Tasa.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 10º.-TARIFAS

Se establecen tarifas distintas, una para cada uno de los distintos supuestos de intensidad de uso descritos en el artículo 3 de esta ordenanza.

1. TARIFAS SUELO URBANO.

U1 Usos privativos

BASE IMPONIBLE = VALOR CATASTRAL SUELO en € /m2

Zona urbana residencial = 84,57 €/m2

b) Zona urbana industrial = 101,78 €/m2

TARIFA = BASE IMPONIBLE x 5 % en €/m2

a) Zona urbana residencial = 4,2285 €/m2

b) Zona urbana industrial = 5,089 €/m2

U2 Aprovechamientos especiales USO INTENSO

BASE IMPONIBLE = 66 % de la tarifa de uso privativo

Zona urbana residencial = 2,79081 €/m2

Zona urbana industrial = 3,35874 €/m2

TARIFA = 100 x BASE IMPONIBLE en €/m2

a) Zona urbana residencial = 2,79081 €/m2

b) Zona urbana industrial = 3,35874 €/m2

U3 Aprovechamientos especiales USO LIGERO

BASE IMPONIBLE = 33 % de la tarifa de uso privativo

Zona urbana residencial = 2,79081 €/m2

Zona urbana industrial = 3,35874 €/m2

TARIFA = 100 x BASE IMPONIBLE en €/m2

a) Zona urbana residencial = 1,395405 €/m2

b) Zona urbana industrial = 1,67937 €/m2

2.TARIFAS SUELO RUSTICO .

			A	B	C	D	E	F	G	H
TARIFA SUELO RUSTICO. USOS PRIVATIVOS			VALORES							
CATEGORIA	TIPO	DESCRIPCION	SUELO €/m2	ANCHO OCUPAC. m	SUELO €/ml	CONSTRUCCIÓN €/ml.	INMUEBLE €/ml.	REFER. A MERCADO	BASE TASA €/ml	5% TOTAL €/ml
ESPECIAL	2.1	220 KV Simple circuito	0,027	9,60	0,259	266,62	266,88	0,5	133,44	6,672
ESPECIAL	2.2	220 KV Doble circuito	0,027	9,60	0,259	451,20	451,46	0,5	225,73	11,286
TERCERA	5.1	25 kv Simple Circuito.	0,027	1,30	0,035	67,30	67,33	0,5	33,67	1,683
TERCERA	5.2	25 kv Doble Circuito.	0,027	1,30	0,035	89,50	89,54	0,5	44,77	2,238
TERCERA	5.3	20 kv Simple Circuito.	0,027	1,10	0,030	58,52	58,55	0,5	29,27	1,464
TERCERA	5.4	20 kv Doble Circuito.	0,027	1,10	0,030	77,83	77,86	0,5	38,93	1,946

TARIFA SUELO RUSTICO. APROVECHAMIENTOS	VALORES	

ESPECIALES USO INTENSO									
CATEGORIA	TIPO	DESCRIPCION					TARIFA PRIVATIVO €/ml	BASE TASA €/ml	100 % €/ml
ESPECIAL	2.1	220 KV Simple circuito					6,672	4,403	4,403
ESPECIAL	2.2	220 KV Doble circuito					11,286	7,449	7,449
TERCERA	5.1	25 kv Simple Circuito.					1,683	1,111	1,111
TERCERA	5.2	25 kv Doble Circuito.					2,238	1,477	1,477
TERCERA	5.3	20 kv Simple Circuito.					1,464	0,966	0,966
TERCERA	5.4	20 kv Doble Circuito.					1,946	1,285	1,285

TARIFA SUELO RUSTICO. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES USO INTENSO		VALORES							
CATEGORIA	TIPO	DESCRIPCION					TARIFA PRIVATIVO €/ml	BASE TASA €/ml	100 % €/ml
ESPECIAL	2.1	220 KV Simple circuito					6,672	2,202	2,202
ESPECIAL	2.2	220 KV Doble circuito					11,286	3,725	3,725
TERCERA	5.1	25 kv Simple Circuito.					1,683	0,555	0,555
TERCERA	5.2	25 kv Doble Circuito.					2,238	0,739	0,739
TERCERA	5.3	20 kv Simple Circuito.					1,464	0,483	0,483
TERCERA	5.4	20 kv Doble Circuito.					1,946	0,642	0,642

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las ordenanzas fiscales de ejercicios futuros podrán modificar los parámetros intervinientes en el cálculo de la cuota tributaria, en particular la tarifa establecida, con los oportunos estudios que lo justifiquen.

Mientras no se modifique la presente ordenanza, con firmeza y plena efectividad de cualquier modificación futura, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos inicialmente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del siguiente año al de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Así mismo se publica el Informe técnico económico:

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SIMILARES, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL.

1. - PRECEPTOS NORMATIVOS DE APLICACIÓN. JURISPRUDENCIA..... 2

2.- CLASES DE SUJETOS PASIVOS DE LA TASA 7

2.1. LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 7

2.2. LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS. 8

3.- CRITERIOS Y PARAMETROS PARA DETERMINAR LA CUANTIA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL..... 9

3.1.-DIVERSOS SUPUESTOS CONSIDERADOS A EFECTOS DE ESTA TASA. 10

3.1.1-Uso privativo. 10

3.1.2.- Aprovechamiento especial intenso. 10

3.1.3.-Aprovechamiento especial ligero. 11

3.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA BASE Y EL TIPO EN EL CASO DE USOS PRIVATIVOS. 11

3.2.1. Valor del suelo. 11

3.2.2. Valor de las construcciones. 11

3.2.3. Criterios para determinación de la superficie ocupada. 12

3.3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA BASE Y EL TIPO EN EL CASO DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES..... 15

4.- CÁLCULO DE LA CUANTÍA Y LA CUOTA TRIBUTARIA 16

4.1 CÁLCULOS EN ZONA URBANA..... 16

4.1.1.- Cálculo del valor del suelo urbano 16

4.1.2. Determinación del valor de las construcciones (instalaciones eléctricas) 18

4.1.3. Cálculo de la superficie afectada por las instalaciones eléctricas..... 19

4.2 CÁLCULOS EN ZONA RÚSTICA..... 19

4.2.1.- Cálculo del valor del suelo rústico. 19

4.2.2 Determinación del valor de las construcciones en suelo rústico 20

5.-RESUMEN DEL MÉTODO DE VALORACIÓN Y TARIFA PARA EL MUNICIPIO. 22

5.1.-Criterios generales. 22

5.2.-Cálculo de valores. 22

5.3.-Cuadro de tarifas.....22

6.- DETERMINACIÓN DE LA TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA..... 23

7.- CONCLUSION DEL INFORME TECNICO-ECONOMICO 26

1.- La norma vigente para el establecimiento de tributos locales por parte de las haciendas locales es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al amparo de esta disposición se encuentra, tanto la posibilidad de implantación de tasas por utilización del dominio público y sus posibles formas de cuantificación de la obligación tributaria, como los instrumentos jurídicos necesarios para su exigencia.

Igualmente, los ayuntamientos están amparados en materia de aprobación de ordenanzas en lo dispuesto en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, y legislación autonómica de aplicación y competencia municipal en la materia, derivada de los principios de fiscalidad y autonomía municipal recogidos en los artículos 140 y 142 de la Constitución Española. Todo ello sirve de base jurídica para apreciar la potestad en materia de aprobación o modificación de las tarifas de la "tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local".

2.- En La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 15 a 19, se prevén las normas de procedimiento necesarias para poder aprobar las ordenanzas de carácter fiscal. Así, en el artículo 15 apartado primero, se exige la aprobación de la correspondiente ordenanza para poder exigir los tributos locales de carácter potestativo, dentro de los cuales se encuentran las tasas.

En esa misma disposición legal se regulan los informes técnico-económicos, que son los instrumentos jurídicos que deben acompañar, de forma ineludible e inseparable, a las correspondientes ordenanzas en las que se establezcan tasas. Es de aplicación al respecto el artículo 25 del Texto Refundido de la

Página 249 de un total de 401
Página 9 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 250 de un total de 401
Página 10 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ley Reguladora de las Haciendas locales(TRLRHL), de 5 de marzo de 2004, según la última redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 2/2015, de 30 de marzo.

El informe técnico-económico debe servir, además, como instrumento para la cuantificación de las tasas de modo que, dentro de los principios de objetividad, transparencia y proporcionalidad, se impida la posibilidad de arbitrariedades.

De la regulación legal de estos informes y de la jurisprudencia sobre la misma se desprenden una serie de conclusiones de las que, sin ser exhaustivos, se señalan las siguientes:

El informe técnico-económico es el instrumento legal previsto por Ley para asegurar el criterio exigible de valor de mercado, adquiriendo, por tanto, una especial relevancia en la configuración de las tasas como tributos, parámetro que en las tasas sobre ocupación o aprovechamiento del dominio público es el válido.

De acuerdo con sentencias del Tribunal Supremo, el estudio técnico-económico es "un instrumento de principal importancia para la determinación directa de la cuantía de la deuda tributaria, habida cuenta de que el cálculo de la tasa dependerá, sin duda y en importantísima medida, de las conclusiones a que se llegue a la hora de concretar el valor de mercado de la utilidad derivada del bien de dominio público".

Igualmente, no es admisible como informe técnico económico la exposición de meras declaraciones genéricas, inconcretas, imprecisas y carentes de la necesaria motivación, tanto jurídica como económica, ya que su función primordial es la de evitar la arbitrariedad de la Administración Tributaria local en la fijación de las tasas.

También se deduce de la jurisprudencia que en el informe ténico-económico debe concurrir la "necesidad de una explicación detallada de los parámetros utilizados y el proceso lógico a través del cual se determina el valor de mercado".

Igualmente, en cumplimiento de reciente doctrina del Tribunal Supremo, se realiza en este estudio análisis de la intensidad de uso del dominio publico en cada caso, a fin de tener en cuenta este factor en la valoración de los aprovechamientos, estableciendo una diferenciación expresa entre usos privativos y aprovechamientos especiales.

3.- Para la redacción de este estudio técnico-económico, en lo referente al método de cálculo y parámetros utilizados en la valoración de los aprovechamientos, se ha tenido en cuenta la jurisprudencia reciente sobre la materia, en particular las sentencias siguientes:

- 2726/2016 (Recurso de Casación 436/2016)

- 2727/2016 (Recurso de Casación 580/2016)

- 2728/2016 (Recurso de Casación 947/2016)

- 49/2017 (Recurso de Casación 1473/2016)

- 488/2017 (Recurso de Casación 966/2016)

- 1510/2017 (Recurso de Casación 2239/2016)

- 292/2019 (Recurso de Casación 1086/2017)

- 308/2019 (Recurso de casación 1193/2017)

- 1.659/2020 de 3-12-2020 (Recurso de casación 3099/2019)

- 1.738/2020 de 16-12-2020 (Recurso de casación 3100/2019)

así como otras muchas e inunmeranbles de TSJ coincidentes en doctrina con ellas.

En las anteriores Sentencias se viene indicando por el Tribunal Supremo:

" En interpretación de estos preceptos hemos señalado –véanse, por todas, las sentencias de 11 de diciembre de 2014 (casación 443/2014, FJ 4º): ES:TS:2014:5171, 20 de Mayo de 2016 (Casación 3937/2015, FJ 4º; ES:TS: 2016:2188) y de 19 de Julio de 2016 que:

Al cuantificar la tasa no se trata de alcanzar el valor de mercado del suelo por el que discurren las instalaciones que determinan el aprovechamiento especial o el uso privativo del dominio público local, sino el de la utilidad de que esos aprovechamientos o usos reportan.

Por ello, son admisibles todos los métodos que, cualquiera que sea el camino seguido, desemboquen en un valor que represente la utilidad en el mercado obtenida por el sujeto pasivo. Al controlar esa elección los tribunales de justicia no podemos sustituir la opción municipal por nuestro subjetivo criterio. Tan sólo nos compete comprobar que la elección conduce al resultado querido por la Ley y lo hace aplicando, motivada y razonadamente, criterios objetivos proporcionados y no discriminatorios, determinados con transparencia y publicidad.

La cuantificación de la tasa escapa a la discrecionalidad administrativa, por cuanto se trata de alcanzar el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento de los bienes afectados, como si no fueren de dominio público. Se trata de un concepto jurídico indeterminado.

No obstante lo anterior, en la fijación de ese valor, que ha de responder al principio de equivalencia, el margen de maniobra de las autoridades locales es ciertamente amplio. En otras palabras, la potestad local para cuantificar la tasa no es discrecional, pero sí la elección del método seguido o criterios aplicados para calcularlo.

En todo caso, esos métodos y criterios han de ser objetivos, públicos y transparentes, proporcionados, no discriminatorios y adecuados a la finalidad que persiguen: determinar el valor que tendría en el mercado la utilidad obtenida por el beneficiario como si los bienes no fueran de dominio público.

Unos y otros, métodos y criterios, así como el valor en el mercado de la utilidad deben ponerse de manifiesto en el informe técnico-económico, que se erige así en pieza imprescindible para la cuantificación te la tasa."

Y continúa el Alto Tribunal :

" En la citada Sentencia de 20 de mayo de 2016, y en la posterior de 8 de junio de 2016 (…) hemos precisado el contenido de los mencionados requisitos que han de reunir los métodos y criterios de cuantificación, pudiendo afirmarse a la luz de lo allí expuesto que" y procede a continuación a exponer

"No cabe reputar transparente el método si el informe técnico – económico no incorpora criterios de cálculo que se correspondan con el valor de mercado de la utilidad obtenida por la utilización de los bienes.

La proporcionalidad desaparece si los parámetros arrojan un montante que va más allá del valor de mercado de la utilidad obtenida."

Por último, finaliza con las conclusiones siguientes:

" No cabe calificar de inadecuado acudir para determinar el aprecio que corresponde a esa utilidad el valor catastral del suelo, que tiene siempre como límite el del mercado (artículo 23.2 TRLCI) (..)

En un juicio estrictamente técnico, se podrá discutir si otros parámetros distintos de los elegidos hubieran sido más adecuados para determinar el valor de esa utilidad, pero en un juicio estrictamente jurídico, como el que nos incumbe, se debe concluir que el Ayuntamiento […] ha aplicado para determinar la base imponible y las tarifas de la tasa que regula la Ordenanza impugnada unos parámetros objetivos, proporcionados y no discriminatorios que respetan las exigencias del artículo 24.1.a) TRLHL, ejerciendo así su potestad conforme a los criterios que dimanan de la jurisprudencia"

En consecuencia con todo lo expuesto, para la elaboración de este informe técnico- económico y la fijación del método de valoración, basado en el valor catastral del suelo ocupado por el aprovechamiento, como si no se tratara de dominio público, se ha tenido en cuenta última doctrina y más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, a fin de garantizar la seguridad jurídica necesaria.

4.-Por lo que respecta al ámbito de aplicación y a los sujetos pasivos de la tasa, la Ley

24/2013 de 26 de diciembre del sector electrico regula las diferentes actividades que tienen lugar en el sector y delimita con claridad la separacion de las mismas como es la produccion, transporte, distribucion, suministro y la comercializacion.

Según lo contemplado en el TRLRHL, artículo 24.1 apartado a), la tasa en régimen general establecida debe fijarse tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica

de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

En relacion a este modelo general del calculo de la tasa queda claro que la aplicación de la tasa indiciaria del 1,5%, lo será a tan solo a los aprovechamientos a favor de empresas distribuidoras y comercializadoras que presten servicios de suministros a la generalidad o parte importante del vecindario o simplemente resulten de interes general, estimandose que subsiste la posibilidad de aplicar el regimen general a todas las instalaciones que se beneficien o aprovechen el dominio publico local diferente a las existentes en las vias publicas municipales, en la que inciden las empresas que transportan, distribuyen o reparten energia electrica, agua, gas y similares , cuyos aprovechamientos pueden ser gravados con las tarifas que justifica y comprende el presente informe. Y de idéntica manera cabe también la aplicación del citado régimen general a los aprovechamientos en vía pública, pero que sean a favor de empresas distintas de aquellas que presten servicios de suministros a la generalidad o parte importante del vecindario.

Se observa, por tanto, que en relacion a la utilizacion o aprovechamiento especial del dominio publico que llevan a cabo estos agentes, cabe distinguir distintos sujetos:

Los productores y los consumidores no realizan ningun aprovechamiento especial del dominio publico municipal.

Los distribuidores y los comercializadores si aprovechan especialmente el dominio publico municipal y por ello, satisfacen la tasa prevista en el articulo 24.1.c) del TRLRHL, cuando se trata de vías públicas municipales, tratándose como son de empresas de suministros muy extendidos en los municipios.

El transportista evidentemente aprovecha muy especialmente el dominio publico de determinados municipios y no esta sujeto a la tasa del articulo 24.1.c) del TRLRHL porque no factura a la generalidad o una parte importante del vecindario. Siendo asi, y demostrada la inexcusable necesidad de ocupar el dominio publico municipal, debe el Ayuntamiento regular una tasa con sometimiento al apartado del articulo 24 el TRLRHL.

En consecuencia, es exigible la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general por el régimen especial de cuantificación de la misma y, además, exigir a estas mismas empresas la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el régimen general, por otros aprovechamientos distintos, al tratarse instalaciones totalmente diferenciadas y en la mayor parte de los casos, o bien son incluso empresas diferentes, o bien la instalación y suministro no tiene las mismas características, ni afecta a la generalidad, aunque se trate de la misma empresa. Así lo tienen reconocido el Tribunal Supremo en sus recientes Sentencias nº 488/2017 de 21/03/2017 (recurso de casación 966/2016) y nº 49/2017 de 18/01/2017 (recurso de casación 1473/2016) al establecer:

" El alcance y régimen de compatibilidad o incompatibilidad de las tasas aludidas por la recurrente, y que no puede verse afectado por la Ordenanza impugnada, es el que resulta del propio artículo 24.1.c), último párrafo de la Ley de Haciendas Locales. Según este precepto, las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, a las que se cuantifica su tasa en el mencionado 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el municipio, han de ser excluidas “de otras tasas derivadas de la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales”.

Resulta evidente que las empresas transportistas, por razón intrínseca de su actividad no prestan servicios de suministros y, mucho menos aún, de suministros de interés general o que afecten a la generalidad del vecindario, por lo que nada impide que el régimen general de cuantificación sea aplicado a los aprovechamientos a favor de empresas transportistas.

Pero aún todavía más claro y contundente resulta este argumento, que es de enorme importancia para el Estudio que aquí se redacta, con la redacción que el Tribunal Supremo realiza en su reciente Auto de Inadmisión ATS 13342/2018, de fecha 12/12/2018 (recurso de casación 5017/2018) :

"se trata de dos tasas diferentes: aplicable una, modalidad especial de la tasa, a las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en cuanto utilicen privativa o aprovechen especialmente el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales; y otra, modalidad general de la tasa, aplicable a todos los demás supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en

Página 252 de un total de 401
Página 12 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

los que no concurra alguna de las dos circunstancias mencionadas, subjetiva empresa explotadora de servicio de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario u objetiva -suelo, subsuelo o vuelo de vías públicas municipales-"

" Consideró posible la exigencia de la tasa del artículo 24.1.a) TRLHL siempre que no concurra alguna de las dos circunstancias mencionadas en el artículo 24.1.c) TRLHL: subjetiva u objetiva."

Resulta evidente que las empresas transportistas, por razón intrínseca de su actividad no prestan servicios de suministros y, mucho menos aún, de suministros de interés general o que afecten a la generalidad del vecindario, por lo que no se la cumple condición subjetiva a que alude el TS y nada impide, por lo tanto, que el régimen general de cuantificación sea aplicado a los aprovechamientos a favor de empresas transportistas.

2.- CLASES DE SUJETOS PASIVOS DE LA TASA

A los efectos de este informe, se describen con detalle dos clases de sujetos pasivos frecuentes, sin perjuicio de otros que pudieran existir:mlas empresas transportadoras y distribuidoras de servicio de suministro eléctrico a que se refiere el artículo 3 de la Ordenanza fiscal.

2.1. LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS.

De acuerdo con la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, transportista, es aquella sociedad mercantil que tiene la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte y todas aquellas funciones que se recogen en el artículo 36, de la misma Ley. La red de transporte de energía eléctrica está constituida por la red de transporte primario y la red de transporte secundario.

La red de transporte primario está constituida por las líneas, parques, transformadores y otros elementos eléctricos con tensiones nominales iguales o superiores a 380 kv y aquellas otras instalaciones de interconexión internacional y, en su caso, las interconexiones con los sistemas electicos de los territorios no peninsulares.

La red de transporte secundario está constituida por las líneas, parques, transformadores y otros elementos eléctricos con tensiones nominales iguales o superiores a 220 kv, no incluidas en el párrafo anterior y por aquellas otras instalaciones de tensiones nominales inferiores a 220 kv, que cumplan funciones de transporte.

Asimismo, se consideran elementos constitutivos de la red de transporte todos aquellos activos de comunicaciones, protecciones, control, servicios auxiliares, terrenos, edificaciones y demás elementos auxiliares, eléctricos o no, necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones específicas de la red de transporte antes definida.

En el caso de la electricidad, Red Eléctrica de España, S.A. actúa como transportista único desarrollando la actividad en régimen de exclusividad en los términos establecidos en ley 24/2013, no obstante lo anterior, para la mejor gestión de la red de distribución se habilita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo para autorizar expresa e individualmente, previa consulta a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a la Comunidad Autónoma en la que radique la instalación que determinadas instalaciones de transporte secundario, por sus características y funciones, sean titularidad del distribuidor de la zona que se determine. En estos casos, los distribuidores deberán asumir las obligaciones del transportista único relativas a la construcción, maniobra y mantenimiento de tales instalaciones de transporte.

Debe señalarse que Red Eléctrica Española, que realiza funciones exclusivamente de transportista en la red, es empresa bien distinta a aquellas señaladas en el TRLRHL , artículo 24.1.c) como

".. empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.."

y, en consecuencia, no incluible en los efectos de esa particularización que se hace en el citado artículo, debido a que por la propia naturaleza de la función de transporte no presta servicios de suministro.

2.2. LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS.

De acuerdo con la Ley 24/2013 de diciembre del Sector Eléctrico, los distribuidores, que son aquellas sociedades mercantiles o sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, que tienen la función de distribuir energía eléctrica, así como construir, mantener y operar las instalaciones de distribución

Página 253 de un total de 401
Página 13 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 254 de un total de 401
Página 14 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

destinadas a situar la energía en los puntos de consumo y las funciones entre otras que se recogen a continuación.

La actividad de distribución de energía eléctrica es aquella que tiene por objeto la transmisión de energía eléctrica desde las redes de transporte, o en su caso desde otras redes de distribución, hasta los puntos de consumo u otras redes de distribución en las adecuadas condiciones de calidad con el fin último de suministrarla a los consumidores.

Tendrán la consideración de instalaciones de distribución todas las líneas, parques y elementos de transformación y otros elementos eléctricos de tensión inferior a 220 kv, salvo aquellas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 24/2013 se consideren integradas en la red de transporte.

Asimismo, se consideraran elementos constitutivos de la red de distribución todos aquellos activos de la red de comunicaciones, protecciones, control, servicios auxiliares, terrenos, edificaciones y demás elementos auxiliares, eléctricos o no necesarios para el adecuado funcionamiento de las redes de distribución, incluidos los centros de control en todas partes y elementos que afecten a las instalaciones de distribución.

No forman parte de las redes de distribución los transformadores de grupos de generación, ni los elementos de conexión de dichos grupos a las redes.

Aunque estos criterios se han desarrollado con más detalle para el caso del sector eléctrico, es evidente y se quiere recalcar, que los criterios anteriores son idénticamente aplicables a cualquier otra red de gas, hidrocarburos o similar, debiéndose particularizar en cada caso según las concretas circunstancias de cada municipio.

3.- CRITERIOS Y PARAMETROS PARA DETERMINAR LA CUANTIA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Señala el Tribunal Supremo a través de abundante jurisprudencia, por ejemplo en las Sentencias 580/2016 de 29 de noviembre, y 1117/2016 de 15 de noviembre, que “las Ordenanzas Fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza especifica de la utilización privativa o aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada”, limitándose, a sentar, en virtud de las sentencias de 11 de diciembre de

2014, 20 de mayo y 19 de julio de 2016, “que en todo caso esos métodos y criterios han de ser objetivos, públicos y transparentes, proporcionados, no discriminatorios y adecuados a la finalidad que persiguen: determinar el valor que tendría en el mercado la utilidad obtenida por el beneficiario como si los bienes no fueran de dominio público”.

En base a la potestad concedida de determinación del método de valoración a través de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa, por la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, y tomando en consideración los principios de objetividad, carácter público, transparencia, proporcionalidad, no discriminación y adecuación al fin, se establece el siguiente método para definir el valor del mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que realizan las empresas transportistas y distribuidoras de la energía eléctrica sobre el suelo de dominio público de este municipio en beneficio particular.

A partir del año 2.020 la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras muchas, Sentencia 1759/2020, de 17/12/20220, Recurso de Casación 3690/2.019) viene estableciendo la ineludible necesidad de considerar la intensidad de uso de los aprovechamientos, valorando de manera diferenciada los supuestos de uso privativo de los de aprovechamiento especial.

De igual forma es continua también la recomendación del Tribunal Supremo de tener en consideración las prescripciones del artículo 64, de la Ley 25/1998, de 13 de julio - si bien no de manera taxativa ni obligatoria- y de las bases y tipos a considerar en los distintos supuestos de utilización del dominio público.

Por todo ello se adopta en este informe técnico económico como criterio básico de valoración las prescripciones del citado artículo 64, de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que viene a establecer las siguientes bases :

a) En los casos de utilización privativa de bienes del dominio público, la base de la tasa será el valor del terreno y, en su caso, de las instalaciones ocupadas tomando como referencia el valor de mercado de los terrenos contiguos o la utilidad derivada de los bienes ocupados.

Página 255 de un total de 401
Página 15 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

b) En los casos de aprovechamientos especiales de bienes del dominio público, la base de la tasa tomará como referencia la utilidad que reporte el aprovechamiento.

Utilizándose para los dos supuestos anteriores los tipos del 5% y del 100 %, respectivamente.

3.1.-DIVERSOS SUPUESTOS CONSIDERADOS A EFECTOS DE ESTA TASA.

De acuerdo con la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo se hace necesario considerar la intensidad de uso realizada en el dominio público local en los diferentes supuestos. Y a tal efecto conviene, primeramente, establecer diversos supuestos con diferentes intensidades de uso, a los efectos de la tasa que nos ocupa.

Se establecen en este tres supuestos distintos:

3.1.1-Uso privativo.

En el sentido literal del término, se considerará en este supuesto a aquellos aprovechamientos en los que las instalaciones ocupen de manera exclusiva el suelo público, de forma qué impidan, menoscaben o limiten de forma excluyente cualquier otro uso distinto al del aprovechamiento.

3.1.2.- Aprovechamiento especial intenso.

Se considerarán en este caso los aprovechamientos en los que la instalación o actividad que ocupa el dominio público produzca una afectación sobre el mismo que implique una limitación total o muy intensa de los usos propios y esenciales del suelo de que se trate, de forma que, aun no siendo un uso estrictamente privativo por permitir algún uso alternativo, este uso permitido resulta irrelevante o accesorio para la naturaleza del suelo considerado.

En el caso de ser posible una cuantificación numérica de la afectación, bien sea en términos económicos o en cualesquiera otros similares, se establece como índice para considerar uso especial intenso el que el aprovechamiento de que se trate produzca mermas o limitaciones del 75% o superiores de los usos propios y esenciales del dominio público considerado.

3.1.3.-Aprovechamiento especial ligero.

Quedarán clasificados en este nivel aquellos aprovechamientos en los que la incidencia del aprovechamiento, tanto de forma física como por medio de servidumbres, produzca una afectación ligera en el suelo ocupado, permitiendo o haciendo compatibles otros usos distintos del mismo. En este caso particular, aquellos usos propios, típicos y esenciales de la naturaleza del suelo de que se trate, no se verán afectados de manera significativa.

Como en el supuesto anterior, de resultar posible una evaluación económica de la afectación producida, se considerará aprovechamiento especial ligero, cuando la afectación y limitación de los usos del suelo sea inferior al 75% del total que correspondería al supuesto de uso privativo.

3.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA BASE Y EL TIPO EN EL CASO DE USOS PRIVATIVOS.

De acuerdo con el artículo 64, de la Ley 25/1998, el valor de la tasa debe ser la base para el caso de usos privativos :

Tasa = 5 % de (valor suelo + valor construcciones)

3.2.1. Valor del suelo.

Establece el artículo 64, de la Ley 25/1998 que el valor del suelo considerar en el cálculo de las bases sea el valor de mercado como si no fuera de dominio público.

En la dificultad de encontrar valor de mercado para suelos de dominio público se ha optado por considerar como valor del suelo el valor catastral del mismo, o del de los terrenos circundantes, por tratarse éste de un valor objetivo, determinado por procedimientos reglados y que nunca puede superar el valor de mercado.

Criterio que viene siendo respaldado por jurisprudencia del Tribunal Supremo de manera reiterada (307/2.019 de 28/03/2019 (recurso de casación 1576/2017) :

"..No cabe calificar de inadecuado acudir para determinar el aprecio que corresponde a esa utilidad al valor catastral del suelo, que tiene siempre como límite el del mercado (artículo 23.2 TRLCI), valor catastral que en el caso de la Ordenanza discutida es el rústico con construcciones [el valor catastral es la suma del valor del suelo más el de las construcciones (artículo 22 TRLCI)], por ser de esa

naturaleza el suelo por el que discurren las instalaciones cuyo establecimiento es la causa del uso del dominio con exclusión de los demás que provoca la exacción de la tasa."

En consecuencia, se adopta como valor del suelo el valor catastral propio, o el de los terrenos circundantes.

3.2.2. Valor de las construcciones.

De manera reiterada la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo considera ajustado a derecho que el valor de las construcciones sobre el suelo ocupado, entendidas por tales las propias instalaciones ocupantes, pueda ser considerado parte de la base tributaria, adicionalmente al valor el propio suelo, constituyendo una especie de inmueble evaluado con criterios catastrales, donde existe un suelo y unas construcciones sobre él.

Toda la jurisprudencia reciente viene considerando como adecuado acudir a valores de referencia objetivos para evaluar el valor de las instalaciones, criterio que se sigue también en este Estudio, utilizando los valores recogidos en las dos disposiciones siguientes:

-Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión que se emplearan en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía.

-Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se aprueba las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión que se emplearan en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Estas dos normativas aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y a propuesta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establecen los valores unitarios de referencia para las instalaciones de distribución ubicadas en la península la primera y los valores unitarios de referencia para las instalaciones de transporte peninsulares, de acuerdo con los valores medios representativo del coste de las infraestructuras, únicos para todo el territorio español.

Cabe reiterar, con otras palabras, que los valores fijados en las dos disposiciones citadas, son los que sirven para retribuir por parte del Estado la construcción de instalaciones eléctricas hechas por la empresas del sector para destinarlas a redes de servicio público, y constituyen, por tanto, la inmensa mayoría de las construidas en el territorio peninsular.

En consecuencia con lo anterior , pocos valores de inversión podrían resultar más representativos de los del mercado que estos valores de referencia fijados por el Ministerio, a los que, además, hay que añadir la objetividad y transparencia presumibles al ser estimados por una administración pública.

3.2.3. Criterios para determinación de la superficie ocupada.

La superficie del suelo afectado por las instalaciones eléctricas, a efectos del cálculo, viene delimitado por el alcance de las servidumbres, exclusiones y zonas de seguridad impuestas por la Reglamentación Vigente.

La normativa aplicable en el sector eléctrico acerca de las distancias establecidas para la instalación de líneas eléctricas es : RD 1955/2000 de actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones; RD 223/2008 de condiciones técnicas y garantías de seguridad de líneas eléctricas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) ; Decreto 3769/1972 que aprueba el Reglamento sobre Incendios Forestales; Normas UNE aplicables a las instalaciones de energía.

En virtud de la normativa indicada, en especial el RD 223/2008, en lo sucesivo Reglamento de Líneas Alta Tensión o RLAT, en la ITC-LAT 07 art. 5.12, dice lo siguiente:

- Zona de servidumbre de vuelo: "franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados éstos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, sin contemplar distancia alguna adicional.

Las condiciones más desfavorables son considerar los conductores y sus cadenas de aisladores en su posición de máxima desviación, es decir, sometidos a la acción de su peso propio y a una sobrecarga de viento, según apartado 3.1.2, para una velocidad de viento de 120 km/h a la temperatura de +15 0C."

Página 256 de un total de 401
Página 16 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Zona de protección:

La ITC-LAT 07 establece la existencia de zonas de protección y de seguridad adicionales a la franja de servidumbre de vuelo, cuyas dimensiones se establecen en los apartados 5.12.1 y 5.12.2 de la mencionada ITC.

En concreto el apartado 5.12.2 de la ITC, zonas de paso por edificios, construcciones y zonas urbanas, establece:

"Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

Dadd + Del = 3,3 + Del en metros, con un mínimo de 5 metros.

Los valores de Del se indican en el apartado 5.2 en función de la tensión más elevada de la línea. Análogamente, no se construirán líneas por encima de edificios e instalaciones industriales en la franja definida anteriormente. "

El esquema gráfico de todo lo anterior es el siguiente:

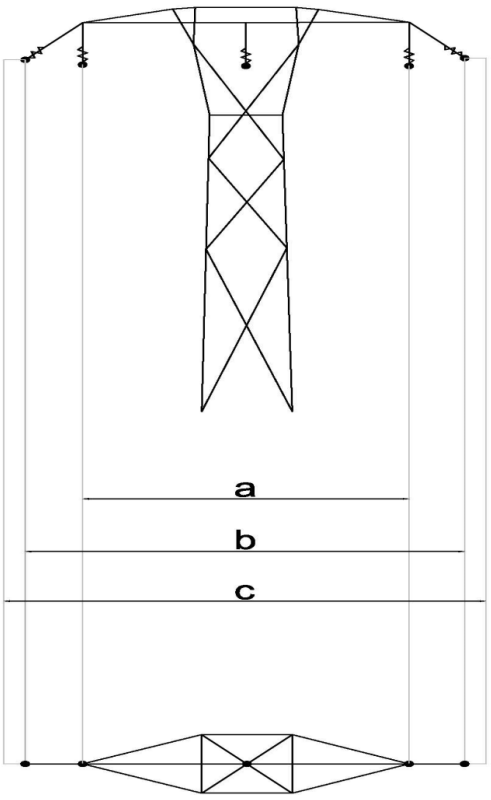

a.- Franja ocupada físicamente por los conductores extremos de la línea en condiciones estáticas.

b.- Franja ocupada por los conductores con abaniqueo desviaciones producidas por viento. Determinada geométricamente por el RLAT, (ITC-LAT 07, art. 5.12) en las condiciones más desfavorables de viento de 120 Km/h y temperatura + 15 ºC .

c.- Franja ampliada con zonas de protección adicional según ITC-LAT 07, art. 5.12.1 y 5.12.2.

La anchura de las zonas de protección es diferente según la naturaleza de la servidumbre y prohibiciones establecidas, se calcula en cada caso de acuerdo con los artículos citados y, simplemente para referencia se indica que hay un mínimo de 2 m cada lado para protección de masas de arbolado, de 5 m para construcciones de cualquier tipo y hasta de 10 m para la instalación de generadores eólicos.

La concreta anchura a considerar en cada caso se detalla en el apartado siguiente.

3.3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA BASE Y EL TIPO EN EL CASO DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Establece el artículo 64 de la Ley 25/1988, de 13 de julio, que para el caso de aprovechamientos especiales el valor de la tasa por ocupación del dominio público debe de ser

Tasa = 100 % de la utilidad derivada del aprovechamiento

Siendo, naturalmente, la utilidad la procedente y derivada exclusivamente de la ocupación, pues de lo contrario sería confiscatoria, como también recuerda reiteradamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Procede pues establecer para las diversas intensidades previstas de aprovechamientos especiales, cuál debe ser la utilidad, o lo que es lo mismo, las bases a las que aplicar el tipo del 100%.

Teniendo en cuenta las dos intensidades de aprovechamiento que se han definido en los apartados 3.1.2. y 3.1.3 de este informe para aprovechamientos especiales, donde se distinguen de uso intenso y uso ligero, definidos ambos en relación al uso privativo, mediante una disminución del aprovechamiento realizado, se adopta este informe el criterio de considerar la utilidad derivada del aprovechamiento especial como una fracción o porcentaje, a modo de atemperamiento de la tasa correspondiente al uso privativo.

De esta manera, y teniendo en cuenta, las consideraciones definidas en el apartado 3.1 , y de una razonable proporcionalidad entre el 0 % y el 100 % , siendo el 0% la no ocupación y el 100 % el uso privativo, se adoptan como bases para el caso de aprovechamientos especiales las siguientes :

Base para aprovechamientos especiales de uso intenso: 66 % de la tasa correspondiente a usos privativos (2/3 aproximadamente)

Base para aprovechamientos especiales de uso ligero: 33 % de la tasa correspondiente a usos privativos (1/3 aproximadamente)

La tasa para aprovechamientos especiales se calcularía como el 100 % de las bases anteriormente establecidas, siguiendo el art- 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio

4.- CÁLCULO DE LA CUANTÍA Y LA CUOTA TRIBUTARIA

De acuerdo con las premisas anteriores se obtiene el valor del suelo y de las construcciones, si procediera, así como la superficie del suelo afectado por las instalaciones para el cálculo de la cuota tributaria de la tasa de la siguiente forma :

4.1 CÁLCULOS EN ZONA URBANA

4.1.1.- Cálculo del valor del suelo urbano

Siguiendo los criterios expuestos en el apartado 3.2.1 se considerará directamente el valor catastral del suelo (sin construcciones) de las parcelas afectadas por la instalación, o circundantes a la misma, que sean de de titularidad privada, por ser estos los valores más representativos del mercado.

Para ello se ha realizado un muestreo con 12 parcelas significativas, distribuidas a lo largo de todas las zonas afectadas por el paso de las líneas, cuya identificación, situación y valor catastral puede verse en el croquis y tabla 3 siguientes.

Página 258 de un total de 401
Página 18 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CROQUIS SITUACIÓN ATARFE

ZONA URBANA RESIDENCIAL

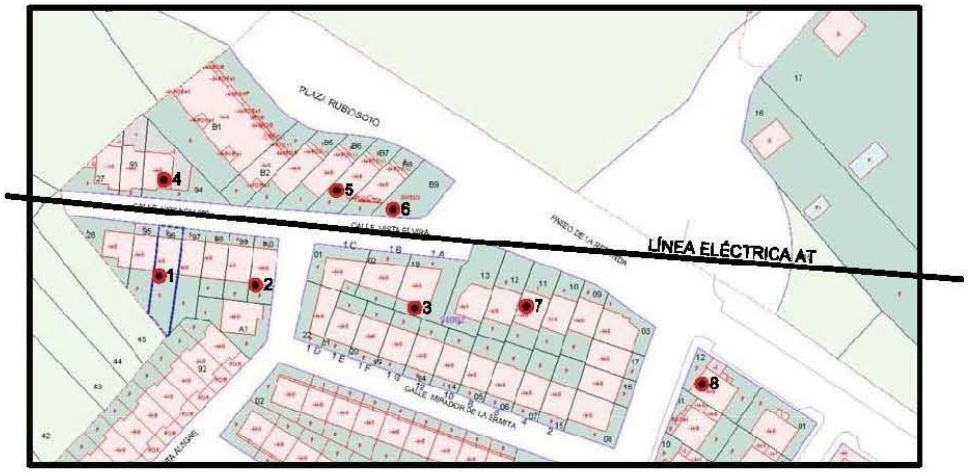

ZONA URBANA INDUSTRIAL

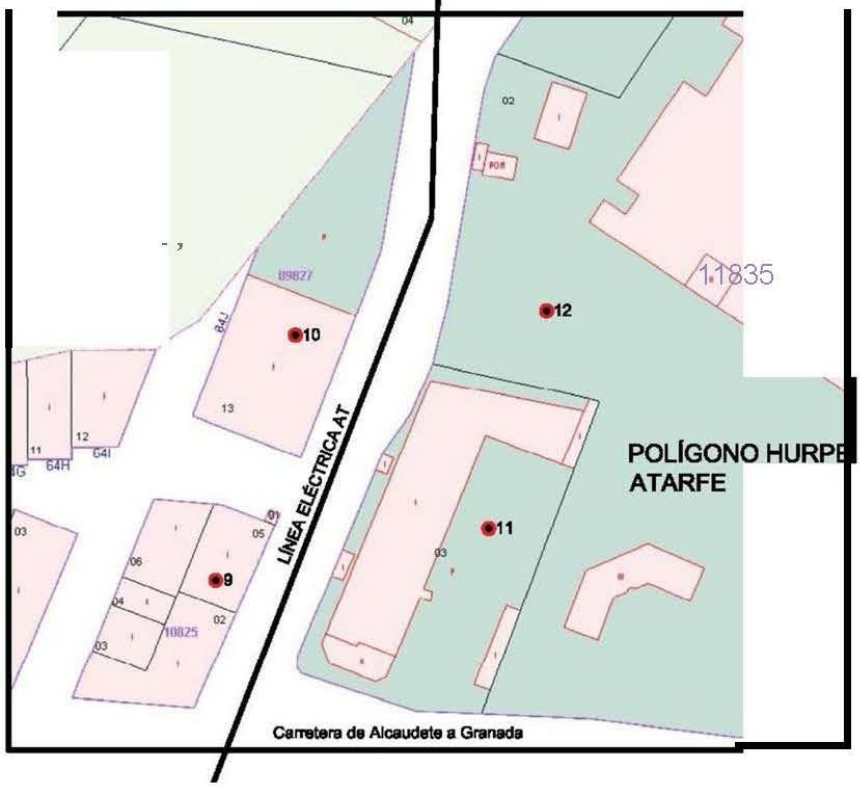

- e1 Parcelaconsideradaa en muestreo

V>emesy

$abado

e1 Parcelaconsideradaa en muestreo

En la tabla siguiente se relacionan las parcelas consideradas en el muestreo, sus superficies y sus valores catastrales.

ZONA URBANA RESIDENCIAL

ID	REFERENCIA CATASTRAL	VALOR CATASTRAL SUELO	SUPERF. (m2)	€/m2
1	9306196VG3290N0001	11.340,08	140	81,00 €
2	93061A0VG3290N	11.340,08	95	119,37 €
3	9408218VG3390G0001	13.771,49	191	72,10 €
4	9306194VG3290N	13.849,30	205	67,56 €
5	93061B7VG3290N	13.907,65	136	102,26 €
6	93061B9VG3290N	14.082,70	145	97,12 €
7	9408211VG3390G	11.184,47	142	78,76 €
8	9508712VG3290N	14.296,68	173	82,64 €
	TOTAL	103.772,45 €	1.227	84,57 €

ZONA URBANA

		VALOR	SUPERF.	
9	1082505VG4218B0001	80.421,25	708	113,59 €
10	0982713VG4208B	429.449,47	4.159	103,26 €
11	1283503VG4218C	788.886,50	7.327	107,67 €
12	1283502VG4218C	6.600.654,51	65.416	100,90 €
	TOTAL	7.899.411,73 €	77.610	101,78 €

4.1.2. Determinación del valor de las construcciones (instalaciones eléctricas)

En el caso que nos ocupa todo el trazado de las líneas y la ocupación de dominios públicos se realiza sobre zona urbana, con unas longitudes considerablemente grandes y atravesando un sinfín de calles, zonas verdes y terrenos de todo tipo.

Esta circunstancia particular plantea ciertas dificultades a la hora de repercutir el valor de las construcciones pues, en la mayoría del trazado, la anchura de ocupación es superior a las de los viales y zonas públicas bajo la línea, de manera que bajo un mismo ancho de línea se encuentran terrenos ocupados que son unos dominio público y otros que no, principalmente propiedades privadas.

En tal situación, si el valor de referencia de la instalación (que viene expresado de forma lineal en €/m o €/Km) se repercutiera sobre el dominio público ocupado exclusivamente, se estaría incrementado injustamente la repercusión por metro de superficie ocupada, con clara afectación en perjuicio del sujeto pasivo.

Por otro lado si se aplicara una repercusión entre suelo público y privado, repartiendo proporcionalmente el valor de la construcción entre ambas superficies, la equidad del reparto mejoraría, pero tampoco sería razonable, pues el valor de las líneas es muy heterogéneo, siendo muy costosos los apoyos y sus accesorios y, al contrario, enormemente económicos los tramos volados donde solo hay conductores metálicos.

Ante tal situación en la que, se eligiera una u otra fórmula, se estarían realizando repercusiones del valor de construcción no adecuadas, y en la mayoría de los casos en perjuicio del contribuyente, se ha optado por prescindir de este factor, lo que redunda además en una simplificación notable del proceso.

Por lo tanto, para este caso particular de ocupación de vías públicas URBANAS, no se considera el valor de las construcciones, simplificación que se reitera redunda obviamente en beneficio del contribuyente.

4.1.3. Cálculo de la superficie afectada por las instalaciones eléctricas.

La superficie del suelo afectado por las instalaciones eléctricas, a efectos del cálculo, viene delimitado por el alcance de las servidumbres, exclusiones y zonas de seguridad impuestas por la Reglamentación Vigente.

Página 261 de un total de 401
Página 21 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En el concreto caso de este municipio, cuyos aprovechamientos han sido inventariados, se han encontrado tan solo una líneas de alta tensión pertenecientes a la red de transporte, de 220 Kv.

La medición e inventario detallado de la superficie ocupada por las instalaciones se determinará en su momento durante la fase liquidatoria de la tasa.

4.2 CÁLCULOS EN ZONA RÚSTICA

4.2.1.- Cálculo del valor del suelo rústico.

Siguiendo los criterios expuestos en el apartado 3.2.1, se considerará directamente el valor catastral del suelo (sin construcciones) de las parcelas afectadas por la instalación, o circundantes a la misma, que sean de titularidad privada, por ser estos los valores más representativos del mercado.

Para ello se ha realizado un muestreo con 4 parcelas significativas, distribuidas a lo largo de todas las zonas afectadas por el paso de las líneas, cuya identificación, situación y valor puede verse en tabla siguientes.

SUELO RÚSTICO

ID	REFERENCIA CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	SUPERF. (m2)	€/m2
13	18023A01100050	15.597,97	598.894	0,026 €
14	18023A01300005	59.352,98	420.113	0,141 €
15	18023A01000005	3.767,41	1.836.116	0,002 €
16	18023A01000006	0,00	88.937	0,000 €
	TOTAL	78.718,36 €	2.944.060	0,027 €

Valor medio catastral del suelo rústico =0,027€/m2

4.2.2 Determinación del valor de las construcciones en suelo rústico

Conforme a los criterios establecidos en el apartado 3.2.2 se ha elaborado la siguiente tabla :

VALORACION DE LAS CONSTRUCCIONES.				
ESPECIAL	TIPO	DESCRIPCION	€/km.	€/m.
ESPECIAL	1.1	400 KV Simple circuito	298.437	298,44
ESPECIAL	1.2	400 KV Doble circuito	505.047	505,05
ESPECIAL	2.1	220 KV Simple circuito	266.617	266,62
ESPECIAL	2.2	220 KV Doble circuito	451.197	451,20
PRIMERA	3.1	132 kv Simple Circuito-Simplex. Sec. 0<S<=180 mm2	160.510	160,51
PRIMERA	3.2	132 kv Simple Circuito-Simplex. Sec. 180<S<=300 mm2	178.344	178,34
PRIMERA	3.3	132 kv Doble Circuito-Simplex. Sec. 0<S<=180 mm2	213.478	213,48
PRIMERA	3.4	132 kv Doble Circuito-Simplex. Sec. 180<S<=300 mm2	237.198	237,20
SEGUNDA	4.1	66 kv Simple Circuito-Simplex.	114.839	114,84
SEGUNDA	4.1	66 kv Doble Circuito-Simplex.	152.736	152,74
TERCERA	5.1	25 kv Simple Circuito.	67.296	67,30
TERCERA	5.2	25 kv Doble Circuito.	89.503	89,50
TERCERA	5.3	20 kv Simple Circuito.	58.518	58,52
TERCERA	5.4	20 kv Doble Circuito.	77.829	77,83

Página 262 de un total de 401
Página 22 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los valores reflejados en €/m son los que posteriormente se utilizarán para la elaboración de la tarifa.

4.2.3 Determinación del suelo afectado por las instalaciones eléctricas.

Para la concreción de la superficie de ocupación a cuantificar en el caso de suelo rústico se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el apartado III.c. de este estudio donde se explicaban las servidumbres de vuelo y las distancias adicionales de protección, todo ello conforme al vigente Reglamento de Líneas de Alta Tensión.

Para el caso particular de suelo rústico se ha optado por prescindir de las zonas de protección a masas de arbolado y a construcciones, limitando la anchura a considerar a la servidumbre de uso, tal y como queda regulada en el apartado 5.12 de la ITC-LAT-07.

La simplificación, que redunda en beneficio del contribuyente, se hace teniendo en cuenta la escasa incidencia de posibles construcciones en suelo rústico y la también poco previsible incidencia de arbolado, al tratase de monte de pastizal principalmente.

Para la determinación de la anchura de la servidumbre de vuelo se han utilizado mediciones y datos de proyectos reales, junto con cálculos propios de diversos tipos de instalaciones, y luego se han aplicado coeficientes reductores más que prudentes sobre las cifras obtenidas.

Con los resultados se han obtenido las tablas siguientes:

TABLA 2. ANCHURA DE OCUPACION				
ESPECIAL	TIPO	DESCRIPCION	Del (m)	Servidumbre de vuelo (m)
ESPECIAL	1.1	400 KV Simple circuito	2,80	14,70
ESPECIAL	1.2	400 KV Doble circuito	2,80	14,70
ESPECIAL	2.1	220 KV Simple circuito	1,70	9,60
ESPECIAL	2.2	220 KV Doble circuito	1,70	9,60
PRIMERA	3.1	132 kv Simple Circuito-Simplex. Sec. 0<S<=180 mm2	1,20	5,90
PRIMERA	3.2	132 kv Simple Circuito-Simplex. Sec. 180<S<=300 mm2	1,20	5,90
PRIMERA	3.3	132 kv Doble Circuito-Simplex. Sec. 0<S<=180 mm2	1,20	5,90
PRIMERA	3.4	132 kv Doble Circuito-Simplex. Sec. 180<S<=300 mm2	1,20	5,90
SEGUNDA	4.1	66 kv Simple Circuito-Simplex.	0,70	2,20
SEGUNDA	4.1	66 kv Doble Circuito-Simplex.	0,70	2,20
TERCERA	5.1	25 kv Simple Circuito.	0,27	1,30
TERCERA	5.2	25 kv Doble Circuito.	0,27	1,30
TERCERA	5.3	20 kv Simple Circuito.	0,22	1,10
TERCERA	5.4	20 kv Doble Circuito.	0,22	1,10

5.-RESUMEN DEL MÉTODO DE VALORACIÓN Y TARIFA PARA EL MUNICIPIO.

5.1.-Criterios generales.

a) El presente estudio se ha realizado tras un inventario y medición de los aprovechamientos existentes, por lo que los valores y parámetros empleados están basados en la realidad concreta del municipio, huyendo por tanto de estimaciones empíricas o aproximaciones tomadas de otras instalaciones similares.

b) Con carácter general la determinación de la cuota tributaria se ha hecho en base al siguiente esquema, basado en el art. 64 de la Ley 25/1988, de 13 de julio. :

Usos privativos :

Tarifa = 5 % x Base , donde Base = Valor suelo + valor construcciones

Aprovechamientos especiales

Uso intenso Tarifa = 100 % Base , donde Base = 66% de la tasa de usos privativos

Uso ligero Tarifa = 100 % Base , donde Base = 33% de la tasa de usos privativos

Donde el valor del suelo se obtiene de valores catastrales y el de las construcciones de los valores de referencia.

5.2.-Cálculo de valores.

Para valoración de suelo urbano se ha tomado directamente valores catastrales del Padrón Municipal, obtenidos mediante un amplio muestreo.

5.3.-Cuadro de tarifas.

En el propio cuadro de tarifas se encuentra indicadas las elementales operaciones aritméticas realizadas con los distintos parámetros intervinientes.

En suelo urbano el cuadro de tarifas recoge los valores de suelo y un tipo usufructuario del 5% No resultan aplicables ni el coeficiente de referencia a mercado RM de 0,5 por estar ya incorporado en el valor catastral final , ni los valores de construcción por las razones expuestas en el apartado 4.1.2

Para el suelo rústico, aunque el contenido de cada columna de la tabla de tarifas es fácilmente entendible, se facilita una descripción detallada de cada una de ellas:

A : Valor de suelo en €/m2, determinado según apartado 4.2.1

B : Equivalencia por tipo de terreno (Anchura de ocupación), según apartado 4.2.3

C: Valor de suelo en €/ ml = A x B

D : Valor de las construcciones , según apartado 4.2.2

E : Valor del inmueble= C+ D

F : Coeficiente RM de referencia a mercado. Es 1 en la tabla, ya que el coeficiente de 0.5 ya está incorporado en los valores catastrales finales de A

G : igual a F , al ser RM = 1

H : Tarifa final resultante, tipo % sobre G

6.- DETERMINACIÓN DE LA TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA.

De acuerdo con los criterios expuestos a lo largo de este informe y de los cálculos y determinaciones que se han desarrollado , se han realizado los cálculos de las tarifas , cuyo detalle puede verse en las tablas siguientes

1.TARIFAS SUELO URBANO.

U1 Usos privativos

BASE IMPONIBLE = VALOR CATASTRAL SUELO en € /m2

a) Zona urbana residencial = 84,57 €/m2

b) Zona urbana industrial = 101,78 €/m2

TARIFA = BASE IMPONIBLE x 5 % en €/m2

a) Zona urbana residencial = 4,2285 €/m2

b) Zona urbana industrial = 5,089 €/m2

Página 263 de un total de 401
Página 23 de 25
CVE: BOP-GRA-2024-250010
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

U2 Aprovechamientos especiales USO INTENSO

BASE IMPONIBLE = 66 % de la tarifa de uso privativo

a) Zona urbana residencial = 2,79081 €/m2

b) Zona urbana industrial = 3,35874 €/m2

TARIFA = 100 x BASE IMPONIBLE en €/m2

a) Zona urbana residencial = 2,79081 €/m2

b) Zona urbana industrial = 3,35874 €/m2

U3 Aprovechamientos especiales USO LIGERO

BASE IMPONIBLE = 33 % de la tarifa de uso privativo

a) Zona urbana residencial = 2,79081 €/m2

b) Zona urbana industrial = 3,35874 €/m2

TARIFA = 100 x BASE IMPONIBLE en €/m2

a) Zona urbana residencial = 1,395405 €/m2

b) Zona urbana industrial = 1,67937 €/m2

2. TARIFAS SUELO RUSTICO .

			A	B	C	D	E	F	G	H
TARIFA SUELO RUSTICO. USOS PRIVATIVOS			VALORES							
CATEGORI	TIP O	DESCRIPCIO	SUELO	ANCHO OCUPAC	SUELO	CONSTRUCCI	INMUEBL	REFER. A MERCADO	BASE TASA	5% TOTAL
ESPECIAL	2.1	220 KV Simple	0,027	9,60	0,259	266,62	266,88	0,5	133,44	6,672
ESPECIAL	2.2	220 KV Doble	0,027	9,60	0,259	451,20	451,46	0,5	225,73	11,286
TERCERA	5.1	25 kv Simple	0,027	1,30	0,035	67,30	67,33	0,5	33,67	1,683
TERCERA	5.2	25 kv Doble	0,027	1,30	0,035	89,50	89,54	0,5	44,77	2,238
TERCERA	5.3	20 kv Simple	0,027	1,10	0,030	58,52	58,55	0,5	29,27	1,464
TERCERA	5.4	20 kv Doble	0,027	1,10	0,030	77,83	77,86	0,5	38,93	1,946

TARIFA SUELO RUSTICO. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES USO INTENSO			VALORES						
CATEGORI	TIP O	DESCRIPCIO					TARIFA PRIVATIVO	BASE TASA	100 %
ESPECIAL	2.1	220 KV Simple					6,672	4,403	4,403
ESPECIAL	2.2	220 KV Doble					11,286	7,449	7,449
TERCERA	5.1	25 kv Simple					1,683	1,111	

TERCERA	5.2	25 kv Doble					2,238	1,477	1,477
TERCERA	5.3	20 kv Simple					1,464	0,966	
TERCERA	5.4	20 kv Doble					1,946	1,285	1,285

TARIFA SUELO RUSTICO. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES USO INTENSO		VALORES							
CATEGORI	TIP O	DESCRIPCIO					TARIFA PRIVATIVO	BASE TASA	100 %
ESPECIAL	2.1	220 KV Simple					6,672	2,202	2,202
ESPECIAL	2.2	220 KV Doble					11,286	3,725	3,725
TERCERA	5.1	25 kv Simple					1,683	0,555	
TERCERA	5.2	25 kv Doble					2,238	0,739	0,739
TERCERA	5.3	20 kv Simple					1,464	0,483	
TERCERA	5.4	20 kv Doble					1,946	0,642	0,642

7.- CONCLUSION DEL INFORME TECNICO-ECONOMICO

El presente informe técnico-económico justifica que la tasa establecida en la ordenanza fiscal por aprovechamiento especial del dominio Publio local, a favor de empresas transportadoras y distribuidoras de energía eléctrica, se ajusta a las previsiones de los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse determinado las cuotas a satisfacer con referencia al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Atarfe, a 27 de diciembre de 2024.
Firmado por Yolanda Fernández Morales

NÚMERO 2024061447

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

DECRETO NOMBRAMIENTO TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL J/P. ESTABILIZACIÓN

Nombramiento ,Técnico de Inclusión Social, personal laboral (A2) a jornada parcial fija. Bolsa de empleo. Proceso de estabilización.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 214/2024

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso- oposición, de la siguiente plaza:

Característica de la plaza:

Técnico de Inclusión Social, personal laboral (A2) a jornada parcial fija.

Vistas las Propuestas de Resolución del Tribunal de fecha 02 de diciembre de 2024.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal laboral fijo de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Realizar el nombramiento a favor del aspirante Dª. Silvia Lucía Navas García con DNI 74****37-Q para la plaza de Técnico de Inclusión Social, personal laboral fijo a jornada parcial.

SEGUNDO.- De acuerdo con la base 12 de las bases reguladoras del procedimiento, se propone la constitución de la bolsa de empleo para el puesto Técnico de Inclusión Social como personal laboral con el siguiente orden:

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	D.ª VANESA FERNÁNDEZ PÉREZ

TERCERO.- Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento.

CUARTO.- Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento para mayor difusión.

SEXTO.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y

Página 266 de un total de 401
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-250011
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado

En Cacín a fecha de firma electrónica.
Firmado por: Josefa Ramirez Ramírez

NÚMERO 2024061407

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/2024

Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria MC 18/2024 en su modalidad de Crédito Extraordinario

Dª. Encarnación María López Fernández Alcaldesa - Presidente del Ayuntamiento de Cádiar (Granada),

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente del Suplemento de Crédito financiado con baja de otras partidas del presupuesto de gastos.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con baja de otras partidas que se estiman reducibles y por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://cadiar.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

En Cádiar, a 23 de diciembre de 2024

Firmado por Encarnación María López Fernández

NÚMERO 2024061408

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 17/2024

Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria MC 17/2024 en su modalidad de Suplemento de Crédito

Dª. Encarnación María López Fernández Alcaldesa - Presidente del Ayuntamiento de Cádiar (Granada),

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente del Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, y por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://cadiar.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

En Cádiar, a 23 de diciembre de 2024

Firmado por Encarnación María López Fernández

NÚMERO 2024061344

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Nombramiento de Funcionario de Carrera, puesto Administrativon

Nombramiento de Funcionario de Carrera, puesto Administrativo, grupo C1, enmarcado dentro de los procesos de estabilización

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de diciembre de 2024, dictada en base a los procesos de estabilización que se están llevando a cabo en este Ayuntamiento, y en virtud del Acta del Tribunal calificador, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Alcaldía de esta Corporación, en base a las atribuciones recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, resuelvo:

Nombrar como funcionario de carrera, puesto Administrativo/a, grupo C1, a:

ANTONIO MANUEL NARANJO MARTÍN. - ***8130**

Asimismo, aprobar una bolsa de trabajo con los candidatos relacionados en el Acta del tribunal calificador, para hacer uso de ella en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Contra esta resolución, cabrá la interposición de un recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes o bien, directamente, el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cortes y Graena (Granada), a 23 de diciembre de 2024
Firmado por: Dª. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena

Página 270 de un total de 401
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-250014
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024061375

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1/C2	C2	2	Auxiliar Administrativo	Concurso-Oposición

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A1/A2	A2	1	Arquitecto Técnico	Concurso-Oposición

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Cúllar, a 23 de diciembre de 2024.
Firmado por: Dña. Ana Belén Martínez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar.

NÚMERO 2024061223

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

Nombramiento personal laboral seis Peones de servicios varios

Nombramiento personal laboral seis Peones de servicios varios

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (GRANADA), HACE SABER:

Que con fecha 20 de diciembre de 2024 he dictado Resolución de nombramiento, como personal laboral de seis Peones de servicios varios, en el marco del proceso de estabilización, con el siguiente tenor literal:

Vista la propuesta del tribunal calificador, que ha valorado las pruebas relativas al proceso de estabilización para la selección de seis plazas de Peones de servicios varios, cómo personal laboral, a proveer mediante concurso-oposición, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, publicadas en el de BOP núm. 41, de 21 de febrero de 2024

Visto que las personas propuestas han presentado la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que se refiere la base décima de las bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo de la convocatoria.

RESUELVO

1º**.-** Nombrar cómo personal laboral Peón de servicios varios del Ayuntamiento de Cúllar Vega, a las personas que a continuación se relacionan:

1º) Dª Inmaculada González García.	DNI *25942**
2º) D. Roberto Linares Ruiz.	DNI **27511**
3º) Dª Yolanda Esther López García	DNI **26031**
4º) Dª Susana Cano Fernández.	DNI **25693**
5º) Dª Francisca Alonso Morales	DNI **63002**
6º) D. Jesús Lemos García	DNI **27884**

2º.- Proceder al nombramiento de las personas anteriormente citadas, como Peones de servicios varios, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, incluida en la relación de puestos de trabajo vigente, con las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en la misma.

Conforme a lo establecido en la base décima, una vez publicado el nombramiento cómo personal laboral, estos deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

3º**.-** Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia y sede electrónica del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

4º**.-** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, advirtiendo que no acudir, sin causa justificada a la toma de posesión de su nombramiento, dará lugar a la revocación del mismo, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Página 272 de un total de 401
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-250016
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

5º.- Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio con la misma.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

En Cúllar Vega, a 20 de diciembre de 2024

Firmado por: D. Jorge Sánchez Cabrera Alcalde-Presidente P.D.

CVE: BOP-GRA-2024-250016
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024061216

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

Nombramiento como funcionaria de una Asesora jurídica del CMIM

Nombramiento como funcionaria de una Asesora jurídica del CMIM

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CúllarVega (GRANADA), HACE SABER:

Que con fecha 20 de diciembre de 2024 he dictado Resolución de nombramiento, como funcionario de carrera de una Asesora jurídica del CMIM, en el marco del proceso de estabilización, con el siguiente tenor literal:

Vista la propuesta del tribunal calificador, que ha valorado las pruebas relativas al proceso de estabilización para la selección de una plaza de Asesora jurídica del CMIM, cómo funcionario, a proveer mediante concurso-oposición, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en laLey 20/2021, publicadas en el de BOP núm. 133, de 11 de julio de 2024

Visto que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que se refiere la base décima de las bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo de la convocatoria.

RESUELVO

1º.- Nombrar cómo funcionaria del Ayuntamiento de Cúllar Vega, Asesora jurídica del CMIM, a la persona que a continuación se relaciona:

1º) Dª. María del Mar Daza Bonachela DNI ** 54132**

2º.- Proceder al nombramiento de la persona anteriormente citada, como Asesora jurídica del CMIM, perteneciente a la plantilla de funcionarios, incluida en la relación de puestos de trabajo vigente, con las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en la misma.

Conforme a lo establecido en la base décima, una vez publicado el nombramiento cómo personal funcionario, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia y sede electrónica del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, advirtiendo que no acudir, sin causa justificada a la toma de posesión de su nombramiento, dará lugar a la revocación del mismo, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

5º.- Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio con la misma.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a

CVE: BOP-GRA-2024-250017
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

En Cúllar Vega, a 20 de diciembre de 2024
Firmado por: D. Jorge Sánchez Cabrera Alcalde-Presidente P.D

NÚMERO 2024061712

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Administración

Aprobación definitiva de crédito extraordinario.

Aprobación definitiva de crédito extraordinario.

DON EMILIO AGUILAR GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS, HACE SABER:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, modalidad crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
011	91100	Amortización parcial préstamo	29.885,48	29.885,48
		TOTAL	29.885,48	29.885,48

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	42000	Liquidación positiva PIE 2022	29.885,48
			TOTAL INGRESOS	29.885,48

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Página 276 de un total de 401
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-250018
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Dehesas Viejas, a 27 de Diciembre de 2024
Firmado por: El Alcalde Emilio Aguilar González

Página 278 de un total de 401
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-250019
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2024060901

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 13/2024

ANUNCIO
APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 13/2024

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE–PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 21 de noviembre de 2024 relativo al acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2024 de aprobación inicial de la modificación número 13/2024 de modificación del Presupuesto, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Detalle de la modificación presupuestaria: TRANSFERENCIA DE CREDITOS

APLICACIÓN A MINORAR	IMPORTE A MINORAR	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN A INCREMENTAR	IMPORTE A INCREM.
151.12001	5.000,00	RETRIBUCIONES BASICAS TECNICO OBRAS Y URBANISMO		
151.12100	8.000,00	COMPLEM. DESTINO TECNICO OBRAS Y URBANISMO		
151.12101	10.000,00	C. ESPEFICO TECNICO OBRAS Y URBANISMO		
151.16000	10.000,00	S. SOCIAL TECNICO OBRAS Y URBANISMO		
450.13000	10.000,00	LABORAL FIJO OTRAS INFRAESTRUCTURAS		
		REP., MANTENIMIENTO Y CONSERV. MAQUINARIA Y UTILLAJE	459.21301	8.000,00
		ADMON GENERAL ENERGIA ELECTRICA	920.22100	5.000,00
		ACTIVIDADES CULTURALES	334.22609	5.000,00
		FESTEJOS	338.22699	25.000,00
TOTALES	**43.000,00**			**43.000,00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

En Deifontes a fecha de firma electrónica
Firmado por el Alcalde, Francisco Abril Tenorio

NÚMERO 2024061703

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR MONITOR DEPORTIVO

NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR MONITOR DEPORTIVO

Se hace público la resolución nº 2024-0360 de fecha 26-12-2024, por el que se nombra como Personal Laboral Fijo a tiempo parcial el Auxiliar Monitor Deportivo.

A la vista de los siguientes antecedentes que obran en el expediente 64/2023.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el proceso de selección para cubrir con carácter definitivo la plaza vacante en la plantilla cubierta temporalmente de Auxiliar Monitor Deportivo a tiempo parcial (20% de la jornada), y con el fin de reducir el empleo temporal en el Ayuntamiento de Ferreira en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, y a la vista de la oferta pública de empleo extraordinaria al amparo del artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Vista la propuesta del tribunal del proceso selectivo para la contratación del siguiente candidato:

— ROCIO AGUILERA TRIBALDOS, NIF ****0238*. Total: 54,30 puntos.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado la documentación exigida en las bases en plazo concedido al efecto.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las bases del proceso,

RESUELVO:

PRIMERO. Realizar la contratación como personal laboral fijo, Auxiliar Monitor Deportivo a tiempo parcial, 50% de la jornada, a favor de:

— ROCIO AGUILERA TRIBALDOS, NIF ****0238*.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá incorporase en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Ferreira, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

Fdo. Antonio Fornieles Romero

NÚMERO 2024061595

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Se hace público la resolución nº 2024-0361 de fecha 26-12-2024, por el que se nombra como Personal Laboral Fijo a tiempo parcial el Auxiliar Administrativo.

A la vista de los siguientes antecedentes que obran en el expediente 64/2023.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el proceso de selección para cubrir con carácter definitivo la plaza vacante en la plantilla cubierta temporalmente de Auxiliar Administrativo a Jornada Completa y con el fin de reducir el empleo temporal en el Ayuntamiento de Ferreira en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, y a la vista de la oferta pública de empleo extraordinaria al amparo del artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Vista la propuesta del tribunal del proceso selectivo para la contratación del siguiente candidato:

— IVAN LÓPEZ ARIZA, NIF ****9311*. Total: 80,34 puntos.

Considerando lo establecido en la Base 8ª de las que regulan el proceso de selección que colige que:

"Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En dicha situación, se procedería a proponer al siguiente aspirante.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes".

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las bases del proceso,

RESUELVO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta de nombramiento como personal funcionario realizada por el Tribunal de selección, Auxiliar Administrativo a jornada completa, a favor de:

— IVAN LÓPEZ ARIZA, NIF ****9311*.

SEGUNDO. Requerir al aspirante para que, en el plazo de veinte días hábiles contados desde que se publica esta

CVE: BOP-GRA-2024-250021
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Ferreira, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE.
Fdo. Antonio Fornieles Romero

NÚMERO 2024061764

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

Oferta de Empleo Público 2024

Oferta de Empleo Público 2024

Se hace público la resolución nº 2024-0366. de fecha 27/12/2024, por la que se aprueba la oferta de Empleo Público 2024.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Acuerdos de aprobación de [Presupuesto/Plantilla/RPT]	21/03/2024 02/05/2024	Aprobación inicial BOP Aprobación definitiva
Propuesta de Alcaldía	27/12/2024	
Informe Jurídico	27/12/2024	
Informe de Intervención	27/12/2024	
Informe-Propuesta de Resolución	27/12/2024	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	ADMO. ESPECIAL	1	TÉCNICO MUNICIPAL-ARQUITECTO TÉCNICO

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada correspondiente, antes del 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o recurso contencioso-administrativo, ante

Página 283 de un total de 401
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-250022
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Ferreira, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

Fdo. Antonio Fornieles Romero

NÚMERO 2024061455

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Contratación Peón especialista teatro

Contratación Peón especialista teatro

Visto el desarrollo del Proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal mediante Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Peón Especialista Teatro perteneciente al nivel IV.

En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo vigentes en esta Administración Local, figura vacante y dotada presupuestariamente una plaza de Peón Especialista Teatro, incluida en la correspondiente Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Peón Especialista Teatro del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de acceso por concurso de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n° 208 de 31 de octubre de 2022 con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de Noviembre de 2.022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de Noviembre de 2.022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de Diciembre de 2.022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias, durante el cual se presentaron un total de dos instancias.

Por Resolución de Alcaldía n° 2024-1536 de 25 de noviembre de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y por Resolución de Alcaldía nº 2024-1621 de fecha 12 de diciembre de 2024, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, el Tribunal Calificador y la fecha del comienzo del Concurso.

Por Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2024, el Tribunal Calificador hace públicas las Calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía de conformidad con la Base Sexta, para su contratación como personal laboral fijo de la plaza convocada en virtud de lo anterior, con el siguiente resultado:

ASPIRANTE	TOTAL MÉRITOS
FERREIRA JIMENEZ, LUIS MANUEL	100

De conformidad con lo anterior, conforme a la Base Sexta, este Tribunal seleccionador formula propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a favor de

LUIS MANUEL FERREIRA JIMENEZ

Visto todo lo actuado en el Expediente en el que se han observado las prescripciones legales y reglamentarias aplicables y la vista de la Propuesta formulada por el Tribunal Calificador de fecha 21 de junio de 2024, y de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo de aplicación supletoria, y lo que establece el art. 24 punto d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Página 285 de un total de 401
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-250023
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, Ley20/21 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local vengo a

RESOLVER

PRIMERO- Autorizar la contratación de **D. Luis Manuel Ferreira Jiménez,** DNI con número **7146** como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Guadix (Granada) en régimen de dedicación a tiempo completo, perteneciente a la categoría Peón Especialista Teatro, nivel IV, con efectos del día 23 de Diciembre de 2024. Las retribuciones serán las del Grupo y Nivel IV que se fijan en el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que la presente Resolución sea notificada al interesado así como al área de Personal para que proceda a la regularización de la situación de la trabajadora ante la Seguridad Social, Intervención y Comité de empresa del Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

QUINTO. Informar a la representación legal de los trabajadores a los efectos que procedan.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá de comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Guadix, a 23 de diciembre de 2024
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández

NÚMERO 2024061434

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218 de 11 de noviembre de 2024, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la modificación a la Ordenanza fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

a. *Por las normas reguladoras del mismo, contenidas Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.*
b. *Por la presente Ordenanza fiscal.*

Artículo 2. Hecho imponible.

1. *Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:*
   a) *De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.*
   b) *De un derecho real de superficie.*
   c) *De un derecho real de usufructo.*

d) *Del derecho de propiedad.*

2. *La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.*

3. *A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.*

4. *No están sujetos al Impuesto:*

a) *Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean del aprovechamiento público y gratuito.*

b) *Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:*

- *Los de dominio público afectos a uso público.*
- *Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.*

Artículo 3. Exenciones.

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:*

a) *Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.*

b) *Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.*

c) *Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de 10 dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.*

d) *Los de la Cruz Roja Española.*

e) *Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y la condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular , o a sus organismo oficiales.*

f) *La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.*

g) *Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.*

2. *Exenciones directas de carácter rogado exentos del Impuesto:*

a) *Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.*

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) *Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.*

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

CVE: BOP-GRA-2024-250024

Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

- *En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

- *En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.*

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. *El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.*

4. *Exenciones potestativas de aplicación de oficio.*

   También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

   a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a: 6 euros.

   b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a: 3 euros.

5. *Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.*

6. *El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.*

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. *Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.*

   Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. *En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituido del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.*

   El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. *El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales y patrimoniales.*

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. *En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios*

solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. *Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso*

Artículo 6. Base imponible.

1. *La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.*

2. *Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.*

Artículo 7. Base liquidable.

1. *La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.*

2. *La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.*

   Sin perjuicio de lo anterior, que será aplicable en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los de carácter parcial y simplificado, la motivación consistirá en la expresión de los datos indicados en el párrafo anterior, referidos al ejercicio en que se practique la notificación.

3. *Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.*

4. *En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.*

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. *Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:*

   a) *Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:*

      1.º La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

      2.º La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 del TRLHL.

   b) *Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:*

      1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

      2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

      3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

      4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

2. *La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:*

Página 290 de un total de 401
Página 4 de 7
CVE: BOP-GRA-2024-250024
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 291 de un total de 401
Página 5 de 7
CVE: BOP-GRA-2024-250024
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1ª.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del TRLHL.

2ª.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3ª.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4ª.- El componente individual de reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del TRLHL.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. *La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.*
2. *La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.*
3. *Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:*
   - *Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen aplicable cuando se trate de bienes inmuebles urbanos se fija en el 0,42%.*
   - *Bienes de naturaleza rústica. - El tipo de gravamen aplicable cuando se trate de inmuebles rústicos se fija en el 0,62 %.*
   - *Bienes inmuebles de características especiales.- El tipo de gravamen aplicable cuando se trate de inmuebles de características especiales se fija en el 1,3%.*

Artículo 10. Bonificaciones potestativas.

1. *Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 30% de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurran las circunstancias siguientes:*

   1º.- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

   2º.- Que los ingresos brutos anuales de la unidad familiar sean inferiores a 30.000 euros.

   La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

   - *Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.*
   - *Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.*
   - *Certificado de familia numerosa.*
   - *Certificado del Padrón Municipal.*
   - *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo y/o demás miembros de la unidad familiar no estén obligados a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.*

El plazo de disfrute de la bonificación será de 1 año; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

2. *La bonificación regulada en el apartado anterior debe ser solicitada por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de la misma comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.*

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. *El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.*
2. *El período impositivo coincide con el año natural.*
3. *Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.*

Artículo 12. Obligaciones formales

1. *Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.*
2. *Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en los municipios acogidos mediante ordenanza fiscal al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude este artículo se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.*

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto

1. *El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*
2. *Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.*
3. *Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se ha satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.*
4. *Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.*

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. *La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en el TRLHL; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.*
2. *La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el TRLHL; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

Artículo 15. Revisión.

1. *Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en TRLHL y en Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*
2. *Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables confórmela procedimiento aplicable a la Entidad que lo dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLHL.*

Disposición Adicional Única. Modificaciones de los Impuestos.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leves o disposiciones y, que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Güéjar Sierra con fecha 8 de noviembre de 2024 entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güéjar Sierra a 28 de diciembre de 2024.
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez

NÚMERO 2024061435

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, adoptado en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218 de 11 de noviembre de 2024, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la modificación a la Ordenanza fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regirá en este municipio:

a) *Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.*

b) *Por la presente Ordenanza Fiscal.*

Artículo 2.- Naturaleza y Hecho imponible.

1. *El impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.*
2. *Se considera apto para circular el que hubiera sido matriculado en los Registro públicos correspondientes y*

mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. *No estarán sujetos al impuesto:*

   a) *Los vehículos que habiendo sido dados de baja de los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.*

   b) *Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.*

Artículo 3.- Exenciones.

1. *Estarán exentos de este impuesto:*

   a) *Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*

   b) *Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.*

   Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

   c) *Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.*

   d) *Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.*

   e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

   Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

   Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

   A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

   f) *Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.*

   g) *Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.*

2. *Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.*

   En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación

Artículo 5. Cuota.

1. *Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la ley*

*Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se aplicará el siguiente coeficiente de incremento:**1,05**.*

2. *Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:*

Potencia y clase de vehículo	***Tarifa (euros)***
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	*13,25*
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	*35,78*
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	*75,54*
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	*94,09*
De 20 caballos fiscales en adelante	*117,60*
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	*87,47*
De 21 a 50 plazas	*124,57*
De más de 50 plazas	*155,72*
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	*44,39*
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	*87,47*
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	*124,57*
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	*155,72*
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	*18,55*
De 16 a 25 caballos fiscales	*29,16*
De más de 25 caballos fiscales	*87,47*
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	*18,55*
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	*29,16*
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	*87,99*
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	*4,64*
Motocicletas hasta 125 c.c.	*4,64*
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	*7,95*

Página 296 de un total de 401
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-250025
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	*15,91*
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	*31,80*
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	*63,61*

3. *Si se modificara el cuadro de cuotas establecido en el art. 95.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento, del 1,05, se aplicará sobre las nuevas cuotas de tarifas que se establecieran en el art. 95.1.*

Artículo 6.- Bonificaciones.

1. *Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:*

   a) *Bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*

   b) *Bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en función de la incidencia del mismo en el medio ambiente.*

TIPO 1	Vehículos híbridos (MOTOR ELÉCTRICO-GASOLINA o ELÉCTRICO- DIESEL)
TIPO 2	Vehículos ELÉCTRICOS y/o con emisiones nulas.

TIPO	PRIMER AÑO	RESTO DE AÑOS
TIPO 1	75%	50%
TIPO 2	100 %	75 %

2. *La bonificación prevista en el apartado anterior debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.*

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.

1. *El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.*

2. *El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.*

3. *El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en la Jefatura de Tráfico correspondiente.*

   Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. *Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.*

2. *La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o*

Página 297 de un total de 401
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-250025
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 298 de un total de 401
Página 5 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-250025
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en el TRLHL; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. *En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exigen en régimen de autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el modelo establecido, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.*

4. *En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.*

   Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

   El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo, y en su caso formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Pago del Impuesto.

1. *En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de presentar la declaración liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.*

   El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. *Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.*

Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos serán dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLHL.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Güéjar Sierra con fecha 8 de noviembre de 2024 entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fdo: José Antonio Robles Rodríguez

En Güéjar Sierra a 28 de diciembre de 2024.

NÚMERO 2024061433

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación

del servicio de agua potable y otras actividades conexas al mismo y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, adoptado en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218 de 11 de noviembre de 2024, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la modificación de las Ordenanzas fiscales anexas quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO. Los artículos siguientes quedan redactados como sigue:

*El **artículo 5.2.1** de la citada ordenanza queda redactado de la siguiente manera:*

"Art. 5.2.1 Cuota tributaria fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indican:

Cuota por disponibilidad del servicio:

Uso doméstico, benéfico y familias numerosas: 4,18€

Uso industrial, Comercial y Oficial: 15,75€."

*El **artículo 5.2.2** de la citada ordenanza queda redactado de la siguiente manera:*

"Art.5.2.2 Cuota tributaria variable

La tasa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aún cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados (IVA excluido):

Bloque I	*De 0 m^3 a 30 m^3/trimestre*	*0,32 €/m^3*
Bloque II	*Más de 30 m^3 a 45 m^3/trimestre*	*0,65 €/m^3*
Bloque III	*Mas de 45 m^3 hasta 75 m^3/ trimestre*	*1,14 €/m^3*
Bloque IV	*Más de 75 m^3/ trimestre*	*1,74 €/m^3*

B. Uso Industrial y obras.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Los consumos se distribuirán en dos bloques en la forma que se indican en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados (IVA excluido):

Bloque I	*De 0 m^3 a 45 m^3/trimestre*	*0,65 €/m^3*
Bloque II	*Más de 45 m^3/trimestre*	*1,14 €/m^3*

C. Uso Comercial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado (IVA excluido):

Bloque I	*De 0 m^3 a 45 m^3/trimestre*	*0,43 €/m^3*
Bloque II	*Más de 45 m^3/trimestre*	*1,14 €/m^3*

D. Uso Oficial

Bloque único	*0,30 €/m^3*

E. Tarifa benéfica

Página 300 de un total de 401
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-250026
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

Bloque único	*0,05 €/m³*

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios".

*El **artículo 8** de la citada ordenanza queda redactado de la siguiente manera:*

"Artículo 8.- DEVENGO

1. *Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo por ésta última modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.*
2. *El periodo impositivo coincide con el trimestre natural.*
3. *En los casos de alta se abonará la cuota del trimestre natural en curso. Asimismo, en el caso de cese en el uso del servicio, se abonará la cuota correspondiente al trimestre natural en curso.*
4. *La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles.*
5. *Las facturaciones periódicas a realizar por el Ayuntamiento de Güéjar Sierra, se adecuarán a la normativa del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía".*

*La **Disposición Final** de la ordenanza quedaría de la siguiente manera:*

"La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad del articulo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se aplicará el primer día del trimestre natural siguiente al de dicha publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO. Los artículos siguientes quedan redactados como sigue:

***El artículo 5.2** queda redactado de la siguiente manera:*

"La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuota se desglosará en:

- ***a.** Por la evacuación se aplicará, tomando como base los consumos totales de agua potable los siguientes bloques de consumo a los precios señalados*

Página 302 de un total de 401
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-250026
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tipo suministro	*Cuota fija*	*Bloque I*	*Bloque II*	*Bloque II*	*Bloque II*	*Bloque único*
Doméstico, Pensionistas y Familias numerosas	*0,22 €/ trimestre*	*hasta 30 m3/ trimestre a 0,22 €/m3*	*Más de 30 m3/trimestre hasta 45 m3/trimestre a 0,27 €/m3*	*Más de 45 m3/trimestre hasta 75 m3/trimestre a 0,33 €/m3*	*Más de 75 m3/trimestre 0,37 €/m3*	
Industrial	*0,31 €/ trimestre*	*hasta 105 m3/ trimestre a 0,30 €/m3*	*Más de 105 m3/ trimestre a 0,37 €/m3*			
Comercial	*0,31 €/ trimestre*	*hasta 45 m3/ trimestre a 0,27 €/m3*	*Más de 45 m3/ trimestre a 0,33 €/m3*			
Oficial	*0,31 €/ trimestre*					*0,08 €/m3*
Benéfico	*0,15 €/ trimestre*					*0,05 €/m3*

La presente tarifa se facturará con periodicidad trimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sea superior a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

En aquellos casos en que no sea posible la instalación de un contador por recogerse aguas residuales provenientes de un sector, se facturará la suma de consumo que el Municipio suministre el sector cuyo caudal es vertido a la red de alcantarillado.

Cuando el vertido corresponda a más de una unidad familiar o comercial-industrial se ponderará entre el número de usuarios a los efectos de ajustar la progresividad por bloques de Tarifas.

b. *Por la depuración, el importe que resulte de aplicar a los metros cúbicos consumidos la cantidad de 0,43 euros/m³. Esta Tasa de depuración únicamente se aplicará en aquellas zonas o suministros que tengan el vertido encauzado hacia una depuradora en funcionamiento."*

El artículo 6 *queda redactado de la siguiente manera:*

"Artículo 6. Devengo.

1. *Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:*

CVE: BOP-GRA-2024-250026

Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. *Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.*
3. *El periodo impositivo coincide con el trimestre natural.*
4. *En los casos de alta se abonará la cuota del trimestre natural en curso. Asimismo, en el caso de cese en el uso del servicio, se abonará la cuota correspondiente al trimestre natural en curso.*
5. *La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles".*

***La Disposición Final** de la ordenanza quedaría de la siguiente manera:*

"La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se aplicará el primer día del trimestre natural siguiente al de dicha publicación"

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güéjar Sierra, 28 de diciembre de 2024.
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez

NÚMERO 2024061103

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Administración

Aprobación Inicial Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la Actividad Urbanística de Edificación

Aprobación Inicial Ordenanza reguladora sobre la actividad urbanística de edificación

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de los medios de intervención municipal sobre la Actividad Urbanística de Edificación, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://guevejar.sedelectronica.es]*.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Güevéjar a 20 de diciembre de 2024
La Alcaldesa,

Fdo.: Mª del Carmen Araque Jiménez de Cisneros

NÚMERO 2024061335

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2025

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2025

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2024 el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de 15 días, durante los cuales cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La Calahorra, en fecha al margen El Alcalde, Fdo.: Alejandro Ramírez Pérez **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Página 305 de un total de 401
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-250028
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024061138

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Administración

Anuncio aprobación definitiva modificación de créditos nº 16 56/2024 del Presupuesto en vigor.

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre del Ayuntamiento de La Malahá, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n. º 16-56/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria de Gastos		**Descripción**	**Créditos Iniciales**	**Transferencia de crédito**	**Disponible a 22/10/2024**
Progr.	Económica				
943	46301	Transferencia Mancomunidad el Temple	81.000€	5.053,43€	81.000€
943	46300	Transferencias a administraciones publicas Mancomunidad Rio Dilar	19.029€	2.869,52€	15.598,64€
241	46102	Formación para el empleo	600€	300€	600€
334	46105	Diseño de planes municipales de igualdad de genero	320€	95€	320€
334	46106	Fomento participación niños y adolescentes	1.400€	200€	2.360€

943	46600	Órganos de gobierno FEMP-FAMP-Villas Termales	4600,27€	3.636,83	3.956,83
320	48901	Subvención educación E. adultos, colegio e instituto	4.000€	1.454,50€	2.545,50€
341	48903	Deportes subvención equipo de futbol	3.000€	1.400€	3.000€
336	48902	Iglesia parroquial	300€	300€	300€
336	48907	Hermandad niño resucitado	400€	400€	400€
1621	62400	Camión de Basura	54.000€	54.000€	54.000€
330	61901	Programa patrimonio arqueológico	15.060,75 €	4.397,77€	33.850,75€
		Suma y sigue		74.107,05€	
Aplicación Presupuestaria de Gastos		**Descripción**	**Créditos Iniciales**	**Transferencia de crédito**	**Disponible a 22/10/2024**
		Suma anterior		74.107,05€	
342	69200	Leasing antincendios	6.846,84€	6.846,84€	6.846,84
132	62400	Leasing Renault	3.700,32€	2.929,43€	2.929,43€
132	22701	Gestión de multas	15.000€	14.500€	15.000€
				98.383,32€	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria de Gastos		**Descripción**	**Créditos Iniciales**	**Transferencia de crédito**	**Disponible a 22/10/2024**
Programa	Económica				
241	61902	PFEA Extraordinario materiales	34.962,43€	66.431,31€€	-153,84€

241	61901	PFEA Ordinario materiales	1€	27.138,43€	-912,48
241	14301	Personal bolsa de empleo	45.587,43€	1376,70€	3.339,68€
150	61001	Otras inversiones	40.000€	3.436,88€	2577,82
		TOTAL ALTAS		98.383,32€	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Malahá, a 20 de Diciembre de 2024.
Firmado por: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 2024061539

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA UNA PLAZA DE CUIDADOR DE LA ESCUELA INFANTIL EL BOSQUE DE TELLO.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA UNA PLAZA DE CUIDADOR DE LA ESCUELA INFANTIL EL BOSQUE DE TELLO.

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0572 de fecha 25 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de LANJARÓN, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Cuidador de la Escuela Infantil "El Bosque de Tello", en régimen laboral fijo, jornada parcial, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de LANJARÓN, con el expediente 1067/2022.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante en el Ayuntamiento de Lanjarón de *Cuidador de la Escuela Infantil "El Bosque de Tello",* se propone *la formalización del contrato* como *Cuidador de la Escuela Infantil "El Bosque de Tello",* en régimen laboral fijo, jornada parcial, a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
BEATRIZ GALLARDO ROSILLO	**…..122.**	**85.95**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Lanjarón a fecha firma electrónica.
Firmado por José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Lanjarón

CVE: BOP-GRA-2024-250030
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024061616

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERIA EN REGIMEN LABORAL

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERIA EN REGIMEN LABORAL

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0580 de fecha 26 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de LANJARÓN, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de oficial de albañilería, en régimen laboral fijo, jornada completa, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de LANJARÓN, con el expediente 1068/2022.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante en el Ayuntamiento de Lanjarón de *oficial de albañilería*, se propone *la formalización del contrato* como *oficial de albañilería* en régimen laboral fijo, jornada completa, a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
FERNANDO GALLEGOS GUTIERREZ	**…..731.**	**100**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Lanjarón a fecha firma electrónica

Firmado por José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Lanjarón

NÚMERO 2024061526

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE TECNICO DE INCLUSION SOCIAL

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE TECNICO DE INCLUSION SOCIAL

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0573 de fecha 25 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de LANJARÓN, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Técnico de Inclusión Social, en régimen laboral fijo, jornada completa, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de LANJARÓN, con el expediente 1066/2022.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante en el Ayuntamiento de Lanjarón de Técnico de Inclusión Social, se propone *la formalización del contrato* como Técnico de Inclusión Social en régimen laboral fijo, jornada completa, a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
MIGUEL LOPEZ COCA	**.....845.**	**92**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Lanjarón a fecha firma electrónica.
Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Lanjarón

NÚMERO 2024061521

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

ADJUDICACION DEFINITIVA UNA PLAZA DE PERIODISTA REDACTOR

ADJUDICACION DEFINITIVA UNA PLAZA DE PERIODISTA REDACTOR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0574 de fecha 25 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de LANJARÓN, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de periodista redactor, en régimen laboral fijo, jornada completa, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de LANJARÓN, con el expediente 1050/2022.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante en el Ayuntamiento de Lanjarón de periodista redactor, se propone *la formalización del contrato* como periodista redactor en régimen laboral fijo, jornada completa, a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
ANGEL ORTE DOTE	***4825**	41,62

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Lanjarón a fecha firma electrónica
Firmado por José Eric Escobedo Jiménez.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024061054

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Publicación Bases y convocatoria para 1 plaza de Técnico de Gestión por promoción interna, mediante concurso-oposición

Publicación Bases y convocatoria para 1 plaza de Técnico de Gestión por promoción interna

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada)
HACE SABER:
La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo (punto 2).
Aprobación de las bases y convocatoria de una plaza de Técnico de Gestión (expediente 2024 12 24000386).
Contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, encuadrado en el Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 99, de 23 de mayo de 2024, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden, según la legislación vigente.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General
del Estado, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la

Función Pública de Andalucía, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Gabias perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 de titulación.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en la Subescala Administrativa de Administración General.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de las solicitudes de quienes deseen participar en el proceso selectivo habrá de hacerse preferentemente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

4.4. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán rellenar la correspondiente solicitud que estará disponible en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, siendo de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación y deberán ir acompañadas de:

a) El resguardo de pago de la cantidad de 33 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de Técnico de Gestión":

Página 314 de un total de 401
Página 2 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250034
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

-ES76 3023 0072 33 0720005305 de CAJA RURAL DE GRANADA
-ES12 2100 4559 94 0200000249 de CAIXABANK
-ES71 2103 0924 46 0030000386 de UNICAJA
-ES11 0049 4445 43 2410007379 de BANCO SANTANDER.
-ES06 0182 5695 84 0200180624 de BBVA

b) Por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Las Gabias (artículo 3.2), estarán exentas del pago de la tasa quienes se encuentren en la siguiente circunstancia:

- Los miembros de familia numerosa de categoría especial. La acreditación de la condición de familia numerosa se deberá presentar anexa a la solicitud con la copia del título de familia numerosa actualizado.

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme a la Base Novena, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.
Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple:

c1) Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados.

c2) Si la documentación no se encuentra en este Ayuntamiento, se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado acreditativo de los Servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

c3) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

c4) Las titulaciones académicas distintas a la exigida para el ingreso en la categoría que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

4.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos, como máximo, a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/) declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución dictada por el órgano competente por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/).

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del único ejercicio de la fase oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 31 de Julio 2024) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Página 316 de un total de 401
Página 4 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250034
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:
Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- Secretario:
Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- Vocales:
Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la legislación y la jurisprudencia.

La composición del Tribunal calificador se publicará, conjunta o separadamente de cualquiera de los actos de publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto, así como aquellos colaboradores que se estimen para la vigilancia o tareas de mero auxilio, que se realizarán bajo las directrices e instrucciones indicadas por los miembros del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el
correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes
Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de
interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/).

Página 317 de un total de 401
Página 5 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250034
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para el único ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de concurso y en segundo lugar la fase de oposición.

8.1. FASE DE CONCURSO: (MÁXIMO 40 PUNTOS).

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 40 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para valorar las pruebas de la fase de oposición.
La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 14 puntos).

Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta la fecha de aprobación de las Bases de esta convocatoria, en la escala Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias o en la escala Administrativo de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a razón de 1 punto por año completo de servicios, hasta un máximo de 14 puntos.
No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un año ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Cursos de Formación (hasta un máximo de 14 puntos):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y aquellas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, con arreglo a 0,30 puntos por cada hora de duración del curso, hasta un máximo de 14 puntos. Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a diez horas no se valorarán.

C) Otras Titulaciones académicas (hasta un máximo de 12 puntos):

c1) Por poseer una titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos. No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea dos o más titulaciones equivalentes, que sean puntuables conjuntamente, sólo se valorará exclusivamente una. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c2) Por cada título propio de Master oficial y homologado que tengan relación directa con las actividades a desarrollar de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos.

La publicación de la valoración de la fase de concurso se realizará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/). Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma, sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase.
La publicación de la valoración definitiva de la fase de concurso, resolviendo las alegaciones presentadas, se realizará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/), sin que la misma sea recurrible de forma independiente.

8.2. FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)

8.2.1. El proceso selectivo consistirá en la realización de un único ejercicio de carácter eliminatorio, obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, estructurado y compuesto en dos partes:

Página 318 de un total de 401
Página 6 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250034
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Primera parte. - Cuestionario de Respuestas Alternativas.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 65 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 60 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,25 puntos.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Segunda parte. - Ejercicio práctico.

Consistirá en contestar por escrito *un cuestionario de preguntas cortas* sobre uno o varios supuestos prácticos, que podrán formularse sobre uno o varios epígrafes de los temas específicos contenidos en el Anexo I del programa de la convocatoria.

Se valorará la capacidad de análisis y resolución de problemas, la correcta aplicación al supuesto/s de los conocimientos generales y específicos, así como de la normativa aplicable, la claridad expositiva y la calidad técnica de las respuestas formuladas y en su caso, de las conclusiones extraídas. Asimismo, en caso de que el/los supuesto/s admitan varias soluciones, se valorará el análisis de las diferentes opciones desde un punto de vista técnico y crítico.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Cuestiones comunes al ejercicio: Las dos partes del ejercicio (cuestionario de Respuestas Alternativas+ ejercicio práctico) se celebrarán el mismo día, siendo requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera parte.

El ejercicio único tendrá una duración máxima de 140 minutos.

8.2.2 Tras la realización del único ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/) , el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como los criterios de corrección correspondientes al ejercicio práctico. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones, que será motivada, se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones provisionales del ejercicio.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección del único ejercicio, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios.

La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/) con, al menos, 1 día de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio de acuerdo con lo establecido en la base 8.2, con la identificación de los aspirantes y su código de examen.

Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

8.3. PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO: La puntuación definitiva de la oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase concurso (máximo 40 puntos) y en la fase de oposición (máximo 60 puntos).

9.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase concurso regulada en la base 8.1 apartado b) “Cursos de formación”.

10.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/) la resolución con las personas aprobadas por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase del proceso selectivo y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta resolución al órgano competente correspondiente para que realice el correspondiente nombramiento.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano correspondiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria (base 3) que no estuviesen ya en poder del Ayuntamiento de Las Gabias.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación.

El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del TRLEBEP.

13.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrase al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

14.- SUSTITUCIONES.

Quienes superen el proceso selectivo. pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, o alguno de sus ejercicios, formarán una lista, por orden de puntuación, que será utilizada para sustituciones que pudieran producirse sobre el puesto de trabajo vacante o desocupado de Técnico de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias. En el caso de que se haya una bolsa anterior, ésta será utilizada en primer lugar, quedando la anterior en segundo lugar.

15.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 320 de un total de 401
Página 8 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250034
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I. TEMARIO

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMA 1.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

TEMA 2.- Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.

TEMA 3.- El acto administrativo. Concepto y requisitos. El principio de autotutela. La eficacia de los actos administrativos: Especial referencia a la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos. La vía de hecho. La invalidez
del acto administrativo. El principio de conservación del acto administrativo.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo común: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y deberes del ciudadano y del interesado, con especial referencia al uso de medios electrónicos. Abstención y recusación.

TEMA 5.- Normas generales de actuación de la Administración en el procedimiento: La obligación de resolver, la suspensión y ampliación de plazos, la falta de resolución expresa y sus efectos. Registros, documento, expediente y archivo electrónicos. Términos y plazos.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo común: La iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 7.- La revisión de los actos en la vía administrativa. Los recursos administrativos.

TEMA 8.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia.

TEMA 9.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 10. - La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

TEMA 11. - Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 12. - Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 13. - Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 14.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 15. - Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 16.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 17.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judicial.

TEMA 18.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

TEMA 19.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 20. - La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

TEMA 21. - La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

TEMA 22.- La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos.

TEMA 23.- Los tributos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 24.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

TEMA 25.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

TEMA 26.- Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Los deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 27.- La ordenación urbanística en Andalucía (I). Instrumentos de ordenación urbanística general: Plan General de Ordenación Urbanística, Plan General de Ordenación Municipal, Planes Intermunicipales, Plan Básico de Ordenación Municipal.

TEMA 28.- La ordenación urbanística en Andalucía (II). Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de planeamiento.

TEMA 29.- Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

TEMA 30.- La disciplina territorial y urbanística en Andalucía.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (OPE 2024)

PLAZA CONVOCADA: TÉCNICO DE GESTIÓN		
CONVOCATORIA: BOE NÚMERO DE FECHA		
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
FORMA DE NOTIFICACIÓN: ☐ ELECTRÓNICA		☐ PAPEL
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)		
Población:		Código Postal:
Teléfono:	Correo Electrónico:(Obligatorio si opta por la notificación electrónica)	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:		
☐ El resguardo de pago de la cantidad de 33,00 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención. ☐ Fotocopia de los méritos para la fase concurso.		

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Las Gabias, a _____ de _____ de 2025
FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gabias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Gabias, a 20 de diciembre de 2024.-

Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local, Mariano Delgado Beltrán

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
Administración

NÚMERO 2024061109

Modificación parcial de los anexos I y II, del acuerdo de Pleno de fecha 31/10/2022.

Modificación del Modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Las Gabias y de las entidades de su sector público sujetas a función interventora.

EDICTO

Visto el expediente 2022 32 22000129 por el que se aprobó el "Modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Las Gabias y de las entidades de su sector público sujetas a función interventora" mediante acuerdo de Pleno de fecha 31/10/20222, y entrada en vigor tras su publicación en fecha 23/12/2022 (BOP 244).

Visto la propuesta de modificación del mismo realizada por la Intervención municipal en fecha 19/08/2024, relativa a la adaptación de los anexos I y II, relacionado con las materias de "ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL".

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabias, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, adopto el acuerdo de:

PRIMERO. - La modificación parcial de los anexos I y II, del acuerdo de Pleno de fecha 31/10/2022, contendidos en los puntos segundo y primero:

SEGUNDO. - Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquellos a los que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

TERCERO.- Aprobar los requisitos básicos adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales.

En los términos de los anexos I y II adaptados y referidos al "ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, obrantes en el expediente.

SEGUNDO. - El presente acuerdo será vigente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta su derogación expresa.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUARTO. - Dese traslado del presente Acuerdo al Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, ente dependiente del Ayuntamiento de Las Gabias.

NÚMERO 2024061231

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Aprobación definitiva Estudio de Ordenación en Paseo de Las Cardonchas nº 5-7 de Las Gabias (Granada)

Aprobación definitiva del Estudio de Ordenación cuyo objeto es modificar la calificación urbanística de una parcela de Suelo Urbano, cambiando el uso de residencial a uso equipamiento privado (docente infantil), modificando los parámetros de ocupación y edificabilidad definidos por la ordenación pormenorizada del ámbito de actuación establecida para las parcelas sitas en paseo de las Cardonchas, nº 5-7.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabias, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- Aprobación definitiva del Estudio de Ordenación Urbanística en Paseo de las Cardonchas números 5 y 7 (expediente 2023 14 23001577).

Resultando que D. Marcos López Polo, en representación de D. Félix Sánchez Muñoz, presenta solicitud para la tramitación de un Estudio de Ordenación, cuyo objeto es, modificar la calificación urbanística de una parcela de Suelo Urbano, cambiando el uso de residencial a uso equipamiento privado, modificando los parámetros de ocupación y edificabilidad definidos por la ordenación pormenorizada del ámbito de actuación establecida para las parcelas sitas en Paseo de las Cardonchas, nº 5-7, referencia catastral 0990802VG4009B0001KE y 0990803VG4009B0001RE, perteneciente a la Urbanización Pedro Verde, cuyo CSV es 07E8000EE3FB00I0R6U7M0O9G5, redactado por D. Marcos López Polo, Arquitecto, con número de colegiado 4.574 COAGr. En concreto el ámbito de actuación es sobre una parcela de suelo urbano de superficie 1.674,11 m². Se produce un incremento de edificabilidad de 9,90%. El Área Homogénea considerada son las parcelas objeto de actuación.

Resultando que, tras la recepción de los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, e informes de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, el interesado presenta el día 12/11/2024, registro 20322, el refundido de Estudio de Ordenación en parcelas sitas en paseo de las Cardonchas nº 5-7 (incorporado al expediente el día 13 de noviembre de 2024).

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 2024, la arquitecto municipal Dª. Raquel Santiago Sánchez emite informe previo a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación en el que señala que “En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, el documento presentado subsana los aspectos indicados en el informe emitido por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial de Granada, (N/Ref.: OT-URB/JMR-RVS/CCR/072- EO-01), suscrito por D. Antonio Ayllón Moreno, de fecha 23/08/2024, cuyo sentido es desfavorable. Como conclusión dicho informe indica que, en base a lo establecido en el art. 75.2.b) y 78.4 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, este informe es preceptivo y no vinculante, en este sentido no será necesario remitir a la Delegación Territorial de nuevo el instrumento para la emisión de nuevo informe previo a su aprobación definitiva, sino que, el Ayuntamiento, es responsable para aprobar el instrumento conforme a sus competencias. Por lo tanto, el documento puede considerarse VIABLE para su aprobación definitiva, desde el punto de vista urbanístico”.

Resultando que se realiza la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Página 324 de un total de 401
Página 1 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250036
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

DOCUMENTO	FECHA DE INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE
ESTUDIO DE ORDENACION_SIGNED.pdf	**29/12/2023**
SOLICITUD DEL INTERESADO	**29/12/2023**
AVANCE DE PROPUESTA DE DELIMITACIÓN_signed.pdf	**13/03/2024**
Trabajo EAE simplificada_LasGabias 6.3.24_firmado.pdf	**13/03/2024**
SOLICITUD DEL INTERESADO	13/03/2024
OFICIO SOLICITANDO INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL PSO CARDONCHA	13/03/2024
Trabajo EAE simplificada_Las Gabias_f indice corregido.pdf	13/03/2024
SOLICITUD DEL INTERESADO	13/03/2024
SOLICITUD INFORME A DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MED AMB. Y ECON. AZUL GRANADA	15/03/2024
ADMISIÓN EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	**22/03/2024**
CERTIFICADO NOTIFICACIÓN CADUCADA DEL INTERESADO FI00002934	24/03/2024
CONSULTA PUBLICA PREVIA -28 MARZO A 12 ABRIL-	**27/03/2024**
ESTUDIO DE ORDENACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL USO RESIDENCIAL DEL DOS PARCELAS	05/06/2024
INFORME DE MEDIO AMBIENTE: Consultas REMISION_INFORME_AMBIENTAL_ESTRATEGICO INFORME SV URBANISMO INFORME SALUD **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIONN_LAS_GABIAS_CENTRO_INFANTIL 27/05/2024** INFORME SVDPHYCA INFORME SOBRE LA E.A.E. SIMPLIFICADA - CONSEJ. DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL	**12/06/2024**
RESPUESTA I. SECTORIAL. SALUD.2023-14-23001577-2	20/06/2024
ESTUDIO DE ORDENACIÓN	28/06/2024
ESTUDIO DE ORDENACIÓN URBANA FIRMADO	01/07/2024
INFORME TECNICO 2023 14 23001577	**02/07/2024**
ESTUDIO DE ORDENACIÓN	08/07/2024
INFORME JURÍDICO APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO ORDENACIÓN	**10/07/2024**
RESOLUCION APROBACION INICIAL ESTUDIO DE ORDENACIÓN 2024/01788	**10/07/2024**
INFORME DE LA JUNTA DE ANDALUCIA: CULTURA Y EDUCACIÓN. POSTERIOR A EIA	**10/07/2024**
PUBLICACIÓN EN BOP GRANADA EL 25/07/2024 Y PORTAL DE TRANSPARENCIA.	**16/07/2024**
NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DECRETO 2024/01788 29080142T	**17/07/2024**
RECEPCIÓN DE ACUSE DEL INTERESADO 29080142T	17/07/2024
CONTESTACIÓN A CONSEJERÍA DE SALUD	19/07/2024
JUSTIFICANTE PRESENTACIÓN EN DELEGACION SALUD - ORVE	19/07/2024
PETICIÓN INFORME SECTORIAL SERVICIO URBANISMO DELEGACION TERRITORIAL JUNTA ANDALUCIA	19/07/2024
JUSTIFICANTE PRESENTACIÓN EN DELEG. TERRIT. ARTIC. TERRITORIO	22/07/2024
REQUERIMIENTO DE FOMENTO PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS	**30/07/2024**
INFORME DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	**23/08/2024**

2_20240904 24_GR_SEA_021 Resp Ayuntamiento Las Gabias informe técnico	18/09/2024
CERTIFICADO NO ALEGACIONES INFORMACION PUBLICA	**26/09/2024**
REFUNDIDO ESTUDIO DE ORDENACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL USO RESIDENCIAL PARC 5-7 PASEO DE LAS CARDON	11/10/2024
SUBSANACION DE DEFICIENCIAS	23/10/2024
RECEPCIÓN DE ACUSE DEL INTERESADO 74669158A	23/10/2024
REFUNDIDO II ESTUDIO DE ORDENACION_SIGNED.pdf	29/10/2024
SOLICITUD DEL INTERESADO	29/10/2024
REFUNDIDO II ESTUDIO DE ORDENACION_signed.pdf Registro 20322 de 12/11/2024	**13/11/2024**
SOLICITUD DEL INTERESADO	13/11/2024
INFORME TECNICO 2023-14-23001577-5	**13/11/2024**

Visto informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2024 de la Vicesecretaria Dª. Fuensanta Navarro Pavón, que indica que, a la vista de los antecedentes y la normativa de aplicación, la presente propuesta de acuerdo se considera adecuada a la legislación aplicable.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Global adoptado en su sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2024.

Considerando que el órgano competente para la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación es el Pleno de la Corporación, en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; en virtud del Decreto 2024/00262, de 5 de febrero, de delegación de competencias.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por mayoría de los veinte miembros presentes: 18 votos a favor, por el grupo municipal del Partido Popular, Dª. María Merinda Sádaba Terribas, D. Fernando López López, D. Mariano Delgado Beltrán, Dª. Inmaculada Paloma López García, D. Daniel Casares Carrillo, Dª. Cristina Moreno Ayuso, D. Abraham Guerrero Rincón, Dª. María del Carmen Viceira Díaz, Dª. Sonia Moreno Delgado, D. Sebastián Pertíñez Reyes y Dª. Miriam Ramos Fernández; por el grupo municipal socialista, D. Samuel García Medina, Dª. Olimpia Benítez Arrabal, D. Francisco Nogueras Canalejo, Dª. Noemí Ariza Rodríguez, D. Fidel Guerrero García, D. Ildefonso Gutiérrez Torres y Dª. Gemma Guardia Rodríguez; y 2 abstenciones por el grupo municipal de Vox, Dª. Fuensanta Ros Cantarero, D. Jesús Muñoz Sánchez, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación cuyo objeto es modificar la calificación urbanística de una parcela de Suelo Urbano, cambiando el uso de residencial a uso equipamiento privado (docente infantil), modificando los parámetros de ocupación y edificabilidad definidos por la ordenación pormenorizada del ámbito de actuación establecida para las parcelas sitas en paseo de las Cardonchas, nº 5-7, referencia catastral 0990802VG4009B0001KE y 0990803VG4009B0001RE, perteneciente a Pedro Verde, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos

SEGUNDO. - Remitir la documentación completa del Estudio de Ordenación al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. - Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de las normas del Estudio de Ordenación, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/].

El contenido del articulado de las normas del Estudio de Ordenación es el siguiente:

NORMATIVA URBANÍSTICA

PREVISIONES DE ORDENACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

a) NORMAS DE EDIFICACIÓN Y USOS

A.- PARCELAS RESULTANTES: La parcela resultante tiene una superficie de 1.641,88 m².

B.- ORDENANZAS: Las ordenanzas de aplicación serán las establecidas en la nueva calificación denominada EQUIPAMIENTO DOCENTE PRIVADO PEDRO VERDE.

Página 326 de un total de 401
Página 3 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250036
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 327 de un total de 401
Página 4 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250036
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las Condiciones propuestas a que se refiere el apartado anterior se pueden resumir en lo siguiente:

- Uso dominante.
  - Equipamiento privado – Docente (Guardería y preescolar).
- Usos compatibles:
  - Deportivos o servicios ligados a la actividad docente
  - Docente (primaria, secundaria y formación profesional)
  - Residencial para conserje, guarda o encargado
  - Terciario
  - Aparcamientos
- Usos prohibidos:
  - Residencial unifamiliar
  - Residencial plurifamiliar
  - Residencial público
  - Industrial
  - Sanitario
- Tipología: Edificación aislada.
- Condiciones particulares de parcelación. Se fija la parcela mínima en 750m.
- Ocupación de parcela. La ocupación máxima en planta baja será de un 40% de la superficie de la parcela neta.
- Altura y número de plantas. El número de plantas será de una (1) con una altura máxima de siete metros (7,00m).
- Edificabilidad máxima. La edificabilidad se fija en 0,40 m²/m²

Para el resto de condiciones no reflejadas se regirá por lo establecido en las condiciones generales de las NNSS de Las Gabias.

b) INCREMENTO DE LA EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

A continuación, se calcula el aprovechamiento urbanístico preexistente y propuesto con la actuación, de acuerdo con las definiciones del artículo 52 del RG-LISTA, estableciendo los coeficientes de ponderación en función de los usos y tipologías previstos en la nueva ordenación. Conforme a dicho artículo, los coeficientes vendrán determinados por la relación entre el valor de repercusión del coste del suelo para cada uso y tipología y el mismo valor referido a una edificación unifamiliar de vivienda libre. Adicionalmente, los instrumentos de ordenación urbanística podrán establecer justificadamente otros coeficientes para considerar las circunstancias especiales del ámbito que pueden afectar al contenido económico de los suelos, tales como su localización o las cargas extraordinarias de urbanización que se prevean.

		Parámetros Urbanísticos del Área Homogénea	
		Existentes (NNSS)	Propuestos
	Superficie Área Homogénea	1.674,11 m²s	1.674,11 m²s
	Superficie Parcelas Lucrativas	1.674,11 m²s	1.674,11 m²s
EDIFICABILIDAD	Edificabilidad Lucrativa Residencial	(1,00 m³/m²s) 552,45 m²t	0 m²t
	Edificabilidad Lucrativa no Residencial	0 m²t	(0,40 m²t/m²s) 669,64 m²t
	Edificabilidad Lucrativa Total	552,45 m²t	669,64 m²t

	Incremento de Edificabilidad		**117,19 m²t**
POBLACIÓN	Número de viviendas (a razón de 100 m²t res/viv)	2 viviendas	0 viviendas
	Incremento de Población (a razón de 2,4 hab/viv según DA1ª RG-LISTA)		**- 5 habitantes (reducción)**
USO	Uso Pormenorizado	Residencial Zona 4 PP "Pedro Verde"	Equipamiento docente Privado Pedro Verde
APROV.	Coeficiente de aprovechamiento	1,00	1,0217
	Aprovechamiento Objetivo	552,45 uas	684,17 uas
	Incremento de aprovechamiento		**131,72 ua**
CESIONES	Sistema General de Espacios Libres		
	Estándar de SGEL/hab existente en el municipio	5,91 m²/ha	5,91 m²/ha
	Cesión de SGEL necesaria en base al incremento poblacional para mantener el estándar (art 82.3 RG-LISTA)		0 m²s
	Cesión de SG Espacios Libres		**0 m²s**
	Sistema Local		
	Nivel Dotacional Objetivo por m² edif. de la zona de suelo urbano (art 78.2.a)1º RG-LISTA)	-	
	Nivel Dotacional Objetivo por habitante de la zona de suelo urbano (art 78.2.a)1º RG-LISTA)	-	
	Cesión de SL precisa en base al incremento de población o de edificabilidad para mantener nivel dotacional (art 82.5 RG-LISTA)		0 m²s
	SL previsto		**0 m²s**
	Parcela lucrativa		
	10% del incremento de aprovechamiento		**13,17 uas**
	Parcela lucrativa de cesión municipal prevista		- Sup suelo: 32,23 m² - Edificabilidad: 12,89 m²t - Aprovechamiento: **13,17 uas**

c) RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Según lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 28, se hace constar que:

Son deberes vinculados a las promociones de actuaciones de mejora urbana, de conformidad con la legislación básica estatal, cuando procedan, los siguientes:
a) Entregar a la Administración actuante, y con destino al patrimonio público de suelo, la parcela o parcelas libres de cargas, correspondientes al diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de actuación, si lo hubiera. Esta cesión podrá sustituirse por su equivalente en metálico.
b) Entregar a la Administración actuante el suelo calificado para nuevos sistemas generales o locales, a obtener, cuando sean necesarios en los términos establecidos reglamentariamente. Este deber podrá

sustituirse, cuando sea imposible físicamente su materialización, por la entrega de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa dentro del área homogénea o por otras formas de cumplimiento del deber en los casos y condiciones en que así se prevea reglamentariamente. En ambos casos podrán utilizarse las fórmulas contempladas en la legislación de propiedad horizontal.
c) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las edificaciones que deban ser demolidas y garantizar el realojamiento y retorno de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, cuando tengan derecho a ellos, en los términos establecidos en la legislación básica del suelo.

La parcela bruta existente objeto del presente documento tiene una superficie de 1.674,11 m².

d) PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.
Para la ejecución del planeamiento se atendrá en lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Las fases de ejecución para este tipo de intervención, así como el plazo para su terminación son los siguientes.

1. Licencias (3 meses)
2. Servicios (Ya ejecutados)
3. Urbanización (Ya ejecutada)
4. Ejecución de las obras de edificación (14 Meses)

Teniendo en cuenta que no son necesarias obras de urbanización y servicios para la transformación urbanística que se pretende, se estima una duración de todo el proceso, tanto urbanístico como edificatorio, de 17 meses.

e) DEFINICIÓN DE ÁREA HOMOGÉNEA
Las parcelas pertenecen a la zona homogénea delimitada como sector F en el PGOU de Las Gabias, adaptación parcial a la LOUA, con una edificabilidad global de 0,40 y una densidad Viv/ha de 25.

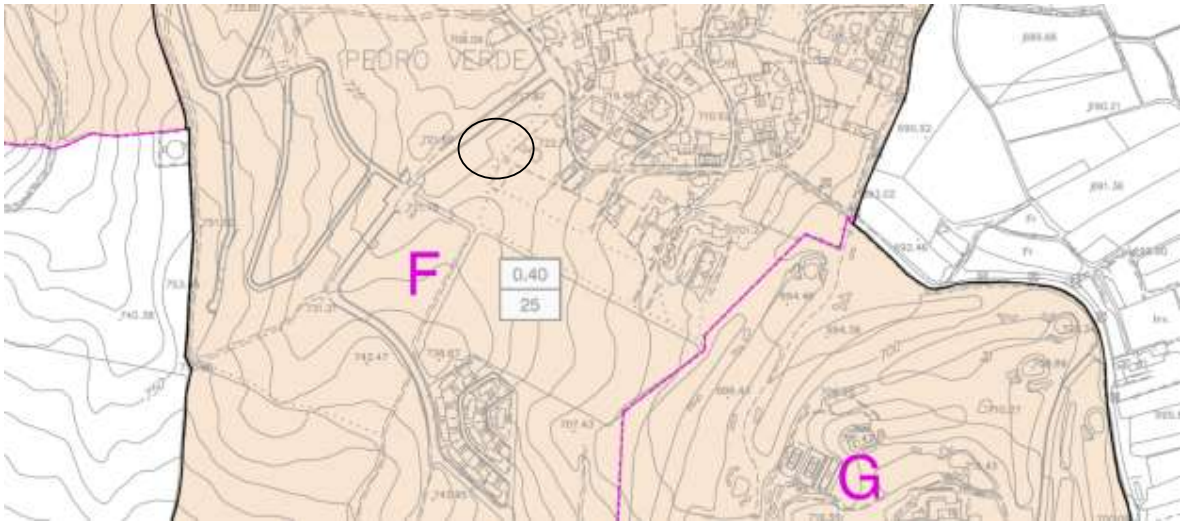

El área homogénea del presente estudio de ordenación son las parcelas de actuación afectadas por el mismo, tal y como se muestra a continuación.

Página 329 de un total de 401
Página 6 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250036
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

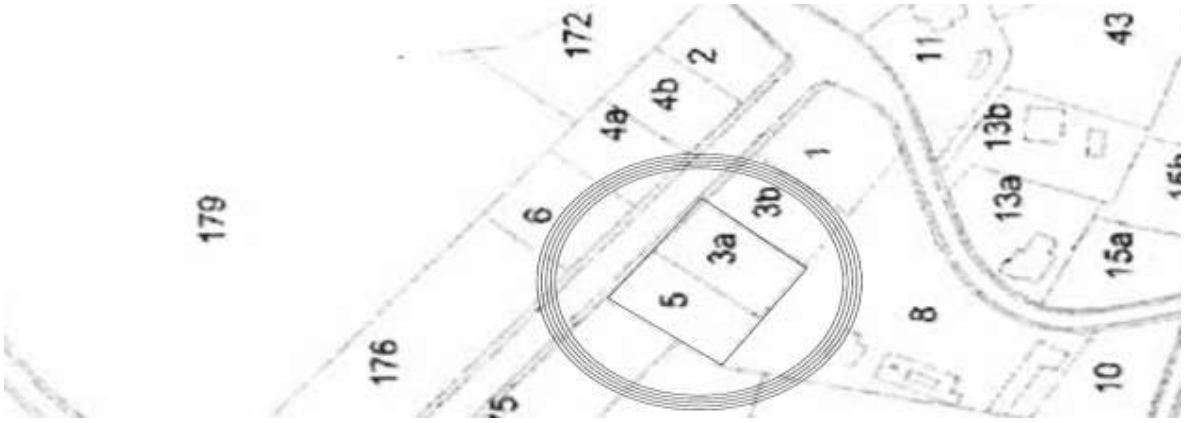

JUSTIFICACIÓN DE LA MEJORA URBANA

La actuación propuesta da como resultado la cesión de una parcela lucrativa de 32,23 m², que se incorporará a la parcela medianera, actualmente propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, para regularizar y ampliar la misma, aumentando así los espacios públicos libres de la zona y mejorando la malla urbana cercana.

Queda por tanto justificada la mejora urbana de la actuación mediante el aumento de espacios públicos libres de la localidad.

FICHA DE CONDICIONES URBANÍSTICAS PREVIA Y PROPUESTA

	PLAN PARCIAL PEDRO VERDE - 1984 (RESIDENCIAL ZONA 4)	**PROPUESTA PARA USO PROPUESTO (EQUIPAMIENTO DOCENTE PRIVADO PEDRO VERDE)**
TIPOLOGÍA EDIFICACIÓN	Vivienda unifamiliar aislada	**Edificación aislada**
PARCELA MÍNIMA (N)	750	**750**
OCUPACIÓN PB (N)	17%	**40%**
OCUPACIÓN P1 (N)	17%	**-**
EDIFICABILIDAD (N)	1,00 m³/m²	**0,40 m²/m²**
Nº PLANTAS (N)		**1**
ALTURA MÁXIMA (N)		**7m**
RETRANQUEOS A FACHADA (N)		**3m**
RETRANQUEOS A LINDEROS (N)		**3m**
TRATAMIENTO CERCAS DE PARCELA (N)		**Se dispondrá una cerca de parcela en fachadas con materiales opacos hasta una altura máxima de 1,80 m, pudiendo intercalar o completarse hasta una altura de 3,00 m con materiales translúcidos.** **La cerca de la medianería que linda con el espacio libre público tendrá tratamiento de cerca de fachada.**

Página 330 de un total de 401
Página 7 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250036
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

	Los cerramientos de parcela en el resto de medianerías se realizarán con materiales opacos hasta una altura máxima de 2,00m, medidos desde la rasante natural del terreno.
CONDICIONES ESTÉTICAS (D)	**Se establece el uso de colores tradicionales tanto blanco, añil, almagra, ocre, tierras, albero,** **etc. para fachadas y tapias**

RESUMEN EJECUTIVO
OBJETIVOS
El presente resumen ejecutivo se redacta conforme al artículo 85.e) y 94.c) del RGLISTA, a instancias de Félix S. M.

El fin del estudio de ordenación es el de modificar el uso residencial de las parcelas sitas en Paseo de las Cardonchas nº 5 y 7 de la localidad de Las Gabias, Granada, transformándolo en uso equipamiento y dotándolo de una mayor ocupación y edificabilidad.

PRINCIPALES ASPECTOS Y CONDICIONES URBANÍSTICAS
Las condiciones que se ven afectadas por el presente estudio de ordenación son las de uso, ocupación y edificabilidad, viéndose afectado el aprovechamiento de la parcela, quedando los parámetros modificados de la siguiente manera:

	USO PROPUESTO EQUIPAMIENTO PRIVADO PEDRO VERDE DOCENTE
TIPOLOGÍA EDIFICACIÓN	Edificación aislada
PARCELA MÍNIMA	750
OCUPACIÓN PB	40%
OCUPACIÓN P1	-
EDIFICABILIDAD	0,40 m²/m²

Nº PLANTAS	1
ALTURA MÁXIMA	7m
RETRANQUEOS A FACHADA	3m
RETRANQUEOS A LINDEROS	3m
TRATAMIENTO CERCAS DE PARCELA	Se dispondrá una cerca de parcela en fachadas con materiales opacos hasta una altura máxima de 1,80 m, pudiendo intercalar o completarse hasta una altura de 3,00 m con materiales translúcidos. La cerca de la medianería que linda con el espacio libre público tendrá tratamiento de cerca de fachada. Los cerramientos de parcela en el resto de medianerías se realizarán con materiales opacos hasta una altura máxima de 2,00m, medidos desde la rasante natural del terreno.
CONDICIONES ESTÉTICAS	Se establece el uso de colores tradicionales tanto blanco, añil, almagra, ocre, tierras, albero, etc. para fachadas y tapias

ÁMBITO
Se adjunta plano de situación donde se define la parcela afectada por el presente estudio de ordenación.

PLAZO
Este documento urbanístico se redacta para la concesión de la licencia de obras para la construcción de un centro infantil en Paseo de las Cardonchas nº 5-7 de la localidad de Las Gabias.
Se suspenderá el otorgamiento de dicha licencia hasta la aprobación definitiva de este estudio de ordenación.
El plazo para la ejecución de la transformación urbanística será únicamente el tiempo transcurrido para la tramitación administrativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias y las autoridades competentes, ya que no existen obras de urbanización ni acondicionamiento de los terrenos al estar totalmente urbanizados y aptos para su nuevo uso, estimándose el mismo en 14 meses.

El contenido íntegro del Estudio de Ordenación referenciado se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/].

Este Estudio de Ordenación ha sido inscrito y depositado en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre y artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, asignándole el número de registro 10.307, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Las Gabias de la Unidad Registral de Granada, expediente número 18-006841/24.

Igualmente se ha inscrito y depositado en el registro municipal de instrumentos urbanísticos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, asignándole el número de registro 005/2024.

En Las Gabias, a 20 de diciembre de 2024
Firmado por LA CONCEJAL DE URBANISMO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030 (Decreto 2024/00262 de 05 de febrero, de la Alcaldía) Inmaculada Paloma López García

Página 332 de un total de 401
Página 9 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250036
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2024061071

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

ANUNCIO COBRANZA PADRON 4º BIM/2024 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO,ETC

ANUNCIO COBRANZA PADRON 4º BIM/2024 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO,ETC

Dª. PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e iva del 4º bimestre de 2024, lo siguiente:
Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.
En las propias oficinas de Emasagra, sitas en C/ Molinos 58-60.
Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.
El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

En La Zubia, a 20 de diciembre de 2024

Firmado por La Alcaldesa Purificación López Quesada

NÚMERO 2024061468

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PERSONAL

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024

OEP 2024

Dña. Purificación López Quesada, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia, HACE SABER:
Que mediante resolución de Alcaldía nº 2024-2515, de fecha 19/12/2024, ha quedado aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2024 quedando como sigue:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 con carácter genérico, con el siguiente contenido:

PERSONAL FUNCIONARIO. Escala Administración General. Subescala Administrativa.						
Plazas	Denominación	Grupo	Nivel	Situación	Área desempeño. Puesto	Acceso. Sistema selección.
1(Id.5234)	Administrativo	C1	19	Vacante	Administr. general	Oposición libre.

SEGUNDO: Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios electrónico para su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso, si lo considera conveniente.

En La Zubia, a 23 de diciembre de 2024
Firmado por: Purificación López Quesada

La alcaldesa

NÚMERO 2024061257

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DÍA "CRISTO DE LOS MILAGROS".

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DÍA "CRISTO DE LOS MILAGROS".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro del Centro de Día "Cristo de los Milagros" en el municipio de Marchal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DÍA "CRISTO DE LOS MILAGROS".

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

Esta Entidad local, en uso de la facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004 ,de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la tasa por la estancia y prestación de los servicios en el Centro de Día "Cristo de los Milagros" de titularidad municipal y gestión directa, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza la prestación de los servicios que se definen:

1. Los Servicios del Centro de Día Cristo de los Milagros están dirigidos a personas mayores en situación de dependencia que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia o en el Reglamento de Régimen Interior y con ellos se pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

- Prevenir la progresión de las situaciones de deterioro físico y psíquico.
- Conservar y recuperar la autonomía personal.

CVE: BOP-GRA-2024-250039
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 336 de un total de 401
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-250039
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

- Mantener al mayor en su medio habitual de vida.
- Apoyar a las familias que atienden a sus mayores.
- Evitar en lo posible el internamiento.

2. El servicio comprende la atención social, atención social familiar, atención sociocultural, atención sanitaria, atención psicológica, actividades de terapia ocupacional, actividades de rehabilitación, atención nutricional, servicio de manutención, ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria y demás relacionadas en los términos del convenio de colaboración entre la Administración Autonómica y el Ayuntamiento de Marchal.

3. El Servicio se prestará, con carácter general, durante 12 meses al año, de lunes a viernes, excepto festivos, en horario comprendido entre las 9,00 a las 17,00 horas, fijándose anualmente en calendario del Servicio. El horario de entrada al Centro de Día para los beneficiarios del Servicio podrá realizarse entre las 9,00 y las 9,30 horas de la mañana, y las salidas tendrán lugar entre las 16,30 y las 17,00 horas de la tarde. Estos horarios de entrada y salida podrían ser modificados por el Excmo. Ayuntamiento de Marchal mediante Decreto de la Alcaldía, sin alterar la duración de la prestación del Servicio.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser usuarios de los servicios del Centro de Día Cristo de los Milagros las Personas Mayores en situación de dependencia que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 39/2006 o reglamentariamente según la normativa de la Comunidad Autónoma Andaluza, reguladora del funcionamiento y organización de este tipo de Centros, y de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, que soliciten el recurso a la Unidad de Día porque se encuentren afectados por algún tipo de discapacidad físico-psíquica que les impide o limita en sus actividades de la vida diaria.

2. Beneficiarios del Centro de Día Cristo de los Milagros.

2.1. El derecho de acceso a la plaza concertada en el Centro de Día se regulará a través de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia; por la que se aprueban las prestaciones – tras el pertinente reconocimiento de la situación de dependencia y de acuerdo al Programa Individual de Atención – para atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de actividades básicas de la vida diaria.

2.2. El derecho de acceso a la plaza privada en el Centro de Día. será para quién, con arreglo a la normativa vigente aplicable, así haya sido reconocido por Resolución de la Alcaldía.

Corresponderá al Ayuntamiento de Marchal, por Resolución de la Alcaldía, en su caso, la concesión, denegación, suspensión o modificación de servicio en base a las propuestas técnicas oportunas.

El orden de preferencia para la admisión será el siguiente:

- Estar empadronado y vivir en la localidad donde está ubicada la Unidad.
- Presentar una situación social-familiar que plantee como recurso y apoyo alternativo más beneficioso su asistencia al Centro y que previamente será valorado por el personal técnico del centro.

2.3. No podrán ser usuarios del Centro aquellas personas que padezcan enfermedad infectocontagiosa, ni cualquier otra que por sus características, requieran una atención personalizada en un Centro Hospitalario. Igualmente, no podrán ser usuarias aquellas personas que por su grado de dependencia o incapacidad severa requieran tal nivel de asistencia que no les pueda ser proporcionada por el Centro, por no constituir el recurso idóneo a sus necesidades. En todo caso, corresponderá a la correspondiente Consejería determinar las personas que tienen derecho a ser beneficiarios de la plaza concertada el Centro de Día con arreglo a la normativa vigente, y al Excmo. Ayuntamiento de Marchal en qué condiciones estas personas pueden dejar de ser beneficiarias de la misma por determinadas circunstancias excepcionales y sobrevenidas que le impidan su permanencia en este tipo de Centros.

Página 337 de un total de 401
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-250039
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los Usuarios del Centro de Día Cristo de los Milagros. Si la persona a la que se presta el Servicio carece de capacidad de obrar, la obligación de pago recaerá sobre quién ostente su representación legal, o, en su caso, sobre las personas obligadas civilmente a hacer frente al mismo en función de las obligaciones de carácter natural. En todo caso, son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La obligación de pago nace desde que se inicia la prestación de cualquiera de los servicios o realización de las actividades demandadas. Los usuarios que habiendo utilizado el servicio por un plazo máximo de 15 días, o un periodo de tiempo inferior, hubiesen rechazado la plaza en el Centro de Día, están obligados a pagar el importe del precio correspondiente a los 15 días mencionados con arreglo a la tarifa que les sea de aplicación según lo dispuesto en esta Ordenanza.

3. Será obligación de los usuarios:

a) El pago de la tasa correspondiente a la plaza concertada y privada que ocupe en el Centro de Día, con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza Fiscal.

b) Aportar los útiles de aseo personal, el material de incontinencia, medicamentos, la prótesis, órtesis, sillla de ruedas y ayudas técnicas de tipo personal.

c) El pago de los gastos originados por su traslado y acompañamiento a Centros Hospitalarios en caso de urgencia.

4. El Ayuntamiento podrá cobrar a los usuarios del Centro de Día el precio de la plaza concertada y privada conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. Cuota tributaria y tarifa.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1. Los usuarios del Centro de Día en régimen de concierto contribuirán a la financiación de la misma desde su ocupación, mediante entrega al centro del 25% de todos los ingresos líquidos anuales de la Unidad Familiar, excluidas en su caso las pagas extraordinarias. A los efectos de esta Ordenanza, se considera Unidad Familiar al beneficiario y a su cónyuge.

2. En el caso de plazas privadas, los usuarios contribuirán a la financiación de la misma desde su ocupación en los siguientes términos:

MES COMPLETO	560,00 €
MES COMPLETO + TRANSPORTE	750,00 €
1 SEMANA	175,00 €
1 SEMANA +TRANSPORTE	225,00 €

PRECIO POR DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN				
HORAS	COSTE/DÍA	C/ TRANSPORTE	TOTAL	TOTAL+TRANSPORTE
8	24,455 €	34,091 €	560,00 €	750,00 €
7	24,545 €	NO PROCEDE.	540,00 €	SIN TRANSPORTE
6	23,636 €	NO PROCEDE.	520,00 €	SIN TRANSPORTE
5	22,273 €	NO PROCEDE.	490,00 €	SIN TRANSPORTE
4 (con comida)	21,364 €	NO PROCEDE.	470,00 €	SIN TRANSPORTE

En el caso de ausencia del Centro por vacaciones, enfermedad o ingreso hospitalario a partir del cuarto día consecutivo, la aportación del usuario en concepto de reserva será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado anteriormente, hasta su reincorporación efectiva al Centro.

Artículo 8. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

Artículo 9. Gestión, liquidación e ingreso.

1. El Servicio de Centro de Día se regirá, por lo que respecta a su prestación, por la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo dispuesto en esta Ordenanza, por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro y por lo establecido en el Contrato de Acuerdo de Prestación de Servicios concluido entre el Beneficiario y la Entidad Adjudicataria del Servicio.

2. Los beneficiarios del servicio de centro de día efectuarán el pago de las cuotas correspondientes con carácter mensual a mes vencido. El pago lo efectuarán mediante recibo domiciliado.

3. La falta de pago de una o más cuotas sucesivas o alternas, podrá dar lugar al inicio del Expediente de Suspensión del Servicio o Baja en la actividad solicitada, sin perjuicio de que las cuotas no abonadas serán exigidas en vía de apremio.

4. Los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar, cualquier hecho que modifique la prestación de dicho servicio o el número de miembros de la misma en el plazo de 30 días desde que éstas tengan lugar.

5. La Dirección del Centro podrá recabar datos y documentación sobre la situación particular del beneficiario.

6. Si una vez asignada la plaza en el Centro de Día, se comprueba que los datos proporcionados por los Usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos. Si realizada esta, hubiera repercusiones en relación a la cuotas a abonar por los usuarios, el Ayuntamiento podrá facturar por el precio resultante de la actualización de

Página 338 de un total de 401
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-250039
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

la totalidad de los Servicios que hubiera prestado, y a su vez, ser reservará el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes, incluida la posibilidad de suspenderlos.

7. Los beneficiarios del Centro de Día quedan obligados a comunicar por escrito a la Dirección del Centro la baja o suspensión voluntaria del Servicio con un mínimo de 30 días de antelación. En caso contrario, se exigirá el pago íntegro de la tasa que corresponda conforme a esta Ordenanza, hasta que se produzca la oportuna modificación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concretos los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación a partir de su publicación en el B.O.P. de Granada, y continuará vigente en cuanto no se dispongan su modificación o derogación.

En Marchal, a 20 de diciembre de 2024.
Firmado por: D. Juan Manuel Valdivia Morillas. Alcalde-Presidente

NÚMERO 2024061233

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO CARRERA TECNICO DE URBANISMO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO CARRERA TECNICO DE URBANISMO

Expediente 392/2022

D. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ ARBOL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 12 de noviembre de 2024 conforme a la propuesta del Tribunal Calificador de 11 de noviembre de 2024 una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria fue publicada en el BOE nº. 191, de 08 de Agosto de 2024, se acordó nombrar a D. Juan Manuel Leyva Ocete, con DNI XXXXXX37-B, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montejícar para la plaza de Técnico de Urbanismo, Escala de Administración General, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal.

Lo que se hace público para su general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Montejícar, a 20 de diciembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Jiménez Árbol

NÚMERO 2024061446

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

Administración

Oferta de Empleo Público para el año 2024

Oferta de Empleo Público para el año 2024

Mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23/12/2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Personal Funcionario						
Nº Plazas	**Denominación Plaza**	**Escala**	**Subesc/Clase**	**Grupo**	**Nivel**	**Situación/Sistema provisión**
1	Técnico de Inclusión Social	Administración Especial	Técnica/Técnico de Inclusión Social	A2	22	Vacante/Concurso-Oposición
1	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales/ Policía Local	C1	22	Vacante/Oposición libre

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de la provincial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montillana, a 23 de diciembre de 2024.-

Firmado por: La Alcaldesa, María José Aguilar Arriaza.

NÚMERO 2024061371

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución aprobación listado provisional admitidos/excluidos selección 1 plaza técnico auxiliar de Informática, OEP 2022

Resolución aprobación listado provisional admitidos/excluidos selección 1 plaza técnico auxiliar de Informática, OEP 2022

La alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución de 20/12/2024, se aprobó:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Por Resolución número 2024002040 de fecha 26/03/2024 se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril, nuevo ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64 de fecha 04.04.2024 y reseña en el BOJA número 92 de fecha 14/05/2024.

SEGUNDO. Por Resolución número 2024004589 de fecha 11/07/2024 se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso, de una plaza de Técnico de Auxiliar de Informática, vacante F3718, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluida en el Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 144, el 26/07/2024.

TERCERO. Publicada Resolución de 8/11/2024 en el Boletín Oficial del Estado número 277 de fecha 16/11/2024, se abre convocatoria de presentación de solicitudes desde el 18/11/2024 al 17/12/2024.

CUARTO. De conformidad con las citadas bases generales, en su cláusula quinta establece:

"QUINTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES. 1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y causa de exclusión, en su caso. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, en la web municipal (www.motril.es) y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento."

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria, el siguiente listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la selección de un TÉCNICO DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA, vacante F3718, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, grupo clasificación profesional C, subgrupo C1, así como las causas de exclusión

CVE: BOP-GRA-2024-250042
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS/AS, CAUSAS
1.	***9064**	AUGUSTIN*COLLANTES,MARIA ELOISA	ADMITIDA
2.	***4242**	BARBERO*RODRIGUEZ,ELIAS	ADMITIDO
3.	***3509**	BLANCO*JERONIMO,JOSE MANUEL	ADMITIDO
4.	***4018**	CALLEJAS*JERONIMO,JOSE MARIA	ADMITIDO
5.	***6845**	GALLARDO*COTILLA,FRANCISCO JESUS	ADMITIDO
6.	***7672**	GIL*ESPINOSA,EUGENIO	ADMITIDO
7.	***4198**	GUERRERO*ALABARCE,JUAN MANUEL	ADMITIDO
8.	***4562**	HERNANDEZ*LOPEZ,DAVID	ADMITIDO
9.	***2314**	LOPEZ*CASTRO,JUAN MANUEL	ADMITIDO
10.	***1942**	LORENTE*DELGADO,ISMAEL	ADMITIDO
11.	***1537**	LORENTE*DELGADO,MARIA JESUS	ADMITIDA
12.	***3387**	LUCAS*TRAVES,DAVID	ADMITIDO
13.	***7035**	MALDONADO*LOPEZ,FRANCISCO DAVID	EXCLUIDO,1
14.	***6734**	MARTIN*HERNANDEZ,ROMEN JULIAN	EXCLUIDO,2
15.	***2902**	MARTINEZ*SANCHEZ-PALENCIA,ANTONIO	EXCLUIDO,2
16.	***3722**	OLIVA*SANCHEZ,JOSE LUIS	ADMITIDO
17.	***4035**	PALOMARES*ALABARCE,FRANCISCO JESUS	ADMITIDO
18.	***5321**	PEREZ*GUTIERREZ,ISMAEL	ADMITIDO
19.	***1418**	PORRAS*MORON,ANGEL	ADMITIDO
20.	***2941**	SERRANO*MARTINEZ,MINERVA SELENE	ADMITIDA
21.	***3146**	SILVESTRE*PIMENTEL,JOSE DANIEL	ADMITIDO
22.	***4296**	VENEGAS*GARCIA,DANIEL	ADMITIDO

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

2. No acredita el abono de la tasa, o la reducción de la misma, se aportará documento expedido por el SAE (informe de inscripción o informe de situación administrativa).

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, en la web municipal (www.motril.es) y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERO. Establecer un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para subsanar si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

En Motril a 20 de diciembre de 2024
Firmado por: Alcaldesa Presidenta, Luisa María García Chamorro

NÚMERO 2024061628

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva Presupuesto General. Ejercicio 2025.

Aprobación definitiva Presupuesto General del Ayuntamiento de Ogíjares y sus Organismos Autónomos. Ejercicio 2025.

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada)

Hace Saber:

PRIMERO. Que por acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2024 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 integrado por el de la propia entidad y sus Organismos Autónomos (Expediente 3627/2024).

SEGUNDO. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procedió a exponer al público el Presupuesto General para el 2025 por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 229 de 26 de noviembre de 2024, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Que, habiendo transcurrido los quince días de plazo de exposición pública, no consta alegación alguna según certificado de la Secretaria, emitido al efecto.

CUARTO. De conformidad con lo anterior, el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Ogíjares para el ejercicio económico 2025 asciende a la cantidad de 12.706.890,02 nivelado en la vertiente de ingresos y de gastos, y su resumen por capítulos, se desglosa en los siguientes términos:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2025:

GASTOS	TOTALES CONSOLIDADOS Créditos Iniciales
Cap.I. Gastos de Personal	**5.741.484,41**
Cap.II. Gastos en b. Ctes. y servicios	**5.520.878,44**
Ajustes por Movimientos Internos	**0,00**
Cap.III. Gastos financieros	**31.000,00**
Cap.IV. Transferencias corrientes	**2.273.707,36**
Cap V. Fondo de Contingencia	**36.000,00**
Cap.VI. Inversiones reales	**549.400,81**

Cap.VII. Transferencias de Capital	**0,00**
Cap.VIII. Activos Financieros	**0,00**
Cap.IX. Pasivos Financieros	**76.419,00**
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**14.228.890,02**
Ajustes por Movimientos Internos	***1.522.000,00***
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**12.706.890,02**

INGRESOS	**TOTALES CONSOLIDADOS**
	Previsiones Iniciales
Cap.I. Impuestos Directos	**4.032.921,00**
Cap. II. Impuestos Indirectos	**150.000,00**
Cap. III. Tasas y Otros Ingresos	**2.391.442,00**
Cap. IV. Transferencias Corrientes	**7.515.128,36**
Cap. V. Ingresos Patrimoniales	**79.060,00**
Cap. VI. Enaj. Inversiones Reales	**0,00**
Cap. VII. Transferencias Capital	**60.338,66**
Cap. VIII. Activos Financieros	**0,00**
Cap. IX. Pasivos Financieros	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**14.228.890,02**
Ajustes por Movimientos Internos	**1.522.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**12.706.890,02**

Este Presupuesto General Consolidado queda integrado por:

a) El Presupuesto de la propia Entidad, con un importe de 12.114.240,02 nivelado en su vertiente de ingresos y de gastos que resumido por capítulos arroja los siguientes importes:

Página 347 de un total de 401
Página 3 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250043
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Presupuesto de Ingresos

Capitulos	Denominación	Total
I	Impuestos directos	4.032.921,00
II	Impuestos indirectos	150.000,00
III	Tasas, precios publicos y otros ingresos	1.811.942,00
IV	Transferencias Corrientes	5.983.128,36
V	Ingresos Patrimoniales	75.910,00
Total	**Operaciones Corrientes**	**12.053.901,36**
VI	Enajenacion de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	60.338,66
Total	**Operaciones de capital**	**60.338,66**
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total	**Operaciones financieras**	**0,00**
Total	**Presupuesto de ingresos**	**12.114.240,02**

Presupuesto de Gastos

Capitulos	Denominación	Total
I	Gastos de personal	4.842.542,41
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.408.532,44
III	Gastos financieros	26.000,00
IV	Transferencias corrientes	2.253.102,36
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	20.000,00
Total	**Operaciones corrientes**	**11.550.177,21**
VI	Inversiones reales	487.643,81
VII	Transferencias de capital	0,00
Total	**Operaciones de capital**	**487.643,81**
VIII	Activos financieros	0,00

IX	Pasivos financieros	76.419,00
Total	**Operaciones financieras**	**76.419,00**
Total	**Presupuesto de gastos**	**12.114.240,02**

b) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Cultura", nivelado en gastos e ingresos y por un montante de 1.065.400 euros, que resumido por capítulos arroja los siguientes importes:

GASTOS	**PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**
	Créditos Iniciales
Cap.I. Gastos de Personal	**641.833,00**
Cap.II. Gastos en b. Ctes. y servicios	**404.205,00**
Cap.III. Gastos financieros	**2.500,00**
Cap.IV. Transferencias corrientes	**2.605,00**
Cap V. Fondo de Contingencia	**6.000,00**
Cap.VI. Inversiones reales	**8.257,00**
Cap.VII. Transferencias de Capital	**0,00**
Cap.VIII. Activos Financieros	**0,00**
Cap.IX. Pasivos Financieros	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**1.065.400,00**
INGRESOS	**PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**
	Previsiones Iniciales
Cap.I. Impuestos Directos	**0,00**
Cap. II. Impuestos Indirectos	**0,00**
Cap. III. Tasas y Otros Ingresos	**269.400,00**
Cap. IV. Transferencias Corrientes	**795.000,00**
Cap. V. Ingresos Patrimoniales	**1.000,00**

Página 348 de un total de 401
Página 4 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250043
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cap. VI. Enaj. Inversiones Reales	**0,00**
Cap. VII. Transferencias Capital	**0,00**
Cap. VIII. Activos Financieros	**0,00**
Cap. IX. Pasivos Financieros	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**1.065.400,00**

b) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Deportes", nivelado en gastos e ingresos y por un montante de 1.049.250,00 euros, que resumido por capítulos arroja los siguientes importes:

GASTOS	**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**
	Créditos Iniciales
Cap.I. Gastos de Personal	**257.109,00**
Cap.II. Gastos en b. Ctes. y servicios	**708.141,00**
Cap.III. Gastos financieros	**2.500,00**
Cap.IV. Transferencias corrientes	**18.000,00**
Cap V. Fondo de Contingencia	**10.000,00**
Cap.VI. Inversiones reales	**53.500,00**
Cap.VII. Transferencias de Capital	**0,00**
Cap.VIII. Activos Financieros	**0,00**
Cap.IX. Pasivos Financieros	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**1.049.250,00**

INGRESOS	**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**
	Previsiones Iniciales
Cap.I. Impuestos Directos	**0,00**
Cap. II. Impuestos Indirectos	**0,00**
Cap. III. Tasas y Otros Ingresos	**310.100,00**
Cap. IV. Transferencias Corrientes	**737.000,00**
Cap. V. Ingresos Patrimoniales	**2.150,00**
Cap. VI. Enaj. Inversiones Reales	**0,00**
Cap. VII. Transferencias Capital	**0,00**

Página 349 de un total de 401
Página 5 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250043
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cap. VIII. Activos Financieros	**0,00**
Cap. IX. Pasivos Financieros	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**1.049.250,00**

SEGUNDO.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento:

ANEXO PLANTILLA PERSONAL

AREA DE SERVICIOS GENERALES Y HACIENDA.

1 Funcionarial Secretario General

1 Funcionarial Interventor General

1 Funcionarial Tesorero

1 Funcionarial Vicesecretaria interventora

1 Funcionarial Asesor Jurídico, Contratación y RRHH

1 Funcionarial Archivera

1 Funcionarial Técnico Medio Gestión

7 Funcionarial Administrativos

4 Funcionarial Administrativos Promoción Interna

5 Funcionarial Auxiliares Administrativos (4 plazas a amortizar tras promoción interna)

1 Funcionarial Técnico Aux. Informática.

1 Funcionarial Técnico Auxiliar de Empleo

TOTAL: 25

ÁREA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES.

1 funcionarial Asesor Jurídico Urbanista

2 Funcionarial Arquitecto Técnico

1 funcionarial Administrativo

Página 350 de un total de 401
Página 6 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250043
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1	funcionarial	Notificador
1	Laboral	Técnico Superior de Obra Pública e Infraestructura Urbana
1	Auxiliar Administrativo	

TOTAL: 7

ÁREA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

1	funcionarial	Subinspector
1	funcionarial	Oficial
10	funcionarial	Policías Locales en servicio activo.
2	Funcionarial	Policía en situación de segunda actividad

TOTAL: 14

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN.

1	Funcionarial	Trabajador/a Social
1	Funcionarial	Psicóloga
1	Laboral	Animador Socio cultural
1	Laboral	Conserje
1	Laboral	Ordenanza
1	Funcionarial	Asesora Jurídica (Centro Municipal de Información a la Mujer)

TOTAL: 6

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO.

1	Funcionarial	Técnico de Medio Ambiente

Página 351 de un total de 401
Página 7 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250043
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1	Funcionarial	Ingeniero Técnico Industrial
1	Funcionarial	Arquitecto Técnico
1	Laboral	Encargado de obras y manteamiento
1	Laboral	Encargado de servicios municipales
2	Laboral	Conductor
2	Laboral	Jardinero/a
1	Laboral	Electricista
1	Laboral	Oficial 1ª
1	Laboral	Oficial 1ª Albañilería
20	Laboral	Operarios de servicios municipales
3	Laboral	Operarios de mantenimiento
1		

TOTAL 36

ÁREA DE EDUCACION

1	Laboral	Conserje

TOTAL: 1

PERSONAL EVENTUAL.

1	Personal Eventual	Secretaría de Alcaldía (Completo)

TOTAL: 1

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Ogíjares,

Página 352 de un total de 401
Página 8 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-250043
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

EL ALCALDE

En Ogíjares,

NÚMERO 2024061088

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

BASES PARA CONFECCION DE BOLSA DE EMPLEO ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C2, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS

Resolución de Alcaldía n.º 2024/0158 de fecha 16 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Otívar por la que se aprueban las bases para la confección de bolsa de empleo escala administración general, subescala auxiliar, grupo C2, denominación auxiliar administrativo/a, para nombramientos interinos en este Ayuntamiento.

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024/0158 de fecha 16 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de OTÍVAR por la que se aprueban las bases para la confección de bolsa de empleo escala administración general, subescala auxiliar, grupo C2, denominación auxiliar administrativo/a, para nombramientos interinos en este Ayuntamiento.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º *2024/0158 de fecha 16 de diciembre de 2024* se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, por oposición *p*ara la confección de bolsa de empleo escala administración general, subescala auxiliar, grupo C2, denominación auxiliar administrativo/a, para nombramientos interinos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de *10* días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR , GRUPO C2, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A , PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria, características del puesto y régimen jurídico

Es objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para la confección en el Excmo Ayuntamiento de Otívar, de una bolsa de empleo para la Escala Administración General, subescala auxiliar, grupo c2, denominación auxiliar administrativo/a, para atender las necesidades de los nombramientos de carácter interino que puedan surgir, en los casos y términos previstos en el artículo 10 del TREBEP.

Página 355 de un total de 401
Página 2 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250044
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Esta bolsa tendrá una vigencia de tres años, prorrogable por otro más, a contar desde su constitución o hasta que se constituya una nueva bolsa por alguno de los procedimientos previstos para ello.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

Denominación: Auxiliar administrativo/a

Escala: Administración General

Subescala: auxiliar

Grupo C2

RÉGIMEN JURÍDICO

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asímismo serán de aplicación a estos procesos selectivos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y/o Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

TERCERA. Turno de Reserva

Página 356 de un total de 401
Página 3 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250044
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://otivar.sedelectronica.es]*

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://otivar.sedelectronica.es].*

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://otivar.sedelectronica.es]* se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resultas Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://otivar.sedelectronica.es]* En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las indemnizaciones del Tribunal se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Página 357 de un total de 401
Página 4 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250044
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 358 de un total de 401
Página 5 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250044
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de

— Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

La fase de oposición constará de una prueba obligatoria y eliminatoria, consistente en 30 preguntas tipo test, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, no penalizando las respuestas incorrectas, sobre el temario adjunto a esta convocatoria, determinada por el Tribunal, en relación con las características del puesto a desarrollar. Las personas aspirantes dispondrán para su realización de 60 minutos.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la misma.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

OCTAVA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida en la prueba tipo test.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado y obtenido la máxima calificación en la prueba relativa a la fase de oposición,

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://otivar.sedelectronica.es]* que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

[Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal].

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://otivar.sedelectronica.es]*

Página 359 de un total de 401
Página 6 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250044
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de diez días a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha bolsa, serán dirimidos antes de la publicación del lista. En caso de empate, se hará por sorteo.

Los llamamientos se realizarán atendiendo a las necesidades municipales estrictamente vinculadas con la plaza cuya cobertura es objeto de las presentes Bases reguladoras, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que hubieren superado el mismo.

Los llamamientos se efectuarán a través de correo electrónico y/o llamada telefónica facilitado por el interesado al efecto y serán llamados según el orden que ocupen en la lista. Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y un correo electrónico para su localización.

Si el candidato seleccionado rehúsa la oferta, se llamará al siguiente aspirante de la lista, colocándose el renunciante en el último puesto de la misma. Si se renuncia una segunda vez quedará eliminado de dicha bolsa, excepto si esta fuera por motivo de enfermedad. Dicha circunstancia deberá acreditarse ante el Ayuntamiento de Otívar en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece por un período de tres años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, prorrogable por otro más.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Página 360 de un total de 401
Página 7 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250044
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En el supuesto previsto en el **apartado a)**, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y

suspensión. Reforma constitucional.

TEMA 2. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del

Estado. Autonómica. Local e Institucional.

TEMA 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura.

Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.

TEMA 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios

de protección de datos. La protección

de datos personales y su régimen Jurídico: principios, derechos y obligaciones

TEMA 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para

la igualdad: principios generales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 6.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 7. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica en la Ley 7/1985 y en la Ley 5/2010, de 11 de junio,

de Autonomía Local de Andalucía.

TEMA 8. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 9.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.

TEMA 10. Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Derechos de las personas en sus

relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

TEMA 11. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. Identificación y

autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos.

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

TEMA 12. El documento administrativo: concepto y tipología. El expediente administrativo. El registro de documentos: funciones.

Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos. El documento electrónico.

TEMA 13. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. La notificación

TEMA 14. Las fases del procedimiento administrativo común. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización. Los recursos

administrativos.

TEMA 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

TEMA 16. Personal al servicio de las entidades locales: la función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la

condición de personal funcionario. Derechos

y deberes del personal al servicio de la Entidades Locales. Régimen de Incompatibilidades.

TEMA 17. Transparencia y derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,

Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

TEMA 18. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús

contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio. El menú inicio. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos.

Operaciones de búsqueda. Herramientas “Este equipo” y “Acceso rápido”.

Accesorios. Herramientas del sistema.

TEMA 19. Procesadores de texto. Principales funciones y utilidades. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Bases de

datos: Principales funciones y utilidades.

TEMA 20. Funcionalidades básicas de los navegadores web. Nociones básicas de seguridad informática

ANEXO II

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

 Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

 Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

 Tercero.- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Otivar , a 18 de Diciembre de 2024.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento *[http://otivar.sedelectronica.es]*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto

Página 362 de un total de 401
Página 9 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-250044
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Otivar, a 20 de Diciembre de 2024.
Firmado por el Alcalde-Presidente Francisco Robles Carrascosa

NÚMERO 2024061163

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Administración

PASE A SEGUNDA ACTIVIDAD POR RAZÓN DE EDAD PARA EL AÑO 2025 PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA LOCAL.

PROCEDIMIENTO DE PASE A SEGUNDA ACTIVIDAD POR RAZÓN DE EDAD PARA EL AÑO 2025 PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA LOCAL.

EDICTO

D. JOSÉ ANTONIO CARRANZA RUIZ, ALCALDE

HACE SABER: Se ha dictado decreto relativo al procedimiento de pase a segunda actividad por razón de la edad para el año 2025 del personal adscrito a la Policía Local, siendo su tenor literal el que sigue:

Considerando que esta Alcaldía, con fecha 16.12.2024, dictó providencia iniciando procedimiento relativo al pase a segunda actividad por razón de edad , para el año 2025 del personal adscrito a la Policía Local, emitiéndose informe por la Secretaria de la Corporación con fecha 17 de diciembre de 2024.

Con la finalidad de iniciar el procedimiento de pase a segunda actividad por razón de edad de funcionarios de la Policía Local que se encuentran en la situación de servicio activo para el año 2025, y a la vista del informe emitido por la Secretaria de la Corporación, del que se desprende, entre otras cuestiones, que el pase a la situación administrativa de segunda actividad por razón de edad se iniciará de oficio y tendrá lugar al cumplirse las siguientes edades:

— Sesenta años para la Escala Técnica.

— Cincuenta y siete años para la Escala Ejecutiva.

— Cincuenta y cinco años para la Escala Básica. El pase a esta situación se producirá sólo desde la situación administrativa de servicio activo.

Vista la actual falta de efectivos en el cuerpo, se ha decidido limitar el pase a la situación administrativa de segunda actividad por razón de edad.

Esta medida se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y el artículo 13 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, los cuales establecen que “El Ayuntamiento, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de personas funcionarias que puedan acceder a la situación de segunda actividad por edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo así fijado”.

A tal efecto se dictará Resolución en el mes de diciembre anterior al año en el que se fuera a producir el pase de los funcionarios a la segunda actividad

CVE: BOP-GRA-2024-250045
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

De esta manera, se asegura la disponibilidad de personal para cubrir las necesidades del servicio de Policía Local, evitando posibles vacíos que afecten su operatividad; situación que será revisada en el año 2026, cuando se hayan resuelto las incidencias actualmente existentes y la reasignación de los efectivos disponibles, lo que permitirá revalorar la necesidad de la medida y, en su caso, ajustar el pase a la segunda actividad conforme a los efectivos disponibles en ese momento.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el art. 21.1.i de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- LIMITAR en el año 2025 el procedimiento de pase a segunda actividad por razón de edad para el personal funcionarial de la escala básica de Policía Local que cumplirá la edad establecida en la correspondiente escala en el próximo año, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y el artículo 13 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al personal funcionarial de la escala básica de Policía Local que cumplirán la edad establecida en la correspondiente escala en el año 2025 así como a la Jefatura de la Policía Local.

En Pulianas (Granada), a 20 de diciembre de 2024

Firmado por: D. José Antonio Carranza Ruiz- Alcalde- Presidente Ayuntamiento de Pulianas (Granada).

NÚMERO 2024061520

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

ANUNCIO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

Que aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 25/octubre/2024, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES A ESTOS, UTILIZACIÒN DEL VERTEDERO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESTA CORPORACIÓN; habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP. nº 213, de 04/11/242, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 17, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada dicha modificación de la Ordenanza, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor.

Así mismo, se informa que contra los aludidos Acuerdo y Texto de Modificación de Ordenanza, cabe recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO:

MODIFICACIÓN DEL ART. 8 LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES A ESTOS, UTILIZACIÒN DEL VERTEDERO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DEL MUNICIPIO DE TORRENUEVA COSTA.-

Se modifica el art. 8 de dicha Ordenanza (respecto de la publicada en el BOP. nº 90, de 13/mayo/2010), que queda redactado en los siguientes términos:

"Cuota Tributaria

Artículo 8:

I. Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables a estos: para viviendas.

La cuota anual consistirá en una **cantidad fija por vivienda**, por importe de 110,29 euros.

CVE: BOP-GRA-2024-250046
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

II. Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables a estos: para locales comerciales y actividades económicas en general.

La cuota anual consistirá en una **cantidad fija por local**, por importe, en función de la siguiente tipología, de:

- Locales destinados a Bares, Restaurantes, Supermercados, Talleres, y en general a Actividades clasificadas como Molestas, y análogos: 220,58 euros.
- Locales destinados al ejercicio de Entidades Financieras: 290,24 euros.
- Locales destinados a actividades económicas de Alojamientos:
  a) De más de 400 m^2, 464,38 euros.
  b) Hasta 400 m^2, 290,24 euros.
- Resto de Locales destinados a actividades económicas:
  a) De más de 25 m^2, 150,92 euros.
  b) Hasta 25m^2, 110,29 euros.”

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa, a fecha de la firma digital.

En Torrenueva Costa, a 26 de Diciembre de 2024.
Firmado por: D. Plácido José Lara Maldonado

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
CVE: BOP-GRA-2024-250046

NÚMERO 2024061697

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO PRESUPUESTO MUNICIPAL

ANUNCIO PRESUPUESTO MUNICIPAL

A N U N C I O

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

H A C E S A B E R:

Que transcurrido el plazo legal de exposición pública del expediente de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal/2024, financiado con cargo a "Mayores Ingresos Recaudados sobre los Totales Previstos en el Presupuesto Corriente" (Liquidación Definitiva/2022 PIE.), y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo, se considera elevado a definitivo por prescripción del art. 169-1 TRHL, en relación con el art. 177 del propio texto legal; por lo que se expone a continuación el resumen por capítulos que seguidamente se indica, y que recoge solamente los capítulos afectados por dicho expediente: siendo el resto de los mismos los vigentes al día de la fecha; pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJA., en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP., conforme a las normas reseñadas en el art. 171 del citado texto normativo.

RESUMEN DE CAPÍTULOS AFECTADOS

INGRESOS:

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO IV	Trasferencias Corrientes	1.891.019,59 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS/24, MODIFICADO:		**5.701.161,42 €**

GASTOS:

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO I	Gastos de Personal	2.896.326,11 €
CAPITULO II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.757.176,76 €

CAPITULO IV	Transferencias corrientes	205.950,00 €
CAPITULO VI	Inversiones reales	407.831,60 €

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS/24, MODIFICADO: 5.386.364,47 €

Lo que se hace público, conforme a lo prescrito en el artículo 169, en relación con el art. 177, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para su general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa, a 27 de Diciembre de 2024
Firmado por: D. Plácido José Lara Maldonado. Alcalde Presidente

Página 370 de un total de 401
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-250048
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2024061750

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITOS 3/2024/8/CE

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITOS 3/2024/8/CE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 3/2024/8/CE, para financiar gastos corrientes con cargo a bajas de aplicaciones no comprometidas, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
340	481.10	Subvención nominativa CD Recreativo Vegas	0	18.406,00	18.406,00
340	481.11	Subvención nominativa Sporting Club Vegas del Genil	0	11.591,00	
		TOTAL	0	29.997,00	29.997,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones no comprometidas, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
340	226.99	Gastos diversos deportes	80.000	29.997,00	50.003,00
		TOTAL BAJAS		29.997,00	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación

del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En VEGAS DEL GENIL, a 27 de DICIEMBRE de 2024
Firmado por: MARIA DEL CARMEN ROS MORENO

NÚMERO 2024061763

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

Administración

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, HACE SABER: Que aprobado definitivamente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024, bases de ejecución y la plantilla de personal, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobacion inicial del mismo, de conformidad con el art.169.3 del Real Dcto.Legislativo 2/2004,de 5 marzo,por el que se aprueba el Texto Refundido Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por Capítulos:

PRESUPUESTO 2023

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Gastos de personal	273.541.16
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	523.010,28
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	141.980,61
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	162.690,49
7.	Transferencias de capital	1.447,46
	SUMA TOTAL	1.104.668,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos Directos	144.834,73
2.	Impuestos Indirectos	366.557,79
3.	Tasas y otros ingresos	1.123.173,38
4.	Transferencias Corrientes	490.870,04
5.	Ingresos Patrimoniales	10.001,98
	OPERACIONES DE CAPITAL	
7.	Transferencias de Capital	5.534,08
	SUMA TOTAL	2.140.972,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	NºPlazas	Situación
I.Escala de Habilitación Nacional:			
Secretaria Intervención:	A1/A2	1	Propiedad

Complem.Destino:26

Agrupada con la Mancomunidad de Municipios El Temple y la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple al 70%.

II. Escala de Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativo: C-2, 1 Propiedad Complem.Destino:18

B. PERSONAL LABORAL:

I. Personal Laboral Fijo:

Operario de Serv.Múltiples: NºPlazas:1, Propiedad

II. Personal Laboral Temporal:

Un peón de mantenimiento y limpieza

Una limpiadora de las dependencias municipales, a tiempo parcial

Una Dinamizadora del Centro Guadalinfo, al 50 %

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Ventas de Huelma, a 27 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo

NÚMERO 2024059304

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ANUNCIO de aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana en el municipio de Víznar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Víznar en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024 sobre supresión y derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en el municipio de Víznar, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acuerdo adoptado:

«3. Suprimir el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el municipio de Víznar a partir del día 1 de enero de 2025, con la consiguiendo derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, que deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido a tal efecto por la Ley de Haciendas Locales, artículos 15 a 19».

Contra el presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Granada, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Víznar, a 27 de diciembre de 2024.

El Alcalde–Presidente,

David Espigares Carrillo.

NÚMERO 2024059305

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IBI DE NATURALEZA URBANA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IBI DE NATURALEZA URBANA

ANUNCIO

Don David Espigares Carrillo, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Víznar (Granada).

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31/10/2024, la modificación del tipo de gravamen de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación aprobada, según dispone el art. 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Modificación de la Ordenanza Fiscal de fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles:

«Artículo 2.-

*1.- El tipo de gravamen de Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,47 %.***

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Víznar, aprobada en sesión plenaria de fecha 31/10/2024, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Granada y comenzará a aplicarse, en todo caso, a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Víznar, a 27 de diciembre de 2024.

El Alcalde–Presidente,

David Espigares Carrillo

NÚMERO 2024059682

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

Administración

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA 2025: APROBACIÓN DEFINITIVA

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA 2025: APROBACIÓN DEFINITIVA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y debidamente resumido por capítulos, se hace público el PRESUPUESTO GENERAL de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2025, aprobado provisionalmente por el pleno municipal en sesión de fecha 29/11/2024, y que ha quedado automáticamente elevado a definitivo al no producirse reclamación u observación alguna contra el mismo:

ESTADO DE GASTOS:

RESUMEN POR ECONÓMICAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Euros
GASTO CORRIENTE:		
1	GASTOS DE PERSONAL	479.607,61
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	576.787,42
3	GASTOS FINANCIEROS	1.309,96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.893,50
TOTAL GASTO CORRIENTE		1.096.598,49
GASTOS DE CAPITAL:		
6	INVERSIONES REALES	132.965,92
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		132.965,92
OPERACIONES FINANCIERAS:		
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.015,59
TOTAL	OPER. FINANCIERAS	16.015,59
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.245.580,00

ESTADO DE INGRESOS:

RESUMEN POR ECONÓMICAS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Euros
OPERACIONES CORRIENTES:		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	282.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	100.249,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	667.265,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	55.500,00
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	1.135.614,08
OPERACIONES DE CAPITAL:		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	109.965,92
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	109.965,92
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.245.580,00

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento para dicho ejercicio.

ANEXO DE PERSONAL.

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

I. Habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor:

1 plaza; Grupo A; Subgrupo A1; Nivel 30.

II. Escala de Admón. General:

2.1. Administrativo: 1 plaza; Grupo C1; Nivel 20.

2.2. Auxiliar Administrativo: 1 plaza; Grupo C2; Nivel 18.

III. Escala de Administración Especial:

3.1. Arquitecto Técnico: 1 plaza; Grupo A2; Nivel 26.

Nº plazas de funcionarios: 4.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Limpiadoras: 3 plazas (TP).

2. Peón Usos Múltiples: 3 plazas (TC).

3. Auxiliar administrativo: 1 plaza (TC). Plaza a amortizar.

Página 376 de un total de 401
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2024-250052
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

4. Monitor Deportivo: 1 plaza (TP).

5.Auxiliar Barrendero: 2 plazas (1 TC/1TP).

6. Dinamizador socio cultural: 1 plaza (TC).

7. Dinamizador Guadalinfo: 1 plaza (TP).

Nº plazas personal laboral:

Tiempo completo (TC): 6

Tiempo parcial (TP): 6

Total personal laboral: 12

Total plazas de personal de plantilla: 16 (1, a amortizar).

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación parcial, indemnizaciones y asistencias:

A) CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

1. Alcalde-Presidente: 75% jornada:

Retribuciones totales: 23.903,16 euros.

B) ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN (ART. 75.3 LBRL): Plenos: 50 euros concejal y sesión.

C) INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA EFECTIVA A ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS DE REPRESENTACIÓN MUNICIPAL: 50 euros.

D) RESTO INDEMNIZACIONES POR GASTOS EFECTIVOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO: según el art. 75.4 LBRL.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Víznar, a 27 de diciembre de 2024.

El Alcalde:

Fdo. David Espigares Carrillo.

NÚMERO 2024061281

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar, HAGO SABER que habiéndose aprobado provisionalmente la ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas en el Pleno de 17/10/2024, se publicó inicialmente en el BOP el 25/10/2024 concediendo plazo de alegaciones de 30 días. Concluido este plazo y no habiéndose presentado alegaciones, se procede a en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a publicar el texto íntegro de dicha ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. El impuesto de actividades económicas es un tributo directo de carácter real, establecido con carácter obligatorio en los artículos 78 a 91, ambos incluidos, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y regulado en la presente Ordenanza.
2. Es igualmente de aplicación lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto, el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal.
3. En todo caso, se estará a lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas a efectos de desarrollar la normativa señalada.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituido por el ejercicio dentro del mismo término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen o no en un local determinado y tanto si se encuentran o no especificadas en las tarifas del impuesto.
2. Se consideran, a efectos de este impuesto, actividades empresariales, las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de estos medios o recursos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

Página 378 de un total de 401
Página 1 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-250053
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

4. El contenido de las actividades incluidas en el hecho imponible es definido en las tarifas del presente impuesto.
5. El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquellos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3. No sujeción.

No constituye hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

a. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión, así como la venta de bienes de uso particular y privado del/la vendedor/a, siempre que hayan sido utilizados durante un período de tiempo igual.
b. La venta de los productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
c. La exposición de artículos con finalidad exclusiva de decoración o de adornar el establecimiento. Sin embargo, está sometida al pago del presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.
d. La realización de un solo acto u operación aislada de venta al por menor.
e. En general las establecidas en el art. 81 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que ejerzan en este término municipal, cualquier de las actividades constitutivas del hecho imponible.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto municipal, provincial o nacional el coeficiente de ponderación establecido en el apartado 2 de este artículo y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el apartado 3 de este artículo.
2. Sobre las cuotas determinadas en las tarifas del impuesto se aplicará en todo caso un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00 € 1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00 € 1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 € 1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 € 1,33
Más de 100.000.000,00 € 1,35
Sin cifra neta de negocio 1,31

El importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo sujeto y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado 1 letra c) de esta Ordenanza.

3. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, se aplicará el coeficiente de situación la escala de índices señalada en el apartado siguiente que pondera la situación física del establecimiento según la categoría de la calle en que radica dentro del término municipal y para todas las vías del recorrido.

Los Índices a aplicar serán los siguientes, de acuerdo con el callejero establecido en el Anexo I

ÍNDICES DE SITUACIÓN

Página 379 de un total de 401
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-250053
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS		
Coeficiente de Situación	1ª	2ª
	3,8	1

Aquellas vías no recogidas en el Anexo I, se entenderán de 1ª categoría.

Artículo 6. Exenciones

1. Están exentos del impuesto:
   a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado, de las entidades locales y las entidades de derecho público de carácter análogo de las Comunidades Autónomas.
   b. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, a partir de 2003 y durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en el que se desarrolle la actividad.

      A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta actividad se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros, en los siguientes supuestos:

      - En los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
      - En los casos en que el alta responde a una transformación de la forma jurídica de la titularidad.
      - En los casos en los que el alta responde a un cambio de epígrafe por imperativo legal o para corregir una calificación anterior errónea.
      - Cuando el alta ha estado precedida de una baja en la misma actividad y sujeto pasivo, en un período inferior a un año.
   c. Los siguientes sujetos pasivos.
      - Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.
      - Los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades, sociedades civiles y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
      - Los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta de no residentes, que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A los efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª . El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 II dl Código de Comercio.

2ª. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del impuesto sobre Sociedades o de las personas contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, el del período impositivo, cuyo plazo para la presentación de declaraciones de dichos tributos hubiera finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de sociedades civiles y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al del devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, será necesario tener en cuenta el conjunto de las actividades económicas por él ejercidas.

4ª. Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades para concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

Página 380 de un total de 401
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-250053
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 381 de un total de 401
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-250053
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Se entiende que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

5ª. En el supuesto de los contribuyentes del impuesto sobre la renta de no residentes, el importe neto de la cifra de negocios será el imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
e. Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos los grados siempre que estén financiados íntegramente con dinero del Estado, de la Generalidad o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos los grados los cuales, careciendo de ánimo de lucro, se encuentren en régimen de concierto educativo, incluso en el caso de que faciliten a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les presten servicios de media pensión o internado, aunque vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
f. Las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad física, psíquica y sensoria, sin ánimo de lucro, por las actividades que lleven a cabo de tipo pedagógico, científico, asistencial y de empleo para la enseñanza, la educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de primeras materias o al sostenimiento del establecimiento.
g. La Cruz Roja Española.
h. Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención de acuerdo con tratados o convenios internacionales.
i. Las entidades sin ánimo de lucro en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las citadas entidades, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.
Respecto a las entidades que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se entenderá hecha esta comunicación, de conformidad con el artículo 2.3 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, por la presentación ante la Administración Tributaria del Estado de la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios/as, profesionales y retenedores en los que se contenga la opción, produciendo efectos a partir del período impositivo que coincida con el año en que se presenta la declaración censal de alta o modificación y el siguiente en caso de baja.

2. Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y, por tanto, sólo se otorgarán, en su caso, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota las cooperativas, así como sus uniones, federaciones y confederaciones en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas. Deberán acreditar su inscripción en el Registro de Cooperativas.
2. Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota lo sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la finalización del segundo período impositivo de su desarrollo.

3. De acuerdo con lo que prevé el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán gozar de una reducción en la cuota del presente impuesto los sujetos pasivos titulares de locales afectados por obras en la vía pública del casco urbano, donde se ejerzan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección primera de las Tarifas del impuesto. Esta reducción, establecida en relación con la duración de las obras mencionadas, se reconocerá según los siguientes porcentajes y condiciones:
   Sujetos beneficiados: los y las titulares de locales donde se ejerzan actividades económicas que tributen por cuota municipal que resulten afectados por obras en la vía pública de duración superior a tres meses.
   Porcentaje de reducción:
   - Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.
   - Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.
   - Obras con duración de 9 a 12 meses: 40%.

   La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.
4. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, cuando en los locales donde se desarrollan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección 1ª de las Tarifas del impuesto que tributen por cuota municipal se hagan obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y que tengan una duración superior a tres meses, siempre que por causa de estas obras los locales estén cerrados, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.
   Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, en su caso, una vez concedida, el sujeto pasivo deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la reducción.
5. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en este apartado y las previstas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo cuando se trate de declaraciones de alta de sujetos pasivos que no deban estar exentos. En este caso, el período impositivo comenzará en la fecha de inicio del ejercicio de la actividad y acabará con el año natural.
2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, excepto cuando, en los casos de alta de sujetos pasivos no exentos el día de comienzo del ejercicio de la actividad no coincida con el año natural. En este caso, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que carezcan para finalizar el año natural, incluyendo los de comienzo del ejercicio de la actividad.
3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, se devengarán el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese de actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.
4. Igualmente, en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, excluyendo aquél en el que se haya producido dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán pedir la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres en los que no se haya ejercido la actividad.

Artículo 9. Matrícula

1. El impuesto se gestionará a partir de la matrícula que se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

La formación de la matrícula del impuesto es competencia de la Administración tributaria del Estado. Asimismo, la calificación de las actividades económicas y la fijación de las cuotas correspondientes será practicada por la Administración del Estado.
Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de calificación de actividades económicas y fijación de cuotas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

2. Los sujetos pasivos, no exentos del impuesto, que inicien su actividad, tendrán que presentar las declaraciones de alta en el plazo de un mes desde el inicio de actividad.
3. Los sujetos pasivos que dejen de cumplir las condiciones exigidas para la aplicación de las exenciones previstas estarán obligados a presentar la correspondiente declaración censal de alta, donde manifiesten todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula, durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al año en que estos sujetos pasivos resulten obligados a contribuir por el impuesto.
4. Los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de la cifra de negocios en los términos establecidos en la Orden del Ministro de Hacienda 85/2003, de 23 de enero.
5. Los sujetos pasivos incluidos en la matrícula del impuesto están obligados a presentar una declaración de baja cuando cesen en el ejercicio de una actividad, o de variación, en la que deben comunicar las alteraciones de orden físico, económico o jurídico por separado para cada actividad, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo el cese de la actividad o variación.
Las oscilaciones en más o menos no superiores al 20% de los elementos tributarios no alterarán el importe de las cuotas por las que se tributaba. Cuando las oscilaciones de referencia sean superiores a los porcentajes indicados tendrán la consideración de variaciones.
6. Las declaraciones de variación o baja, referentes a un período impositivo, tendrán efectos en la matrícula del período impositivo siguiente.
7. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y significarán la modificación del citado censo. Para cualquier modificación en la matrícula en lo referente a los datos que figuren en los censos, será requisito indispensable e inexcusable la alteración previa de estas últimas en el mismo sentido.
8. En todo lo no previsto en este artículo, será de aplicación el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en relación con las obligaciones de los sujetos pasivos de presentar declaraciones de alta, de baja y de variación.
9. La gestión de las cuotas municipales del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 10. Gestión municipal.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vías de gestión tributaria de este impuesto, serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento. Comprenden las siguientes funciones: concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones para la determinación de las respectivas deudas tributarias, emisión de instrumentos de cobro, resolución de expedientes para la devolución de ingresos indebidos y resolución del recurso de alzada, previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se interponga contra los citados actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Página 383 de un total de 401
Página 6 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-250053
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 384 de un total de 401
Página 7 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-250053
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. De la misma forma la Inspección de Hacienda Municipal tendrá competencia para realizar las acciones de gestión tributaria propias establecidas en el art. 123 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley General Tributaria.
3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos e intereses de demora recogidos en la Ley General Tributaria.

Artículo 12. Revisión.

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza será de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

ANEXO I

1. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 y concordantes de la reiterada Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece la siguiente escala de índices, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:

CATEGORÍA DE CALLES	ÍNDICE
1ª	3.8

CATEGORÍA DE CALLES	ÍNDICE
2ª	1

CALLEJERO

CATEGORÍA FISCAL VIA 1ª
Relación de vías públicas con índice de situación 3.8
R ESTACION
CL PARAJE DE JUAYES
CL ALMACABER
CL POLÍGONO INDUSTRIAL HACTARA
CR POZO ALCÓN
CL MOLINILLO

CATEGORÍA FISCAL VIA 2ª
Relación de vías públicas con índice de situación 1
RESTO DE VÍAS NO RELACIONADAS EN LA CATEGORÍA FISCAL VIA 1ª.

En Zújar a 23 de diciembre de 2024

Firmado por: Salvador Moreno Cuesta

Página 385 de un total de 401
Página 8 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-250053
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2024061603

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 33/2024

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 33/2024

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº33/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos , aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Zújar en Sesión de fecha Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veinticuatro, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	MODIFICACIONES	SALDO ACTUAL A FECHA 14/10/2024 O POR VINCULACION	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
Progr.	Económica					
323	22702	TRABAJOS DE EMPRESAS O PROFESIONALES	40.000 EUROS	12.000 EUROS	+5.207,33 (saldo por vinculación)	+50.000 EUROS
311	22704	PROTECCION ANIMAL	0 EUROS	3.000 EUROS	5.207,33 (saldo por vinculación)	+3.000 EUROS

321	22103	COMBUSTIBLES ESCUELAS	11.000 EUROS		5.207,33 (saldo por vinculación)	+5.000 EUROS
312	22103	COMBUSTIBLE CONSULTORIO MÉDICO	3.0000 EUROS		5.207,33 (saldo por vinculación)	+3.000 EUROS
151	22100	ALUMBRADO PUBLICO	40.000 EUROS		-39.236,11	+20.000 EUROS
1621	22700	RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA	147.000 EUROS		-21.856,80 euros	+15.000 EUROS
341	22611	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.000 EUROS		-4.098,34 euros	+7.000 EUROS
		TOTAL				103.000 EUROS

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a recaudación mayores ingresos, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
42000		
	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	100.000 EUROS
	TOTAL INGRESOS	103.000 EUROS

3.º JUSTIFICACIÓN

SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR DICHA MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR:POR RECAUDACION DE MAYORES INGRESOS RECAUDACION PIE 2024 DE LOS PREVISTOS INICIALMENTE CON CARGO LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024 A RAZO DE 40.000 EUROS APROXIDAMENTE POR MES.

Página 387 de un total de 401
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2024-250054
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SE PREVE MAYOR RECAUDACION PIE 2024, YA QUE EN 2024 SE HA RECIBIDO INGRESO PROCEDENTE DE LIQUIDACION PIE 2022 Y ESTO HACE QUE LA RECAUDACION PREVISTA INICIALMENTE Y DEFINITIVA EN 2024 AUMENTE.

SE ADJUNTA A ESTE EXPEDIENTE CONTESTACION EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Zújar a 26 de diciembre de 2024

El Alcalde,Fdo. Salvador Moreno Cuesta

NÚMERO 2024061605

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 31/2024

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 31/2024

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 31/2024

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº31/2024, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Zújar en Sesión de fecha Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veinticuatro, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITO DISPONIBLE / SALDO DISPONIBLE POR VINCULACION	AUMENTO/DISMINUCIÓN	CREDITOS FINALES
3421 61900	INVERSIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	72.176,50 EUROS	0 EUROS	+63.845,35 EUROS ERUOS	-63.845,35	0 EUROS

430 60900	SENDERO DE LA ALHANDA	50.000 EUROS	0 EUROS	50.000 EUROS	-50.000 EUROS	0 EUROS
161 77000	EQUILIBRIO FINANCI AGUA Y ALCANTARILLADO AÑIL	0 EUROS	0 EUROS	0 EUROS	+122.176,50	+113.845,35 EUROS

2.º FINANCIACIÓN

Transferencia de créditos misma área de gasto o función del vigente presupuesto prorrogado de gastos municipal vigente en 2024 distinta área de gasto, función o vinculación jurídica

3º JUSTIFICACIÓN

HABILITACION DE CREDITO PARA DAR CUMPLIMIENTO A EJECUCION PROVISIONAL 25/2024 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTATIVO Nº 3 DE GRANADA. ASUNTO ORIGEN ORD 281/2022. RECURRENTE: AÑIL SERVICIOS INGENIERIAS Y OBRAS

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Zújar a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Fdo. Salvador Moreno Cuesta

CVE: BOP-GRA-2024-250055
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2024061604

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 32/2024

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 32/2024

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 32/2024

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº32/2024,en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal. , aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Zújar en Sesión de fecha Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veinticuatro, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITO DISPONIBLE / SALDO DISPONIBLE POR VINCULACION	AUMENTO/DISMINUCIÓN	CREDITOS FINALES
150 21000	REPARACION Y CONSERVACION VIAS PUBLICAS	150.000	0 EUROS	105.392,06 EUROS	+17.000 EUROS	88.392,06 EUROS
934 91300	AMORTIZACION	0 EUROS	29.000	430,85	+17.430,85	+17.430,85

	PRESTAMO CAJA RURAL		ERUOS	ERUOS	EUROS	EUROS

2.º FINANCIACIÓN

Transferencia de créditos misma área de gasto o función del vigente presupuesto prorrogado de gastos municipal vigente en 2024 distinta área de gasto, función o vinculación jurídica

3º JUSTIFICACIÓN

HABILITACION DE CREDITO PARA SUFRAGAR GASTOS AMORTIZACION PRESTAMO QUE TIENE CONTRAIDO AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR CON CAJA RURAL PARA FINALIZAR EJERCICIO 2024

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Zújar a 26 de diciembre de 2024

El Alcalde Fdo. Salvador Moreno Cuesta

CVE: BOP-GRA-2024-250056
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024061751

Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Nombramiento como personal laboral fijo (proceso de estabilización) Resolución de Presidencia n.º 2024-0737 de la ELA de Ventas de Zafarraya por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria de varias plazas, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, llevado a cabo en la ELA de Ventas de Zafarraya

Nombramiento como personal laboral fijo (proceso de estabilización) Resolución de Presidencia n.º 2024-0737 de la ELA de Ventas de Zafarraya por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria de varias plazas, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, llevado a cabo en la ELA de Ventas de Zafarraya

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN).

Visto el estado que se encuentra el expediente Gestiona **361/2022 - convocatoria y bases selección oferta estabilización concurso,** de los procesos de selección convocados incluidos en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión de siete plazas distribuidas de la siguiente forma:

Puesto Director/a Escuela Infantil

- N.º de plazas 1
- Vinculación Laboral Fijo. Jornada completa
- Área Educación
- Grupo y subgrupo A2
- Provisión Concurso
- Titulación y Requisitos Título universitario o título grado equivalente, o técnico superior con especialización en educación infantil o equivalente.
- Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.

Puesto Maestro/a Escuela Infantil

- N.º de plazas 1
- Vinculación Laboral Fijo. Jornada completa
- Área Educación

- Grupo y subgrupo A2
- Provisión Concurso
- Titulación y Requisitos Título universitario o título grado equivalente, o técnico superior con especialización en educación infantil o equivalente.
- Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.

Puesto Ayudante técnico/a Escuela Infantil

- N.º de plazas 1
- Vinculación Laboral Fijo. Jornada parcial 50%
- Área Educación
- Grupo y subgrupo C1
- Provisión Concurso
- Titulación y Requisitos Técnico de FP o equivalente, con especialización en educación infantil.
- Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.
- Observaciones A partir de 2023 pasará a Jornada completa.

Puesto Dinamizador/a Tecnológico

- N.º de plazas 1
- Vinculación Laboral Fijo. Jornada completa
- Área Servicios/ Cultura
- Grupo y subgrupo C1
- Provisión Concurso
- Titulación y Requisitos Título de Bachiller o Técnico de FP o equivalente,
- Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.

Puesto Auxiliar Biblioteca

- N.º de plazas 1
- Vinculación Laboral Fijo. Jornada completa
- Área Servicios/ Cultura
- Grupo y subgrupo C2
- Provisión Concurso
- Titulación y Requisitos Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, conforme a la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio.
- Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.

Puesto Monitor/a Técnico Deporte

- N.º de plazas 1
- Vinculación Laboral Fijo. Jornada parcial 30%
- Área Servicios
- Grupo y subgrupo C2
- Provisión Concurso
- Titulación y Requisitos Graduado en Educación Secundaria
- Obligatoria o equivalente conforme a la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio.
- Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.

Puesto Operario /a Oficios Varios

- N.º de plazas 1
- Vinculación Laboral Fijo. Jornada completa
- Área Administración Especial/de Servicios Especiales
- Grupo y subgrupo Sin grupo de clasificación AP (E)
- Provisión Concurso
- Titulación y Requisitos Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 249, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria y correspondiente extracto en el BOJA nº 136 de 15 de julio de 2024, rectificado dicho anuncio en BOJA nº 153 de fecha 7 de agosto de 2024, así como Anuncio de convocatoria para proveer las citadas plazas, publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 159, de fecha 2

de julio de 2024, rectificado en el BOE 186 de 02 de agosto de 2024, así como en los espacios portal de transparencia y tablón de anuncios de la sede electrónica de la ELA de Ventas de Zafarraya, accesibles a través del siguiente enlace: https://ventasdezafarraya.sedelectronica.es/info.0

Visto que se han celebrado las fases de concurso y vistas las actas de las sesiones del Tribunal Calificador.

Vista la documentación justificativa aportada por los/as aspirantes de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria del proceso selectivo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO. Nombrar como personal laboral fijo a los aspirantes que mayor puntuación han obtenido de conformidad con lo establecido en las bases siendo los siguientes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA
52****87W	MARIA DEL MAR MORENO MARTIN	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL
14****89Z	MARIA DEL PILAR MOYA MORENO	AYUDANTE TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL
77****21Q	SIRA GEMA CASTILLO MONTERO	MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL
44****78N	RAQUEL MARIA BENÍTEZ FRANCO	AUXILIAR BIBLIOTECA
14****22N	SILVIA MARTÍN MORENO	DINAMIZADOR/A TECNOLÓGICO
53****23B	JUAN ANTONIO MORENO MORALES	MONITOR/A TÉCNICO DE DEPORTE
52****96H	JOSE ANTONIO ALARCON SEGARRA	OPERARIO/A OFICIOS VARIOS

SEGUNDO. Las aspirantes nombradas como personal laboral fijo deberán personarse en la, para la formalización de los correspondientes contratos laborales, en aplicación de las bases en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación y en todo caso con anterioridad al 31-12-2024.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as aspirantes nombrados/as.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la ELA de Ventas de Zafarraya y en Portal de Transparencia de la sede electrónica de la ELA de Ventas de Zafarraya.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Ventas de Zafarraya, a 27 de diciembre de 2024
Firmado por: El Presidente, D. Jose Manuel Moreno Alcaraz

Página 395 de un total de 401
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2024-250057
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2024061398

Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

D. FRANCISCO MANUEL MUÑOZ RUIZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

H A C E S A B E R.-

Que aprobado inicialmente por esta Mancomunidad en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2024 el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2025, en el que se contienen las Bases de Ejecución y Relación de Puestos de Trabajo que integran la plantilla de la Mancomunidad, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados, a efectos del artículo 170 TRLRHL, podrán examinarlo y formular las oportunas alegaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario la Junta de Gobierno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Ello de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En La Calahorra, a 23 de Diciembre de 2024
Firmado por: D. Francisco Manuel Muñoz Ruiz. Presidente

NÚMERO 2024061410

Otras Entidades

CAMARAS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACION

Administración

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES. VISITA FERIA FRUIT LOGÍSTICA 2025 BERLIN

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2025 VISITA A FERIA FRUITLOGISTICA 2025. BERLIN (ALEMANIA). DEL 5 AL 7 DE FEBRERO DE 2025. PARA PYMES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA.

BDNS (Identif.): 804783
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804783)
La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea VISITA A FERIA ·FRUIT LOGISTICA 2025· Berlin, Alemania (del 5 al 7 de febrero - 2025)

Primero.– Beneficiarios.
Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.
El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo.– Objeto.
Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación VISITA A FERIA ·FRUIT LOGISTICA 2025· Berlin, Alemania (del 5 al 7 de febrero - 2025)

Tercero.– Convocatoria.
El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Granada - Además puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

Cuarto.– Cuantía.
La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 8.651,16 euros, sobre un presupuesto máximo de 10.177,84 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 14.255,20 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, será de 4.077,36 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la Diputación de Granada y por la Cámara de Comercio de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 12 de enero de 2025 a las 14h. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web https://sede.camara.es/sede/granada

Lugar de la Firma: GRANADA. Fecha de la Firma: 2024-12-20
Firmante: ISABEL CONTRERAS OCAÑA, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

NÚMERO 2024061427

Otras Entidades

CAMARAS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACION

Administración

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES. VISITA FERIA GULFOOD 2025 DUBAI

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2025. VISITA A FERIA GULFOOD 2025 DUBAI. AYUDAS PARA EMPRESAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA

BDNS (Identif.): 804818
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804818)
La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea VISITA A FERIA ·GULFOOD 2025· Dubai, UAE (del 17 al 21 de febrero - 2025)

Primero.– Beneficiarios.
Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.
El número máximo de empresas beneficiarias será de 7.

Segundo.– Objeto.
Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación VISITA A FERIA ·GULFOOD 2025· Dubai, UAE (del 17 al 21 de febrero - 2025)

Tercero.– Convocatoria.
El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Granada - Además puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

Cuarto.– Cuantía.
La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 15.037,67 euros, sobre un presupuesto máximo de 17.691,38 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 23.304,18 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, será de 5.612,80 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la Diputación de Granada y por la Cámara de Comercio de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 20 de enero de 2025 a las 14h. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web https://sede.camara.es/sede/granada

Lugar de la Firma: GRANADA
Fecha de la Firma: 2024-12-20
Firmante: ISABEL CONTRERAS OCAÑA
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

CVE: BOP-GRA-2024-250060
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Otras Entidades
CONSORCIOS
CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA
ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2024061077

EXPROPIACIÓN FOZOSA EN ILLORA Y ALOMARTES. CLAVE: A5.318.788/2111

RELACIÓN INICIAL DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DE LAS EDAR DE ILLORA Y ALOMARTES (GRANADA).

EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA ANUNCIA LA RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS DEL PROYECTO DE CONTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DE LAS EDAR DE ILLORA Y ALOMARTES (GRANADA), EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ÍLLORA Y ALOMARTES.

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se considera necesario para la ejecución del Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y de las Edar de Íllora y Alomartes. Clave: A5.318.788/2111, se expone la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", puedan los interesados formular ALEGACIONES sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública en el anexo.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona, natural o jurídica que sea interesada en el expediente, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, ante el Ayuntamiento de Peligros o el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

ANEXO

Municipio: Íllora

Nº FINCA	POL.	PARC.	SUBPARC.	REF.CATASTRAL	TITULAR	SUPERFICIE TOTAL m²	OCUPACIÓN TEMPORAL m²	SERVIDUMBRE m²	OCUPACIÓN DEFINITIVA m²
1	39	9001	0	18104A03909001	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	8607,29	1455,75	506,93	10,42
2	39	9005	0	18104A03909005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	16291,09	91,35	5,57	-
3	39	10	0	18104A03900010	SDAD COOP ANDALUZA AGRICOLA SAN ROGELIO DE ILLORA	4450,27	1549,12	537,51	7,03
4	39	19	a	18104A03900019	SDAD COOP ANDALUZA AGRICOLA SAN ROGELIO DE ILLORA	8933,63	2249,51	791,86	21,40
5	39	19	b	18104A03900019	SDAD COOP ANDALUZA AGRICOLA SAN ROGELIO DE ILLORA	2327,50	46,64	10,03	-
6	39	21	0	18104A03900021	ORTUÑO HINOJOSA ASCENSION; ORTUÑO HINOJOSA ROSARIO	9252,15	494,48	111,92	1,76

CVE: BOP-GRA-2024-250061
Nº 250 - lunes 30 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

7	39	20	a	18104A03900020	PULIDO ENTRENA RAFAELA	10873,87	1937,43	720,36	8,79
8	39	22	0	18104A03900022	PALOMINO TRUJILLO FRANCISCA	8040,28	79,81	-	-
9	39	36	b	18104A03900036	AGEA MORENO BLANCA ESTHER	8173,51	1069,26	307,14	2,13
10	39	36	a	18104A03900036	AGEA MORENO BLANCA ESTHER	11704,42	718,85	271,27	3,15
11	39	36	c	18104A03900036	AGEA MORENO BLANCA ESTHER	11442,63	1938,96	644,19	8,79
12	39	9008	0	18104A03909008	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	9249,66	33,96	11,31	-
13	38	9001	0	18104A03809001	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	4669,98	34,59	10,31	1,75
14	38	14	0	18104A03800014	VILLEN MARTINEZ ABELARDO	24409,92	3137,00	1146,26	10,55
15	38	9004	0	18104A03809004	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	1458,87	619,17	33,96	-
16	38	24	a	18104A03800024	TORRES MAQUEDA EUGENIA	27407,09	2818,93	978,50	12,33
17	38	15	0	18104A03800015	GARCIA MARTINEZ SALUSTIANO	18826,18	3345,03	1240,23	18,01
18	38	9002	0	18104A03809002	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	835,59	138,13	14,10	13,73
19	38	16	b	18104A03800016	MAZUECOS GOMEZ FRANCISCO JA-VIER; MAZUECOS GOMEZ OBDULIA MARIA	1598,10	38,56	9,09	7,56
20	38	17	b	18104A03800017	LOPEZ ARCO ANTONIO	1344,68	268,26	80,43	11,26
21	38	17	a	18104A03800017	LOPEZ ARCO ANTONIO	1176,57	230,65	88,01	1,76
22	38	18	b	18104A03800018	NAVARRETE MARTOS ANA	2499,76	791,21	260,37	4,18
23	38	18	a	18104A03800018	NAVARRETE MARTOS ANA	4891,99	626,72	211,98	1,10
24	38	19	0	18104A03800019	NAVARRETE MARTOS ANA	465,40	80,11	29,36	-
25	38	20	a	18104A03800020	NAVARRETE MARTOS ANA	3905,27	94,65	-	-
26	38	20	b	18104A03800020	NAVARRETE MARTOS ANA	771,47	395,23	182,30	3,52
27	38	23	0	18104A03800023	ARGUELLES JIMENEZ MANUEL	8243,65	279,53	0,02	-
28	38	22	e	18104A03800022	ARGUELLES JIMENEZ MANUEL	850,01	2,41	-	-
29	38	22	a	18104A03800022	ARGUELLES JIMENEZ MANUEL	7103,28	241,48	101,70	0,03
30	38	27	0	18104A03800027	MORON VERDEJO MAGDALENA	4590,22	1411,40	488,76	7,03
31	38	28	0	18104A03800028	CUESTA MORON ISABEL ARACELI	4680,17	954,31	316,94	1,76
32	900	9102	0	18104A90009102	JUNTA DE ANDALUCIA	54185,32	302,78	3,27	67,80
33	38	30	0	18104A03800030	AGEA IBAÑEZ MARIA LOURDES	11188,75	2024,54	669,72	8,79
34	38	9006	0	18104A03809006	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	916,59	29,95	9,98	-
35	38	31	0	18104A03800031	AGUILERA GOMEZ JOSE ANTONIO; AGUILERA GOMEZ OBDULIA MARIA	4623,41	246,04	64,96	1,76
36	37	40	0	18104A03700040	AGUILERA GOMEZ JOSE ANTONIO; AGUILERA GOMEZ OBDULIA MARIA	2571,39	1139,17	220,66	3,52
37	37	9006	0	18104A03709006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	6199,82	85,62	31,00	-
38	37	67	0	18104A03700067	RAMOS BAENA JUAN	8398,08	402,55	140,66	1,76
39	37	76	0	18104A03700076	GARCIA MARTIN ABELARDO	62813,03	2957,33	919,30	3252,17
40	12	96	0	18104A01200096	VILLEN ALCAIDE DARIO	62813,03	1169,57	346,21	5,31
41	37	9009	0	18104A03709009	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	19071,45	19,15	6,36	257,48
42	12	9006	0	18104A01209006	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	2475,49	24,56	8,22	22,50
43	40	1	a	18104A04000001	WELLESLEY CHARLES	6010,58	174,03	67,93	6,45
44	40	1	b	18104A04000001	WELLESLEY CHARLES	22528,25	10,90	-	-
45	30	9079	0	18104A03009079	ZONA URBANA	2138,73	108,81	22,85	2,66
46	40	1	e	18104A04000001	WELLESLEY CHARLES	1241,45	1,72	-	-
47	40	9002	0	18104A04009002	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	4314,95	218,31	103,28	1,76
48	900	9602	a	18104A90009602	JUNTA DE ANDALUCIA	900,89	6191,59	2007,41	586,79

49	900	9102	0	18104A90009102	JUNTA DE ANDALUCIA	398972,60	112,14	-	-
50	40	1	j	18104A04000001	WELLESLEY CHARLES	61194,23	775,78	273,41	8,79
51	40	1	h	18104A04000001	WELLESLEY CHARLES	2317,92	8,35	1,64	0,39
52	40	1	az	18104A04000001	WELLESLEY CHARLES	6389,77	102,29	32,17	3,13
53	40	2	0	18104A04000002	BLANCA MARTIN MARIA DEL MAR; BLANCA MARTIN MARINA; BLANCA MARTIN PLACIDA; MARTIN NUÑEZ MARINA	13593,01	354,29	143,35	1,76
54	40	3	0	18104A04000003	BLANCA JIMENEZ FRANCISCO	446,02	144,14	16,46	-
55	40	4	0	18104A04000004	GALVEZ ARCO JOSE MARIA	541,47	49,00	3,09	-
56	40	5	a	18104A04000005	ARGUELLES QUIROS MONICA; ARROYO MORENO JOSE LUIS; ARROYO MORENO JUAN; MARQUEZ SALINAS ROCIO	1117,29	3004,95	1057,15	12,31
57	40	5	b	18104A04000005	ARGUELLES QUIROS MONICA; ARROYO MORENO JOSE LUIS; ARROYO MORENO JUAN; MARQUEZ SALINAS ROCIO	7811,83	81,97	-	-
58	40	16	0	18104A04000016	EGEA BUENO MERCEDES	826,87	7,74	-	-
59	40	9	0	18104A04000009	EGEA MARTINEZ AURORA	223,74	2351,16	663,37	338,54
60	40	6	a	18104A04000006	EGEA MARTINEZ AURORA	44803,02	283,59	93,38	-
61	40	6	b	18104A04000006	EGEA MARTINEZ AURORA	883,22	1711,02	505,36	373,40
62	40	9003	0	18104A04009003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	14383,99	372,52	70,62	-
63	40	17	0	18104A04000017	EGEA BUENO MERCEDES	14383,99	9,56	-	-
64	40	20	0	18104A04000020	ROCA EGEA LUIS FERNANDO	25210,14	3250,09	1527,40	3522,45
65	40	19	0	18104A04000019	EGEA MARTINEZ AURORA	24646,67	850,79	559,27	72,00
66	17691	6		1769106VG2216H	EVANGELISTA TORRES AMALIA JOSEFA; EVANGELISTA TORRES MARIA TERESA	25320,38	439,25	152,96	7,03
67	17691	7		1769107VG2216H	SDAD COOP ANDALUZA AGRICOLA SAN ROGELIO DE ILLORA	690,85	270,53	87,83	3,52
68	92423	2		9242302VG1294C	ARROYO PEREZ RAFAEL; MORENO CANO ISABEL	738,01	118,55	9,54	-

En Atarfe, a 20 de diciembre de 2024

Firmado por Don Antonio José Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega–Sierra Elvira.